



**ANTEPROYECTO DEL REGLAMENTO DE VOLUNTARIADO
DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

ÍNDICE

PREÁMBULO

Título I Disposiciones Generales

- Artículo 1 Objeto
- Artículo 2 Programas de voluntariado
- Artículo 3 Responsables
- Artículo 4 Duración
- Artículo 5 Ámbito territorial
- Artículo 6 Número de voluntarios

TÍTULO II De los Voluntarios

- Artículo 7 Concepto, requisitos y procedimiento de incorporación
- Artículo 8 Procedimiento de desvinculación voluntaria
- Artículo 9 Derechos de los voluntarios
- Artículo 10 Deberes de los voluntarios
- Artículo 11 Derechos del Ayuntamiento de Málaga
- Artículo 12 Deberes del Ayuntamiento de Málaga

TÍTULO III Del Desarrollo y Funcionamiento

- Artículo 13 Horario
- Artículo 14 Identificación
- Artículo 15 Vestuario e higiene
- Artículo 16 Atención al público
- Artículo 17 Supervisión de los voluntarios
- Artículo 19 Ubicación
- Artículo 20 Medios y recursos
- Artículo 21 Mecanismos de control, seguimiento y evaluación

TÍTULO IV Régimen Sancionador

- Artículo 22 Disposiciones generales relativas al régimen sancionador
- Artículo 23 Medidas provisionales
- Artículo 24 Infracciones leves
- Artículo 25 Infracciones graves
- Artículo 26 Infracciones muy graves
- Artículo 27 Sanciones



PREÁMBULO

La sociedad española es cada vez más sensible a materias como la protección y bienestar animal. En este sentido, la Organización Mundial de la Salud Animal considera que *“un animal está en buenas condiciones de bienestar si está sano, cómodo, bien alimentado, en seguridad y puede expresar su comportamiento innato”*.

Esta preocupación se ha hecho sentir especialmente en los animales domésticos. Sentimiento al que no es ajeno el Ayuntamiento de Málaga.

En lo que a la competencia se refiere, el artículo 25.2.j de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que el municipio posee competencias propias sobre la protección de la salubridad pública. Correlativamente la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9.13, indica que los municipios andaluces son competentes en materia de promoción, defensa y protección de la salud pública.

Inicialmente subsumida en el ámbito de la salubridad pública se encuentra la disciplina animal cuya importancia la ha escindido de la misma generando una materia autónoma e independiente. De este modo, el artículo 9.14.b de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía atribuye a los Ayuntamientos, en calidad de competencia municipal propia, la gestión y disciplina en materia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos, y la gestión de su registro municipal.

En coherencia con esta norma, el artículo 27.3 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales indica que corresponde a los Ayuntamientos la recogida y transporte de los animales abandonados y perdidos, debiendo hacerse cargo de ellos por un plazo mínimo de 10 días hasta que sean cedidos.

En esta misma línea, se posiciona la nueva Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales cuyo artículo 23.1.f obliga a que los centros públicos de protección animal cuenten con programas de voluntariado y/o colaboración con entidades de protección animal.

Con el fin de dar cumplimiento a esta norma así como con el objeto de otorgar el mayor bienestar posible a los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal, se elabora el presente reglamento.

Éste se suma a la senda iniciada por el Ayuntamiento con el fin de mejorar la vida de los animales de compañía. En este sentido, cabe destacar la Ordenanza Municipal de Bienestar, Protección y Tenencia Responsable de los Animales (B.O.P. 12 de abril de 2017) en la que se introdujeron conceptos como el de familia de acogida para animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal.

El presente voluntariado se inserta en el denominado voluntariado ambiental por los artículos 6.1.c de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, estatal de Voluntariado y



7.1.c de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado y pretende ser un instrumento no solo de mejora de las condiciones de vida de los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal sino también de integración de aquellas personas que de manera solidaria y desinteresada desean colaborar en la consecución de este fin.

El presente Reglamento se adecúa a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia, se pretende dar respuesta a las exigencias de bienestar que requieren los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal integrando, para ello, a las personas que con su esfuerzo, dedicación y capacidades desean llevar a cabo su acción voluntaria con los mismos. Este reglamento no solo persigue atender a las nuevas obligaciones legales sino que, además, establece el protocolo adecuado de actuación y tratamiento de los voluntarios en su relación con los animales, siendo, en este sentido, de especial importancia la atención y respeto a las medidas higiénico – sanitarias.

El principio de proporcionalidad, por su parte, se fundamenta en que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios. Por la presente, se aprueba una norma de carácter ad intra que debe garantizar el respeto y adecuado trato de las personas que desarrollen su acción voluntaria no solo hacia los animales de titularidad municipal, en su condición de seres sintientes, sino también hacia las instalaciones y bienes de dominio público municipal.

Por último, este reglamento garantiza la seguridad jurídica al ser coherente con la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales, la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales y la Ordenanza Municipal de Bienestar, Protección y Tenencia Responsable de los Animales.

En virtud de ello, en ejercicio de la potestad reglamentaria que reconoce la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía se aprueba el siguiente Reglamento:



TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 Objeto

El Centro de Protección Animal Municipal tiene por objeto primordial recoger y alojar a los animales abandonados y perdidos en las máximas condiciones de bienestar animal hasta que sean cedidos en adopción o, en su caso, reclamados por sus titulares.

En aras de proporcionar unas condiciones de vida dignas, el presente reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del voluntariado en el Centro de Protección Animal Municipal.

Artículo 2 Programas de voluntariado

El voluntariado tiene como fin la búsqueda, incremento y satisfacción del bienestar de los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal.

A tal efecto, los voluntarios colaborarán con el personal municipal en la proporción del citado bienestar de los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal, siguiendo para ello lo preceptuado en el presente Reglamento.

En pos de esta búsqueda, la acción voluntaria podrán perseguir los siguientes fines:

1. Atender a las necesidades de ocio, esparcimiento y sociabilización de los animales alojados, respetando las características y necesidades de cada especie (especialmente en el caso de tratarse de perros potencialmente peligrosos) mediante la realización de juegos y paseos.
2. Fomentar las cesiones y adopciones de los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal colaborando para ello con el personal municipal a través de la toma de fotografías y la grabación de videos.
3. Colaborar en la organización y realización de eventos, actividades y jornadas que celebre el Ayuntamiento con el fin de difundir y dar a conocer a la ciudadanía los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal.
4. Atender a las necesidades de bienestar físico de los animales alojados en el Centro, colaborando con el personal municipal en el cuidado de los mismos.

Artículo 3 Responsables

Las personas que ostenten los cargos de Alcalde, Concejal de Sostenibilidad Medioambiental y Director de Medio Ambiente y Sostenibilidad serán los órganos responsables superiores.

Sin perjuicio de ello, asimismo, tendrán la consideración de responsables las personas que ostenten las Jefaturas del Servicio de Vigilancia Sanitario Ambiental,



de Sección del Centro de Protección Animal Municipal y de Negociado del Centro de Protección Animal Municipal.

Sin perjuicio de lo anterior, los veterinarios municipales serán competentes para coordinar, dirigir, dar instrucciones, organizar, distribuir y controlar la actividad de los voluntarios.

De forma ordinaria, la gestión y organización de los voluntarios corresponderá a uno o varios coordinadores que serán designados al efecto.

Artículo 4 Duración

El presente reglamento tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de su posible reforma y/o modificación.

Artículo 5 Ámbito territorial

Las actividades objeto de voluntariado se limitarán al término municipal de Málaga, llevándose a cabo en el Centro de Protección Animal Municipal.

Artículo 6 Número de voluntarios

Si bien el número de voluntarios necesario dependerá del número de animales ingresados en el Centro de Protección Animal Municipal, el número mínimo para llevar a cabo la acción voluntaria será de dos personas.

TÍTULO II DE LOS VOLUNTARIOS

Artículo 7 Concepto, requisitos y procedimiento de incorporación

1. Tendrá la consideración de persona voluntaria la persona física que, de una forma libre, sin contraprestación económica y de acuerdo con la capacidad de obrar que le reconoce el ordenamiento jurídico, decida dedicar parte de su tiempo a la realización de voluntariado ambiental de protección animal en el Centro de Protección Animal Municipal del Ayuntamiento de Málaga.
2. La persona interesada en tener la condición de voluntaria deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - a. Ser mayor de edad.
 - b. No haber sido sancionada en virtud de resolución administrativa firme por infracciones tipificadas en normativas concernientes a protección animal.
 - c. No podrán ser voluntarias las personas que tengan antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual de toda persona, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, por delitos de terrorismo y/o



delitos de maltrato animal. Esta circunstancia será acreditada a través de la firma de la Declaración Responsable.

- d. En el caso que desee efectuar su acción voluntaria con animales potencialmente peligrosos, deberá poseer la licencia exigida para ello.
3. El procedimiento para adquirir la condición de voluntario incluirá la sucesión de los siguientes trámites:
- 3.1 La persona que desee ser voluntaria deberá cumplimentar y firmar los siguientes documentos que serán proporcionados por el Ayuntamiento: una Solicitud para ser voluntario y una Declaración Responsable. Asimismo, deberá proporcionar copia del DNI/NIE e indicar su dirección actual, su número de teléfono y una dirección de correo electrónico.
 - 3.2 Una vez cumplimentada esta documentación, el solicitante deberá superar una entrevista personal en la que el empleado municipal designado al efecto evaluará si tiene el perfil y capacidad adecuados para ejercer el voluntariado. Dado el carácter de voluntariado ambiental centrado en la protección animal, el perfil adecuado será aquel que posea habilidad y empatía con los animales así como autonomía y disponibilidad para desplazarse al Centro de Protección Animal Municipal.
 - 3.3 Si, tras la entrevista, el solicitante es considerado apto para la realización del voluntariado, se le notificará tal extremo y firmará el Acuerdo de Incorporación haciéndosele entrega en este momento de una acreditación que deberá portar siempre que ejerza de voluntario.
 - 3.4 Atendidos los requisitos anteriores, el solicitante recibirá la formación necesaria para ser voluntario del Centro de Protección Animal Municipal, la cual será impartida en las instalaciones del mismo.

Artículo 8 Procedimiento de desvinculación voluntaria

Las personas voluntarias podrán cesar de manera voluntaria en esta condición en cualquier momento, debiendo para ello comunicar por escrito dicho cese con una antelación mínima de una semana respecto al último turno previsto.

A tal efecto, será inscrito en el Registro de Voluntarios del Centro de Protección Animal Municipal, produciéndose el cese efectivo como voluntario en el momento de la inscripción.

Artículo 9 Derechos de los voluntarios

Las personas voluntarias tienen los siguientes derechos:

1. Al respeto a su libertad, dignidad, intimidad, creencias y orientación sexual.
2. A ser tratadas sin discriminación o menoscabo de sus derechos fundamentales.



3. A realizar la actividad de voluntariado en las debidas condiciones de seguridad y salud en función de la naturaleza y características de aquella.
4. A recibir, con cargo al Ayuntamiento de Málaga, la formación necesaria para el correcto desarrollo de las actividades que les sean asignadas así como las actualizaciones que se estimen convenientes.
5. A contar con los recursos materiales que se consideren necesarios para la realización de la actividad voluntaria encargada. A tal efecto, el Ayuntamiento proveerá dichos materiales.
6. A ser asegurados, a cargo del Ayuntamiento de Málaga, con una póliza de seguro adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por las personas voluntarias, que les cubra los riesgos de accidentes, de enfermedad y de responsabilidad civil por los daños y perjuicios ocasionados a terceros derivados directamente de la actividad voluntaria.
7. A recibir, con carácter previo, al desarrollo de la actividad encomendada la información básica necesaria para su realización, así como el apoyo adecuado durante la realización de la actividad voluntaria.
8. A obtener del Ayuntamiento de Málaga información sobre la misión, finalidad y funcionamiento del mismo, sobre el sentido y desarrollo de la acción voluntaria, así como a disponer de información sobre las actividades, los medios y el apoyo para su correcto cumplimiento.
9. A disponer de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria en la que conste su identificación como voluntario del Centro de Protección Animal Municipal del Ayuntamiento de Málaga.
10. A obtener el respeto y reconocimiento por el valor social de su contribución.
11. A solicitar y obtener del Ayuntamiento de Málaga la acreditación de los servicios prestados y por las competencias, aptitudes y destrezas adquiridas como consecuencia del ejercicio de su labor de voluntariado.
12. A realizar su actividad de acuerdo con el principio de accesibilidad universal para todos, adaptado a la actividad que desarrollen, siempre que existan o puedan habilitarse los medios técnicos y humanos necesarios para ese fin.
13. A que sus datos de carácter personal sean tratados y protegidos.
14. A cesar de forma voluntaria en su condición de personas voluntarias.
15. A colaborar en la elaboración, ejecución y evaluación de los programas que se lleven a cabo en el seno del voluntariado.
16. A elegir el horario o jornada en el que desarrollarán la acción voluntaria, dentro de las posibilidades de la actividad que vaya a realizar.
17. A conocer la normativa que resulte de aplicación.
18. Cualesquiera otros derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico.

Artículo 10 Deberes de los voluntarios

Las personas voluntarias tendrán los siguientes deberes:

1. Cumplir con la normativa vigente, especialmente en materia de protección animal.
2. Cumplir los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento de Málaga, respetando sus fines y normas, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de Incorporación.
3. Prestar un trato y cuidado responsable de los animales alojados en el Centro, evitando cualquier tipo de maltrato físico o psíquico a los mismos.



4. Informar de cualquier incidente o situación que observe durante la realización de la acción voluntaria relativa a la seguridad, salud y bienestar de los animales.
5. Rechazar cualquier contraprestación económica o material que pudiera serle ofrecida por el desarrollo de la acción voluntaria.
6. Actuar de forma diligente, responsable y solidaria, conforme al Acuerdo de Incorporación suscrito.
7. Respetar los derechos de las personas destinatarias de su acción voluntaria, contenidos en el artículo 16 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado y en el artículo 10.1 de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado
8. Seguir las instrucciones que, para el adecuado desarrollo de las actividades encomendadas, les sean señaladas por el personal municipal.
9. Utilizar debidamente las acreditaciones otorgadas por el Ayuntamiento de Málaga así como devolverlas cuando finalice su acción voluntaria.
10. Respetar y cuidar los recursos materiales que pongan a su disposición el Ayuntamiento de Málaga, no empleándolos en beneficio particular o para uso distintos de los encomendados.
11. Cumplir las medidas de seguridad y salud del Ayuntamiento de Málaga.
12. Participar en las tareas formativas previstas por el Ayuntamiento de Málaga, así como en las que con carácter permanente se precisen con objeto de actualizar los conocimientos necesarios para realizar la acción voluntaria.
13. Aportar la documentación acreditativa referida anteriormente.
14. No utilizar la acción de voluntariado, ni los cauces ni herramientas necesarias para desarrollarla, con fines propios o intimidatorios, ni para cualquier otro fin distinto al específicamente determinado para la acción que va a desarrollar.
15. Comunicar al Ayuntamiento su cese voluntario con una antelación mínima de una semana, para que puedan adoptarse las medidas necesarias para evitar perjuicios a la actividad en la que participen.
16. Mantener su compromiso individual de asistencia al Centro de Protección Animal Municipal, en tanto perdure la prestación del voluntariado.
17. Asistir al Centro de Protección Animal Municipal con una periodicidad mínima mensual.
18. Los voluntarios que traten y manejen perros potencialmente peligrosos deberán poseer la licencia exigida legalmente para ello.
19. Tratar con el debido respeto y consideración al personal municipal y a la ciudadanía.
20. Guardar la debida confidencialidad respecto de la información recibida y conocida en el desarrollo de su acción voluntaria.
21. Cumplir las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal.
22. No difundir información de los empleados municipales ni de las instalaciones del Centro de Protección Animal Municipal, así como tampoco de los animales alojados en el mismo.

Artículo 11 Derechos del Ayuntamiento de Málaga

1. Seleccionar a las personas voluntarias de acuerdo con los fines u objetivos del Ayuntamiento de Málaga así como la naturaleza y características de las actividades a realizar.



2. Suspender o cesar la actividad de las personas voluntarias cuando se vea perjudicada gravemente la calidad o el fin de la acción voluntaria por su causa, o infrinjan gravemente el Acuerdo de Incorporación conforme al Título IV.
3. Cualesquiera otros derechos reconocidos por el resto del ordenamiento jurídico referidos a la actividad de voluntariado.

Artículo 12 Deberes del Ayuntamiento de Málaga

1. Formalizar el Acuerdo de Incorporación con las personas voluntarias y cumplir los compromisos adquiridos.
2. Poseer una póliza de seguro adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por las personas voluntarias, que les cubra de los riesgos de accidente, enfermedad, fallecimiento y de responsabilidad civil en situaciones de daños a terceros.
3. Cubrir los gastos lo que incluirá, en todo caso, los gastos veterinarios y de alimentación de los animales de propiedad municipal.
4. Dotar a los voluntarios de los medios materiales necesarios para el cumplimiento de sus cometidos. Los medios materiales empleados con animales tales como correas, collares y bozales permanecerán en las dependencias del Centro de Protección Animal Municipal cuando no se estén usando.
5. Disponer de un plan de formación.
6. Garantizar la actualización y formación continuada necesaria a las personas voluntarias que colaboren con el Ayuntamiento.
7. Proporcionar toda la información, orientación e instrucciones necesarias a los voluntarios en relación a los animales así como a las instalaciones.
8. Efectuar el seguimiento y evaluación periódicos de las actividades que se desarrollen de acuerdo con el Título III.
9. Comunicar por escrito, y con la suficiente antelación a cada uno de los interesados, la desvinculación de la persona voluntaria y su causa respecto de su actividad como voluntario de acuerdo con el Título IV.
10. Crear el Registro de Voluntarios del Centro de Protección Animal Municipal.
11. Facilitar a las personas voluntarias una acreditación identificativa donde conste que efectúan un voluntariado para el Centro de Protección Animal Municipal del Ayuntamiento de Málaga.
12. Expedir a las personas voluntarias, previa solicitud, la certificación de la prestación de servicios voluntarios así como al finalizar su labor como voluntario.
13. Garantizar a los voluntarios la realización de su actividad en las debidas condiciones de seguridad y salud de acuerdo con las características del presente voluntariado.
14. Permitir el acceso, con carácter general, a la Zona de Adopciones (relativas a perros), a las Zonas Comunes y a la Gatera de Adopciones.
15. Cumplir la normativa de aplicación respecto al tratamiento y protección de datos de carácter personal de las personas voluntarias.



TÍTULO III DEL DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 13 Horario

Los voluntarios deberán personarse en el Centro de Protección Animal Municipal, en horario de 10.00 a 13.00 horas de lunes a sábado.

Los voluntarios acudirán con periodicidad semanal en el mismo horario y fecha. En el supuesto de que puntualmente no pudieran acudir, dicha circunstancia será comunicada al Coordinador con antelación suficiente para que su labor pueda ser realizada por otro voluntario. Esta comunicación deberá efectuarse con un mínimo de dos días de antelación. Asimismo, esta ausencia deberá ser recogida en el Cronograma.

El horario y la duración del turno se establecerán en un Cronograma gestionado por el Coordinador. Los turnos serán acordados de forma individual por el Coordinador con cada voluntario.

A la entrada y la salida de cada turno, los voluntarios firmarán un Registro de Realización de la Actividad, en el que se indicará su nombre, la fecha, la hora de entrada y salida, los animales asignados así como cualquier observación que en el trato con los mismos consideren necesario consignar.

Artículo 14 Identificación

El Ayuntamiento proveerá de una acreditación individual, personal e intransferible a cada voluntario así como un chaleco de alta visibilidad.

Durante todo el tiempo en que permanezca en el Centro de Protección Animal Municipal, los voluntarios deberán portar en un lugar visible la referida acreditación identificativa.

Artículo 15 Vestuario e higiene

El voluntario deberá presentar una indumentaria adecuada al desarrollo de la actividad que le corresponda, en un estado apto de higiene y limpieza.

El personal municipal podrá negar el acceso a las instalaciones del Centro de Protección Animal Municipal y, con ello, la realización del voluntariado a las personas voluntarias que no porten la vestimenta o calzados adecuados y/o el nivel de higiene requerido.

En lo que se refiere al calzado, éste debe sujetar y cubrir correctamente el pie, disponiendo de una suela antideslizante.

Al inicio de la actividad y con carácter previo a cualquier interacción con los animales alojados en el Centro, los voluntarios deberán lavarse las manos con agua y jabón. Acción que se repetirá cada vez que sea necesario, y, especialmente, entre animal y animal.



Artículo 16 Atención al público

El voluntario no ostenta representación alguna del Ayuntamiento. Corresponde en exclusiva al personal municipal atender e informar al público.

En caso de que un ciudadano solicite a un voluntario información, deberá remitirlo al personal municipal.

Artículo 17 Supervisión de los voluntarios

En lo que al Centro de Protección Animal Municipal se refiere, especialmente en la relación con los animales, los voluntarios serán coordinados y supervisados por el Coordinador que el Ayuntamiento designe al efecto.

Sin perjuicio de ello, los voluntarios deberán respetar y atender a las indicaciones del personal municipal, especialmente las instrucciones que puedan proporcionar los Veterinarios relativas al trato y manejo de los animales.

Artículo 18 Programas de voluntariado

Sin perjuicio de las necesidades que pueda adquirir el Centro de Protección Animal Municipal en virtud de los animales que ingresen en el mismo, las actividades comprensivas del presente voluntariado son las que siguen:

A. Perros

Las actividades con perros serán las siguientes:

- a. Paseo de perros por la zona de esparcimiento propia.
- b. Sociabilización de perros, tanto con otros animales como con personas.
- c. Juegos adaptados a las características de cada animal.
- d. Tareas de acicalamiento.
- e. Colaboración en la detección de problemas, tanto físicos como de comportamiento.

En lo que a los perros se refiere, se procurará que todos sean paseados. Cada perro será paseado como mínimo durante 30 minutos. Utilizarán en todo caso las correas y, en el supuesto de perros potencialmente peligrosos así como de aquellos otros que determinen los responsables del Ayuntamiento, bozales. Las correas y bozales serán suministrados por el Centro de Protección Animal Municipal.

En lo que al desarrollo del paseo se refiere, el perro deberá ser paseado con la correa por el recinto para rebajar el nivel de ansiedad que pudiera provocarse en el animal.

Una vez se llegue a la zona de esparcimiento (Zona de Paseo), podrán ser soltados siempre bajo supervisión del voluntario.



Se aprovechará el paseo para observar el comportamiento de los perros, su estado anímico así como si sus deposiciones son normales.

Durante la actividad, los voluntarios recogerán los excrementos de los animales que paseen.

Únicamente los voluntarios que posean la licencia regulada en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos o, en su caso, en la normativa que la sustituya estarán habilitados para manejar perros clasificados como potencialmente peligrosos.

B. Gatos

Las actividades con gatos serán las siguientes:

- a. Sociabilización de gatos, tanto con personas como con otros animales.
- b. Juegos y ejercicios adaptados a las características de cada animal.
- c. Tareas de acicalamiento.
- d. Colaboración en detección de problemas, tanto físicos como de comportamiento.

En lo que a los gatos se refiere, las actividades relacionadas con los mismos se orientarán a la realización de ejercicio físico, mimos y divertimento dentro de la jaula colectiva, salvo que sea indicada expresamente otra forma de actuación.

Cada voluntario será informado, al incorporarse a su turno, de los animales asignados, lo cual además deberá quedar registrado en el Registro de Desarrollo de la Actividad.

Se le facilitará en el inicio de su turno, una ficha con los datos de los animales adjudicados en su turno.

Al finalizar el turno, los voluntarios informarán al personal del Centro de cualquier síntoma de enfermedad que hayan podido detectar y de las incidencias registradas, debiendo ser inscritas en el Registro de Actividades anteriormente citado en la casilla de Observaciones.

Todas las decisiones concernientes a los animales (ingresos, adopciones, tratamientos veterinarios, cambios de ubicación...) corresponden en exclusiva al personal municipal, de modo que los voluntarios respetarán las mismas.

Únicamente el personal municipal estará autorizado para proporcionar medicamentos y tratamientos sanitarios a los animales.

Asimismo, sin perjuicio de lo anterior, con objeto de buscar y proporcionar el mayor número de adopciones responsables posibles, con el previo consentimiento del personal municipal, los voluntarios podrán realizar fotografías y grabar videos de los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal.



Los voluntarios cederán al Coordinador las fotografías y videos tomados a los animales del Centro. Este material únicamente podrá ser difundido a través de las redes oficiales del Ayuntamiento.

Las publicaciones se referirán al nombre, edad, tamaño, posible raza o cruce del animal así como a cualquier otra característica intrínseca al animal que sea relevante para que la adopción de los mismos sea exitosa.

Artículo 19 Ubicación

Los espacios donde se realizará la acción voluntaria son los que siguen:

- a. Zonas de libre acceso al público.
- b. La Zona destinada a las adopciones.
- c. Las Gateras de adopción.
- d. Zonas de paseo – Parque Canino -.

Salvo autorización expresa, el resto de instalaciones del Centro de Protección Animal Municipal serán de acceso restringido.

Artículo 20 Medios y recursos

Los medios y recursos necesarios para la realización del voluntariado serán en todo caso provistos por el Ayuntamiento de Málaga. Los voluntarios no realizarán ninguna aportación económica ni en especie.

En lo que se refiere al paseo de los perros, el Ayuntamiento de Málaga facilitará a los voluntarios una correa y un bozal en calidad de depósito así como los elementos desechables necesarios para recoger las defecaciones.

Asimismo, el Ayuntamiento proveerá los materiales para realizar los juegos, baño y tareas de acicalamiento anteriormente indicados.

Los voluntarios tendrán la obligación de cuidar y usar adecuadamente estos materiales.

Artículo 21 Mecanismos de control, seguimiento y evaluación

Cada seis meses los responsables convocarán una reunión con los voluntarios para analizar el desarrollo del voluntario y aportar mejoras. El Ayuntamiento tendrá en consideración las iniciativas aportadas por los voluntarios.

TÍTULO IV RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 22 Disposiciones generales relativas al régimen sancionador

1. Serán responsables por la comisión de hechos u omisiones constitutivos de infracción al presente reglamento, los voluntarios que realicen los mismos.



2. Las infracciones tipificadas en la presente norma se clasifican en leves, graves o muy graves. En la graduación de la sanción, deberá observarse la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de infracción y la sanción que se considere aplicar, considerándose como criterios atenuantes y/o agravantes los siguientes:

- a) La existencia de intencionalidad.
- b) El daño causado, atendándose en especial a la entidad del hecho, al riesgo para la salud y seguridad de los animales y de las personas implicadas y a los perjuicios causados.
- c) La reincidencia.

3. La comisión de infracciones descritas en el presente reglamento será independiente y compatible con la comisión e instrucción de infracciones tipificadas en otras normas, especialmente relativas a protección animal.

4. Si un hecho es susceptible de ser considerado como ilícito penal se suspenderá el procedimiento administrativo en tanto no haya recaído resolución judicial.

5. La potestad sancionadora corresponde a la Junta de Gobierno Local.

6. El procedimiento sancionador será el previsto en la legislación vigente. El plazo máximo para dictar resolución será de doce meses.

Artículo 23 Medidas provisionales

1. Antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el órgano competente para iniciar o instruir el procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas. Las medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción.

2. De acuerdo con lo previsto en el apartado anterior, podrán acordarse las siguientes medidas provisionales:

- a) Suspensión del turno.
- b) Suspensión con duración de una semana de la colaboración de la persona voluntaria.
- c) Aquellas otras medidas que, para la protección de intereses involucrados, prevean expresamente las leyes, o que se estimen necesarias para asegurar la efectividad de la resolución.

3. Las medidas provisionales podrán ser alzadas o modificadas durante la tramitación del procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en virtud de circunstancias sobrevenidas o que no pudieron ser tenidas en cuenta en el momento de su adopción.



En todo caso, se extinguirán cuando surta efectos la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

Artículo 24 Infracciones leves

Tienen la consideración de infracciones leves la comisión de los siguientes hechos:

1. Incumplimiento de manera injustificada del horario estipulado para cada actividad.
2. No seguir las indicaciones del personal municipal.
3. Administrar dietas a los animales del Centro de Protección Animal Municipal sin permiso expreso.
4. Realizar tareas no indicadas por el personal del Ayuntamiento.
5. Retirar la correa a los perros fuera de la zona de recreo, durante paseos en la vía pública o cuando el personal del Centro de Protección Animal Municipal considere que no debe retirarse.
6. Intervenir en la recepción de animales que lleguen al Centro de Protección Animal Municipal.
7. Acceder o sacar de los habitáculos a los animales alojados sin permiso.
8. Cambiar a los animales de ubicación.
9. Realizar cualquier difusión no autorizada por el Ayuntamiento de los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal.
10. No recoger los excrementos de los perros que la persona voluntaria se encuentre paseando.
11. No comunicar las incidencias de carácter leve que sean observadas en los animales sobre los que recaiga su acción voluntaria.
12. Realizar cualquier manejo que contradiga las indicaciones proporcionadas por el personal del Centro de Protección Animal Municipal.
13. Dejar residuos, alimentos u objetos en las zonas de tránsito o esparcimiento de los animales.
14. Dejar juguetes en cheniles o jaulas sin permiso del personal municipal.
15. Dejar juguetes a un animal sin supervisión.
16. No mantener las instalaciones que utilicen limpias y ordenadas.
17. Consumir bebidas alcohólicas o fumar dentro de las instalaciones.
18. Usar útiles de captura.
19. Circular libremente por las dependencias del Centro de Protección Animal Municipal sin autorización.
20. No llevar la indumentaria adecuada para la tarea a desarrollar.
21. No portar la acreditación de voluntario durante la realización sus tareas.
22. No mantener una actitud de respeto frente al público, a otras personas voluntarias y a los empleados municipales.
23. No utilizar la acreditación de voluntario durante su actividad.
24. La acumulación de tres infracciones leves constituirá una infracción grave.

Artículo 25 Infracciones graves

Tienen la consideración de infracciones graves la comisión de los siguientes hechos:



1. Acceder a zonas restringidas sin estar autorizado y/o acompañado por personal municipal.
2. Realizar funciones de atención al público que acude al Centro de Protección Animal Municipal sin autorización.
3. Acceder o sacar de los habitáculos a los animales alojados en zona de cuarentena.
4. Impedir que el personal municipal realice las funciones que tiene asignadas.
5. Divulgar información confidencial o protegida.
6. Realizar o publicar, por cualquier medio o soporte, directa o indirectamente, fotografías o filmaciones realizadas a los animales en el Centro distintas de aquellas precisas para difundir los animales en situación de adopción.
7. Retirar los bozales a los perros considerados potencialmente peligrosos sin permiso del personal municipal.
8. Sacar a cualquier animal del Centro sin contrato de adopción o acogida, salvo permiso o actividades programadas.
9. No comunicar las incidencias de carácter grave que observe en los animales sobre los que recaiga su acción voluntaria, en especial las heridas, peleas, mordeduras o agresiones que cause a otros animales o a personas.
10. Juntar dos animales sin consentimiento expreso del personal municipal.
11. Adiestrar o aplicar terapias de modificación de conducta, salvo autorización en contrario del personal municipal.
12. Administrar dietas veterinarias sin autorización.
13. Extraer un animal de paseo sin autorización.
14. La acumulación de tres infracciones graves constituirá una infracción muy grave.

Artículo 26 Infracciones muy graves

Tienen la consideración de infracciones muy graves la comisión de los siguientes hechos:

1. Administrar fármacos o drogas a los animales. Se exceptúa de este supuesto, los que se realicen mediante tratamientos terapéuticos bajo control del personal veterinario.
2. Ofrecer a los animales alimentos que puedan poner en riesgo su salud.
3. Acceder o sacar de sus habitáculos a los animales alojados en las zonas de aislamiento.
4. Insultar, difamar o agredir al personal municipal, a otras personas voluntarias o a terceros.
5. Acceder a las zonas de acceso prohibido sin autorización.
6. Realizar fotografías o filmaciones dentro de las áreas prohibidas y restringidas.
7. Realizar cualquier actuación constitutiva de maltrato animal.
8. Utilizar al Ayuntamiento en beneficio propio.
9. Pasear perros potencialmente peligrosos de propiedad municipal fuera del Centro de Protección Animal Municipal sin la preceptiva licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
10. No realizar de forma reiterada cursos de formación y actualización impartidos por el Ayuntamiento sin causa justificada.
11. Discriminar a otra persona voluntaria.
12. Levantar falsos testimonios y/o difamar al Ayuntamiento o a su personal.



Artículo 27 Sanciones

Las infracciones anteriormente recogidas se sancionarán del siguiente modo:

1. Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento por escrito.
2. Las infracciones graves serán sancionadas con la expulsión de un mes durante el cual tendrán prohibido acceder al Centro de Protección Animal Municipal.
3. Las infracciones muy graves supondrán la expulsión definitiva de la persona voluntaria sin posibilidad de readmisión.

Información adicional

Objetivos de Desarrollo Sostenible y Metas a que se corresponde

Conforme la información de la página de ayuda de ODS.

ODS 3.- Salud y bienestar.

ODS 11.- Ciudades y comunidades sostenibles.

La Concejala Delegada de Sostenibilidad Medioambiental
Penélope Gómez Jiménez



Área de Sostenibilidad Medioambiental

PROVIDENCIA

Con fecha 29 de septiembre de 2023 ha entrado en vigor la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y Bienestar de los Animales que impone a las Entidades Locales, entre otras obligaciones, poseer un Programa de Voluntariado.

CONSIDERANDO que el artículo 23.1.f de la citada Ley obliga a que los Centros Públicos de Protección Animal posean un voluntariado propio y/o un convenio de colaboración con Entidades de Protección Animal que lleven a cabo el mismo.

CONSIDERANDO que el Área de Sostenibilidad Medioambiental desea dar cumplimiento a la obligación expuesta poseyendo un programa de voluntariado propio, necesita aprobar para ello un Reglamento que regule el mismo conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO que el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas determina, que con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

CONSIDERANDO que el artículo 133.2 de la Ley 39/2015 preceptúa que cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

CONSIDERANDO que estos trámites deben efectuarse conforme a la Recomendación IV de la Instrucción 3/2022 de la Secretaría General del Pleno.

Por tanto, con base en cuanto antecede **DISPONGO**:

PRIMERO.- Que el Área de Sostenibilidad Medioambiental inicie la tramitación para la redacción y aprobación del Reglamento del Voluntariado del Centro de Protección Animal Municipal.

SEGUNDO.- Que, con carácter previo a la elaboración del anteproyecto normativo, con el objeto de recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que pudieren verse afectadas por el futuro Reglamento, se sustancie una CONSULTA PÚBLICA por un plazo mínimo de diez días hábiles a través del portal o página web de Participación Ciudadana habilitada al efecto por el Ayuntamiento de Málaga acerca lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	FBFqqNDDCQJez1RWPggqrg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	14/10/2023 20:23:33
	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	14/10/2023 20:21:59
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/FBFqqNDDCQJez1RWPggqrg==		





Área de Sostenibilidad Medioambiental

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Una vez concluido el plazo de consulta, se elaborará un resumen de las principales aportaciones recibidas en este trámite, el cual posteriormente se incorporará a la memoria o informe justificativo de la aprobación del Reglamento.

TERCERO.- Efectuado lo anterior, se proceda a la redacción del Anteproyecto del referido reglamento, en el que se tendrán en consideración las aportaciones que se hayan podido recibir en el trámite de consulta.

CUARTO.- Redactado el Anteproyecto, se llevará a cabo por un plazo mínimo de diez días hábiles trámite de AUDIENCIA a través de la publicación del texto del mismo en el portal o página web habilitada al efecto por el Ayuntamiento de Málaga.

En el supuesto de que exista constancia de la existencia de organizaciones o asociaciones reconocidas por ley, o de entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades según el concepto que de tales entidades ofrece el artículo 28 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Málaga, que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por el Anteproyecto y cuyos fines guarden relación directa con su objeto, y sin perjuicio de la publicación anterior, la apertura del trámite de audiencia se comunicará directamente a dichas entidades por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.
LA CONCEJALA DELEGADA DEL
ÁREA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL
Penélope Gómez Jiménez

Conforme con sus antecedentes:
La Staff del Área de Sostenibilidad Medioambiental
Tatiana Cardador Jiménez

Código Seguro De Verificación	FBFqqNDDCQJez1RWPggqrg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	14/10/2023 20:23:33
	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	14/10/2023 20:21:59
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/FBFqqNDDCQJez1RWPggqrg==		



Consulta pública previa a la elaboración de un Reglamento de Voluntariado del Centro de Protección Animal Municipal

De conformidad con lo previsto en el art. 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración de un reglamento de voluntariado del Centro de Protección Animal Municipal, se sustancia consulta pública, a través de las Propuestas de Gobierno del Portal de Participación Ciudadana, en el siguiente enlace <http://portalparticipacion.malaga.eu/legislation/processes>, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de: Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En el caso que nos atañe, el artículo 23.1.f de la nueva Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales cuya entrada en vigor se ha producido el 29 de septiembre exige que los Centros Públicos de Protección Animal cuenten con un programa de voluntariado y/o colaboren con entidades de protección animal. En este sentido, el Ayuntamiento de Málaga se plantea elaborar un reglamento que regule el voluntariado en el Centro de Protección Animal Municipal.

A tal efecto, con la presente consulta se pretende recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

La necesidad y oportunidad de su aprobación. La necesidad de este reglamento viene implementado por la nueva obligación legal creada por la citada Ley 7/2023 de poseer un voluntariado que cubra las necesidades de ocio y sociabilización que exige una tenencia responsable de los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal.

Los objetivos de la norma. El objetivo es atender y mejorar de forma constante e ininterrumpida al bienestar de los animales.

Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias. El artículo 23.1.f de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales otorga dos opciones:

- Aprobar un reglamento que regule el voluntariado en el Centro de Protección Animal Municipal de forma que la labor de los voluntarios resulte ininterrumpida.
- Realizar convenios periódicos con una duración máxima de 4 años con entidades de protección animal.

Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa. Los problemas que se pretenden solucionar son los que siguen:

- Atender las necesidades de ocio que requieren los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal


Código Seguro De Verificación	zeT/Xg3L/BU+xORx3uYjsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	05/10/2023 14:05:55
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zeT/Xg3L/BU+xORx3uYjsw==		



- b) Sociabilizar a los animales alojados – perros y gatos – con el fin de que aumenten sus posibilidades de ser adoptados.
- c) Pasear a los perros.
- d) Cumplir, en el manejo de los animales, con las debidas condiciones higiénico – sanitarias con el objeto de que los animales se encuentren en todo momento en un adecuado estado de salud.
- e) Fomentar la participación y concienciación ciudadana en lo referido al trato y bienestar de los animales.

Málaga, a la fecha de la firma electrónica

La Concejala Delegada de Sostenibilidad Medioambiental

Código Seguro De Verificación	zeT/Xg3L/BU+xORx3uYjsw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	05/10/2023 14:05:55	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zeT/Xg3L/BU+xORx3uYjsw==			

INFORME DE CONSULTA PÚBLICA EN EL PORTAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

El presente informe ha sido generado de manera automática por la Portal de Participación del Ayuntamiento de Málaga para acreditar que el proceso denominado

Consulta pública previa a la elaboración de un Reglamento de Voluntariado del Centro de Protección Animal Municipal

fue publicado el lunes, 16 de octubre de 2023 por el Area de Legislación y Justicia y ha estado sometido a consulta pública del lunes, 16 de octubre de 2023 al martes, 31 de octubre de 2023 en el Portal de Participación Ciudadana, concretamente en la URL:

<http://portalparticipacion.malaga.eu/legislation/processes/41>

con el siguiente texto:

De conformidad con lo previsto en el art. 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración de un reglamento de voluntariado del Centro de Protección Animal Municipal, se sustancia consulta pública, a través de las Propuestas de Gobierno del Portal de Participación Ciudadana, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de: Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias. El artículo 23.1.f de la nueva Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales cuya entrada en vigor se ha producido el 29 de septiembre exige que los Centros Públicos de Protección Animal cuenten con un programa de voluntariado y/o colaboren con entidades de protección animal. En este sentido, el Ayuntamiento de Málaga se plantea elaborar un reglamento que regule el voluntariado en el Centro de Protección Animal Municipal.

Incluyendo además los siguientes archivos adjuntos:

Durante el proceso se ha producido 0 comentarios, y se han alcanzado las siguientes conclusiones: Sin conclusiones

Este documento fue generado el jueves, 02 de noviembre de 2023

Proceso: Elaboración del Reglamento de Voluntariado del Centro de Protección Animal del Ayuntamiento de Málaga
Fase de: Anteproyecto
Fecha de Inicio: 01 de julio de 2024
Fecha de Fin: 15 de julio de 2024

Título del Proceso: Apertura del plazo de audiencia del Anteproyecto del Reglamento de Voluntariado del Centro de Protección Animal del Ayuntamiento de Málaga

De conformidad con lo previsto en el art. 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, se sustancia audiencia, a través de este Portal de Participación Ciudadana, a los efectos de recabar la opinión de los ciudadanos afectados y de otras personas o entidades acerca del Anteproyecto de **REGLAMENTO DE VOLUNTARIADO DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**, cuyo tenor literal es el siguiente:

Proceso: Elaboración de Reglamento.
Fase de: Anteproyecto
Fecha de Inicio: 01 de julio de 2024
Fecha de Fin: 15 de julio de 2024

INFORME DE AUDIENCIA PÚBLICA EN EL PORTAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

El presente informe ha sido generado de manera automática por la Portal de Participación del Ayuntamiento de Málaga para acreditar que el proceso denominado

Apertura del plazo de Audiencia del Anteproyecto del Reglamento de Voluntariado del Centro de Protección Animal del Ayuntamiento de Málaga

fue publicado el lunes, 01 de julio de 2024 por el Área de Medio Ambiente y ha estado sometido a audiencia pública del lunes, 01 de julio de 2024 al lunes, 15 de julio de 2024 en el Portal de Participación Ciudadana, concretamente en la URL:

<https://portalparticipacion.malaga.eu/legislation/processes/80>

con el siguiente texto:

De conformidad con lo previsto en el art. 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, se sustancia audiencia, a través de este Portal de Participación Ciudadana, a los efectos de recabar la opinión de los ciudadanos afectados y de otras personas o entidades acerca del Anteproyecto de REGLAMENTO DE VOLUNTARIADO DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Nota: Quienes no tengan residencia en el municipio de Málaga podrán presentar sus aportaciones en el apartado [Propuestas Ciudadanas]

Incluyendo además los siguientes archivos adjuntos:

1. [Anteproyecto Reglamento de Voluntariado del CEPAM.pdf \(PDF | 240 KB\)](#)

Disponible en la siguiente URL:

https://portalparticipacion.malaga.eu//rails/active_storage/blobs/redirect/eyJfcmFpbHMiOnsibWVzc2FnZSI6IkJBaHBBcVVDIiwiaXhwijudWxsLCJwdXliOiJibG9iX2lkIn19-c5766e9e0958c0dd72b23055cf6d0a034e4c42e9/dfdb1d5753a90c44b6be3506f7371aa35b86c316.pdf

Durante el proceso se ha producido 0 comentarios, y se han alcanzado las siguientes conclusiones: Sin conclusiones

Este documento fue generado el martes, 16 de julio de 2024

Propuesta de gasto para el Presupuesto del ejercicio 2025 relativa al Voluntariado del Centro de Protección Animal Municipal

Con respecto al Voluntariado que tendrá lugar en el Centro de Protección Animal Municipal una vez que su reglamento regulador sea tramitado y aprobado conforme al procedimiento legamente establecido, tiene previsto emplearse el siguiente material:

- Chalecos
- Acreditación: Portacarnet
- Juguetes de perros y gatos
- Material de higiene: champú Ph neutro
- Material de paseo: bozales, collares y correas
- Bolsas para recoger heces
- Toallas
- Cepillos
- Botellas de plástico para limpiar orines
- Secadores

A tal efecto, las cantidades y costes previstos de los materiales expuestos son los que siguen:


Material necesario voluntariado				
Producto	Cantidad	Precio unidad	Precio total	Descripción
Chalecos	100	5,19	519,00 €	Korntex-chaleco reflectante-Amazon
Portacarnet	150	0,36	54,00 €	Buygoo-Soportes para tarjetas de identificación y cordones-set 50-Amazon
Juguetes perros	180	3,99	718,20 €	Cuerda con nudos para perros-kiwoko
Juguetes gatos	100	2,39	239,00 €	The cat band-pájaro patas largas juguete-kiwoko
Champú Ph neutro	6	142,8	856,80 €	Garrafa 5 l-Champú para peluquería pet natura-Tiendanimal
Bozales	60	9,29	557,40 €	Croci bozal de plástico para perros-Tiendanimal
Collares	60	4,76	285,60 €	Ibañez Silky collar nylon para perros-Tiendanimal
Correas	60	18,99	1.139,40 €	El galguito valiente-correa multiposición-Tiendanimal
Bolsas heces	500	1,89	945,00 €	Tk-Pet bolsas higiénicas negras para perros-Tiendanimal
Toallas	100	8,99	899,00 €	Nobleza Manta Suave Azul 80 x 100 cm para peros-Tiendanimal
Cepillos	60	9,99	599,40 €	Cepillo MyPetCare para mascotas color Azul-Tiendanimal
Botellas orines	40	4,29	171,60 €	Nova Clean Botella Portátil Limpia Micciones
Secadores	5	10,95	54,75 €	Secador - KLACK KBV02, 800 W, 3 niveles temperatura, 3 velocidades, Difusor incluido, verde-Mediamarkt
Empapadores	100	14,99	1.499,00 €	TK-Pet Pack 50 Empapadores Elimina Olores para perros-Tiendanimal
TOTAL			8.538,15 €	

A través de la presente **SE SOLICITA** la incorporación de la adquisición de los citados materiales en las previsiones de gasto del ejercicio 2025 del Área de Sostenibilidad Medioambiental.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

La Jefa de Sección del Servicio Jurídico – Administrativo

Lourdes del Corral Pascual

Código Seguro De Verificación	hWTq8+iM9O+ZdBSiL9yrPw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lourdes del Corral Pascual	Firmado	14/06/2024 15:20:18	
Observaciones		Página	1/1	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hWTq8+iM9O+ZdBSiL9yrPw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Responsabilidad Patrimonial
Asesoría Jurídica

Asunto: Consulta relativa a la cobertura de los voluntarios

La cuestión objeto de consulta es la relativa a la cobertura de la póliza de seguro respecto a los voluntarios que se adhieran al programa de voluntariado una vez que sea aprobado su reglamento regulador.

El artículo 9.14.b de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía preceptúa que constituye una competencia municipal propia la gestión y disciplina en materia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos, y la gestión de su registro municipal.

En coherencia con esta norma, el artículo 27.3 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales indica que corresponde a los Ayuntamientos la recogida y transporte de los animales abandonados y perdidos, debiendo hacerse cargo de ellos por un plazo mínimo de 10 días hasta que sean cedidos o, en último caso, sacrificados.

En este mismo sentido, el artículo 22.1 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales establece que corresponde a los ayuntamientos la recogida de animales extraviados y abandonados y su alojamiento en un centro de protección animal.

En cumplimiento de ello, el Ayuntamiento de Málaga posee un Centro de Protección Animal Municipal donde acoge y aloja a los animales perdidos y abandonados en el término municipal malagueño.

Respecto al mismo, la nueva Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales en su artículo 23.1.f establece que los Centros públicos de protección animal están obligados a contar con **programas de voluntariado** y/o colaboración con entidades de protección animal, acorde con la legislación vigente sobre voluntariado y asociacionismo.

Con el fin de dar cumplimiento a esta norma así como con el objeto de otorgar el mayor bienestar posible a los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal, el Área de Sostenibilidad Medioambiental está elaborando un Reglamento de Voluntariado.

A tal efecto las leyes sobre voluntariado, esto es, la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado (en adelante, LV) y la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado (en adelante, LAV), establecen que los voluntarios tienen derecho a estar cubiertos de los riesgos de **accidente y enfermedad** derivados directamente del ejercicio de la acción voluntaria así como de la **responsabilidad civil que se pueda derivar por los daños y perjuicios ocasionados a terceros** directamente con motivo la actividad voluntaria (art. 10.1.e de la LV y art. 13.g LAV)

Código Seguro De Verificación	AlcNoB/11NuQeABmgLqtXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Gutiérrez del Álamo Cabello	Firmado	25/06/2024 17:03:06
Observaciones		Página	1/3
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/AlcNoB/11NuQeABmgLqtXg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Asimismo, en lo que se refiere a terceros, el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

A mayor abundamiento, téngase en consideración la posición tomada por la Corporación respecto a esta materia en la Circular 1/2024 del Área de Gobierno de Economía¹. El punto 4.3.A.4 de la misma considera un coste directo el seguro que cubre los riesgos de accidente y enfermedad de los voluntarios derivados de la actividad voluntaria así como la responsabilidad civil que se pudiese generar. En este sentido, se transcribe el citado precepto:

“4.3.A.4. SEGUROS

En este concepto se incluye (...) el de los importes por responsabilidad civil y riesgo de accidentes, que pudieran producirse como consecuencia de la realización de las actividades subvencionadas (asistencia a las acciones formativas, visitas didácticas, eventos...)

(...)

Será considerado coste directo solamente si el seguro está directamente relacionado con la ejecución de las actividades del proyecto (como por ejemplo, el de la actividad voluntaria o el de responsabilidad civil por eventos). En el resto de supuestos se considerará como coste indirecto.

En relación a los proyectos presentados por entidades de voluntariado se podrán imputar en esta partida los gastos derivados de pólizas de seguro o garantías financieras suscritas por la entidad para cubrir los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente de la actividad voluntaria.

La entidad beneficiaria deberá presentar una relación certificada del personal voluntario que ha participado en las actividades subvencionadas, así como póliza de seguro o garantía financiera suscrita por la entidad, junto con su justificante de pago.

(...)”

¹ <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1cNqrnl62sUfHzq18EEL+w==>

Código Seguro De Verificación	AlcNoB/I1NuQeABmgLqtXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Gutiérrez del Álamo Cabello	Firmado	25/06/2024 17:03:06
Observaciones		Página	2/3
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/AlcNoB/I1NuQeABmgLqtXg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		






En virtud de lo expuesto, se efectúan las siguientes consultas relativas a la póliza de seguro contratada por el Ayuntamiento:

- 1º. En calidad de voluntarios de un programa de voluntariado municipal ¿La póliza de seguro cubre los riesgos de accidente y enfermedad que los voluntarios puedan sufrir derivados directamente del ejercicio de la acción voluntaria?
- 2º. Respecto a los daños y perjuicios que los voluntarios puedan ocasionar a terceros con motivo de la actividad voluntaria ¿la póliza de seguro cubre la responsabilidad civil derivada de estos daños y perjuicios?

En Málaga, a fecha de la firma electrónica.

El Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
Javier Gutiérrez del Álamo Cabello

Código Seguro De Verificación	AlcNoB/I1NuQeABmgLqtXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Gutiérrez del Álamo Cabello	Firmado	25/06/2024 17:03:06	
Observaciones		Página	3/3	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/AlcNoB/I1NuQeABmgLqtXg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

N/Ref.: VSA-MC

Asunto: Informe sobre la implantación de un voluntariado propio en el Centro de protección animal municipal de Málaga y el futuro Reglamento que lo regula.

OBSERVACIONES PRELIMINARES.

Creo que no existe en la actualidad urgencia en poseer un voluntariado propio en el Centro de protección animal municipal. Las actividades y la puesta en marcha de este programa de voluntariado propio del Servicio de Vigilancia Sanitario Ambiental requiere una planificación y una organización compleja que añadiría una sobrecarga de trabajo en el Centro, para la que considero no existe en la actualidad personal propio suficiente. En un momento en el que hay que adoptar una serie de nuevas medidas establecidas en la Ley 7/2023, de Protección de los derechos y el bienestar de los animales, los nuevos gastos y cambios en la organización que esto va a suponer al Excmo. Ayuntamiento/ Servicio de Vigilancia Sanitario Ambiental para la adaptación de su actividad actual a las condiciones que impone esta nueva ley, creo que resulta inapropiado el planteamiento de llevar además un voluntariado propio en este momento, se incrementaría aún más este gasto y el trabajo a desarrollar por personal ya escaso y sobrecargado. Habría que hacer un estudio previo serio de las necesidades de aumento de personal, aparte de una dotación de recursos económicos adecuados que deberían cuantificarse previamente a la implantación del mismo (por ejemplo: Seguros, material de trabajo para los voluntarios, material administrativo, creación y organización de registros, programas de formación....).

1/2

Creo que esta actividad de voluntariado propio debería encuadrarse en un proyecto más ambicioso que permita adaptar **tanto las instalaciones como el funcionamiento** del Centro de protección animal municipal a las nuevas condiciones de cuidado y bienestar animal establecidas, no solo en la ley 7/2023, sino también en las recomendaciones internacionales al respecto y procurando a los animales un cuidado que consista no solo en cubrir sus necesidades de alojamiento, manutención y cuidados higiénico-sanitarios, sino también unas necesidades de bienestar animal y salud comportamental que incluyan unas rutinas diarias de cuidados psicológicos, enriquecimiento ambiental y detección precoz de comportamientos anómalos, dentro de unas instalaciones adaptadas a estas condiciones de bienestar animal.

Por lo expuesto, creo que es necesario plantear un cambio a medio/largo plazo en las instalaciones y el funcionamiento del Centro de protección animal municipal, para esta adaptación. En todo este planteamiento futuro creo que es indispensable la participación de entidades que vehiculen el voluntariado en las instalaciones municipales, siempre bajo planificación, coordinación, control y evaluación continua por los propios servicios municipales.

Ayuntamiento de Málaga

Edif. Múltiple de Servicios Municipales. P.º de Antonio Machado, 12
29002 Málaga

+34 951.926.024

medioambiente@malaga.eu
www.medioambiente.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	/QHvAtASQqHwZn8xk0/8CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Carmen Roca González	Firmado	06/08/2024 13:02:50
Observaciones		Página	1/2
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code//QHvAtASQqHwZn8xk0/8CA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



INFORME

Una vez realizadas las anteriores observaciones, entiendo que habría que seguir una serie de etapas para gestionar un voluntariado propio, cuya base de funcionamiento sería el Reglamento que está en procedimiento de aprobación. En líneas generales, considero muy adecuado el desarrollo del texto del Anteproyecto del Reglamento del Voluntariado del Centro de protección animal municipal:

- Se encuadra dentro de la legislación vigente, tanto a nivel local como autonómico y estatal.
- Establece unas líneas de trabajo claras y útiles, dejando la suficiente flexibilidad a la hora de poner en marcha el proyecto de voluntariado propio.
- Habría que desarrollar y definir claramente todos los procesos y documentación asociada a los mismos que se definen en el TÍTULO III: Se podría organizar a modo de una instrucción técnica de calidad en la que se definan los diferentes procesos que componen el programa desde el inicio al cese de la actividad, los documentos asociados a cada uno de ellos y la persona responsable de su aplicación.
- Hace falta crear un programa informático que respalde toda la gestión necesaria para el desarrollo de este proyecto, desde el Registro de Voluntarios (con toda su documentación asociada desde la solicitud-evaluación-inscripción-formación-acreditación-actividades-incidencias-baja) hasta los diferentes formatos necesarios para el trabajo diario.
- Por último, la supervisión de la actividad desarrollada debe de ser constante, con seguimiento tanto de los animales como del cumplimiento por parte del voluntario: Como se tiene una experiencia previa muy negativa de la actuación de voluntarios en el recinto del Centro, habría que tenerla en cuenta para establecer los adecuados niveles de control de sus actividades, con una retroalimentación constante y documentada.

2/2

CONCLUSIONES

Aunque en las condiciones actuales no resulta viable la implantación de un voluntariado propio en las instalaciones del Centro de protección animal municipal, es un proyecto **imprescindible** en el funcionamiento del mismo a medio-largo plazo.

1. Es imprescindible la implicación del personal directivo en la puesta en marcha de este proyecto, debido a que será necesario aumentar las partidas presupuestarias en gastos de personal, de adecuación de instalaciones y de dotación de medios materiales para el funcionamiento del mismo.
2. Previo a la puesta en marcha del proyecto, resulta imprescindible la planificación detallada tanto del desarrollo como de los mecanismos de control, con la suficiente difusión y formación entre el personal que se va a ver implicado en el funcionamiento del proyecto.

La aprobación de este reglamento es una base necesaria e imprescindible para la implementación del programa de voluntariado propio en el Centro de protección animal municipal, pero debe de ir acompañada de una gestión adecuada de todo el proyecto, sin la cual las intenciones de mejora reflejadas en el mismo se verían abocadas al fracaso.

Lo que informo en Málaga, a 6 de agosto de 2024.

Fdo.: María del Carmen Roca González.

TAE VETERINARIA

Código Seguro De Verificación	/QHvAtASQqHwZn8xk0/8CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Carmen Roca González	Firmado	06/08/2024 13:02:50
Observaciones		Página	2/2
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code//QHvAtASQqHwZn8xk0/8CA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



INFORME JURÍDICO

Asunto: Anteproyecto de Reglamento de Voluntariado del Centro de Protección Animal Municipal

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 29 de septiembre de 2023, entró en vigor la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales cuyo artículo 23.1.f obliga a que los centros públicos de protección animal cuenten con programas de voluntariado y/o colaboración con entidades de protección animal, acorde con la legislación vigente sobre voluntariado y asociacionismo.

SEGUNDO.- Con objeto de darle cumplimiento a esta norma, se intentó llevar a cabo un convenio de colaboración con una asociación de protección y defensa de los animales. A tal efecto, se efectuó requerimiento con fecha 22 de septiembre de 2023 a la asociación Perros de Málaga.

TERCERO.- Dado que hasta la presente no se ha recibido respuesta alguna de la citada asociación así como, dada la necesidad de atender al bienestar de ocio y entretenimiento de los animales alojados en Centro de Protección Animal Municipal, se ha impulsado la tramitación de un programa de voluntariado propio.

CUARTO.- Con fecha 14 de octubre de 2023, la Concejala del Área de Sostenibilidad Medioambiental emitió la siguiente Providencia:

"PRIMERO.- Que el Área de Sostenibilidad Medioambiental inicie la tramitación para la redacción y aprobación del Reglamento del Voluntariado del Centro de Protección Animal Municipal.

SEGUNDO.- Que, con carácter previo a la elaboración del anteproyecto normativo, con el objeto de recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que pudieren verse afectadas por el futuro Reglamento, se sustancie una CONSULTA PÚBLICA por un plazo mínimo de diez días hábiles a través del portal o página web de Participación Ciudadana habilitada al efecto por el Ayuntamiento de Málaga acerca lo siguiente:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.*

Una vez concluido el plazo de consulta, se elaborará un resumen de las principales aportaciones recibidas en este trámite, el cual posteriormente se incorporará a la memoria o informe justificativo de la aprobación del Reglamento.

Código Seguro De Verificación	m5VASZJIK55YA1XReH/u7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes del Corral Pascual	Firmado	29/08/2024 19:46:26
Observaciones		Página	1/29
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/m5VASZJIK55YA1XReH/u7A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



TERCERO.- Efectuado lo anterior, se proceda a la redacción del Anteproyecto del referido reglamento, en el que se tendrán en consideración las aportaciones que se hayan podido recibir en el trámite de consulta.

CUARTO.- Redactado el Anteproyecto, se llevará a cabo por un plazo mínimo de diez días hábiles trámite de AUDIENCIA a través de la publicación del texto del mismo en el portal o página web habilitada al efecto por el Ayuntamiento de Málaga”

QUINTO.- Con carácter previo a la elaboración del reglamento de voluntariado del Centro de Protección Animal Municipal, con fecha 16 de octubre de 2023, al amparo del artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se sustanció consulta pública en el Portal de Participación Ciudadana, accesible a través del enlace <http://portalparticipacion.malaga.eu/legislation/processes>, la cual estuvo publicada desde el 16 al 31 de octubre de 2023, sin que fuera recibida alegación alguna al respecto.


SEXTO.- Con fecha 1 de julio de 2024, al amparo del artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publicó el Anteproyecto de Reglamento de Voluntariado del Centro de Protección Animal Municipal en el enlace <https://portalparticipacion.malaga.eu/legislation/processes/80> con el objeto de otorgar audiencia a los ciudadanos afectados así como con el fin de recabar cuantas aportaciones adicionales pudieran efectuarse por otras personas o entidades con el siguiente tenor:

*“Proceso: Elaboración del Reglamento de Voluntariado del Centro de Protección Animal del Ayuntamiento de Málaga
Fase de: Anteproyecto
Fecha de Inicio: 01 de julio de 2024
Fecha de Fin: 15 de julio de 2024*

Título del Proceso: Apertura del plazo de audiencia del Anteproyecto del Reglamento de Voluntariado del Centro de Protección Animal del Ayuntamiento de Málaga

De conformidad con lo previsto en el art. 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, se sustancia audiencia, a través de este Portal de Participación Ciudadana, a los efectos de recabar la opinión de los ciudadanos afectados y de otras personas o entidades acerca del Anteproyecto de REGLAMENTO DE VOLUNTARIADO DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, cuyo tenor literal es el siguiente:

*Proceso: Elaboración de Reglamento.
Fase de: Anteproyecto
Fecha de Inicio: 01 de julio de 2024*

Código Seguro De Verificación	m5VASZJIK55YA1XReH/u7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lourdes del Corral Pascual	Firmado	29/08/2024 19:46:26	
Observaciones		Página	2/29	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/m5VASZJIK55YA1XReH/u7A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Fecha de Fin: 15 de julio de 2024"

Esta audiencia, como se indica en la misma, ha estado publicada desde el 1 de julio de 2024 hasta el 15 de julio, sin que haya sido presentada alegación alguna al respecto del Anteproyecto del Reglamento de Voluntariado.

SÉPTIMO.- Con fecha 17 de junio de 2024, se efectuó Propuesta de gasto para el Presupuesto del ejercicio 2025 relativa al Voluntariado del Centro de Protección Animal Municipal.

OCTAVO.- Con fecha 25 de junio de 2024, se efectuó consulta relativa al seguro de los voluntarios a Reclamaciones Patrimoniales (Asesoría Jurídica).

A estos hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.-NORMATIVA APLICABLE


El ámbito normativo aplicable al siguiente informe es el que a continuación se expone: La Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado (en adelante, LV), la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado (en adelante, LAV), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y la Orden de 30 de enero de 2008, por la que se establecen las condiciones de las pólizas de seguro que se suscriban por las Entidades de Voluntariado para las personas que desarrollan programas de Acción Voluntaria Organizada.

SEGUNDO.- COMPETENCIA

La competencia en materia de animales se recoge en el artículo 9.14.b de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA). Este artículo preceptúa que constituye una competencia municipal propia la gestión y disciplina en materia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos, y la gestión de su registro municipal.

En coherencia con ello, el artículo 27.3 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales indica que corresponde a los Ayuntamientos la recogida y transporte de los animales abandonados y perdidos, debiendo hacerse cargo de ellos por un plazo mínimo de 10 días hasta que sean cedidos o, en último caso, sacrificados.

En el mismo sentido, el artículo 22.1 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales establece que corresponderá a los Ayuntamientos la recogida de animales extraviados y abandonados y su alojamiento en un centro de protección animal.

Código Seguro De Verificación	m5VASZJIK55YA1XReH/u7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lourdes del Corral Pascual	Firmado	29/08/2024 19:46:26	
Observaciones		Página	3/29	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/m5VASZJIK55YA1XReH/u7A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Esta competencia debe subsumirse en la competencia general otorgada a los Ayuntamientos en materia de salud pública. En este sentido, el artículo 25. 2.j de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que el municipio tiene competencias propias sobre la protección de la salubridad pública. Correlativamente la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9.13, indica que los municipios andaluces son competentes en materia de promoción, defensa y protección de la salud pública.

TERCERO. – VOLUNTARIADO LOCAL

Como indicamos en el fundamento primero, existe una ley de voluntariado nacional - la Ley 45/2015 - y otra ley de voluntaria autonómica - la Ley 4/2018 - . Sin embargo, ninguna de estos cuerpos legislativos dedica parte de su articulado a regular la actividad voluntaria en el seno de Administraciones Públicas, sino que, al contrario, el objeto de su regulación lo constituyen las entidades de voluntariado. Si bien, tampoco niegan o prohíben la realización de voluntariado en las mismas. De este modo, esta posibilidad era reconocida en los artículos 1 y 12 de la anterior y derogada Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado.


Asimismo, esta ausencia de regulación específica tampoco ha sido óbice para que esta posibilidad sea reconocida por la jurisprudencia. A modo de ejemplo, cabe citar la sentencia 755/2019 del Tribunal Supremo de 6 de noviembre de 2019, la sentencia 710/2022 de 10 de marzo de 2022 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y la sentencia 900/2022 de 24 de marzo de 2022 del mismo tribunal en las que se reconoce que la acción voluntaria puede prestarse en organizaciones tanto privadas como públicas.

Esta ausencia de regulación se debe, como manifiesta el punto V de lo la Exposición de Motivos de la Ley nacional, a que la susodicha norma, sin alterar la distribución competencial del Estado y las Comunidades Autónomas, pretende reclamar *“un marco de cooperación entre las diferentes Administraciones públicas que sea especialmente proclive a la consolidación y desarrollo del voluntariado”*.

En virtud de ello, en lo que se refiere al ámbito de aplicación, el artículo 2 manifiesta que la Ley 45/2015 será de aplicación a los voluntarios, destinatarios y entidades de voluntariado que participen, se beneficien o lleven a cabo programas de voluntariado de ámbito estatal o supra autonómico, ya se desarrollen dentro o fuera de España. Añadiendo el artículo 3.4 que tendrán la consideración de actividades de voluntariado, aquellas que se traduzcan en la realización de acciones concretas y específicas, (...) siempre que se realicen a través de una entidad de voluntariado.

A tal efecto, la ley, en su artículo 13, entiende por entidades de voluntariado las personas jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

- Estén legalmente constituidas e inscritas en los Registros competentes
- Carezcan de ánimo de lucro
- Estén integradas o contar con voluntarios

Código Seguro De Verificación	m5VASZJIK55YA1XReH/u7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lourdes del Corral Pascual	Firmado	29/08/2024 19:46:26	
Observaciones		Página	4/29	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/m5VASZJIK55YA1XReH/u7A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

d) Desarrollen parte o la totalidad de sus actuaciones mediante programas de voluntariado diseñados y gestionados en el marco de las actividades de interés general, que respeten los valores, principios y dimensiones establecidos en el artículo 5 y se ejecuten en alguno de los ámbitos recogidos en el artículo 6.

Como podemos observar, al regular las entidades receptoras de la actividad voluntaria, la ley está pensando en la actividad voluntaria que se preste a favor de personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro, tal y como pueden ser las asociaciones.

La referencia expresa a las Entidades Locales, por parte de la Ley 45/2015, se limita en su artículo 19 a señalar su papel de *“instrumento para ampliar el conocimiento de la población respecto a los recursos comunitarios y para vincular a la ciudadanía con su contexto social, económico y cultural más próximo”*. Mención que resulta insuficiente como regulación.

En lo que se refiere a la normativa autonómica, debemos remitirnos al artículo 61 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía (en adelante, Estatuto de Autonomía) y a la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado.


El Estatuto de autonomía de Andalucía, en su artículo 61.2, manifiesta que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de voluntariado, que incluye, en todo caso, la definición de la actividad y la regulación y la promoción de las actuaciones destinadas a la solidaridad y a la acción voluntaria que se ejecuten individualmente o **a través de instituciones públicas o privadas**.

Como podemos observar, el Estatuto reconoce que la actividad voluntaria puede tener lugar en instituciones públicas, si bien la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado no regula esta posibilidad reproduciendo la ley nacional. De este modo, el Segundo Motivo de la Ley andaluza 4/2018 establece que *“este mismo espíritu alienta la ley autonómica, que opta por recepcionar y reproducir preceptos de la precitada ley estatal”*.

Al igual que la ley estatal, la Ley 4/2018, en su artículo 2, establece que será de aplicación a la actividad de voluntariado, a las personas voluntarias, a las destinatarias de la acción voluntaria y a entidades de voluntariado. En este sentido, el artículo 16 de la Ley /2018, reproduciendo los requisitos que establece la ley estatal para las entidades de voluntariado, añade que éstas deben tener carácter privado.

Atendiendo a lo expuesto y sin perjuicio de aplicar aquellas disposiciones que lo permitan, en lo que a las Administraciones Públicas se refiere, esta ausencia de regulación específica es puesta especialmente de manifiesto en el ámbito de las Entidades Locales, en cuanto que son las Administraciones más próximas al ciudadano.

A tal efecto, cabe recordar el deber impuesto a los Ayuntamientos por el artículo 70 bis.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local relativo

Código Seguro De Verificación	m5VASZJIK55YA1XReH/u7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lourdes del Corral Pascual	Firmado	29/08/2024 19:46:26	
Observaciones		Página	5/29	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/m5VASZJIK55YA1XReH/u7A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

al establecimiento y regulación en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local.

Ante esta situación, la Comisión Ejecutiva de la Federación Española de Municipios y Provincias aprobó el 11 de marzo de 2003 un Reglamento – Marco de Voluntariado Local. En este sentido, tal y como declarase en la Exposición de Motivos, *“dentro del marco normativo de cada una de las Administraciones que conforman nuestro estado, falta desarrollar una reglamentación específica que regule las actuaciones de las personas que, de forma voluntaria, desarrollan su actividad en programas o eventos organizados por la propia Administración municipal.”*

En este sentido, las principales materias acerca de las cuales los Ayuntamientos han promulgado reglamentos regulando la acción voluntaria son las siguen: protección civil y cuidado y mantenimiento de animales.

En lo que se refiere a la primera materia, conforme a los artículos 25.2.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 9.14.h de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, la protección civil constituye una competencia municipal acerca de la cual la Ley 5/2010 en su precepto 9.14.i atribuye a los Ayuntamientos *“la promoción de la vinculación ciudadana a través del voluntariado de protección civil”*. En este sentido, numerosos Ayuntamientos poseen un reglamento regulando esta acción voluntaria, entre los cuales, Málaga no constituye una excepción (BOP de septiembre de 2022, número 182).

En lo que se refiere a la acción voluntaria en materia de animales, la nueva Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales, en su artículo 23.1.f obliga a que los centros públicos de protección animal cuenten con programas de voluntariado y/o colaboración con entidades de protección animal, acorde con la legislación vigente sobre voluntariado y asociacionismo.


Se trata de una nueva obligación que las Entidades Locales que posean centro de protección animal municipal deben atender. En este sentido, la ley otorga dos opciones:

- a) Poseer un programa de voluntariado propio
- b) Firmar un convenio con una entidad de entidad de voluntariado

Dada esta nueva obligación y los antecedentes expuestos, con el objeto de dar cumplimiento a la misma, se ha elaborado el presente reglamento.

A tal efecto, a modo de ejemplo de programas de voluntariado municipales en esta materia, cabe destacar el Reglamento de Funcionamiento del Centro Municipal de Protección Animal del Ayuntamiento de Zaragoza y del Voluntariado con Animales (Título III)¹.

¹ [https://www.zaragoza.es/sede/servicio/normativa/eli/es-ar-01502973/reg/2021/09/13/\(1\)](https://www.zaragoza.es/sede/servicio/normativa/eli/es-ar-01502973/reg/2021/09/13/(1))

Código Seguro De Verificación	m5VASZJIK55YA1XReH/u7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lourdes del Corral Pascual	Firmado	29/08/2024 19:46:26	
Observaciones		Página	6/29	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/m5VASZJIK55YA1XReH/u7A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

CUARTO.- TIPO DE VOLUNTARIADO

En lo que se refiere al ámbito de actuación, el artículo 6 de Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado distingue los siguientes tipos de voluntariado:

- a. Voluntariado social
- b. Voluntariado internacional de cooperación para desarrollo
- c. Voluntariado ambiental
- d. Voluntariado cultural
- e. Voluntariado deportivo
- f. Voluntariado educativo
- g. Voluntariado socio-sanitario
- h. Voluntariado de ocio y tiempo libre
- i. Voluntariado comunitario
- j. Voluntariado de protección civil

En el caso que nos atañe, atendiendo a la clasificación expuesta, la presente acción voluntaria constituye un **voluntariado ambiental** centrado en la **protección de animales** regulado en el punto c del citado artículo 6 de la Ley 45/2015 así como en el artículo 7.1.c de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado.

QUINTO.- VÍAS DE REALIZAR LA ACCIÓN VOLUNTARIA

Tal y como exponíamos en el Fundamento Segundo, la acción voluntaria se puede llevar a cabo de dos formas: bien, a través de una entidad de voluntariado, bien mediante un programa de voluntariado propio.

En el caso de optar por efectuar un convenio de colaboración con una entidad de voluntariado, ésta deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituida e inscrita en los Registros competentes (arts. 13.1.a LV y 16.1.a LAV). En el caso de Andalucía, deberá estar inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía conforme al Decreto 3/2007, de 9 de enero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía y el seguro de las personas voluntarias.
- b) Carecer de ánimo de lucro (arts. 13.1.b LV y 16.1.b LAV). Este requisito se aportará a través de los Estatutos.
- c) Poseer un programa de voluntariado propio (arts. 13.1.d LV y 16.1.d LAV)
- d) Poseer sus propias normas de funcionamiento interno (arts. 14.2.a LV y 17.2.a LAV)
- e) Tener suscrita una póliza de seguro vigente que cubra los riesgos de accidente y enfermedad derivados de la actividad voluntaria (arts. 14.2.c LV y 17.2.d LAV). Esta póliza de seguro deberá efectuarse conforme la Orden de 30 de enero de 2008, por la que se establecen las condiciones de las pólizas de

Código Seguro De Verificación	m5VASZJIK55YA1XReH/u7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes del Corral Pascual	Firmado	29/08/2024 19:46:26
Observaciones		Página	7/29
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/m5VASZJIK55YA1XReH/u7A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



seguro que se suscriban por Entidades de Voluntariado para las personas que de desarrollo de programas de Acción Voluntaria Organizada.

- f) Poseer un plan de formación (arts. 14.2.f LV y 17.2.g LAV)
- g) Facilitar un modelo de acreditación y/o identificación otorgada a los voluntarios (arts. 14.2.i LV y 17.2.i LAV)
- h) Facilitar el Registro de acuerdos de incorporación y de altas y bajas de los voluntarios (arts. 14.2.l LV y 17.2.l LAV)
- i) Facilitar los Acuerdos de Incorporación celebrados con cada uno de los voluntarios (arts. 14.2.b LV y 17.2.b LAV)

En el supuesto de implementar un programa de voluntariado propio, al tratarse de una Administración Pública, concretamente de una Entidad Local, las normas de organización y el programa de voluntariado interna deberán instrumentalizarse a través de una Ordenanza o de un Reglamento al amparo del artículo 4.1.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Como tal, la citada norma deberá ser aprobada conforme a los artículos 49 y 127.1.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local así como conforme al Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, han sido efectuadas las consultas previas requeridas en el artículo 133.


En lo que se refiere a la elección entre Ordenanza y Reglamento, al tratarse de una norma de carácter ad intra, que organiza la prestación de la acción voluntaria en el seno del Centro de Protección Animal Municipal, la norma deberá tener carácter de reglamento.

Adicionalmente a lo expuesto, como parte del presente expediente, deberá tenerse en consideración la formalización de lo siguiente:

- a. Suscribir una póliza de seguro vigente que cubra los riesgos de accidente y enfermedad derivados de la actividad voluntaria (arts. 14.2.c LV y 17.2.d LAV).
- b. Poseer un plan de formación (arts. 14.2.f LV y 17.2.g LAV)
- c. Poseer un modelo de acreditación y/o identificación otorgada a los voluntarios (arts. 14.2.i LV y 17.2.i LAV)
- d. Poseer un registro de acuerdos de incorporación y de altas y bajas de los voluntarios (arts. 14.2.l LV y 17.2.l LAV)
- e. Poseer un modelo de Acuerdo de Incorporación (arts. 14.2.b LV y 17.2.b LAV)

Con respecto al primer punto, con fecha 25 de junio de 2024, se ha efectuado consulta a Reclamaciones Patrimoniales (Asesoría Jurídica) relativa a la póliza municipal formulando las siguientes cuestiones (CSV A1cNoB/I1NuQeABmgLqtXg==)²:

² <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/A1cNoB/I1NuQeABmgLqtXg==>

Código Seguro De Verificación	m5VASZJIK55YA1XReH/u7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lourdes del Corral Pascual	Firmado	29/08/2024 19:46:26	
Observaciones		Página	8/29	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/m5VASZJIK55YA1XReH/u7A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- 1º. En calidad de voluntarios de un programa de voluntariado municipal ¿La póliza de seguro cubre los riesgos de accidente y enfermedad que los voluntarios puedan sufrir derivados directamente del ejercicio de la acción voluntaria?
- 2º. Respecto a los daños y perjuicios que los voluntarios puedan ocasionar a terceros con motivo de la actividad voluntaria ¿la póliza de seguro cubre la responsabilidad civil derivada de estos daños y perjuicios?

En lo que se refiere a los puntos segundo y tercero, ha sido elaborado un Plan de Formación para las personas que deseen desarrollar su acción voluntaria en el Centro de Protección Animal Municipal así como un modelo de acreditación.

En lo que se refiere al Registro de acuerdos de incorporación y de altas y bajas de los voluntarios. Deberá crearse un registro electrónico a tal efecto acorde a los principios del Capítulo V del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y al Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Adicionalmente a lo expuesto, con el fin de articular el voluntariado integran asimismo el presente expediente los siguientes documentos:

- a. Declaración responsable del voluntario relativa al cumplimiento de las normas de voluntariado así como a la ausencia de sanciones en materia de protección animal así como de los antecedentes penales relacionados.
- b. Solicitud para ser voluntario en el Centro de Protección Animal Municipal
- c. Acuerdo de Incorporación
- d. Cronograma relativo al control de los turnos semanales
- e. Registro de la actividad diaria
- f. Ficha del animal

SEXTO.- VOLUNTARIOS

Los voluntarios son regulados en el Título II del Anteproyecto del Reglamento del Voluntario del Centro de Protección Animal. A tal efecto, conforme a los artículos 8.1 de la Ley 45/2015, de Voluntariado y 11.1 de la Ley 4/2018, Andaluza del Voluntariado, el artículo 7 del Anteproyecto indica que *“tendrá la consideración de persona voluntaria la persona física que, de una forma libre, sin contraprestación económica y de acuerdo con la capacidad de obrar que le reconoce el ordenamiento jurídico, decida dedicar parte de su tiempo a la realización de voluntariado ambiental de protección animal en el Centro de Protección Animal Municipal del Ayuntamiento de Málaga”*.

Las normas de voluntariado imponen, con carácter general, una serie de requisitos o pautas que deben ser tenidas en consideración:

- a. La persona voluntaria debe mostrar su consentimiento por escrito en el Acuerdo de Incorporación (artículo 12 LV y artículo 15 LVA).
- b. No podrán ser voluntarias las personas que tengan antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la

Código Seguro De Verificación	m5VASZJIK55YA1XReH/u7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes del Corral Pascual	Firmado	29/08/2024 19:46:26
Observaciones		Página	9/29
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/m5VASZJIK55YA1XReH/u7A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos. Esta circunstancia se acreditará mediante una declaración responsable (artículos 8.5 LV y 11.4 LVA)
- c. El programa de voluntariado, en este caso, el futuro Reglamento debe determinar el criterio para determinar el perfil de número de voluntarios necesario, el perfil de los cometidos a desarrollar, la formación requerida y el criterio para determinar las perfil de las personas destinatarias (artículos 7.1 puntos g y h LV y 8.2 g y h).
 - d. Los voluntarios deben recibir la formación necesaria para el correcto desarrollo de las actividades que se les asignen (artículos 10.1. a y b LV y 13.1.d LVA).


En atención a estos requisitos así como a la normativa sectorial referida a los animales, se ha estipulado en el artículo 7.2 del Anteproyecto que los voluntarios cumplan los siguientes requisitos:

- a. Ser mayor de edad.
- b. No haber sido sancionada en virtud de resolución administrativa firme por infracciones tipificadas en normativas concernientes a protección animal.
- c. No podrán ser voluntarias las personas que tengan antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atacar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual de toda persona, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, por delitos de terrorismo y/o delitos de maltrato animal. Esta circunstancia será acreditada a través de la firma de la Declaración Responsable.
- d. En el caso que desee efectuar su acción voluntaria con animales potencialmente peligrosos, deberá poseer la licencia exigida para ello.

En lo que se refiere a la edad, se ha estipulado que los voluntarios deben ser mayores de edad dada la responsabilidad que implica tratar con animales.

Con respecto a la exigencia de licencia para manejar animales potencialmente peligrosos, de acuerdo con el artículo 2.2 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligro, se entiende por perro potencialmente peligroso, aquel que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

Dada esta potencial peligrosidad, se ha estipulado necesario exigir licencia que acredite que el voluntario que trate perros potencialmente peligrosos esté capacitado para ello. En este sentido, a través de la licencia, entre otros extremos, se garantiza que el voluntario no esté incapacitado para proporcionar cuidados a animales así como que posea la aptitud psicológica adecuada.

Código Seguro De Verificación	m5VASZJIK55YA1XReH/u7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lourdes del Corral Pascual	Firmado	29/08/2024 19:46:26	
Observaciones		Página	10/29	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/m5VASZJIK55YA1XReH/u7A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

En lo que se refiere a la selección de personal y al perfil de los voluntarios, a través del sistema de selección regulado en el Anteproyecto, se pretende que las personas que presten su acción voluntaria en el Centro de Protección Animal Municipal estén capacitadas para el manejo de animales así como tengan disponibilidad para desplazarse al mismo. De este modo, se ha recogido el siguiente artículo 7.3:

El procedimiento para adquirir la condición de voluntario incluirá la sucesión de los siguientes trámites:


1. La persona que desee ser voluntaria deberá cumplimentar y firmar los siguientes documentos que serán proporcionados por el Ayuntamiento: una Solicitud para ser voluntario y una Declaración Responsable. Asimismo, deberá proporcionar copia del DNI/NIE e indicar su dirección actual, su número de teléfono y una dirección de correo electrónico.
2. Una vez cumplimentada esta documentación, el solicitante deberá superar una entrevista personal en la que el empleado municipal designado al efecto evaluará si tiene el perfil y capacidad adecuados para ejercer el voluntariado. Dado el carácter de voluntariado ambiental centrado en la protección animal, el perfil adecuado será aquel que posea habilidad y empatía con los animales así como autonomía y disponibilidad para desplazarse al Centro de Protección Animal Municipal.
3. Si, tras la entrevista, el solicitante es considerado apto para la realización del voluntariado, se le notificará tal extremo y firmará el Acuerdo de Incorporación haciéndosele entrega en este momento de una acreditación que deberá portar siempre que ejerza de voluntario.
4. Atendidos los requisitos anteriores, el solicitante recibirá la formación necesaria para ser voluntario del Centro de Protección Animal Municipal, la cual será impartida en las instalaciones del mismo.

Finalmente, en lo que se refiere a los derechos y obligaciones de los voluntarios, respectivamente, de acuerdo con los artículos 10 y 11 de la Ley de Voluntariado Estatal y 13 y 14 de la Ley de Voluntariado Andaluza, el Anteproyecto ha establecido el siguiente elenco:

Artículo 9 Derechos de los voluntarios

Las personas voluntarias tienen los siguientes derechos:

1. Al respeto a su libertad, dignidad, intimidad, creencias y orientación sexual.
2. A ser tratadas sin discriminación o menoscabo de sus derechos fundamentales.
3. A realizar la actividad de voluntariado en las debidas condiciones de seguridad y salud en función de la naturaleza y características de aquella.
4. A recibir, con cargo al Ayuntamiento de Málaga, la formación necesaria para el correcto desarrollo de las actividades que les sean asignadas así como las actualizaciones que se estimen convenientes.


Código Seguro De Verificación	m5VASZJIK55YA1XReH/u7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lourdes del Corral Pascual	Firmado	29/08/2024 19:46:26	
Observaciones		Página	11/29	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/m5VASZJIK55YA1XReH/u7A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

5. A contar con los recursos materiales que se consideren necesarios para la realización de la actividad voluntaria encargada. A tal efecto, el Ayuntamiento proveerá dichos materiales.
6. A ser asegurados, a cargo del Ayuntamiento de Málaga, con una póliza de seguro adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por las personas voluntarias, que les cubra los riesgos de accidentes, de enfermedad y de responsabilidad civil por los daños y perjuicios ocasionados a terceros derivados directamente de la actividad voluntaria.
7. A recibir, con carácter previo, al desarrollo de la actividad encomendada la información básica necesaria para su realización, así como el apoyo adecuado durante la realización de la actividad voluntaria.
8. A obtener del Ayuntamiento de Málaga información sobre la misión, finalidad y funcionamiento del mismo, sobre el sentido y desarrollo de la acción voluntaria, así como a disponer de información sobre las actividades, los medios y el apoyo para su correcto cumplimiento.
9. A disponer de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria en la que conste su identificación como voluntario del Centro de Protección Animal Municipal del Ayuntamiento de Málaga.
10. A obtener el respeto y reconocimiento por el valor social de su contribución.
11. A solicitar y obtener del Ayuntamiento de Málaga la acreditación de los servicios prestados y por las competencias, aptitudes y destrezas adquiridas como consecuencia del ejercicio de su labor de voluntariado.
12. A realizar su actividad de acuerdo con el principio de accesibilidad universal para todos, adaptado a la actividad que desarrollen, siempre que existan o puedan habilitarse los medios técnicos y humanos necesarios para ese fin.
13. A que sus datos de carácter personal sean tratados y protegidos.
14. A cesar de forma voluntaria en su condición de personas voluntarias.
15. A colaborar en la elaboración, ejecución y evaluación de los programas que se lleven a cabo en el seno del voluntariado.
16. A elegir el horario o jornada en el que desarrollarán la acción voluntaria, dentro de las posibilidades de la actividad que vaya a realizar.
17. A conocer la normativa que resulte de aplicación.
18. Cualesquiera otros derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico.

Artículo 10 Deberes de los voluntarios

Las personas voluntarias tendrán los siguientes deberes:


1. Cumplir con la normativa vigente, especialmente en materia de protección animal.
2. Cumplir los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento de Málaga, respetando sus fines y normas, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de Incorporación.
3. Prestar un trato y cuidado responsable de los animales alojados en el Centro, evitando cualquier tipo de maltrato físico o psíquico a los mismos.
4. Informar de cualquier incidente o situación que observe durante la realización de la acción voluntaria relativa a la seguridad, salud y bienestar de los animales.

Código Seguro De Verificación	m5VASZJIK55YA1XReH/u7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lourdes del Corral Pascual	Firmado	29/08/2024 19:46:26	
Observaciones		Página	12/29	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/m5VASZJIK55YA1XReH/u7A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

5. Rechazar cualquier contraprestación económica o material que pudiera serle ofrecida por el desarrollo de la acción voluntaria.
6. Actuar de forma diligente, responsable y solidaria, conforme al Acuerdo de Incorporación suscrito.
7. Respetar los derechos de las personas destinatarias de su acción voluntaria, contenidos en el artículo 16 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado y en el artículo 10.1 de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado
8. Seguir las instrucciones que, para el adecuado desarrollo de las actividades encomendadas, les sean señaladas por el personal municipal.
9. Utilizar debidamente las acreditaciones otorgadas por el Ayuntamiento de Málaga así como devolverlas cuando finalice su acción voluntaria.
10. Respetar y cuidar los recursos materiales que pongan a su disposición el Ayuntamiento de Málaga, no empleándolos en beneficio particular o para uso distintos de los encomendados.
11. Cumplir las medidas de seguridad y salud del Ayuntamiento de Málaga.
12. Participar en las tareas formativas previstas por el Ayuntamiento de Málaga, así como en las que con carácter permanente se precisen con objeto de actualizar los conocimientos necesarios para realizar la acción voluntaria.
13. Aportar la documentación acreditativa referida anteriormente.
14. No utilizar la acción de voluntariado, ni los cauces ni herramientas necesarias para desarrollarla, con fines propios o intimidatorios, ni para cualquier otro fin distinto al específicamente determinado para la acción que va a desarrollar.
15. Comunicar al Ayuntamiento su cese voluntario con una antelación mínima de una semana, para que puedan adoptarse las medidas necesarias para evitar perjuicios a la actividad en la que participen.
16. Mantener su compromiso individual de asistencia al Centro de Protección Animal Municipal, en tanto perdure la prestación del voluntariado.
17. Asistir al Centro de Protección Animal Municipal con una periodicidad mínima mensual.
18. Los voluntarios que traten y manejen perros potencialmente peligrosos deberán poseer la licencia exigida legalmente para ello.
19. Tratar con el debido respeto y consideración al personal municipal y a la ciudadanía.
20. Guardar la debida confidencialidad respecto de la información recibida y conocida en el desarrollo de su acción voluntaria.
21. Cumplir las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal.
22. No difundir información de los empleados municipales ni de las instalaciones del Centro de Protección Animal Municipal, así como tampoco de los animales alojados en el mismo.

SÉPTIMO.- DIFERENCIA ENTRE PERSONAS VOLUNTARIAS Y EMPLEADOS PÚBLICOS

Los voluntarios así como la labor que realizaran no deben ser confundidos, bajo ninguna circunstancia, con los empleados públicos y el trabajo que éstos efectúan.

Código Seguro De Verificación	m5VASZJIK55YA1XReH/u7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lourdes del Corral Pascual	Firmado	29/08/2024 19:46:26	
Observaciones		Página	13/29	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/m5VASZJIK55YA1XReH/u7A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

En este sentido, el artículo 8.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público preceptúa *son empleados públicos quienes desempeñan **funciones retribuidas** en las Administraciones Públicas al servicio de los intereses generales.*

Por su parte, el artículo 3.1 de la Ley 45/2015 de Voluntariado entiende por voluntariado el conjunto de actividades de interés general desarrolladas por personas físicas, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Que tengan carácter **solidario**.
- b. Que su realización sea libre, sin que tengan su causa en una obligación personal o deber jurídico y sea asumida voluntariamente.
- c. Que se lleven a cabo **sin contraprestación económica** o material, sin perjuicio del abono de los gastos reembolsables que el desempeño de la acción voluntaria ocasione a los voluntarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2.d).


Con similar tenor, es definido por el artículo 3.1 de la Ley 4/2018 Andaluza del Voluntariado.

Por su parte, Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en sentencias tales como la referida 900/2022, de 24 de marzo de 2022, en el Fundamento Jurídico Cuarto, otorga la siguiente definición de voluntario:

"Para resolver el recurso debemos tener en cuenta que "voluntario" es toda persona física que libre, gratuita y responsablemente dedica parte de su tiempo a actividades en favor de la comunidad, desde un proyecto desarrollado por una entidad de voluntariado, siempre que acepte y cumpla entre otras la condición de que el voluntario no puede ser retribuido de modo alguno ni siquiera por el beneficiario, al voluntario solo se le puede reembolsar, por la entidad a la que pertenece, los gastos efectivamente contraídos por la actividad prestada, dentro de los límites previamente establecidos por las propias entidades.

Podemos definir al voluntario como aquella persona física que se compromete libremente a realizar actividades de interés general, sin una relación laboral, funcional, mercantil o de cualquier otro tipo, para encajar en este perfil es preciso que la actividad realizada tenga carácter altruista y solidario, que se desarrolle de forma libre (sin obligación personal o deber jurídico), y sin contraprestación económica o material, sin perjuicio del abono de los gastos reembolsables que el desempeño de la acción voluntaria ocasione a los voluntarios, y que se encauce a través de organizaciones privadas o públicas sin ánimo de lucro y con arreglo a programas o proyectos concretos dentro o fuera del territorio español ([STS 6-11-19](#), EDJ 751602).

El voluntariado es aquella prestación de servicios de un individuo que con vocación solidaria se inserta en el ámbito de una organización sin ánimo de lucro para la realización, con propósito de permanencia, de una actividad de utilidad pública, sin obtener a cambio remuneración alguna (JS Sevilla núm 4, 2-2-04, EDJ 313337).

Código Seguro De Verificación	m5VASZJIK55YA1XReH/u7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lourdes del Corral Pascual	Firmado	29/08/2024 19:46:26	
Observaciones		Página	14/29	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/m5VASZJIK55YA1XReH/u7A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El voluntario puede realizar casi cualquier actividad, con la única condición de que se cumplan los requisitos establecidos legalmente, es más, la realización de actividades en régimen de voluntariado no es incompatible con la existencia de contratos laborales en la misma organización para similares tareas (JS Sevilla núm 4 2-2-04, EDJ 313337)."

Como podemos observar, la principal diferencia entre una persona voluntaria y un empleado público será que el primero realiza una labor de carácter altruista, sin recibir contraprestación económica a cambio, la cual no puede constituir ni encuadrarse en ninguna de las funciones realizadas por los empleados municipales.

Para constatar que los voluntarios no realizaran ninguna función pública pasamos, a continuación, a exponer las funciones atribuidas a los empleados en el Centro de Protección Animal Municipal en el sistema de calidad:


El Jefe de Negociado del Centro de Protección Animal Municipal posee las siguientes funciones:

- Supervisión y seguimiento del proceso administrativo del Centro Zoosanitario Municipal (CZM).
- Supervisión y adopción de medidas oportunas para el correcto mantenimiento de las instalaciones.
- Gestión económica para la adquisición de los recursos necesarios en el CZM.
- Gestión del personal del Centro (operarios, jefes de equipo,...)
- Análisis de la información proporcionada por el personal, para el seguimiento y medición de los procesos, así como la adopción de medidas oportunas, cuando así se requieran.

De este modo puede comprobarse en la correspondiente ficha de calidad (<https://valida.malaga.eu/verifirma/code/teNanCluHtnMpO3JvVGtA>).

Por su parte, los Técnicos de Administración Especial Veterinarios tienen atribuidas las siguientes funciones:

- Control higiénico – sanitario y del bienestar de los animales en la recepción, estancia y salida del Centro Zoosanitario Municipal.
- Control higiénico-sanitario de las instalaciones de los animales del Centro Zoosanitario Municipal.
- Realización de inspecciones relacionadas con denuncias relativas a supuestas infracciones a la normativa legal vigente en materia de tenencia de animales y en materia de plagas de incidencia en la salud pública.
- Realización de inspecciones de establecimientos de animales.
- Emisión de informes técnicos sobre la potencial peligrosidad de perros.
- Detección y comunicación de incidencias al Responsable de Calidad.
- Proporcionar la información necesaria para el seguimiento y medición de los procesos.

Código Seguro De Verificación	m5VASZJIK55YA1XReH/u7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lourdes del Corral Pascual	Firmado	29/08/2024 19:46:26	
Observaciones		Página	15/29	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/m5VASZJIK55YA1XReH/u7A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

En este sentido, en la correspondiente ficha obrante en Calidad (<https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hlpkdxPzacUV3Hac7AyP2w>).

Finalmente, los operarios efectúan las siguientes funciones:

- Aplicación de productos biocidas en viviendas sociales y retirada de avisperos, panales y otros.
- Limpieza y desinfección de instalaciones.
- Manipulación, cuidados y alimentación de animales.
- Actividades de mantenimiento de las instalaciones.
- Conducción de vehículos.
- Supervisión de empresas: Control de plagas y recogida de aves.
- Inspección de parques caninos.
- Acompañamiento a los ciudadanos en visitas.

A tal efecto, puede comprobarse en la ficha de calidad (<https://valida.malaga.eu/verifirma/code/iAgm/ksrw5ON/AazTttuOg>).

Expuestas las funciones desarrolladas por los empleados municipales, analizaremos las labores que realizarán los voluntarios. A tal efecto, han sido recogidas en el artículo 18 del Anteproyecto de Reglamento de Voluntariado con el siguiente tenor:

***Artículo 18 Programas de voluntariado**

Sin perjuicio de las necesidades que pueda adquirir el Centro de Protección Animal Municipal en virtud de los animales que ingresen en el mismo, las actividades comprensivas del presente voluntariado son las que siguen:

A. Perros

Las actividades con perros serán las siguientes:


- a. Paseo de perros por la zona de esparcimiento propia.
- b. Sociabilización de perros, tanto con otros animales como con personas.
- c. Juegos adaptados a las características de cada animal.
- d. Tareas de acicalamiento.
- e. Colaboración en la detección de problemas, tanto físicos como de comportamiento.

(...)

B. Gatos

Las actividades con gatos serán las siguientes:

- a. Sociabilización de gatos, tanto con personas como con otros animales.
- b. Juegos y ejercicios adaptados a las características de cada animal.
- c. Tareas de acicalamiento.

Código Seguro De Verificación	m5VASZJIK55YA1XReH/u7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lourdes del Corral Pascual	Firmado	29/08/2024 19:46:26	
Observaciones		Página	16/29	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/m5VASZJIK55YA1XReH/u7A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

d. *Colaboración en detección de problemas, tanto físicos como de comportamiento.*

En lo que a los gatos se refiere, las actividades relacionadas con los mismos se orientarán a la realización de ejercicio físico, mimos y divertimento dentro de la jaula colectiva, salvo que sea indicada expresamente otra forma de actuación.

(...)

Asimismo, sin perjuicio de lo anterior, con objeto de buscar y proporcionar el mayor número de adopciones responsables posibles, con el previo consentimiento del personal municipal, los voluntarios podrán realizar fotografías y grabar videos de los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal.

Los voluntarios cederán al Coordinador las fotografías y videos tomados a los animales del Centro. Este material únicamente podrá ser difundido a través de las redes oficiales del Ayuntamiento.

(...)"

Como podemos comprobar, las labores que realizaran las personas voluntarias no sustituyen, en modo alguno, las funciones que realizan los empleados municipales, no existiendo solapamiento o confusión posible respecto a la misión de unos con respecto a la de otros.

OCTAVO.- ANIMALES


Tras la reforma llevada a cabo por la Ley 17/2021, de 15 de diciembre, de modificación del Código Civil, la Ley Hipotecaria y la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el régimen jurídico de los animales, el artículo 333 bis del Código Civil considera que los animales son seres vivos dotados de sensibilidad. De este modo este artículo preceptúa con carácter novedoso y necesario lo siguiente:

Artículo 333 bis.

1. Los animales son seres vivos dotados de sensibilidad. Solo les será aplicable el régimen jurídico de los bienes y de las cosas en la medida en que sea compatible con su naturaleza o con las disposiciones destinadas a su protección.

2. El propietario, poseedor o titular de cualquier otro derecho sobre un animal debe ejercer sus derechos sobre él y sus deberes de cuidado respetando su cualidad de ser sintiente, asegurando su bienestar conforme a las características de cada especie y respetando las limitaciones establecidas en ésta y las demás normas vigentes.

Pues bien, el Ayuntamiento, en calidad de titular, debe ejercer los derechos y deberes de los animales que posee a su cargo. En este sentido, de acuerdo con el artículo 27.3 de la Ley 11/2003, de Protección de los Animales, corresponderá a los Ayuntamientos la recogida y transporte de los animales abandonados y perdidos, debiendo hacerse

Código Seguro De Verificación	m5VASZJIK55YA1XReH/u7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lourdes del Corral Pascual	Firmado	29/08/2024 19:46:26	
Observaciones		Página	17/29	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/m5VASZJIK55YA1XReH/u7A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

cargo de ellos por un plazo mínimo de 10 días hasta que sean cedidos o, en último caso, sacrificados.

En el mismo sentido, el artículo 22.1 de la Ley 7/2023, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales preceptúa que corresponderá a los Ayuntamientos la recogida de animales extraviados y abandonados y su alojamiento en un centro de protección animal.

Una vez que constatado que se trata de un animal perdido o abandonado y transcurrido el plazo legalmente establecido, conforme a los artículos 17.1 y 18 de la Ley andaluza 11/2003 (en relación con el Decreto número 92/2005, de 29 de marzo) y los artículos 23.1.j y 51.1 y 2 de la Ley estatal 7/2023, los perros, gatos y, en su caso, hurones deben ser identificados a través de microchip o transponder e inscritos en el Registro Municipal de Animales de Compañía.


Efectuado lo anterior, la posesión de animales genera al titular de los mismos, esto es, al Ayuntamiento, una serie de obligaciones entre las que destaca el bienestar animal.

En este sentido, el artículo 3.1.d de la Ley andaluza 11/2003, de Protección de los Animales establece que el poseedor de un animal objeto de protección debe cuidar y proteger al animal de las agresiones, situaciones de peligro, incomodidades y molestias que otras personas o animales les puedan ocasionar.

Por su parte, la Ley 7/2023, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales expone las siguientes obligaciones: El artículo 23.1.d impone a los Centros públicos de protección animal la obligación de velar por las condiciones adecuadas de bienestar y condiciones higiénico-sanitarias de los animales alojados, adecuación de los espacios, medidas de seguridad, capacitación del personal, registro de animales y atención veterinaria. Por su parte, el artículo 24.2.e establece que los responsables deberán prestar al animal en cuestión los cuidados sanitarios necesarios para garantizar su salud y, en todo caso, los estipulados como obligatorios según su normativa específica, así como facilitarles un reconocimiento veterinario, con la periodicidad que se determine reglamentariamente, que deberá quedar debidamente documentado, en su caso, en el registro de identificación correspondiente.

En virtud de estas obligaciones, sin perjuicio del fin solidario del voluntariado ambiental que pretende implantarse, el Ayuntamiento es y debe ser responsable, en todo momento, del bienestar de los animales alojados en el CEPAM. Esta responsabilidad se traduce en una doble obligación:

- a. Que el Reglamento garantice el apropiado trato y manejo de los animales en las adecuadas condiciones higiénico- sanitarias, lo cual se efectúa a través del Título III, así como, en caso de incumplimiento por los voluntarios de estas condiciones, establezca las correspondientes medidas de reacción (Título IV).
- b. La prestación del voluntariado no exime, en caso alguno, de seguir atendiendo a las obligaciones recogidas con carácter general en el artículo 3 de la Ley 11/2003 y en los artículos 23 y 24 de la Ley estatal 7/2023.

Código Seguro De Verificación	m5VASZJIK55YA1XReH/u7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lourdes del Corral Pascual	Firmado	29/08/2024 19:46:26	
Observaciones		Página	18/29	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/m5VASZJIK55YA1XReH/u7A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

NOVENO.- INSTALACIONES DEL CEPAM

Tal y como indica el artículo 5 del Anteproyecto de Reglamento, el voluntariado se llevará a cabo en el Centro de Protección Animal Municipal. En este sentido, conforme al artículo 3.m de la Ley 7/2023, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales, por centro de protección animal debemos entender *“el establecimiento para el alojamiento y cuidado de los animales extraviados, abandonados, desamparados o incautados, sean de titularidad pública o privada, dotado de la infraestructura adecuada para su atención y de las autorizaciones legalmente aplicables”*.

El Centro de Protección Animal Municipal debe considerarse un bien demanial destinado a un servicio público conforme a los artículos 4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y 3.3 del Decreto 18/2006 de Consejería de Gobernación, de 24 enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. En el mismo sentido, se sitúa el artículo 5 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. A este respecto, el artículo 3.3 del Decreto 18/2006 preceptúa lo siguiente:


“Son bienes de servicio público local los de titularidad de las Entidades Locales destinados al cumplimiento de las competencias o fines públicos que, en cada momento, les corresponda, tales como Palacios Provinciales, Casas Consistoriales, sedes de las Juntas Vecinales, mercados, cementerios, museos, centros de enseñanza pública, montes catalogados de utilidad pública, piscinas, zonas de deporte y polideportivos y, en general, cualquier otro bien destinado a la prestación de servicios públicos o administrativos.”

Tal y como hemos expuesto en fundamentos anteriores, de acuerdo con los artículos 27.3 de la Ley 11/2003, de Protección de los Animales y 22.1 de la Ley 7/2023, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales, corresponde a los Ayuntamientos la recogida, transporte y alojamiento de los animales perdidos y abandonados.

Esta función, como decíamos, se efectúa al amparo de las competencias atribuidas a los Ayuntamientos en los artículos 25. 2.j de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 9.13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Pues bien, la recogida, transporte y alojamiento de los animales debe considerarse un servicio público. Conforme al artículo 85.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, son servicios públicos locales los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias. Por tanto, serán aquellos que se presten al amparo del artículo 25.2 de la citada ley, encontrándose la protección de la salubridad pública en el punto j del apartado 2 del referido artículo 25.

La prestación de un servicio público en las instalaciones del Centro de Protección Animal Municipal confiere al mismo la condición de bien demanial.

Código Seguro De Verificación	m5VASZJIK55YA1XReH/u7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lourdes del Corral Pascual	Firmado	29/08/2024 19:46:26	
Observaciones		Página	19/29	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/m5VASZJIK55YA1XReH/u7A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Con carácter general, conforme a los artículos 80.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 52 de la Ley 5/2010, de autonomía local de Andalucía, 5 del Real Decreto 1372/1986, y 4 del Decreto 18/2006, como bien demanial es inalienable, inembargable e imprescriptible y no está sujeto a tributo alguno.

Constatado este carácter, debemos remitirnos al artículo 87 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el cual manifiesta que la utilización de los bienes destinados a la prestación de un servicio público se supeditará a lo dispuesto en las normas reguladoras del mismo.

Con objeto de regular los distintos espacios que comprenden el Centro de Protección Animal Municipal, se ha introducido el artículo 19 en el Anteproyecto de Reglamento. El citado artículo delimita las zonas de posible acceso a los voluntarios de aquellas que, por motivos sanitarios, de salud y/o de peligrosidad, quedan restringidas al personal municipal. De este modo el citado artículo preceptúa lo siguiente:

“Artículo 19 Ubicación

Los espacios donde se realizará la acción voluntaria son los que siguen:

- a. Zonas de libre acceso al público.
- b. La Zona destinada a las adopciones.
- c. Las Gateras de adopción.
- d. Zonas de paseo – Parque Canino -.

Salvo autorización expresa, el resto de instalaciones del Centro de Protección Animal Municipal serán de acceso restringido.”

Esta distribución será, pues, la que determinará el acceso de las personas voluntarias a las instalaciones del Centro de Protección.


DÉCIMO.- MEDIOS MATERIALES

Conforme a los artículos 10.1.a de la Ley 45/2015, de Voluntariado y 13.e Ley 4/2018, Andaluza del Voluntariado, los voluntarios tienen derecho a recibir los medios materiales necesarios para realizar la acción voluntaria.

Paralelamente, los artículos 11.i de la Ley 45/2015 y 14.h de la Ley 4/2018 imponen a las personas voluntarias el deber de respetar y cuidar los recursos materiales que se pongan a su disposición.

Con el fin de dotar de estos medios materiales se ha efectuado la siguiente propuesta de gasto para el Presupuesto del ejercicio 2025:

“Con respecto al Voluntariado que tendrá lugar en el Centro de Protección Animal Municipal una vez que su reglamento regulador sea tramitado y aprobado conforme


Código Seguro De Verificación	m5VASZJIK55YA1XReH/u7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lourdes del Corral Pascual	Firmado	29/08/2024 19:46:26	
Observaciones		Página	20/29	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/m5VASZJIK55YA1XReH/u7A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

al procedimiento legamente establecido, tiene previsto emplearse el siguiente material:

- Chalecos
- Acreditación: Portacarnet
- Juguetes de perro y gato
- Material de higiene: champú Ph neutro, toallas, cepillos y secadores.
- Material de paseo: bozales, collares y correas, bolsas para recoger deyecciones y envases o botellas para limpiar orines
- Empapadores

A tal efecto, las cantidades y costes previstos de los materiales expuestos son los que siguen:

Material necesario voluntariado				
Producto	Cantidad	Precio unidad	Precio total	Descripción
Chalecos	100	5,19	519,00 €	Korntex-chaleco reflectante-Amazon
Porta acreditación	150	0,36	54,00 €	Buygoo-Soportes para tarjetas de identificación y cordones-set 50-Amazon
Juguetes perros	180	3,99	718,20 €	Cuerda con nudos para perros-kiwoko
Juguetes gatos	100	2,39	239,00 €	The cat band-pájaro patas largas juguete-kiwoko
Champú Ph neutro	6	142,8	856,80 €	Garrafa 5 l-Champú para peluquería pet natura-Tiendanimal
Bozales	60	9,29	557,40 €	Croci bozal de plástico para perros-Tiendanimal
Collares	60	4,76	285,60 €	Ibañez Silky collar nylon para perros-Tiendanimal
Correas	60	18,99	1.139,40 €	El galquito valiente-correa multiposición-Tiendanimal
Bolsas recogida heces	500	1,89	945,00 €	Tk-Pet bolsas higiénicas negras para perros-Tiendanimal
Toallas	100	8,99	899,00 €	Nobleza Manta Suave Azul 80 x 100 cm para peros-Tiendanimal
Cepillos	60	9,99	599,40 €	Cepillo MyPetCare para mascotas color Azul-Tiendanimal
Envases limpiar orina	40	4,29	171,60 €	Nova Clean Botella Portátil Limpia Micciones
Secadores	5	10,95	54,75 €	Secador - KLACK KBV02, 800 W, 3 niveles temperatura, 3 velocidades, Mediamarkt
Empapadores	100	14,99	1.499,00 €	TK-Pet Pack 50 Empapadores Elimina Olores para perros-Tiendanimal
TOTAL			8.538,15 €	

Código Seguro De Verificación	m5VASZJIK55YA1XReH/u7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lourdes del Corral Pascual	Firmado	29/08/2024 19:46:26	
Observaciones		Página	21/29	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/m5VASZJIK55YA1XReH/u7A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Los citados materiales constituyen los elementos técnicos necesarios para la puesta en marcha del voluntariado que tendrá lugar en el Centro de Protección Animal Municipal. Éste tiene por objeto la búsqueda e incremento del bienestar de los animales alojados en el Centro. A tal efecto, la acción voluntaria estará integrada por las siguientes actividades:

- La realización de paseos con el objeto de atender a las necesidades de ejercicio. Para ello será necesario dotar al Centro de los bozales, collares, correas, bolsas para la recogida de deyecciones y botellas o envases con líquido jabonoso para verter sobre la orina que produzcan los canes durante los paseos que se lleven a cabo.
- La realización de juegos con el fin de atender a las necesidades de ocio y sociabilización. Para esta labor, se precisa la dotación de juguetes tanto para perros como para gatos. Con este mismo fin, en lo que se refiere a cachorros y animales con problemas de incontinencia urinaria, se requieren empapadores.
- La colaboración en la prestación de cuidados a los animales alojados en Centro a través de la realización de tareas de lavado y acicalamiento. Para llevar a cabo las mismas, se emplearán gel Ph neutro, toallas, cepillos y secadores.
- Finalmente, en lo que se refiere a los voluntarios, los mismos se identificarán a través de chalecos y acreditaciones.


En virtud de lo expuesto, con el fin de llevar a cabo el citado programa de voluntariado, en lo que a dotación de medios se refiere, se precisa la previsión del gasto relativo a los materiales citados en el Presupuesto del Área de Sostenibilidad Medioambiental para el ejercicio 2025.”

Atendiendo a la precedente, los medios materiales serían provistos por el Ayuntamiento, no generándose, por tanto, ninguna obligación de reembolso por posibles gastos en materiales a las personas voluntarias.

UNDÉCIMO.- SEGURO

Las leyes sobre voluntariado, esto es, la Ley 45/2015, de Voluntariado y la Ley 4/2018, Andaluza del Voluntariado establecen que los voluntarios tienen derecho a estar cubiertos de los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la acción voluntaria así como de la responsabilidad civil que se pueda derivar por los daños y perjuicios ocasionados a terceros directamente con motivo la actividad voluntaria. De este modo lo indican los artículos 10.1.e de la Ley 45/2015 y 13.g Ley 4/2018.

Correlativamente, en lo que se refiere a terceros, el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los

Código Seguro De Verificación	m5VASZJIK55YA1XReH/u7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lourdes del Corral Pascual	Firmado	29/08/2024 19:46:26	
Observaciones		Página	22/29	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/m5VASZJIK55YA1XReH/u7A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

En este sentido, debemos recordar, como hemos informado en fundamentos anteriores, que el alojamiento de animales constituye un servicio público que el Ayuntamiento debe prestar y que no se encuentra excepcionado de esta norma general de responsabilidad patrimonial.

En cumplimiento de estas normas, el Ayuntamiento debe cubrir los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la acción voluntaria así como de la responsabilidad civil que se pueda derivar por los daños y perjuicios ocasionados a terceros directamente con motivo la actividad voluntaria.

Con el objeto de dilucidar si la póliza actualmente contratada cubre estos riesgos, con fecha 25 de junio de 2024 se efectuaron las siguientes consultas al Servicio de Reclamaciones Patrimoniales que hasta la presente no han sido contestadas:

- 1º. *En calidad de voluntarios de un programa de voluntariado municipal ¿La póliza de seguro cubre los riesgos de accidente y enfermedad que los voluntarios puedan sufrir derivados directamente del ejercicio de la acción voluntaria?*
- 2º. *Respecto a los daños y perjuicios que los voluntarios puedan ocasionar a terceros con motivo de la actividad voluntaria ¿la póliza de seguro cubre la responsabilidad civil derivada de estos daños y perjuicios?*

Tal y como se indicó en la consulta efectuada, en la respuesta a la misma debe tenerse en consideración la posición tomada por la Corporación respecto a esta materia en la Circular 1/2024 del Área de Gobierno de Economía³. El punto 4.3.A.4 de la misma considera un coste directo el seguro que cubre los riesgos de accidente y enfermedad de los voluntarios derivados de la actividad voluntaria así como la responsabilidad civil que se pudiese generar. En este sentido, se transcribe el citado precepto:


“4.3.A.4. SEGUROS

En este concepto se incluye (...) el de los importes por responsabilidad civil y riesgo de accidentes, que pudieran producirse como consecuencia de la realización de las actividades subvencionadas (asistencia a las acciones formativas, visitas didácticas, eventos...)

(...)

Será considerado coste directo solamente si el seguro está directamente relacionado con la ejecución de las actividades del proyecto (como por ejemplo, el de la actividad voluntaria o el de responsabilidad civil por eventos). En el resto de supuestos se considerará como coste indirecto.

³ <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1cNqrnl62sUfHzq18EEL+w>

Código Seguro De Verificación	m5VASZJIK55YA1XReH/u7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lourdes del Corral Pascual	Firmado	29/08/2024 19:46:26	
Observaciones		Página	23/29	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/m5VASZJIK55YA1XReH/u7A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

En relación a los proyectos presentados por entidades de voluntariado se podrán imputar en esta partida los gastos derivados de pólizas de seguro o garantías financieras suscritas por la entidad para cubrir los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente de la actividad voluntaria.

La entidad beneficiaria deberá presentar una relación certificada del personal voluntario que ha participado en las actividades subvencionadas, así como póliza de seguro o garantía financiera suscrita por la entidad, junto con su justificante de pago.

(...)"

Sin perjuicio de lo que manifieste ese Servicio, se ha creado una partida destinada a este coste.

DUODÉCIMO.- COORDINADOR DE LOS VOLUNTARIOS

Atendiendo al artículo 17.2.c de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado, deberá nombrarse un persona en calidad de coordinador/a de voluntariado.

Se trata de una nueva función, no comprendida en las actuales poseídas por el personal municipal, tal y como ha podido comprobarse en las fichas de calidad expuestas anteriormente.

A tal efecto deberá designarse, como mínimo, un empleado público en calidad de Coordinador de los Voluntarios conforme al artículo 73.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.


De este modo ha sido recogido en el último párrafo de artículo 3 del Anteproyecto de Reglamento de Voluntariado:

"De forma ordinaria, la gestión y organización de los voluntarios corresponderá a uno o varios coordinadores que serán designados al efecto."

DÉCIMO TERCERO.- RÉGIMEN SANCIONADOR

El Título IV (Régimen Sancionador) regula las posibles medidas con las que puede reaccionar la Corporación en caso de incumplimientos por parte de los voluntarios al presente Anteproyecto de Reglamento.

Con carácter general, el artículo 139 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local preceptúa que *"para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, los entes locales podrán, en defecto de normativa sectorial específica, establecer los tipos de las infracciones e*

Código Seguro De Verificación	m5VASZJIK55YA1XReH/u7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lourdes del Corral Pascual	Firmado	29/08/2024 19:46:26	
Observaciones		Página	24/29	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/m5VASZJIK55YA1XReH/u7A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos siguientes.”

En pos de esta habilitación concedida, los bienes jurídicos protegidos que motivan la regulación de este Título son diversos. Si bien el principal objeto es el bienestar animal, no es el único, junto al mismo se procura garantizar un adecuado trato a la ciudadanía, a los empleados públicos así como a las instalaciones y bienes municipales.

No obstante, tal y como indica el artículo 22.3 del Anteproyecto, la comisión e instrucción de las infracciones reguladas en este Título será compatible con las que pudieran proceder conforme a la normativa sectorial específica, especialmente en materia de animales y bienes.


En lo que los bienes se refiere, ténganse especialmente en consideración lo establecido en los artículos 166 y siguientes del Decreto núm. 18/2006 de Consejería de Gobernación, de 24 enero. Aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. De este modo, manifiesta el citado artículo 166: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

Debe manifestarse que la misión de este Título no responde a un fin punitivo, sino que posee un fin puramente instrumental. En virtud de ello, la máxima sanción regulada para las sanciones graves no constituye una multa económica sino la expulsión definitiva y/o cese de la persona voluntaria.

En atención a lo expuesto, el régimen sancionador recogido en el Título IV es el siguiente:

“Artículo 22 Disposiciones generales relativas al régimen sancionador

1. *Serán responsables por la comisión de hechos u omisiones constitutivos de infracción al presente reglamento, los voluntarios que realicen los mismos.*
2. *Las infracciones tipificadas en la presente norma se clasifican en leves, graves o muy graves. En la graduación de la sanción, deberá observarse la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de infracción y la sanción que se considere aplicar, considerándose como criterios atenuantes y/o agravantes los siguientes:*
 - a) *La existencia de intencionalidad.*
 - b) *El daño causado, atendándose en especial a la entidad del hecho, al riesgo para la salud y seguridad de los animales y de las personas implicadas y a los perjuicios causados.*

Código Seguro De Verificación	m5VASZJIK55YA1XReH/u7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lourdes del Corral Pascual	Firmado	29/08/2024 19:46:26	
Observaciones		Página	25/29	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/m5VASZJIK55YA1XReH/u7A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

c) La reincidencia.

3. La comisión de infracciones descritas en el presente reglamento será independiente y compatible con la comisión e instrucción de infracciones tipificadas en otras normas, especialmente relativas a protección animal.

4. Si un hecho es susceptible de ser considerado como ilícito penal se suspenderá el procedimiento administrativo en tanto no haya recaído resolución judicial.

5. La potestad sancionadora corresponde a la Junta de Gobierno Local.

6. El procedimiento sancionador será el previsto en la legislación vigente. El plazo máximo para dictar resolución será de doce meses.

Artículo 23 Medidas provisionales

1. Antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el órgano competente para iniciar o instruir el procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas. Las medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción.

2. De acuerdo con lo previsto en el apartado anterior, podrán acordarse las siguientes medidas provisionales:

- a) Suspensión del turno.
- b) Suspensión con duración de una semana de la colaboración de la persona voluntaria.
- c) Aquellas otras medidas que, para la protección de intereses involucrados, prevean expresamente las leyes, o que se estimen necesarias para asegurar la efectividad de la resolución.


3. Las medidas provisionales podrán ser alzadas o modificadas durante la tramitación del procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en virtud de circunstancias sobrevenidas o que no pudieron ser tenidas en cuenta en el momento de su adopción.

En todo caso, se extinguirán cuando surta efectos la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

Artículo 24 Infracciones leves

Tienen la consideración de infracciones leves la comisión de los siguientes hechos:

- 1. Incumplimiento de manera injustificada del horario estipulado para cada actividad.


Código Seguro De Verificación	m5VASZJIK55YA1XReH/u7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lourdes del Corral Pascual	Firmado	29/08/2024 19:46:26	
Observaciones		Página	26/29	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/m5VASZJIK55YA1XReH/u7A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

2. *No seguir las indicaciones del personal municipal.*
3. *Administrar dietas a los animales del Centro de Protección Animal Municipal sin permiso expreso.*
4. *Realizar tareas no indicadas por el personal del Ayuntamiento.*
5. *Retirar la correa a los perros fuera de la zona de recreo, durante paseos en la vía pública o cuando el personal del Centro de Protección Animal Municipal considere que no debe retirarse.*
6. *Intervenir en la recepción de animales que lleguen al Centro de Protección Animal Municipal.*
7. *Acceder o sacar de los habitáculos a los animales alojados sin permiso.*
8. *Cambiar a los animales de ubicación.*
9. *Realizar cualquier difusión no autorizada por el Ayuntamiento de los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal.*
10. *No recoger los excrementos de los perros que la persona voluntaria se encuentre paseando.*
11. *No comunicar las incidencias de carácter leve que sean observadas en los animales sobre los que recaiga su acción voluntaria.*
12. *Realizar cualquier manejo que contradiga las indicaciones proporcionadas por el personal del Centro de Protección Animal Municipal.*
13. *Dejar residuos, alimentos u objetos en las zonas de tránsito o esparcimiento de los animales.*
14. *Dejar juguetes en cheniles o jaulas sin permiso del personal municipal.*
15. *Dejar juguetes a un animal sin supervisión.*
16. *No mantener las instalaciones que utilicen limpias y ordenadas.*
17. *Consumir bebidas alcohólicas o fumar dentro de las instalaciones.*
18. *Usar útiles de captura.*
19. *Circular libremente por las dependencias del Centro de Protección Animal Municipal sin autorización.*
20. *No llevar la indumentaria adecuada para la tarea a desarrollar.*
21. *No portar la acreditación de voluntario durante la realización sus tareas.*
22. *No mantener una actitud de respeto frente al público, a otras personas voluntarias y a los empleados municipales.*
23. *No utilizar la acreditación de voluntario durante su actividad.*
24. *La acumulación de tres infracciones leves constituirá una infracción grave.*

Artículo 25 Infracciones graves

Tienen la consideración de infracciones graves la comisión de los siguientes hechos:

1. *Acceder a zonas restringidas sin estar autorizado y/o acompañado por personal municipal.*
2. *Realizar funciones de atención al público que acude al Centro de Protección Animal Municipal sin autorización.*
3. *Acceder o sacar de los habitáculos a los animales alojados en zona de cuarentena.*
4. *Impedir que el personal municipal realice las funciones que tiene asignadas.*
5. *Divulgar información confidencial o protegida.*

Código Seguro De Verificación	m5VASZJIK55YA1XReH/u7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lourdes del Corral Pascual	Firmado	29/08/2024 19:46:26	
Observaciones		Página	27/29	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/m5VASZJIK55YA1XReH/u7A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

6. Realizar o publicar, por cualquier medio o soporte, directa o indirectamente, fotografías o filmaciones realizadas a los animales en el Centro distintas de aquellas precisas para difundir los animales en situación de adopción.
7. Retirar los bozales a los perros considerados potencialmente peligrosos sin permiso del personal municipal.
8. Sacar a cualquier animal del Centro sin contrato de adopción o acogida, salvo permiso o actividades programadas.
9. No comunicar las incidencias de carácter grave que observe en los animales sobre los que recaiga su acción voluntaria, en especial las heridas, peleas, mordeduras o agresiones que cause a otros animales o a personas.
10. Juntar dos animales sin consentimiento expreso del personal municipal.
11. Adiestrar o aplicar terapias de modificación de conducta, salvo autorización en contrario del personal municipal.
12. Administrar dietas veterinarias sin autorización.
13. Extraer un animal de paseo sin autorización.
14. La acumulación de tres infracciones graves constituirá una infracción muy grave.

Artículo 26 Infracciones muy graves


Tienen la consideración de infracciones muy graves la comisión de los siguientes hechos:

1. Administrar fármacos o drogas a los animales. Se exceptúa de este supuesto, los que se realicen mediante tratamientos terapéuticos bajo control del personal veterinario.
2. Ofrecer a los animales alimentos que puedan poner en riesgo su salud.
3. Acceder o sacar de sus habitáculos a los animales alojados en las zonas de aislamiento.
4. Insultar, difamar o agredir al personal municipal, a otras personas voluntarias o a terceros.
5. Acceder a las zonas de acceso prohibido sin autorización.
6. Realizar fotografías o filmaciones dentro de las áreas prohibidas y restringidas.
7. Realizar cualquier actuación constitutiva de maltrato animal.
8. Utilizar al Ayuntamiento en beneficio propio.
9. Pasear perros potencialmente peligrosos de propiedad municipal fuera del Centro de Protección Animal Municipal sin la preceptiva licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
10. No realizar de forma reiterada cursos de formación y actualización impartidos por el Ayuntamiento sin causa justificada.
11. Discriminar a otra persona voluntaria.
12. Levantar falsos testimonios y/o difamar al Ayuntamiento o a su personal.

Artículo 27 Sanciones

Las infracciones anteriormente recogidas se sancionarán del siguiente modo:

1. Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento por escrito.

Código Seguro De Verificación	m5VASZJIK55YA1XReH/u7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lourdes del Corral Pascual	Firmado	29/08/2024 19:46:26	
Observaciones		Página	28/29	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/m5VASZJIK55YA1XReH/u7A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

2. Las infracciones graves serán sancionadas con la expulsión de un mes durante el cual tendrán prohibido acceder al Centro de Protección Animal Municipal.
3. Las infracciones muy graves supondrán la expulsión definitiva de la persona voluntaria sin posibilidad de readmisión.”

En virtud de lo expuesto,


SE PROPONE

La tramitación y aprobación del presente Anteproyecto de Reglamento de Voluntariado del Centro de Protección Animal Municipal, siendo necesario para llevar a cabo el mismo lo siguiente:

1. La creación de un programa informático por parte del servicio municipal correspondiente que realice las funciones inherentes al Registro de los Voluntarios.
2. El nombramiento de una o varias personas en calidad de Coordinadores Municipales de los Voluntarios.

La Jefa de Sección del Servicio Jurídico – Administrativo

Lourdes del Corral Pascual

Código Seguro De Verificación	m5VASZJIK55YA1XReH/u7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lourdes del Corral Pascual	Firmado	29/08/2024 19:46:26	
Observaciones		Página	29/29	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/m5VASZJIK55YA1XReH/u7A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA SER VOLUNTARIO DEL CENTRO DE PROTECCIÓN
 ANIMAL MUNICIPAL

1. Interesado

Nombre _____ Apellido _____

DNI – NIE _____ Teléfono _____

Correo _____ Domicilio a efectos de notificaciones Tipo
 de vía _____ Nombre de la vía _____ nº _____ Portal _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que cumple con los requisitos exigidos para ser voluntario por la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado y por la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado.
2. Que no ha sido sancionado por conductas tipificadas como infracción por las leyes de protección animal.
3. Que no posee antecedentes penales por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual de toda persona, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, por delitos de terrorismo y/o por delitos de maltrato animal.

Por la presente, autorizo al Ayuntamiento de Málaga a que compruebe todos aquellos datos o información que resulten necesarios relacionados con la presente declaración responsable.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos pasarán a formar parte de la actividad de tratamiento _____, responsabilidad del área de sostenibilidad medioambiental, con la finalidad de comprobar la adecuación a la normativa ambiental vigente y determinar las medidas correctoras o precautorias necesarias para prevenir o compensar los efectos negativos. Tendrá usted derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, y otros derechos como se explica en la información adicional disponible en www.malaga.eu/lopd/medioambiente.pdf

Fdo.

En Málaga, a __ de _____ de _____



SOLICITUD PARA SER VOLUNTARIADO EN EL CENTRO DE PROTECCION ANIMAL MUNICIPAL

DATOS PERSONALES

Nombre y Apellidos:

DNI- NIE:

Edad:

Dirección:

Municipio: Código postal:

Correo electrónico:

Teléfono de contacto:

Disponibilidad horaria en la que puede ser localizado de forma telefónica:

¿Posee carné de conducir?

¿Posee vehículo propio? Sí/No En caso contrario ¿Le pueden llevar y recoger? Sí/No

¿Tiene algún problema de salud relacionado con los animales?

DATOS ACADÉMICOS Y/O PROFESIONALES

Formación académica:

Experiencia laboral

Experiencia voluntariado (indique el nombre y la duración así como una breve descripción):

Breve descripción de sus intereses y hobbies:

DATOS RELATIVOS AL VOLUNTARIADO EN EL CEPAM

¿Le gustan los animales? ¿Posee o ha poseído algún animal de compañía? ¿Cuánto tiempo?

Disponibilidad horaria:

- Días
- Horas:
- Tiempo máximo de dedicación posible

¿En qué zona (canina o felina) prefiere desarrollar la actividad?

¿Qué tipo de actividad preferiría?

En caso de perros (marque la/s casilla/s)

- a. Paseo de perros por la zona de esparcimiento propia.
- b. Sociabilización de perros, tanto con otros animales como con personas.
- c. Juegos adaptados a las características de cada animal.
- d. Tareas de acicalamiento.



En caso de gatos (marque la/s casilla/s):

- a. Sociabilización de gatos, tanto con personas como con otros animales.
- b. Juegos y ejercicios adaptados a las características de cada animal.
- c. Tareas de acicalamiento.

¿Qué día podría hacernos su primera visita para la entrevista personal?

¿Cómo nos conoció?

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos pasarán a formar parte de la actividad de tratamiento _____, responsabilidad del área de sostenibilidad medioambiental, con la finalidad de comprobar la adecuación a la normativa ambiental vigente y determinar las medidas correctoras o precautorias necesarias para prevenir o compensar los efectos negativos. Tendrá usted derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, y otros derechos como se explica en la información adicional disponible en www.malaga.eu/lopd/medioambiente.pdf



**ACUERDO DE INCORPORACIÓN AL VOLUNTARIO DEL CENTRO DE PROTECCION ANIMAL
 MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

De una parte, D./Dña....., con D.N.I....., en su calidad de **Coordinador del Voluntariado del Centro de Protección Animal Municipal de Málaga del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.**

Y de otra parte, D. /Dña....., con domicilio en.....nº.....CP.....Localidad.....
 Provincia.....Telf.....con D.N.I-NIF.....en su calidad de **voluntario/a.**

MANIFIESTAN

- I. Que el artículo 22.1 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales preceptúa que corresponde a los ayuntamientos la recogida de animales extraviados y abandonados y su alojamiento en un centro de protección animal.
- II. Que, en el mismo sentido, el artículo 27.3 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales indica que corresponderá a los Ayuntamientos la recogida y transporte de los animales abandonados y perdidos, debiendo hacerse cargo de ellos por un plazo mínimo de 10 días hasta que sean cedidos o, en último caso, sacrificados.
- III. Que el artículo 23.1.d de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales establece que los centros públicos de protección animal, entre los que se incluye el Centro de Protección Animal Municipal del Ayuntamiento de Málaga, están obligados a velar porque los animales alojados en el mismo se encuentren en las adecuadas condiciones de higiénico-sanitarias y de bienestar.
- IV. Que, con este fin de bienestar animal, el citado artículo 23.1 en su punto f obliga a que los Centros Públicos de Protección Animal cuenten con programas de voluntariado y/o colaboración de entidades de protección animal.
- V. Que, a tal efecto, interesa al Ayuntamiento de Málaga llevar a cabo un programa de voluntariado en el Centro de Protección Animal Municipal que tenga por objeto y fin el bienestar animal.
- VI. Que al voluntario en el encabezamiento citado le interesa el bienestar animal de los animales ingresados en el Centro de Protección Animal Municipal y quiere formar parte del voluntariado del referido centro.
- VII. Que los artículos 15 de la Leyes 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado y 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado establecen que la relación entre la persona voluntaria y el Ayuntamiento deben establecerse a través de un acuerdo de incorporación.

A tal efecto, ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal para intervenir en el presente acto, pactan el siguiente **ACUERDO DE INCORPORACIÓN AL VOLUNTARIADO DEL CENTRO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN ANIMAL** conforme a las siguientes

CLAUSULAS



PRIMERA.- OBJETO

D./Dña. _____, a través de la firma del presente acuerdo, se incorpora como voluntario al Centro de Protección Animal Municipal del Ayuntamiento de Málaga.

SEGUNDA.- REGULACIÓN

El presente acuerdo se rige por las siguientes normas: la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado y el Reglamento de Voluntariado del Centro de Protección Animal Municipal del Ayuntamiento de Málaga.

En este sentido, el voluntario declara que conoce el Reglamento de Voluntariado en el Centro de Protección Animal Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, está de acuerdo con los compromisos adquiridos por el mismo y se compromete a respetar sus fines y normas.

TERCERA.- CARÁCTER DE LA RELACIÓN

La relación entre el voluntario y el Ayuntamiento de Málaga es de carácter solidario, voluntaria, libre y gratuita.

A tal efecto, el voluntario conoce y acepta expresamente que su actividad no sustituye ningún servicio público así como que no será objeto de remuneración alguna.

Por la presente, el voluntario se compromete a realizar el voluntariado de forma diligente, responsable y solidaria.

CUARTA.- UBICACIÓN Y HORARIO

El voluntario se realizará en el Centro de Protección Animal Municipal, sito en Camino de Las Erizas número 5, 29011 Málaga.

El voluntario deberá acudir con una periodicidad mínima semanal al Centro, teniendo lugar el desarrollo del mismo en alguno de los siguientes horarios:

Fechas posibles	Horario posible	Día acordado*
Lunes	De 10:00 a 14:00 h.	
Martes	De 10:00 a 14:00 h.	
Miércoles	De 10:00 a 14:00 h.	
Jueves	De 10:00 a 14:00 h.	
Viernes	De 10:00 a 14:00 h.	
Sábado	De 10:00 a 13:00 h.	

** Marcar con una cruz el día elegido por el voluntario para realizar el compromiso por la presente pactado*

En lo que al tiempo de dedicación se refiere, el voluntario se compromete a efectuar un mínimo de dos horas.



QUINTA.- FUNCIONES

Conforme a las preferencias del voluntario así como atendiendo a las indicaciones y/o recomendaciones del Coordinador, el contenido de las actividades a realizar podrá ser el siguiente:

Perros		Gatos	
Paseo		Sociabilización	
Sociabilización y ejercicios		Juegos y ejercicios	
Juegos		Tareas de acicalamiento	
Tareas de acicalamiento			

* Marcar con una cruz las funciones elegidas

SEXTA.- VIGENCIA

El acuerdo de incorporación al voluntariado tiene una duración indefinida. El comienzo tendrá lugar a partir de la firma del presente documento.

Dado su carácter voluntario, la persona voluntaria podrá renunciar en cualquier momento, comunicándolo al Coordinador con una semana de antelación al momento efectivo de cese.

SÉPTIMA.- DERECHOS DEL VOLUNTARIO

El voluntario tendrá los siguientes derechos:

- a. Al respeto a su libertad, dignidad, intimidad, creencias y orientación sexual.
- b. A ser tratado sin discriminación o menoscabo de sus derechos fundamentales.
- c. A realizar la actividad en las debidas condiciones de seguridad y salud en función de la naturaleza y características de aquella.
- d. A recibir, con cargo al Ayuntamiento de Málaga, la formación básica, específica y adaptada a su capacidad y condiciones personales para el correcto desarrollo de las actividades que se les asignen.
- e. A contar con los recursos materiales que se consideren imprescindibles para la mejor realización de la actividad voluntaria encargada. A tal efecto, el Ayuntamiento proveerá los materiales necesarios para desarrollar la actividad.
- f. A ser asegurado, a cargo del Ayuntamiento de Málaga, con una póliza de seguro adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada, que les cubra los riesgos de accidentes, de enfermedad y de responsabilidad civil por los daños y perjuicios ocasionados a terceros derivados directamente de la actividad voluntaria.
- g. A recibir previamente al desarrollo de la actividad encomendada la información básica necesaria para su realización, así como el apoyo adecuado durante la realización de la actividad voluntaria.
- h. A obtener del Ayuntamiento de Málaga información sobre la misión, finalidad y



funcionamiento de la entidad, sobre el sentido y desarrollo de la acción voluntaria y sobre el papel e itinerario que tienen dentro de la entidad, así como a disponer de información sobre las actividades, los medios y el apoyo para su correcto cumplimiento.

- i. A disponer de una acreditación identificativa de su condición de personas voluntarias en la que conste su identificación como voluntario del Centro de Protección Animal Municipal del Ayuntamiento de Málaga.
- j. A obtener el respeto y reconocimiento por el valor social de su contribución.
- k. A solicitar y obtener del Ayuntamiento de Málaga la acreditación de los servicios prestados y por las competencias, aptitudes y destrezas adquiridas como consecuencia del ejercicio de su labor de voluntariado.
- l. A realizar su actividad de acuerdo con el principio de accesibilidad universal para todos, adaptado a la actividad que desarrollen, siempre que existan o puedan habilitarse los medios técnicos y humanos necesarios para ese fin.
- m. A que sus datos de carácter personal sean tratados y protegidos.
- n. A cesar en su condición de persona voluntaria.
- o. A colaborar en la elaboración, ejecución y evaluación de las acciones o proyectos que se lleven a cabo en el seno del voluntariado.
- p. A elegir el horario o jornada en el que lo desarrollarán, dentro de las posibilidades del programa en cuestión.
- q. A conocer la normativa que resulte de aplicación.
- r. Cualesquiera otros derechos reconocidos en la presente ley y en el resto del ordenamiento jurídico.

OCTAVA.- DEBERES DEL VOLUNTARIO

El voluntario tendrá los siguientes deberes:

- a. Cumplir con la normativa vigente, especialmente en materia de protección animal.
- b. Cumplir los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento de Málaga, respetando sus fines y normas, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de Incorporación.
- c. Prestar un trato y cuidado responsable de los animales alojados en el Centro, evitando cualquier tipo de maltrato físico o psíquico a los mismos.
- d. Informar de cualquier incidente o situación que observe durante la realización de la acción voluntaria relativa a la seguridad, salud y bienestar de los animales.
- e. Rechazar cualquier contraprestación económica o material que pudiera serles ofrecida, por parte de las personas destinatarias o de cualquier otra persona relacionada con ellas, como remuneración de su acción voluntaria.
- f. Actuar de forma diligente, responsable y solidaria, conforme al acuerdo de incorporación



suscrito.

- g. Respetar los derechos de las personas destinatarias de su acción voluntaria, contenidos en el artículo 16 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado y en el artículo 10.1 de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado
- h. Seguir las instrucciones técnicas para el adecuado desarrollo de las actividades encomendadas que se les señalen por el personal municipal.
- i. Utilizar debidamente las acreditaciones y distintivos otorgados por el Ayuntamiento de Málaga así como devolverlos cuando finalice su acción voluntaria.
- j. Respetar y cuidar los recursos materiales que pongan a su disposición el Ayuntamiento de Málaga, no empleándolos en beneficio particular o para uso distintos de los encomendados.
- k. Cumplir las medidas de seguridad y salud que se adopten.
- l. Participar en las tareas formativas previstas por el Ayuntamiento de Málaga, así como en las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad de los servicios que presten.
- m. Cumplir las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal.
- n. Aportar la documentación acreditativa referida anteriormente.
- o. No utilizar la acción de voluntariado, ni los cauces ni herramientas necesarias para desarrollarla, con fines propios o intimidatorios, ni para cualquier otro fin distinto al específicamente determinado para la acción que va a desarrollar.
- p. Comunicar al Ayuntamiento su renuncia con una antelación mínima de una semana, para que puedan adoptarse las medidas necesarias para evitar perjuicios a la actividad en la que participen.
- q. Mantener su compromiso individual de asistencia al Centro de Protección Animal Municipal, en tanto perdure la prestación del voluntariado.
- r. Asistir al Centro de Protección Animal Municipal con una periodicidad mínima mensual.
- s. En caso de manejar perros potencialmente peligrosos, estar en posesión de perros potencialmente peligrosos.
- t. Tratar con el debido respeto y consideración al personal municipal y a la ciudadanía.
- u. Guardar la debida confidencialidad respecto de la información recibida y conocida en el desarrollo de su acción voluntaria.
- v. Cumplir las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal.
- w. No difundir información que pueda perjudicar la imagen institucional del Ayuntamiento de Málaga, del Centro de Protección Animal Municipal, de los empleados municipales y/o de los animales alojados en el mismo.

NOVENA.- RÉGIMEN DEL PERSONAL MUNICIPAL



El personal municipal compuesto por los Técnicos de Administración Especial Veterinarios, los Administrativos y Auxiliares Administrativos son empleados públicos que, en tal consideración, se rigen por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Asimismo, en el Centro de Protección Animal Municipal podrá existir personal laboral que regirá por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y, en lo que le sea de aplicación, por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

DÉCIMA.- POSIBLES SANCIONES

El voluntario conoce y acepta que, en el caso que incurra en algunas conductas tipificadas como infracción en el Reglamento de Voluntariado del Centro de Protección Animal Municipal, podrá ser sancionado con las sanciones allí descritas, en las que se incluye la resolución y extinción del presente compromiso.

UNDÉCIMA.- AUSENCIA DE GASTOS REEMBOLSABLES

La realización del presente voluntariado no supondrá, bajo ningún concepto, gasto alguno para el voluntario.

Los medios y materiales serán provistos de forma exclusiva por el Ayuntamiento de Málaga, de modo que no existirán gastos reembolsables.

DUODÉCIMA.- ASEGURAMIENTO DEL VOLUNTARIO

El voluntario ha sido incluido en la póliza de seguro concertada por el Ayuntamiento de Málaga para la actividad de voluntariado del Centro de Protección Animal Municipal que se encuentra en vigor.

El voluntario declara conocer las normas de prevención de riesgos existentes, comprometiéndose a observarlas en todo momento.

DÉCIMO TERCERA.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN AFECTADA

Mediante la suscripción del presente Acuerdo el voluntario se compromete de manera expresa a guardar CONFIDENCIALIDAD relativo a la información recibida por parte del Ayuntamiento para llevar a cabo el voluntariado, cuyo tratamiento se efectúe en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 y en la actual Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

De tal forma que, cuantos datos tenga conocimiento será utilizada únicamente para el desempeño del presente voluntariado, sin que pudiera hacer uso de los mismos en su beneficio o de terceras personas así como tampoco con un fin vejatorio o difamatorio respecto al Ayuntamiento.



Además de lo dispuesto en el inciso anterior, el voluntario se compromete a hacer uso de la información facilitada con arreglo a la Buena Fe exigible en cada momento y siempre con una finalidad de atender al presente voluntariado.

En Málaga, a.....de.....de.....

Fdo.:
El Coordinador

Fdo.:
El Voluntario

CONTROL DE VOLUNTARIOS

Semana del ____ al ____ del mes ____ del año ____

Coordinador: _____

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
10:00 - 11:00						
11:00 - 12:00						
12:00 - 13:00						
13:00 - 13:00						

REGISTRO DE LA ACTIVIDAD DIARIA DEL VOLUNTARIADO DEL CEPAM

Día ___ de _____ de _____



Ayuntamiento de Málaga
Área de Gobierno de Sostenibilidad Medioambiental

FICHA DEL ANIMAL

N° de Alta:.....



Nave	Jaula

Datos de ingreso:

Fecha de Entrada	Motivo				
	<input type="checkbox"/> Residencia	<input type="checkbox"/> Observación	<input type="checkbox"/> Custodia	<input type="checkbox"/> Entrega	<input type="checkbox"/> Encontrado en vía pública
Microchip				Nombre	
<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si (n° chip)					

Descripción del animal:

Especie	Raza			Tamaño	
Capa	Pelo	Sexo	Edad (L/C/J/A/S)	Marca	
Estado sanitario		Animal potencialmente peligroso		Fecha nacimiento	

Observaciones

Historial paseos:

Fecha	Voluntario/a	Salida/Entrada	Observaciones


ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Avenida de Cervantes, 4 (Casa Consistorial)
29016 MÁLAGA

N/Ref. SMA/rm

Asunto: Petición de informe a Asesoría Jurídica sobre "REGLAMENTO DEL VOLUNTARIADO DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL MUNICIPAL DE MÁLAGA"

Adjunto remito enlace consigna relativo a expediente referenciado con objeto de que proceda a emitir el correspondiente informe.

ÍNDICE

- Documento nº 1: Texto del Anteproyecto del Reglamento del Voluntariado
- Documento nº 2: Providencia de la Concejala Delegada de Sostenibilidad Medioambiental de fecha 14.10.23 (CSV FBFqqNDDCQJez1RWPggqrg==)
- Documento nº 3: Consulta pública previa a la elaboración del Reglamento conforme al art. 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común
- Documento nº 4: Informe de Consulta Pública (artículo 133.1 LPAC) del Área de Participación Ciudadana de fecha 02.11.23
- Documento nº 5: Consulta audiencia pública conforme al art. 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
- Documento nº 6: Informe de Audiencia Pública en el Portal de Participación Ciudadana (Art. 133.2 LPAC) de fecha 01.07.24
- Documento nº 7: Propuesta de gasto para el ejercicio 2025 relativa al voluntariado del Centro de Protección Animal Municipal firmada por la Jefa de Sección del Servicio Jurídico Administrativo de Sostenibilidad Medioambiental de fecha 14.06.24 (CSV hWTq8+iM9O+ZdBSiL9yrPw==)
- Documento nº 8: Consulta a Responsabilidad Patrimonial acerca de cobertura de póliza de seguro de fecha 25.06.24 (CSV A1cNoB/I1NuQeABmgLqtxg==)

1/2

Ayuntamiento de Málaga
Edif. Múltiple de Servicios Municipales
Pº Marítimo Antonio Machado, 12
29002 Málaga

+34 951 926024
vigilancia.sanitaria@malaga.eu
www.medioambiente.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	zK22ccvgHCBwAPj5BkBATw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Gutiérrez del Álamo Cabello	Firmado	30/08/2024 13:44:52
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zK22ccvgHCBwAPj5BkBATw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Documento nº 9: Informe técnico de veterinaria municipal de fecha 06.08.24 (CSV /QHvAtASQqHwZn8xk0/8CA==)
- Documento nº 10: Informe de la Jefatura de Sección del Servicio Jurídico Administrativo de fecha 29.08.24 (CSV m5VASZJK55YA1XReH/u7A==)
- Documento nº 11: Modelo de declaración responsable
- Documento nº 12: Modelo de solicitud de voluntariado
- Documento nº 13: Modelo de acuerdo de incorporación
- Documento nº 14: Modelo de cronograma de control de voluntarios
- Documento nº 15: Modelo de Registro de la actividad del voluntariado
- Documento nº 16: Modelo de ficha de paseo de animales

En Málaga, a fecha consignada en la firma electrónica.

El Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad

2/2

Fdo.: Javier Gutiérrez del Álamo Cabello

Código Seguro De Verificación	zK22ccvgHCBwAPj5BkBATw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Gutiérrez del Álamo Cabello	Firmado	30/08/2024 13:44:52
Observaciones		Página	2/2
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zK22ccvgHCBwAPj5BkBATw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





DI 434/24. ANTEPROYECTO DEL REGLAMENTO DE VOLUNTARIADO DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

El Sr. Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad ha solicitado de esta Asesoría Jurídica la emisión de informe relativo al anteproyecto de Reglamento del Voluntariado del Centro de Protección Animal Municipal de Málaga, al efecto de continuar con los trámites del procedimiento para su aprobación, en los términos establecidos en los artículos 127.1.a) y 49 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sobre la solicitud de informe efectuada, se formulan las siguientes consideraciones:

PRIMERA.- La solicitud de informe viene acompañada de los siguientes documentos:

- Providencia de la Sra. Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Medio Ambiental disponiendo el inicio de la tramitación para la redacción y aprobación del Reglamento, de conformidad con la Recomendación IV de la Instrucción 3/2022, de la Secretaría General del Pleno.
- Trámite de consulta ciudadana (art. 133.1 Ley 39/2015)
- Trámite de audiencia del Anteproyecto del Reglamento. (art. 133.2 Ley 39/2015)
- Informes de resultado de los trámites de consulta y audiencia, publicados en el portal de participación ciudadana del Ayuntamiento de Málaga.
- Informe de TAE Veterinaria del Área de Sostenibilidad Medio Ambiental sobre la conveniencia y oportunidad de la implantación de voluntariado propio en el Centro de protección animal municipal y futuro Reglamento.
- Informe jurídico, suscrito por la Jefa de Sección del Servicio Jurídico-Administrativo del Área de Sostenibilidad Medio Ambiental, de 29 de agosto de 2024.

1/2

SEGUNDA.- De los documentos que conforman el expediente administrativo se desprende que la nueva regulación pretende dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales, que entró en vigor el 29 de septiembre de 2023 y cuyo artículo 23.1.f obliga a que los centros públicos de protección animal cuenten con programas de voluntariado y/o colaboración con entidades de protección animal, acorde con la legislación vigente sobre voluntariado y asociacionismo.

En el Informe jurídico que consta en el expediente se efectúan exhaustivas consideraciones jurídicas relativas a:

- Justificación del principio de legalidad, con expresión de las normas legales en las que se sustenta la regulación contenida en el texto normativo propuesto, con especial dedicación a la opción por la implantación de un programa de voluntariado

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga (Edificio Consistorial)

+34 951 926 010
info@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	VeG+rPySXSE5z9Mty4Dj2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Luisa Pernía Pallarés	Firmado	11/09/2024 09:12:40
Observaciones		Página	1/2
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/VeG+rPySXSE5z9Mty4Dj2w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- propio frente a la realización de la actividad voluntaria a través de una entidad de voluntariado.
- Justificación de la competencia del Ayuntamiento de Málaga para la elaboración del Reglamento.
- Justificación de los principios de buena regulación.
- Examen del contenido de sus preceptos del Reglamento.

TERCERA.- Atendiendo a la redacción propuesta del Reglamento, consta de un Índice de preceptos y de un Preámbulo en el que se exponen los objetivos que pretende la norma, los motivos de la regulación y los textos legales en que se ampara, razonando sobre los principios de buena regulación.

CUARTA.- En cuanto al contenido normativo propuesto, que estimamos correcto, nos remitimos a los razonamientos contenidos en el informe jurídico de la Jefatura de Sección antes aludido, de fecha 29 de agosto del presente año, que motiva especialmente el recurso a un voluntariado propio como forma de cumplir la obligación impuesta en el artículo 23.1.f) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, en relación con las Leyes 45/2015, de 14 de octubre, estatal de Voluntariado y Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado.

No obstante, convendría incorporar al texto una Disposición relativa a la entrada en vigor de la norma, que habrá de acomodarse a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme al cual las ordenanzas se publicarán en el "Boletín Oficial" de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley, estimándose adecuada una redacción que contemple la entrada en vigor del reglamento al día siguiente de la publicación de su texto, siempre que previamente a dicha publicación se haya dado traslado a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma del acuerdo adoptado y se haya respetado al plazo aludido del art. 65.2 LRBRL.

2/2

A la vista de lo expuesto, con la consideración del apartado anterior, esta Asesoría Jurídica muestra su conformidad desde el punto de vista estrictamente jurídico a la propuesta de aprobación del Proyecto de Reglamento de Voluntariado del Centro de Protección animal del Ayuntamiento de Málaga.

Informe que se emite sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho.

En Málaga, a la fecha de firma electrónica,
La Jefa del Servicio de Asesoría Jurídica

Código Seguro De Verificación	VeG+rPySXSE5z9Mty4Dj2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Luisa Pernía Pallarés	Firmado	11/09/2024 09:12:40
Observaciones		Página	2/2
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/VeG+rPySXSE5z9Mty4Dj2w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Informe complementario

Visto el informe emitido la Asesoría Jurídica Municipal de 11 de septiembre de 2024 (DI 434/24) relativo al Anteproyecto del Reglamento de Voluntariado del Centro de Protección Animal Municipal del Ayuntamiento de Málaga, con el fin de incorporar una disposición relativa a la entrada en vigor del citado cuerpo normativo que se acomode a los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local así como a la interpretación efectuada de los mismos por la Instrucción 3/2022 del Secretaría General del Pleno, se incorpora al Anteproyecto de Reglamento de Voluntariado la siguiente disposición:

“Disposición final


El presente reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”

En Málaga, a fecha de la firma electrónica.

La Jefa de Sección del Servicio Jurídico Administrativo

Lourdes del Corral Pascual

Código Seguro De Verificación	Vhmi jL7yelQB2f40J9joGg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes del Corral Pascual	Firmado	19/09/2024 13:45:40
Observaciones		Página	1/1
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Vhmi jL7yelQB2f40J9joGg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**ANTEPROYECTO DEL REGLAMENTO DE VOLUNTARIADO
DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

ÍNDICE

PREÁMBULO

Título I Disposiciones Generales

- Artículo 1 Objeto
- Artículo 2 Programas de voluntariado
- Artículo 3 Responsables
- Artículo 4 Duración
- Artículo 5 Ámbito territorial
- Artículo 6 Número de voluntarios

TÍTULO II De los Voluntarios

- Artículo 7 Concepto, requisitos y procedimiento de incorporación
- Artículo 8 Procedimiento de desvinculación voluntaria
- Artículo 9 Derechos de los voluntarios
- Artículo 10 Deberes de los voluntarios
- Artículo 11 Derechos del Ayuntamiento de Málaga
- Artículo 12 Deberes del Ayuntamiento de Málaga

TÍTULO III Del Desarrollo y Funcionamiento

- Artículo 13 Horario
- Artículo 14 Identificación
- Artículo 15 Vestuario e higiene
- Artículo 16 Atención al público
- Artículo 17 Supervisión de los voluntarios
- Artículo 19 Ubicación
- Artículo 20 Medios y recursos
- Artículo 21 Mecanismos de control, seguimiento y evaluación

TÍTULO IV Régimen Sancionador

- Artículo 22 Disposiciones generales relativas al régimen sancionador
- Artículo 23 Medidas provisionales
- Artículo 24 Infracciones leves
- Artículo 25 Infracciones graves
- Artículo 26 Infracciones muy graves
- Artículo 27 Sanciones

Disposición Final



PREÁMBULO

La sociedad española es cada vez más sensible a materias como la protección y bienestar animal. En este sentido, la Organización Mundial de la Salud Animal considera que *“un animal está en buenas condiciones de bienestar si está sano, cómodo, bien alimentado, en seguridad y puede expresar su comportamiento innato”*.

Esta preocupación se ha hecho sentir especialmente en los animales domésticos. Sentimiento al que no es ajeno el Ayuntamiento de Málaga.

En lo que a la competencia se refiere, el artículo 25.2.j de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que el municipio posee competencias propias sobre la protección de la salubridad pública. Correlativamente la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9.13, indica que los municipios andaluces son competentes en materia de promoción, defensa y protección de la salud pública.

Inicialmente subsumida en el ámbito de la salubridad pública se encuentra la disciplina animal cuya importancia la ha escindido de la misma generando una materia autónoma e independiente. De este modo, el artículo 9.14.b de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía atribuye a los Ayuntamientos, en calidad de competencia municipal propia, la gestión y disciplina en materia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos, y la gestión de su registro municipal.

En coherencia con esta norma, el artículo 27.3 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales indica que corresponde a los Ayuntamientos la recogida y transporte de los animales abandonados y perdidos, debiendo hacerse cargo de ellos por un plazo mínimo de 10 días hasta que sean cedidos.

En esta misma línea, se posiciona la nueva Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales cuyo artículo 23.1.f obliga a que los centros públicos de protección animal cuenten con programas de voluntariado y/o colaboración con entidades de protección animal.

Con el fin de dar cumplimiento a esta norma así como con el objeto de otorgar el mayor bienestar posible a los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal, se elabora el presente reglamento.

Éste se suma a la senda iniciada por el Ayuntamiento con el fin de mejorar la vida de los animales de compañía. En este sentido, cabe destacar la Ordenanza Municipal de Bienestar, Protección y Tenencia Responsable de los Animales (B.O.P. 12 de abril de 2017) en la que se introdujeron conceptos como el de familia de acogida para animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal.

El presente voluntariado se inserta en el denominado voluntariado ambiental por los artículos 6.1.c de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, estatal de Voluntariado y 7.1.c de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado y pretende ser un



instrumento no solo de mejora de las condiciones de vida de los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal sino también de integración de aquellas personas que de manera solidaria y desinteresada desean colaborar en la consecución de este fin.

El presente Reglamento se adecúa a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia, se pretende dar respuesta a las exigencias de bienestar que requieren los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal integrando, para ello, a las personas que con su esfuerzo, dedicación y capacidades desean llevar a cabo su acción voluntaria con los mismos. Este reglamento no solo persigue atender a las nuevas obligaciones legales sino que, además, establece el protocolo adecuado de actuación y tratamiento de los voluntarios en su relación con los animales, siendo, en este sentido, de especial importancia la atención y respeto a las medidas higiénico – sanitarias.

El principio de proporcionalidad, por su parte, se fundamenta en que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios. Por la presente, se aprueba una norma de carácter ad intra que debe garantizar el respeto y adecuado trato de las personas que desarrollen su acción voluntaria no solo hacia los animales de titularidad municipal, en su condición de seres sintientes, sino también hacia las instalaciones y bienes de dominio público municipal.

Por último, este reglamento garantiza la seguridad jurídica al ser coherente con la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales, la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales y la Ordenanza Municipal de Bienestar, Protección y Tenencia Responsable de los Animales.

En virtud de ello, en ejercicio de la potestad reglamentaria que reconoce la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía se aprueba el siguiente Reglamento:



TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 Objeto

El Centro de Protección Animal Municipal tiene por objeto primordial recoger y alojar a los animales abandonados y perdidos en las máximas condiciones de bienestar animal hasta que sean cedidos en adopción o, en su caso, reclamados por sus titulares.

En aras de proporcionar unas condiciones de vida dignas, el presente reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del voluntariado en el Centro de Protección Animal Municipal.

Artículo 2 Programas de voluntariado

El voluntariado tiene como fin la búsqueda, incremento y satisfacción del bienestar de los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal.

A tal efecto, los voluntarios colaborarán con el personal municipal en la proporción del citado bienestar de los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal, siguiendo para ello lo preceptuado en el presente Reglamento.

En pos de esta búsqueda, la acción voluntaria podrán perseguir los siguientes fines:

1. Atender a las necesidades de ocio, esparcimiento y sociabilización de los animales alojados, respetando las características y necesidades de cada especie (especialmente en el caso de tratarse de perros potencialmente peligrosos) mediante la realización de juegos y paseos.
2. Fomentar las cesiones y adopciones de los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal colaborando para ello con el personal municipal a través de la toma de fotografías y la grabación de videos.
3. Colaborar en la organización y realización de eventos, actividades y jornadas que celebre el Ayuntamiento con el fin de difundir y dar a conocer a la ciudadanía los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal.
4. Atender a las necesidades de bienestar físico de los animales alojados en el Centro, colaborando con el personal municipal en el cuidado de los mismos.

Artículo 3 Responsables

Las personas que ostenten los cargos de Alcalde, Concejal de Sostenibilidad Medioambiental y Director de Medio Ambiente y Sostenibilidad serán los órganos responsables superiores.

Sin perjuicio de ello, asimismo, tendrán la consideración de responsables las personas que ostenten las Jefaturas del Servicio de Vigilancia Sanitario Ambiental,



de Sección del Centro de Protección Animal Municipal y de Negociado del Centro de Protección Animal Municipal.

Sin perjuicio de lo anterior, los veterinarios municipales serán competentes para coordinar, dirigir, dar instrucciones, organizar, distribuir y controlar la actividad de los voluntarios.

De forma ordinaria, la gestión y organización de los voluntarios corresponderá a uno o varios coordinadores que serán designados al efecto.

Artículo 4 Duración

El presente reglamento tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de su posible reforma y/o modificación.

Artículo 5 Ámbito territorial

Las actividades objeto de voluntariado se limitarán al término municipal de Málaga, llevándose a cabo en el Centro de Protección Animal Municipal.

Artículo 6 Número de voluntarios

Si bien el número de voluntarios necesario dependerá del número de animales ingresados en el Centro de Protección Animal Municipal, el número mínimo para llevar a cabo la acción voluntaria será de dos personas.

TÍTULO II DE LOS VOLUNTARIOS

Artículo 7 Concepto, requisitos y procedimiento de incorporación

1. Tendrá la consideración de persona voluntaria la persona física que, de una forma libre, sin contraprestación económica y de acuerdo con la capacidad de obrar que le reconoce el ordenamiento jurídico, decida dedicar parte de su tiempo a la realización de voluntariado ambiental de protección animal en el Centro de Protección Animal Municipal del Ayuntamiento de Málaga.
2. La persona interesada en tener la condición de voluntaria deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - a. Ser mayor de edad.
 - b. No haber sido sancionada en virtud de resolución administrativa firme por infracciones tipificadas en normativas concernientes a protección animal.
 - c. No podrán ser voluntarias las personas que tengan antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual de toda persona, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, por delitos de terrorismo y/o



delitos de maltrato animal. Esta circunstancia será acreditada a través de la firma de la Declaración Responsable.

- d. En el caso que desee efectuar su acción voluntaria con animales potencialmente peligrosos, deberá poseer la licencia exigida para ello.
3. El procedimiento para adquirir la condición de voluntario incluirá la sucesión de los siguientes trámites:
- 3.1 La persona que desee ser voluntaria deberá cumplimentar y firmar los siguientes documentos que serán proporcionados por el Ayuntamiento: una Solicitud para ser voluntario y una Declaración Responsable. Asimismo, deberá proporcionar copia del DNI/NIE e indicar su dirección actual, su número de teléfono y una dirección de correo electrónico.
 - 3.2 Una vez cumplimentada esta documentación, el solicitante deberá superar una entrevista personal en la que el empleado municipal designado al efecto evaluará si tiene el perfil y capacidad adecuados para ejercer el voluntariado. Dado el carácter de voluntariado ambiental centrado en la protección animal, el perfil adecuado será aquel que posea habilidad y empatía con los animales así como autonomía y disponibilidad para desplazarse al Centro de Protección Animal Municipal.
 - 3.3 Si, tras la entrevista, el solicitante es considerado apto para la realización del voluntariado, se le notificará tal extremo y firmará el Acuerdo de Incorporación haciéndosele entrega en este momento de una acreditación que deberá portar siempre que ejerza de voluntario.
 - 3.4 Atendidos los requisitos anteriores, el solicitante recibirá la formación necesaria para ser voluntario del Centro de Protección Animal Municipal, la cual será impartida en las instalaciones del mismo.

Artículo 8 Procedimiento de desvinculación voluntaria

Las personas voluntarias podrán cesar de manera voluntaria en esta condición en cualquier momento, debiendo para ello comunicar por escrito dicho cese con una antelación mínima de una semana respecto al último turno previsto.

A tal efecto, será inscrito en el Registro de Voluntarios del Centro de Protección Animal Municipal, produciéndose el cese efectivo como voluntario en el momento de la inscripción.

Artículo 9 Derechos de los voluntarios

Las personas voluntarias tienen los siguientes derechos:

1. Al respeto a su libertad, dignidad, intimidad, creencias y orientación sexual.
2. A ser tratadas sin discriminación o menoscabo de sus derechos fundamentales.



3. A realizar la actividad de voluntariado en las debidas condiciones de seguridad y salud en función de la naturaleza y características de aquella.
4. A recibir, con cargo al Ayuntamiento de Málaga, la formación necesaria para el correcto desarrollo de las actividades que les sean asignadas así como las actualizaciones que se estimen convenientes.
5. A contar con los recursos materiales que se consideren necesarios para la realización de la actividad voluntaria encargada. A tal efecto, el Ayuntamiento proveerá dichos materiales.
6. A ser asegurados, a cargo del Ayuntamiento de Málaga, con una póliza de seguro adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por las personas voluntarias, que les cubra los riesgos de accidentes, de enfermedad y de responsabilidad civil por los daños y perjuicios ocasionados a terceros derivados directamente de la actividad voluntaria.
7. A recibir, con carácter previo, al desarrollo de la actividad encomendada la información básica necesaria para su realización, así como el apoyo adecuado durante la realización de la actividad voluntaria.
8. A obtener del Ayuntamiento de Málaga información sobre la misión, finalidad y funcionamiento del mismo, sobre el sentido y desarrollo de la acción voluntaria, así como a disponer de información sobre las actividades, los medios y el apoyo para su correcto cumplimiento.
9. A disponer de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria en la que conste su identificación como voluntario del Centro de Protección Animal Municipal del Ayuntamiento de Málaga.
10. A obtener el respeto y reconocimiento por el valor social de su contribución.
11. A solicitar y obtener del Ayuntamiento de Málaga la acreditación de los servicios prestados y por las competencias, aptitudes y destrezas adquiridas como consecuencia del ejercicio de su labor de voluntariado.
12. A realizar su actividad de acuerdo con el principio de accesibilidad universal para todos, adaptado a la actividad que desarrollen, siempre que existan o puedan habilitarse los medios técnicos y humanos necesarios para ese fin.
13. A que sus datos de carácter personal sean tratados y protegidos.
14. A cesar de forma voluntaria en su condición de personas voluntarias.
15. A colaborar en la elaboración, ejecución y evaluación de los programas que se lleven a cabo en el seno del voluntariado.
16. A elegir el horario o jornada en el que desarrollarán la acción voluntaria, dentro de las posibilidades de la actividad que vaya a realizar.
17. A conocer la normativa que resulte de aplicación.
18. Cualesquiera otros derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico.

Artículo 10 Deberes de los voluntarios

Las personas voluntarias tendrán los siguientes deberes:

1. Cumplir con la normativa vigente, especialmente en materia de protección animal.
2. Cumplir los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento de Málaga, respetando sus fines y normas, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de Incorporación.
3. Prestar un trato y cuidado responsable de los animales alojados en el Centro, evitando cualquier tipo de maltrato físico o psíquico a los mismos.



4. Informar de cualquier incidente o situación que observe durante la realización de la acción voluntaria relativa a la seguridad, salud y bienestar de los animales.
5. Rechazar cualquier contraprestación económica o material que pudiera serle ofrecida por el desarrollo de la acción voluntaria.
6. Actuar de forma diligente, responsable y solidaria, conforme al Acuerdo de Incorporación suscrito.
7. Respetar los derechos de las personas destinatarias de su acción voluntaria, contenidos en el artículo 16 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado y en el artículo 10.1 de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado
8. Seguir las instrucciones que, para el adecuado desarrollo de las actividades encomendadas, les sean señaladas por el personal municipal.
9. Utilizar debidamente las acreditaciones otorgadas por el Ayuntamiento de Málaga así como devolverlas cuando finalice su acción voluntaria.
10. Respetar y cuidar los recursos materiales que pongan a su disposición el Ayuntamiento de Málaga, no empleándolos en beneficio particular o para uso distintos de los encomendados.
11. Cumplir las medidas de seguridad y salud del Ayuntamiento de Málaga.
12. Participar en las tareas formativas previstas por el Ayuntamiento de Málaga, así como en las que con carácter permanente se precisen con objeto de actualizar los conocimientos necesarios para realizar la acción voluntaria.
13. Aportar la documentación acreditativa referida anteriormente.
14. No utilizar la acción de voluntariado, ni los cauces ni herramientas necesarias para desarrollarla, con fines propios o intimidatorios, ni para cualquier otro fin distinto al específicamente determinado para la acción que va a desarrollar.
15. Comunicar al Ayuntamiento su cese voluntario con una antelación mínima de una semana, para que puedan adoptarse las medidas necesarias para evitar perjuicios a la actividad en la que participen.
16. Mantener su compromiso individual de asistencia al Centro de Protección Animal Municipal, en tanto perdure la prestación del voluntariado.
17. Asistir al Centro de Protección Animal Municipal con una periodicidad mínima mensual.
18. Los voluntarios que traten y manejen perros potencialmente peligrosos deberán poseer la licencia exigida legalmente para ello.
19. Tratar con el debido respeto y consideración al personal municipal y a la ciudadanía.
20. Guardar la debida confidencialidad respecto de la información recibida y conocida en el desarrollo de su acción voluntaria.
21. Cumplir las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal.
22. No difundir información de los empleados municipales ni de las instalaciones del Centro de Protección Animal Municipal, así como tampoco de los animales alojados en el mismo.

Artículo 11 Derechos del Ayuntamiento de Málaga

1. Seleccionar a las personas voluntarias de acuerdo con los fines u objetivos del Ayuntamiento de Málaga así como la naturaleza y características de las actividades a realizar.



2. Suspender o cesar la actividad de las personas voluntarias cuando se vea perjudicada gravemente la calidad o el fin de la acción voluntaria por su causa, o infrinjan gravemente el Acuerdo de Incorporación conforme al Título IV.
3. Cualesquiera otros derechos reconocidos por el resto del ordenamiento jurídico referidos a la actividad de voluntariado.

Artículo 12 Deberes del Ayuntamiento de Málaga

1. Formalizar el Acuerdo de Incorporación con las personas voluntarias y cumplir los compromisos adquiridos.
2. Poseer una póliza de seguro adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por las personas voluntarias, que les cubra de los riesgos de accidente, enfermedad, fallecimiento y de responsabilidad civil en situaciones de daños a terceros.
3. Cubrir los gastos lo que incluirá, en todo caso, los gastos veterinarios y de alimentación de los animales de propiedad municipal.
4. Dotar a los voluntarios de los medios materiales necesarios para el cumplimiento de sus cometidos. Los medios materiales empleados con animales tales como correas, collares y bozales permanecerán en las dependencias del Centro de Protección Animal Municipal cuando no se estén usando.
5. Disponer de un plan de formación.
6. Garantizar la actualización y formación continuada necesaria a las personas voluntarias que colaboren con el Ayuntamiento.
7. Proporcionar toda la información, orientación e instrucciones necesarias a los voluntarios en relación a los animales así como a las instalaciones.
8. Efectuar el seguimiento y evaluación periódicos de las actividades que se desarrollen de acuerdo con el Título III.
9. Comunicar por escrito, y con la suficiente antelación a cada uno de los interesados, la desvinculación de la persona voluntaria y su causa respecto de su actividad como voluntario de acuerdo con el Título IV.
10. Crear el Registro de Voluntarios del Centro de Protección Animal Municipal.
11. Facilitar a las personas voluntarias una acreditación identificativa donde conste que efectúan un voluntariado para el Centro de Protección Animal Municipal del Ayuntamiento de Málaga.
12. Expedir a las personas voluntarias, previa solicitud, la certificación de la prestación de servicios voluntarios así como al finalizar su labor como voluntario.
13. Garantizar a los voluntarios la realización de su actividad en las debidas condiciones de seguridad y salud de acuerdo con las características del presente voluntariado.
14. Permitir el acceso, con carácter general, a la Zona de Adopciones (relativas a perros), a las Zonas Comunes y a la Gatera de Adopciones.
15. Cumplir la normativa de aplicación respecto al tratamiento y protección de datos de carácter personal de las personas voluntarias.



TÍTULO III DEL DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 13 Horario

Los voluntarios deberán personarse en el Centro de Protección Animal Municipal, en horario de 10.00 a 13.00 horas de lunes a sábado.

Los voluntarios acudirán con periodicidad semanal en el mismo horario y fecha. En el supuesto de que puntualmente no pudieran acudir, dicha circunstancia será comunicada al Coordinador con antelación suficiente para que su labor pueda ser realizada por otro voluntario. Esta comunicación deberá efectuarse con un mínimo de dos días de antelación. Asimismo, esta ausencia deberá ser recogida en el Cronograma.

El horario y la duración del turno se establecerán en un Cronograma gestionado por el Coordinador. Los turnos serán acordados de forma individual por el Coordinador con cada voluntario.

A la entrada y la salida de cada turno, los voluntarios firmarán un Registro de Realización de la Actividad, en el que se indicará su nombre, la fecha, la hora de entrada y salida, los animales asignados así como cualquier observación que en el trato con los mismos consideren necesario consignar.

Artículo 14 Identificación

El Ayuntamiento proveerá de una acreditación individual, personal e intransferible a cada voluntario así como un chaleco de alta visibilidad.

Durante todo el tiempo en que permanezca en el Centro de Protección Animal Municipal, los voluntarios deberán portar en un lugar visible la referida acreditación identificativa.

Artículo 15 Vestuario e higiene

El voluntario deberá presentar una indumentaria adecuada al desarrollo de la actividad que le corresponda, en un estado apto de higiene y limpieza.

El personal municipal podrá negar el acceso a las instalaciones del Centro de Protección Animal Municipal y, con ello, la realización del voluntariado a las personas voluntarias que no porten la vestimenta o calzados adecuados y/o el nivel de higiene requerido.

En lo que se refiere al calzado, éste debe sujetar y cubrir correctamente el pie, disponiendo de una suela antideslizante.

Al inicio de la actividad y con carácter previo a cualquier interacción con los animales alojados en el Centro, los voluntarios deberán lavarse las manos con agua y jabón. Acción que se repetirá cada vez que sea necesario, y, especialmente, entre animal y animal.



Artículo 16 Atención al público

El voluntario no ostenta representación alguna del Ayuntamiento. Corresponde en exclusiva al personal municipal atender e informar al público.

En caso de que un ciudadano solicite a un voluntario información, deberá remitirlo al personal municipal.

Artículo 17 Supervisión de los voluntarios

En lo que al Centro de Protección Animal Municipal se refiere, especialmente en la relación con los animales, los voluntarios serán coordinados y supervisados por el Coordinador que el Ayuntamiento designe al efecto.

Sin perjuicio de ello, los voluntarios deberán respetar y atender a las indicaciones del personal municipal, especialmente las instrucciones que puedan proporcionar los Veterinarios relativas al trato y manejo de los animales.

Artículo 18 Programas de voluntariado

Sin perjuicio de las necesidades que pueda adquirir el Centro de Protección Animal Municipal en virtud de los animales que ingresen en el mismo, las actividades comprensivas del presente voluntariado son las que siguen:

A. Perros

Las actividades con perros serán las siguientes:

- a. Paseo de perros por la zona de esparcimiento propia.
- b. Sociabilización de perros, tanto con otros animales como con personas.
- c. Juegos adaptados a las características de cada animal.
- d. Tareas de acicalamiento.
- e. Colaboración en la detección de problemas, tanto físicos como de comportamiento.

En lo que a los perros se refiere, se procurará que todos sean paseados. Cada perro será paseado como mínimo durante 30 minutos. Utilizarán en todo caso las correas y, en el supuesto de perros potencialmente peligrosos así como de aquellos otros que determinen los responsables del Ayuntamiento, bozales. Las correas y bozales serán suministrados por el Centro de Protección Animal Municipal.

En lo que al desarrollo del paseo se refiere, el perro deberá ser paseado con la correa por el recinto para rebajar el nivel de ansiedad que pudiera provocarse en el animal.

Una vez se llegue a la zona de esparcimiento (Zona de Paseo), podrán ser soltados siempre bajo supervisión del voluntario.



Se aprovechará el paseo para observar el comportamiento de los perros, su estado anímico así como si sus deposiciones son normales.

Durante la actividad, los voluntarios recogerán los excrementos de los animales que paseen.

Únicamente los voluntarios que posean la licencia regulada en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos o, en su caso, en la normativa que la sustituya estarán habilitados para manejar perros clasificados como potencialmente peligrosos.

B. Gatos

Las actividades con gatos serán las siguientes:

- a. Sociabilización de gatos, tanto con personas como con otros animales.
- b. Juegos y ejercicios adaptados a las características de cada animal.
- c. Tareas de acicalamiento.
- d. Colaboración en detección de problemas, tanto físicos como de comportamiento.

En lo que a los gatos se refiere, las actividades relacionadas con los mismos se orientarán a la realización de ejercicio físico, mimos y divertimento dentro de la jaula colectiva, salvo que sea indicada expresamente otra forma de actuación.

Cada voluntario será informado, al incorporarse a su turno, de los animales asignados, lo cual además deberá quedar registrado en el Registro de Desarrollo de la Actividad.

Se le facilitará en el inicio de su turno, una ficha con los datos de los animales adjudicados en su turno.

Al finalizar el turno, los voluntarios informarán al personal del Centro de cualquier síntoma de enfermedad que hayan podido detectar y de las incidencias registradas, debiendo ser inscritas en el Registro de Actividades anteriormente citado en la casilla de Observaciones.

Todas las decisiones concernientes a los animales (ingresos, adopciones, tratamientos veterinarios, cambios de ubicación...) corresponden en exclusiva al personal municipal, de modo que los voluntarios respetarán las mismas.

Únicamente el personal municipal estará autorizado para proporcionar medicamentos y tratamientos sanitarios a los animales.

Asimismo, sin perjuicio de lo anterior, con objeto de buscar y proporcionar el mayor número de adopciones responsables posibles, con el previo consentimiento del personal municipal, los voluntarios podrán realizar fotografías y grabar videos de los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal.



Los voluntarios cederán al Coordinador las fotografías y videos tomados a los animales del Centro. Este material únicamente podrá ser difundido a través de las redes oficiales del Ayuntamiento.

Las publicaciones se referirán al nombre, edad, tamaño, posible raza o cruce del animal así como a cualquier otra característica intrínseca al animal que sea relevante para que la adopción de los mismos sea exitosa.

Artículo 19 Ubicación

Los espacios donde se realizará la acción voluntaria son los que siguen:

- a. Zonas de libre acceso al público.
- b. La Zona destinada a las adopciones.
- c. Las Gateras de adopción.
- d. Zonas de paseo – Parque Canino -.

Salvo autorización expresa, el resto de instalaciones del Centro de Protección Animal Municipal serán de acceso restringido.

Artículo 20 Medios y recursos

Los medios y recursos necesarios para la realización del voluntariado serán en todo caso provistos por el Ayuntamiento de Málaga. Los voluntarios no realizarán ninguna aportación económica ni en especie.

En lo que se refiere al paseo de los perros, el Ayuntamiento de Málaga facilitará a los voluntarios una correa y un bozal en calidad de depósito así como los elementos desechables necesarios para recoger las defecaciones.

Asimismo, el Ayuntamiento proveerá los materiales para realizar los juegos, baño y tareas de acicalamiento anteriormente indicados.

Los voluntarios tendrán la obligación de cuidar y usar adecuadamente estos materiales.

Artículo 21 Mecanismos de control, seguimiento y evaluación

Cada seis meses los responsables convocarán una reunión con los voluntarios para analizar el desarrollo del voluntario y aportar mejoras. El Ayuntamiento tendrá en consideración las iniciativas aportadas por los voluntarios.

TÍTULO IV RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 22 Disposiciones generales relativas al régimen sancionador

1. Serán responsables por la comisión de hechos u omisiones constitutivos de infracción al presente reglamento, los voluntarios que realicen los mismos.



2. Las infracciones tipificadas en la presente norma se clasifican en leves, graves o muy graves. En la graduación de la sanción, deberá observarse la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de infracción y la sanción que se considere aplicar, considerándose como criterios atenuantes y/o agravantes los siguientes:

- a) La existencia de intencionalidad.
- b) El daño causado, atendándose en especial a la entidad del hecho, al riesgo para la salud y seguridad de los animales y de las personas implicadas y a los perjuicios causados.
- c) La reincidencia.

3. La comisión de infracciones descritas en el presente reglamento será independiente y compatible con la comisión e instrucción de infracciones tipificadas en otras normas, especialmente relativas a protección animal.

4. Si un hecho es susceptible de ser considerado como ilícito penal se suspenderá el procedimiento administrativo en tanto no haya recaído resolución judicial.

5. La potestad sancionadora corresponde a la Junta de Gobierno Local.

6. El procedimiento sancionador será el previsto en la legislación vigente. El plazo máximo para dictar resolución será de doce meses.

Artículo 23 Medidas provisionales

1. Antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el órgano competente para iniciar o instruir el procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas. Las medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción.

2. De acuerdo con lo previsto en el apartado anterior, podrán acordarse las siguientes medidas provisionales:

- a) Suspensión del turno.
- b) Suspensión con duración de una semana de la colaboración de la persona voluntaria.
- c) Aquellas otras medidas que, para la protección de intereses involucrados, prevean expresamente las leyes, o que se estimen necesarias para asegurar la efectividad de la resolución.

3. Las medidas provisionales podrán ser alzadas o modificadas durante la tramitación del procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en virtud de circunstancias sobrevenidas o que no pudieron ser tenidas en cuenta en el momento de su adopción.



En todo caso, se extinguirán cuando surta efectos la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

Artículo 24 Infracciones leves

Tienen la consideración de infracciones leves la comisión de los siguientes hechos:

1. Incumplimiento de manera injustificada del horario estipulado para cada actividad.
2. No seguir las indicaciones del personal municipal.
3. Administrar dietas a los animales del Centro de Protección Animal Municipal sin permiso expreso.
4. Realizar tareas no indicadas por el personal del Ayuntamiento.
5. Retirar la correa a los perros fuera de la zona de recreo, durante paseos en la vía pública o cuando el personal del Centro de Protección Animal Municipal considere que no debe retirarse.
6. Intervenir en la recepción de animales que lleguen al Centro de Protección Animal Municipal.
7. Acceder o sacar de los habitáculos a los animales alojados sin permiso.
8. Cambiar a los animales de ubicación.
9. Realizar cualquier difusión no autorizada por el Ayuntamiento de los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal.
10. No recoger los excrementos de los perros que la persona voluntaria se encuentre paseando.
11. No comunicar las incidencias de carácter leve que sean observadas en los animales sobre los que recaiga su acción voluntaria.
12. Realizar cualquier manejo que contradiga las indicaciones proporcionadas por el personal del Centro de Protección Animal Municipal.
13. Dejar residuos, alimentos u objetos en las zonas de tránsito o esparcimiento de los animales.
14. Dejar juguetes en cheniles o jaulas sin permiso del personal municipal.
15. Dejar juguetes a un animal sin supervisión.
16. No mantener las instalaciones que utilicen limpias y ordenadas.
17. Consumir bebidas alcohólicas o fumar dentro de las instalaciones.
18. Usar útiles de captura.
19. Circular libremente por las dependencias del Centro de Protección Animal Municipal sin autorización.
20. No llevar la indumentaria adecuada para la tarea a desarrollar.
21. No portar la acreditación de voluntario durante la realización sus tareas.
22. No mantener una actitud de respeto frente al público, a otras personas voluntarias y a los empleados municipales.
23. No utilizar la acreditación de voluntario durante su actividad.
24. La acumulación de tres infracciones leves constituirá una infracción grave.

Artículo 25 Infracciones graves

Tienen la consideración de infracciones graves la comisión de los siguientes hechos:



1. Acceder a zonas restringidas sin estar autorizado y/o acompañado por personal municipal.
2. Realizar funciones de atención al público que acude al Centro de Protección Animal Municipal sin autorización.
3. Acceder o sacar de los habitáculos a los animales alojados en zona de cuarentena.
4. Impedir que el personal municipal realice las funciones que tiene asignadas.
5. Divulgar información confidencial o protegida.
6. Realizar o publicar, por cualquier medio o soporte, directa o indirectamente, fotografías o filmaciones realizadas a los animales en el Centro distintas de aquellas precisas para difundir los animales en situación de adopción.
7. Retirar los bozales a los perros considerados potencialmente peligrosos sin permiso del personal municipal.
8. Sacar a cualquier animal del Centro sin contrato de adopción o acogida, salvo permiso o actividades programadas.
9. No comunicar las incidencias de carácter grave que observe en los animales sobre los que recaiga su acción voluntaria, en especial las heridas, peleas, mordeduras o agresiones que cause a otros animales o a personas.
10. Juntar dos animales sin consentimiento expreso del personal municipal.
11. Adiestrar o aplicar terapias de modificación de conducta, salvo autorización en contrario del personal municipal.
12. Administrar dietas veterinarias sin autorización.
13. Extraer un animal de paseo sin autorización.
14. La acumulación de tres infracciones graves constituirá una infracción muy grave.

Artículo 26 Infracciones muy graves

Tienen la consideración de infracciones muy graves la comisión de los siguientes hechos:

1. Administrar fármacos o drogas a los animales. Se exceptúa de este supuesto, los que se realicen mediante tratamientos terapéuticos bajo control del personal veterinario.
2. Ofrecer a los animales alimentos que puedan poner en riesgo su salud.
3. Acceder o sacar de sus habitáculos a los animales alojados en las zonas de aislamiento.
4. Insultar, difamar o agredir al personal municipal, a otras personas voluntarias o a terceros.
5. Acceder a las zonas de acceso prohibido sin autorización.
6. Realizar fotografías o filmaciones dentro de las áreas prohibidas y restringidas.
7. Realizar cualquier actuación constitutiva de maltrato animal.
8. Utilizar al Ayuntamiento en beneficio propio.
9. Pasear perros potencialmente peligrosos de propiedad municipal fuera del Centro de Protección Animal Municipal sin la preceptiva licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
10. No realizar de forma reiterada cursos de formación y actualización impartidos por el Ayuntamiento sin causa justificada.
11. Discriminar a otra persona voluntaria.
12. Levantar falsos testimonios y/o difamar al Ayuntamiento o a su personal.



Artículo 27 Sanciones

Las infracciones anteriormente recogidas se sancionarán del siguiente modo:

1. Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento por escrito.
2. Las infracciones graves serán sancionadas con la expulsión de un mes durante el cual tendrán prohibido acceder al Centro de Protección Animal Municipal.
3. Las infracciones muy graves supondrán la expulsión definitiva de la persona voluntaria sin posibilidad de readmisión.

Disposición final

El presente reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

Información adicional

Objetivos de Desarrollo Sostenible y Metas a que se corresponde

Conforme la información de la página de ayuda de ODS.

ODS 3.- Salud y bienestar.

ODS 11.- Ciudades y comunidades sostenibles.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA
Responsabilidad Patrimonial
Asesoría Jurídica

Málaga, 17 de septiembre de 2024

REF.: **Consulta relativa a la cobertura de los voluntarios.**

Muy Sres. nuestros,

En respuesta a lo solicitado, y en relación con el asunto de referencia, le informamos sobre las cuestiones planteadas:

1) En calidad de voluntarios de un programa de voluntariado municipal ¿La póliza de seguros cubre los riesgos de accidentes y enfermedad que los voluntarios puedan sufrir derivados directamente del ejercicio de la acción voluntaria?

A través nuestra, no tenemos conocimiento de que exista póliza de accidentes para asegurar a los Voluntarios del Programa Municipal. Las contingencias que se aseguran en este tipo de pólizas son:

Fallecimiento por accidente
Invalidez Absoluta por accidente
Asistencia sanitaria como consecuencia de un accidente en el ejercicio de la actividad asegurada.

A través de estas pólizas no se asegura el riesgo de enfermedad, que está cubierto a través de la Seguridad Social.

2) Respecto a los daños y perjuicios que los voluntarios puedan ocasionar a terceros con motivo de la actividad voluntaria ¿la póliza de seguros cubre la responsabilidad civil derivada de estos daños y perjuicios?

Según la definición de asegurados en la póliza de Resp. Civil del Ayto de Málaga, se consideran asegurados, entre otros:

*-Las personas que, con o sin dependencia laboral o funcionarial, actúen dentro del ámbito del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, o por cuenta del mismo o ejecuten actividades por encargo o para el mismo en el cumplimiento de las actividades que le son propias.
-Las personas físicas que actúen al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Málaga como voluntarios del servicio de protección civil y servicios sociales, personal docente y*

1

EL TOMADOR:

10

tera de Pez ielo, 52 28222 Majadahonda Madrid España
918 365 365 / +34 900 822 822



aquellas otras que presten sus servicios como consecuencia de acuerdos o convenios con la Universidad u otros centros docentes, así como personal en comisión de servicios procedente de otras administraciones.

Aon

Puerta del Mar, 20 – 2ª planta Dcha. | 29005 Málaga

t +34 952 223 200 | f +34 952 225 416 | www.aon.es

Aon Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A.U.

Inscrita en el Rº Mercantil de Madrid. Hoja M-19857. Tomo 15321. Folio 133. N.I.F. A-28109247

Inscrita en el Registro Especial de Sociedades de Correduría de Seguros de la DGS con la clave J-107.

Capacidad financiera y Seguro de Responsabilidad Civil concertado según lo previsto en la Ley 26/2006, de 17 de Julio, de mediación de seguros y reaseguros privados.





Por lo tanto, según la definición de la póliza, los voluntarios se consideran asegurados, por lo que esta póliza atendería las reclamaciones que les llegue al Ayuntamiento de Málaga, como consecuencia de la actividad ejercida de voluntariado por estas personas, y siempre que no sea un riesgo excluido en póliza.

Quedamos a vuestra disposición, y sin otro particular, les saluda atentamente,





INFORME QUE SE ELEVA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA POR LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO, EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE VOLUNTARIADO DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

En cumplimiento del deber atribuido por el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y considerando que la función de asesoramiento legal preceptivo de la Secretaría General del Pleno comprende la emisión de informe previo en el supuesto de aprobación de Reglamentos, de conformidad con el artículo 3.3 d), 1º, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el presente, el cual se deducirá atendiendo a los antecedentes que se detallan a continuación.

Procede advertir que la emisión del presente informe se adelanta procedimentalmente a la aprobación previa del proyecto normativo que corresponde a la Junta de Gobierno Local, ajustándose así al criterio expresado en el apartado II.B.4. de la Instrucción 1/2024 conjunta de la Secretaría General del Pleno y del órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local¹, a reserva de cualquier modificación que pudiera derivarse de los acuerdos que por este órgano se adopten en torno al proyecto en cuestión.

ANTECEDENTES

Con fecha 23 de septiembre de 2024, ha tenido entrada en el buzón de correo registrodepleno@malaga.eu el expediente relativo a la aprobación del proyecto de Reglamento del Voluntariado del Centro de Protección Animal Municipal, para la emisión del preceptivo informe previo al sometimiento del proyecto a la Junta de Gobierno Local. Se incluyen en dicho expediente los siguientes documentos:

DOCUMENTO	CSV
Índice	jqcCOPhQS8oRjZfB264k8g==
Texto del Anteproyecto del Reglamento del Voluntariado del Centro de Protección Animal Municipal de Málaga.	---
Providencia de la Concejala Delegada de Sostenibilidad Medioambiental de fecha 14-10-23.	FBFqQNDDCQJez1RWPggqrg==
Consulta pública previa a la elaboración el Reglamento conforme al art. 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.	zeT/Xg3L/BU+xORx3uYjsw==
Informe de Consulta pública (artículo 133.1 LPAC) del Área de Participación Ciudadana de fecha 02-11-23.	---

¹ Url De Verificación <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jA+9Bcs/EqfK7JntUAYskw==>

Código Seguro De Verificación	YykXcAaAyC5v92GebeAPaQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Alejandro Serrano Romera	Firmado	03/10/2024 12:18:19
Observaciones			Firmado	03/10/2024 12:04:37
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/YykXcAaAyC5v92GebeAPaQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Consulta audiencia pública conforme al art. 133.2 de la Ley 39/2015, de 4 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.	---
Informe de Audiencia Pública en el Portal de Participación Ciudadana (Art. 133.2 LPAC) DE FECHA 01-07-24.	---
Propuesta de gasto para el ejercicio 2025 relativa al voluntariado del Centro de Protección Animal Municipal firmada por la Jefa de Sección del Servicio Jurídico Administrativo de Sostenibilidad Medioambiental de fecha 14-06-24.	hWTq8+iM9O+ZdBSiL9yrPw==
Consulta a Responsabilidad Patrimonial acerca de cobertura de póliza de seguro de fecha 25-06-24.	A1cNoB/11NuQeABmgLqtxg==
Informe técnico de veterinaria municipal de fecha 06-08-24.	/QHvAtASQqHwZn8xk0/8CA==
Informe de la Jefatura de Sección del Servicio Jurídico Administrativo de fecha 29-08-24.	m5VASZJIK55YA1XReH/u7A==
Modelo de declaración responsable.	---
Modelo de solicitud de voluntariado.	---
Modelo de acuerdo de incorporación.	---
Modelo de cronograma de control de voluntariado.	---
Modelo de ficha de paseo de animales.	---
Petición de informe a Asesoría de fecha 30-08-24.	zK22ccvgHCBwAPj5BkBATw==
Informe Asesoría Jurídica de fecha 11-09-24	VeG+rPySXSE5z9Mty4Dj2w==
Informe jurídico complementario de fecha 19-09-24.	VhmijL7yelQB2f4OJ9joGg==
Texto del Anteproyecto del Reglamento del Voluntariado del Centro de Protección Animal Municipal de Málaga tras informe de Asesoría.	---
Informe relativo a la cobertura de la póliza de los voluntarios de fecha 17-09-24.	---
Propuesta provisional de la Concejala Delegada de Sostenibilidad Medioambiental a la Ilma. Junta de Gobierno Local de fecha 21-09-24.	XF+A2t9DQdhhLwZyKAAFA==

A lo que a efectos del presente informe respecta, se observa que en el expediente remitido consta el correspondiente informe jurídico de la Jefatura de Sección del Servicio Jurídico Administrativo del Área de Sostenibilidad Medioambiental de fecha 29 de agosto de 2024 con la

Código Seguro De Verificación	YykXcAaAyC5v92GebeAPaQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	03/10/2024 12:18:19
	Alejandro Serrano Romera	Firmado	03/10/2024 12:04:37
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/YykXcAaAyC5v92GebeAPaQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





huella digital reflejada en el cuadro de antecedentes anterior. Del mismo modo, consta informe de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 11 de septiembre de 2024 y con la huella digital indicada en el cuadro mencionado; informe, éste último, incorporado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.1, a) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Málaga², recientemente en vigor.

Por lo que respecta a la inclusión de la aprobación de este Reglamento en el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Málaga para el año 2024³, reseñar que dicha iniciativa no se encuentra entre las recogidas en el citado plan, circunstancia ésta que no aparece advertida ni justificada en el expediente, especialmente considerando que la fecha de entrada en vigor de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales (29-09-2023), de la que trae causa este Reglamento, es anterior a la aprobación municipal de aquel acto planificador (09-01-2024).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El régimen jurídico que debe ser considerado a la luz de este expediente viene constituido sustancialmente por los siguientes textos normativos:

- Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales.
- Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales.
- Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.
- Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (en adelante, LAULA).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

En cuanto a la **conformación del expediente**, se hacen las siguientes observaciones:

Se observa cómo en la parte dispositiva de la Propuesta⁴ que se eleva a la Junta de Gobierno Local se aglutinan junto con el acuerdo correspondiente al trámite procedimental que

² BOPMA de 23 de septiembre de 2024, fecha de su entrada en vigor.

³ Resolución del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de fecha 9 de enero de 2024 (se puede verificar mediante el localizador 3W1G1S466Z6FJMjYJ3Q2P3G59 en <http://coteja.aytomalaga.intranet>).

⁴ Propuesta que en ningún caso debe considerarse "provisional" sino que constituye el contenido concreto que es impulsado para su aprobación sin perjuicio de que pueda ser objeto -o no- de modificaciones en el curso de la tramitación del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	YykXcAaAyC5v92GebeAPaQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	03/10/2024 12:18:19
	Alejandro Serrano Romera	Firmado	03/10/2024 12:04:37
Observaciones		Página	3/9
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/YykXcAaAyC5v92GebeAPaQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





se está siguiendo, una serie de obligaciones conexas que tienen un carácter derivado de la propia aprobación normativa (como es la creación de un programa informático o el nombramiento de coordinadores municipales de voluntarios).

A este respecto, cabe señalar que el trámite de aprobación normativa es, por su propia naturaleza, un trámite procedimental específico que cuenta con regulación propia en la ley básica del régimen local -siendo manifestación de la potestad reglamentaria local-.

Desde este órgano se considera que tal procedimiento de iniciativa normativa debería recibir un tratamiento independiente, sin perjuicio del cumplimiento del resto de obligaciones que, con la entrada en vigor de la norma, deban de ser atendidas o previstas, que entendemos, deberían ser objeto de Propuesta distinta a elevar a los correspondientes órganos municipales competentes en la tramitación.

En cuanto al **texto del Reglamento**, se hacen las siguientes observaciones:

1.- Respecto a los principios de buena regulación sobre cuya adecuación a los mismos debe quedar suficiente justificación en la norma proyectada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 LPACAP, se constata la existencia en el **preámbulo** de este Reglamento de una adecuada justificación de los mismos.

2.- Dentro del **Título I** dedicado a las **Disposiciones Generales** se ubica el **artículo 3** "Responsables" donde se relacionan aquellos cargos considerados como órganos responsables superiores, así como los responsables y demás personal con capacidad de dirección o coordinación sobre el colectivo de voluntarios.

En este sentido y con objeto de clarificar sobre en qué aspectos recaen las diferentes responsabilidades (bien en el Centro de Protección, bien en la actividad de los voluntarios o en ambos), se sugiere suprimir del texto de la norma tanto la denominación del artículo como la mención a cargos y puestos concretos -que además pueden estar sujetos a cambios en su denominación en función del reparto de responsabilidades que se adopte coyunturalmente- y hacer preferiblemente una alusión a la adscripción orgánica dentro del área de gobierno municipal correspondiente.

A modo de ejemplo se indica a continuación una redacción alternativa a la actual:

"Artículo 3. Adscripción.

El Centro de Protección Animal Municipal estará adscrito al área de gobierno competente en materia de medio ambiente, correspondiendo a su titular las funciones de dirección del voluntariado."

3.- En relación con el contenido del **artículo 4** del proyecto de Reglamento destinado a establecer la "Duración" del mismo, se recomienda al órgano proponente que, atendiendo tanto

Código Seguro De Verificación	YykXcAaAyC5v92GebeAPaQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	03/10/2024 12:18:19
	Alejandro Serrano Romera	Firmado	03/10/2024 12:04:37
Observaciones		Página	4/9
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/YykXcAaAyC5v92GebeAPaQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





a lo recogido en las Directrices de técnica normativa⁵ como a la casuística habitual empleada por el Ayuntamiento de Málaga, las reglas referidas a la vigencia de las normas se ubiquen en la parte final del texto normativo utilizando para ello la figura de la Disposición final.

Por esta razón, se recomienda preferentemente prescindir del artículo 4 en su totalidad pues expresa una eficacia que es consustancial a la vigencia de cualquier norma una vez aprobada y que podrá ser modificada o reformada en cualquier momento hasta su derogación, momento éste en que perderá su vigencia.

No obstante, si se valora que dicho contenido debe figurar necesariamente en el proyecto de Reglamento, sugerimos adicionar el contenido del artículo 4 a la actual Disposición final existente en el texto, haciendo asimismo una mención a la derogación como forma natural de pérdida de vigencia de las normas.

4.- El artículo 7 del Reglamento es destinado a delimitar el concepto de voluntario, establecer los requisitos para la adquisición de tal condición y a regular el procedimiento de incorporación. Al hilo de lo dispuesto en el apartado 1 sobre su conceptualización, resulta capital y conveniente la distinción que viene coherentemente argumentada en el informe jurídico del área (fundamento séptimo) sobre la diferencia existente entre personas voluntarias y empleados públicos, así como a las labores que corresponden a unos y otros.

En relación con esta distinción, se considera recomendable dejar constancia en el texto del Reglamento de la falta de vínculo laboral, funcionarial, mercantil o de cualquier otro tipo de estos voluntarios en lo que exceda de las estrictas labores circunscritas al voluntariado ambiental de protección animal en el Centro de Protección Animal Municipal. Esta falta de vinculación podría ser incorporada tanto en el apartado 1º del artículo 7 como en el artículo 16 con ocasión de la "Atención al público", donde se constata la falta de representación municipal de todo orden que queda excluida para este colectivo.

5.- En relación con uno de los derechos de los voluntarios reconocidos en el artículo 9, el apartado 6º obliga: "A ser asegurados, a cargo del Ayuntamiento de Málaga, con una póliza de seguro adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por las personas voluntarias, que les cubra los riesgos de accidentes, de enfermedad y de responsabilidad civil por los daños y perjuicios ocasionados a terceros derivados directamente de la actividad voluntaria."

A este respecto y aun considerando lo señalado en el inciso final del apartado undécimo del informe jurídico del área conforme al cual "se ha creado una partida destinada a este coste", procede llamar la atención, a la vista del expediente (Documento nº21- contestación de la aseguradora en relación con la cobertura de las pólizas actualmente suscritas), sobre la necesidad de que el riesgo de enfermedad derivado del ejercicio de la acción voluntaria quede debidamente asegurado con cargo al Ayuntamiento de Málaga, tal y como señala el artículo citado y así viene

⁵ Resolución de 28 de julio de 2005, de la Subsecretaría (Ministerio de la Presidencia), por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de técnica normativa.

Código Seguro De Verificación	YykXcAaAyC5v92GebeAPaQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	03/10/2024 12:18:19
	Alejandro Serrano Romera	Firmado	03/10/2024 12:04:37
Observaciones		Página	5/9
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/YykXcAaAyC5v92GebeAPaQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





prescrito por el artículo 10.1, e) de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado y el artículo 13, g) de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado.

6.- Por otra parte, en relación con el artículo 12 "Deberes del Ayuntamiento de Málaga", su apartado 10º establece la necesidad de crear el denominado Registro de Voluntarios del Centro de Protección Animal Municipal. En el informe jurídico del Área se especifica que tal registro deberá ser electrónico y acorde con los principios contenidos tanto en la LRJSP como en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Aun estando de acuerdo con estos condicionantes jurídicos expresados en el informe del área -que no así en el texto del Reglamento-, debería realizarse una regulación del referido Registro, siquiera para concretar su objeto, naturaleza, funciones, personas inscribibles y datos reflejados; con más motivo si el mismo servirá para acreditar fehacientemente la prestación de servicios realizados por los voluntarios, prestación que podrá ser objeto de certificación mediante expedición a solicitud de los interesados (apartado 12 del artículo 12 examinado).

En cuanto a la ubicación de esta regulación, se sugiere incluirla en el Título I destinado a las Disposiciones Generales. De igual modo, entendemos que debiera hacerse una mención al citado Registro dentro del procedimiento de incorporación (artículo 7 antes examinado) pues sí que se alude al mismo con ocasión del procedimiento de desvinculación voluntaria.

7.- En lo que hace a todo el Título III, y de nuevo tras el examen del expediente aportado, convendría tener muy en consideración la opinión manifestada por la TAE Veterinaria en su informe de 6 de agosto del presente, habida cuenta de la experiencia concreta que acredita tras la puesta en práctica y desarrollo de la actividad de voluntariado en el Centro en épocas pasadas.

En concreto cuando señala que:

"Habría que desarrollar y definir claramente todos los procesos y documentación asociada a los mismos que se definen en el TITULO III: Se podría organizar a modo de una instrucción técnica de calidad en la que se definan los diferentes procesos que componen el programa desde el inicio al cese de la actividad, los documentos asociados a cada uno de ellos y la persona responsable de su aplicación."

Del mismo modo, cuando alude a que:

"[...] la supervisión de la actividad desarrollada debe de ser constante, con seguimiento tanto de los animales como del cumplimiento por parte del voluntario: Como se tiene una experiencia previa muy negativa de la actuación de voluntarios en el recinto del Centro, habría que tenerla en cuenta para establecer los adecuados niveles de control de sus actividades, con una retroalimentación constante y documentada."

8.- Por último, en cuanto al régimen sancionador, manifestar una reflexión sobre su cobertura y justificación.

Código Seguro De Verificación	YykXcAaAyC5v92GebeAPaQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	03/10/2024 12:18:19
	Alejandro Serrano Romera	Firmado	03/10/2024 12:04:37
Observaciones		Página	6/9
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/YykXcAaAyC5v92GebeAPaQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En el informe jurídico se aduce la cobertura que proporciona el artículo 139 LRBR⁶ para establecer el régimen sancionador (**Título IV del Reglamento**) que se nutre de esta habilitación que debe ser entendida como restrictiva y en defecto de normativa sectorial en la materia. Sin embargo, sí que existe normativa sectorial en esta materia tanto a nivel estatal como autonómico donde específicamente se regula un régimen sancionador detallado⁷.

Por otro lado, se argumenta de igual modo que el régimen sancionador viene también justificado en el derecho de la Administración local para la defensa de sus bienes haciendo mención al *Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía*.

En este sentido, finaliza el informe poniendo de manifiesto que el fin último de este régimen no es punitivo sino instrumental, estableciendo para ello unos tipos de sanciones basadas en el apercibimiento y la expulsión del Centro de Protección.

Ante todo esto, debemos recordar que el establecimiento de cualquier régimen sancionador cuyas infracciones tengan cobertura en la legislación sectorial debe ser desarrollado dentro del marco estricto delimitado por la propia ley, tanto en lo referente a la tipificación de la infracción como a la modalidad de sanción, sin que resulte adecuado hacer uso de la ley sectorial para establecer el cuadro de infracciones y obviar las modalidades de sanción con base en la defensa patrimonial de la Administración, entremezclando una y otra de las coberturas alegadas, cuando, por el contrario, deberían quedar perfectamente diferenciadas.

Esta forma de operar es la que se observó con motivo de la aprobación de la Ordenanza Municipal de bienestar, protección y tenencia responsable de los animales de 12 de abril de 2017 cuyo Título VII regula el Régimen sancionador amparado en la legislación sectorial autonómica correspondiente.

En este sentido, conviene revisar esta última ordenanza con objeto de no tipificar por duplicado algunas conductas infractoras, con independencia del lugar donde sean cometidas.

CONCLUSIÓN

A modo de conclusión, se recapitula a continuación las observaciones más destacadas mencionadas en el cuerpo del informe:

- Necesidad de diferenciar en la propuesta que se eleve a la Junta de Gobierno Local el trámite procedimental de aprobación normativa del resto de obligaciones o necesidades que deriven de la aprobación del Reglamento.
- Recomendación de nueva redacción del artículo 3.

⁶ Que, como sabemos, excepciona de forma puntual el principio de legalidad que debe presidir todo el sistema sancionador en nuestro ordenamiento jurídico y lo hace para cubrir posibles vacíos en materia de ordenanzas y reglamentos locales.

⁷ Título VI de la Ley 7/2023, de 28 de marzo y Título V de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre.

Código Seguro De Verificación	YykXcAaAyC5v92GebeAPaQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	03/10/2024 12:18:19
	Alejandro Serrano Romera	Firmado	03/10/2024 12:04:37
Observaciones		Página	7/9
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/YykXcAaAyC5v92GebeAPaQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Recomendación de supresión del artículo 4 referente a la duración del Reglamento o subsidiariamente valorar su traslado a las disposiciones propias sobre vigencia temporal de las normas (Disposiciones finales).
- Recomendación de dejar constancia en el texto de la norma de la distinción entre empleados públicos y personal voluntario. (Artículo 7 o 16).
- Revisión de la cobertura necesaria para el aseguramiento por motivos de enfermedad derivada de la actividad para el personal voluntario.
- Recomendación de incluir una regulación del Registro de Voluntarios del CEPAM.
- Tener en consideración las opiniones referidas al Título III emitidas por la TAE veterinaria a la vista de la experiencia acreditada.
- Recomendación de revisar todo el régimen sancionador para ajustarlo a la normativa sectorial en materia de infracciones y sanciones, así como cotejarlo con el actualmente vigente en la Ordenanza Municipal de bienestar, protección y tenencia responsable de los animales para evitar duplicidades.

Cabe finalizar el presente informe haciendo referencia a los trámites que proceden para la aprobación del proyecto de Reglamento del Voluntariado del Centro de Protección Animal Municipal, conforme a la normativa contenida en el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, antes de la aprobación del proyecto normativo por la Junta de Gobierno Local (art.127.1 a) LRBRL):

- Remisión del expediente a la Intervención General Municipal (con la incorporación del informe-propuesta que, en su caso, se emita por los servicios competentes a la vista de las observaciones realizadas por esta Secretaría General del Pleno y en el que se sustente la Propuesta que se someterá a la Junta de Gobierno Local sobre la aprobación del proyecto de aprobación del Reglamento).
- Aprobación por la Junta de Gobierno Local del proyecto de aprobación del Reglamento.
- Remisión del expediente a la Secretaría General del Pleno, para su posterior trámite ante la Comisión del Pleno competente en la materia, abriéndose un plazo de cinco días para la presentación de enmiendas (art. 134.1 ROP).
- Aprobación inicial por el Pleno (art. 49 a) LRBRL).
- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias (art. 49 b) LRBRL).
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional (art. 49 c) LRBRL), en cuyo supuesto debe procederse a la comunicación prevista en el art. 136 del ROP.

Código Seguro De Verificación	YykXcAaAyC5v92GebeAPaQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	03/10/2024 12:18:19
	Alejandro Serrano Romera	Firmado	03/10/2024 12:04:37
Observaciones		Página	8/9
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/YykXcAaAyC5v92GebeAPaQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Málaga, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la LRBRL (art. 70.2 LRBRL).

Es todo cuanto se tiene el honor de informar.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

TAG DE SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,

Alejandro Serrano Romera

Alicia E. García Avilés

SRA. CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA ESPECÍFICA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL.-

Código Seguro De Verificación	YykXcAaAyC5v92GebeAPaQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	03/10/2024 12:18:19
	Alejandro Serrano Romera	Firmado	03/10/2024 12:04:37
Observaciones		Página	9/9
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/YykXcAaAyC5v92GebeAPaQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Informe complementario

Visto el informe de la Secretaría General del Pleno de 3 de octubre de 2024 relativo al Anteproyecto del Reglamento de Voluntariado del Centro de Protección Animal Municipal del Ayuntamiento de Málaga, se efectúan las siguientes modificaciones y observaciones:

Primero.- En lo que se refiere a la **Segunda Observación** relativa al **artículo 3** (Responsables), atendiendo a la misma, el citado artículo ha sido modificado en la forma propuesta, quedando en virtud de ello redactado del siguiente modo:

Artículo 3 Adscripción

El Centro de Protección Animal Municipal está adscrito al área de gobierno competente en materia de medio ambiente, correspondiendo a su titular las funciones de dirección del voluntariado.

Segundo.- En lo que se refiere a la **Tercera Observación** relativa al **artículo 4** (Duración), siguiendo la misma, el citado artículo ha sido suprimido.

Tercero.- Con respecto a la **Cuarta Observación** referida a los **artículos 7 y 16**, con el objeto de que los voluntarios no sean confundidos con empleados municipales, en el artículo 7 se ha introducido el siguiente precepto:

Artículo 7 Concepto, requisitos y procedimiento de incorporación

- Tendrá la consideración de persona voluntaria la persona física que, de una forma libre, sin contraprestación económica y de acuerdo con la capacidad de obrar que le reconoce el ordenamiento jurídico, decida dedicar parte de su tiempo a la realización de voluntariado ambiental de protección animal en el Centro de Protección Animal Municipal del Ayuntamiento de Málaga.*

A tal efecto, los voluntarios no poseerán absolutamente ningún tipo de vínculo profesional, laboral, funcionarial, mercantil o análogo con el Ayuntamiento de Málaga.

Cuarto.- En lo concerniente a la **Quinta Observación** relativa al **artículo 9**, se ha introducido la precisión puesta de manifiesto relativa a la obligatoriedad de que el voluntario sea asegurado en caso de enfermedad derivada del ejercicio de la acción voluntaria, quedando redactado el artículo 9.6 como se expone a continuación:

Artículo 9 Derechos de los voluntarios

- A ser asegurados, a cargo del Ayuntamiento de Málaga, con una póliza de seguro adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por las personas voluntarias, que les cubra los riesgos de accidentes, de enfermedad derivada del ejercicio de la acción voluntaria y de responsabilidad civil por los daños y perjuicios ocasionados a terceros derivados directamente de la actividad voluntaria.*

Quinto.- Con respecto a la **Sexta Observación** en la que se manifiesta la necesidad de dedicar un artículo en el Título I - Disposiciones Generales - que regule el Registro de Voluntarios del Centro de Protección Animal Municipal, se ha introducido un nuevo artículo 7 con el siguiente tenor:

Código Seguro De Verificación	0nPip03bdHyDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes del Corral Pascual	Firmado	17/10/2024 16:53:54
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/0nPip03bdHyDCs83NvNG7w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Artículo 7. Registro de voluntarios del Centro de Protección Animal Municipal

1. El Registro de Voluntarios es un registro administrativo adscrito al Área de Sostenibilidad Medioambiental.
2. El objeto del Registro es el control de las personas voluntarias que efectúen su acción voluntaria en el Centro de Protección Animal del Ayuntamiento de Málaga.
3. El Registro de Voluntarios asume las funciones de inscripción, modificación, baja y certificación de los voluntarios.
4. Podrán inscribirse en el Registro, las personas voluntarias que cumplan los siguientes requisitos:
 - a. Ser mayor de edad.
 - b. No haber sido sancionada en virtud de resolución administrativa firme por infracciones tipificadas en normativas concernientes a protección animal.
 - c. No poseer antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual de toda persona, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, por delitos de terrorismo y/o delitos de maltrato animal.
5. Serán inscribibles los siguientes datos de las personas voluntarias:
 - a. Nombre y apellidos
 - b. DNI -NIE
 - c. Domicilio
 - d. Correo electrónico
 - e. Teléfono
 - f. Preferencias en la prestación de la acción voluntaria (perro, gato, indistinta)
 - g. Disponibilidad horaria y de movimiento
6. El Registro tendrá carácter electrónico.
7. En lo que se refiere a la inscripción, las personas voluntarias cumplimentarán la Solicitud para ser voluntario en el Centro de Protección Animal Municipal y la Declaración Responsable en los formularios habilitados al efecto.

La solicitud acompañada de la Declaración Responsable se presentará de acuerdo con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o la norma que, en su caso, lo sustituya.

La documentación presentada será examinada. Si no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante, a fin de que de conformidad con el artículo 68.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (o en su caso, la norma que lo sustituya), en el plazo de diez días, subsane la falta. Si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de la petición, previa resolución.

Tras la realización de la entrevista descrita en el artículo x, si el solicitante es considerado apto, se dictará resolución a tal efecto. En caso contrario, se motivará la resolución denegatoria de la inscripción. En la resolución de inscripción se le asignará un número de voluntario.

Código Seguro De Verificación	0nPip03bdHyDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes del Corral Pascual	Firmado	17/10/2024 16:53:54
Observaciones		Página	2/6
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/0nPip03bdHyDCs83NvNG7w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En lo que se refiere a las modificaciones, se podrán modificar los datos inscriptos relativos a las personas voluntarias de oficio o a instancia de parte.

Con respecto a las bajas, las personas voluntarias causarán baja en el Registro por alguna de las siguientes causas:

- a. Por renuncia expresa formulada por escrito.
- b. Por incumplimiento, declarado mediante la resolución administrativa que resulte de instruir el correspondiente sancionador conforme al Título IV.

Correlativamente se ha introducido la siguiente mención en el actual artículo 7.3:

3. El procedimiento para inscribirse en el Registro de Voluntarios del Centro de Protección Animal y, con ello, adquirir la condición de voluntario incluirá la sucesión de los siguientes trámites:

Sexto.- En lo que se refiere a la **Octava Observación**, deben hacerse las siguientes manifestaciones:

El informe de la Secretaria General del Pleno cuestiona la potestad sancionadora así como la cobertura que proporciona el artículo 139 Ley de Bases de Régimen Local manifestando que *“sí que existe normativa sectorial en esta materia tanto a nivel estatal como autonómico donde específicamente se regula un régimen sancionador detallado”* señalando en una nota a pie de página que esa normativa no es otra que las leyes estatal y autonómica de animales, esto es, la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales y la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales. A lo cual, añade que el régimen sancionador de estas normas - incluidas las cuantiosas sanciones de la nueva Ley 7/2023, a modo de ejemplo las sanciones por infracciones muy graves pueden ascender hasta los 200.000 euros - deben ser replicadas en el presente reglamento para castigar los incumplimientos que, en materia de voluntariado, comentan las personas que lo realicen.

Sin embargo, esta afirmación no es correcta. **Las leyes de animales tienen por objeto regular la protección y el bienestar de los animales domésticos, no así el voluntariado que pueda prestarse en una Administración.**

En este sentido el artículo 1.1 de la Ley 7/2023 indica que esa ley tiene por *objeto establecer el régimen jurídico básico en todo el territorio español para la protección, garantía de los derechos y bienestar de los animales de compañía y silvestres en cautividad.*

Por su parte, el artículo 1 de la Ley andaluza 11/2003 manifiesta que ese cuerpo legal *tiene por objeto la regulación de las condiciones de protección y bienestar de los animales que viven bajo la posesión de los seres humanos, y en particular de los animales de compañía, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Tal y como exponíamos en el Fundamento Jurídico Primero del informe jurídico emitido con fecha 29 de agosto de 2024, **la materia enjuiciada no posee una norma propia que regule el voluntariado que se realice de forma directa en las Administraciones Públicas**, no existiendo, por tanto, tampoco un régimen sancionador regulado por el legislador nacional o autonómico.

En este contexto y sin existir ninguna norma, ya sea de rango legal o reglamentario que regule el voluntariado en las Administraciones Públicas, como indicábamos en el informe anterior, la nueva Ley 7/2023 de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales, en su artículo 23.1.f, obliga a que los centros públicos de protección animal de las Entidades Locales cuenten con un programa de voluntariado.

Código Seguro De Verificación	0nPip03bdHyDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes del Corral Pascual	Firmado	17/10/2024 16:53:54
Observaciones		Página	3/6
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/0nPip03bdHyDCs83NvNG7w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Sin perjuicio de la evidente relación e incidencia de las leyes de animales en un voluntariado con animales, en lo que al régimen sancionador se refiere, al no existir una norma sectorial concreta que regule las posibles infracciones y sanciones en las que puede incurrir una persona que realiza un voluntariado en una Administración Pública, debe acudir a artículo 139 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A tal efecto, el citado artículo 139 expone que *“Para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, los entes locales podrán, en defecto de normativa sectorial específica, establecer los tipos de las infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos siguientes.”* Téngase especialmente en cuenta que esta norma exige que haya una norma sectorial **específica**, no relacionada.

A este respecto, con base en la conocida sentencia del Tribunal Supremo de 29 de septiembre de 2003, cabe destacar lo expuesto por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en sentencia de 26 de enero de 2015 (recurso 753/2013) respecto a esta norma en el Fundamento Jurídico Quinto:

El artículo 139 LBRL, “Tipificación de infracciones y sanciones en determinadas materias”, establece que “para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, los entes locales podrán, en defecto de normativa sectorial específica, establecer los tipos de las infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos siguientes”.

El precepto habilita la potestad normativa-sancionadora local, “en defecto de normativa sectorial específica”, es decir, tiene en cuenta que los criterios mínimos pueden venir establecidos por leyes específicas, ya que la LBRL, como se colige de la propia denominación del Título XI (“en determinadas materias”), no pretende cumplir el papel de un “Código Sancionador Local”.

Por tanto, de acuerdo con el citado artículo, los aspectos nucleares de la antijuridicidad que deben respetar los reglamentos locales al determinar conductas infractoras son:

a) En cuanto a la antijuridicidad material, los bienes jurídicos protegidos son la convivencia y el uso de servicios, bienes y espacios públicos de interés local.

b) Respecto a la antijuridicidad formal, el ataque a tales bienes jurídicos debe producirse a través del incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las “Ordenanzas”, como determina el artículo, debiendo entenderse referido a cualquier tipo de Reglamento Local dictado por el órgano plenario (STC 132/2001), o por quien éste delegue en los municipios de gran población.

Como exponíamos en el informe jurídico emitido con fecha 29 de agosto de 2024, la recogida, transporte y alojamiento de los animales perdidos y abandonados en el Centro de Protección Animal Municipal constituye un servicio público que se presta, asimismo, en un bien público.

De modo que, en atención a lo manifestado, en lo que se refiere a la antijuridicidad material, el bien jurídico protegido lo constituirá que se respeten las condiciones de bienestar en el alojamiento de los animales perdidos y abandonados en el Centro de

Código Seguro De Verificación	0nPip03bdHyDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes del Corral Pascual	Firmado	17/10/2024 16:53:54
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/0nPip03bdHyDCs83NvNG7w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Protección Animal Municipal. Por su parte, en lo que concierne a la antijuridicidad formal, el ataque a este bien jurídico se producirá a través del incumplimiento de los deberes, prohibiciones y/o limitaciones regulados en el Reglamento de Voluntariado del CEPAM.

Adicionalmente a lo expuesto, cabe destacar, como recuerda el propio Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que *“la sentencia del Tribunal Supremo de 20 de diciembre de 2007, expresa lo que sigue:*

“...Parece claro que si se otorga la potestad reglamentaria a las entidades locales, sin duda para ordenarlos asuntos públicos de su competencia, y no se deduce ninguna consecuencia jurídica del incumplimiento de aquella ordenación, los supuestos titulares de la potestad reglamentaria, en este caso los entes locales, no tienen una capacidad efectiva de llevar a cabo la ordenación. Una norma que puede incumplirse sin consecuencia alguna carece por completo de efectividad. Por ello, si es ésta la situación se está ante una disminución de la autonomía local contraria al precepto de la Carta.

(...)

Concluyendo que *“Ello significa que, para resolver el supuesto planteado, hemos de considerar que las Ordenanzas locales tienen abierta la posibilidad de tipificar infracciones y sanciones, aunque no por supuesto de forma genérica e indiscriminada. Tal tipificación no podrá hacerse si anteriormente se ha efectuado ya por ley estatal o autonómica.”*

Por su parte, en lo que se refiere a las **sanciones**, el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se limita a regular las multas que, en su caso, se establezcan por infracción de las ordenanzas locales.


Sin embargo, en el presente supuesto y atendiendo estrictamente en lo que al voluntariado concierne, no se desea ni se considera pertinente, proporcional ni ético castigar económicamente a una persona que realiza una labor altruista en pos del bienestar animal; sino que, atendiendo a la gravedad del hecho, se estima necesario regular un régimen que permita expulsar y, en su caso, impedir el trato con los animales de titularidad municipal a aquellas personas voluntarias que realicen algunas de las conductas tipificadas como infracciones. En este sentido, se considera intrínseco a la actividad que se pretende reglamentar no perder en ningún momento de vista el carácter solidario y carente de contraprestación económica que posee la realización del voluntariado.

Este régimen sancionador intenta responder y proporcionar una solución ajustada a derecho a una trayectoria histórica puestas de manifiesto en el Centro de Protección Animal Municipal, en el que personas voluntarias sin conocimiento y control pero con buena fe han causado daños a los animales alojados en el mismo.

Con el objeto de que sea entendida esta situación, nos remitidos al informe emitido por la TAE veterinaria en el que se exponen los problemas acaecidos en el voluntariado sin control ni reglamentación en los años pasados (CSV 0nTp8a8unmCY8j7YhcgSVw==)¹.

Asimismo, cabe traer a colación el informe emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica con fecha fecha 6 de junio de 2019, en el que si bien no hacía referencia concreta a la potestad sancionadora puso de manifiesto la necesidad de articular una reglamentación de los procedimientos administrativos necesarios concernientes al

¹ <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/0nTp8a8unmCY8j7YhcgSVw==>

Código Seguro De Verificación	0nPip03bdHyDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lourdes del Corral Pascual	Firmado	17/10/2024 16:53:54	
Observaciones		Página	5/6	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/0nPip03bdHyDCs83NvNG7w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Centro de Protección Animal con objeto de evitar situaciones como la que originó aquel informe y que concluyó con una plaga de garrapatas en parte de las instalaciones del centro (CSV nrTh7v3XfAl7WWHpQnb7kw==)²

Como el propio informe de la Secretaría General recuerda al parafrasear a la Técnica de Administración Especial Veterinaria “[...] la supervisión de la actividad desarrollada debe de ser constante, con seguimiento tanto de los animales como del cumplimiento por parte del voluntario: Como se tiene una experiencia previa muy negativa de la actuación de voluntarios en el recinto del Centro, habría que tenerla en cuenta para establecer los adecuados niveles de control de sus actividades, con una retroalimentación constante y documentada.”

Atendiendo tanto al espíritu del voluntariado como a la experiencia expuesta, se estima necesario e imprescindible el régimen sancionador establecido en el Reglamento de Voluntariado del CEPAM.

Séptimo.- En lo que se refiere a la documentación, con el objeto de que sean fácilmente comprobables las modificaciones efectuadas al presente expediente se añaden:

- a. Borrador del reglamento con las modificaciones efectuadas señaladas. A tal efecto se ha subrayado en amarillo las incorporaciones y modificaciones y en verde las supresiones.
- b. Nuevo borrador del reglamento con las adaptaciones anteriores reenumerado.


Asimismo, se aporta el referido informe de la TAE veterinaria de fecha 17 de octubre de 2024 junto a los documentos anexos.

Es todo lo que tengo el honor de informar, sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

La Jefa de Sección del Servicio Jurídico – Administrativo
Lourdes del Corral Pascual

² <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nrTh7v3XfAl7WWHpQnb7kw==>

Código Seguro De Verificación	0nPip03bdHyDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lourdes del Corral Pascual	Firmado	17/10/2024 16:53:54	
Observaciones		Página	6/6	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/0nPip03bdHyDCs83NvNG7w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

N/Ref. VSA-MC-2

Asunto: ANTECEDENTES DE VOLUNTARIADO EN EL CENTRO ZOOSANITARIO MUNICIPAL (Actual Centro municipal de protección animal)

Como complemento al informe sobre la implantación de un voluntariado propio en el Centro de protección animal municipal de Málaga y el futuro Reglamento que lo regula, emitido por mí con fecha 6 de agosto de 2024, se revisa a continuación la evolución de las acciones de voluntariado realizadas en las dependencias del Centro municipal de protección animal (antiguo Centro zoológico municipal)

PERIODO 2014-2018

En diciembre del año 2013 se firmó un primer Convenio de colaboración con la asociación La Fábrica de Iniciativas Sociales, tramitado como subvención excepcional, en el que, como principal objetivo se planteaba aumentar la cifra de animales adoptados en las dependencias del CZM y mejor conocimiento para la ciudadanía del CZM, mediante el proyecto Perrosdemalaga.com. En principio solo se hacía referencia a la creación de una página web específica y la realización de actividades de concienciación, no contemplando manejo ni manipulación de animales ni presencia de voluntarios en el CZM. Esta subvención excepcional era de 1160 euros para poner el marcha el proyecto. En los siguientes años se siguió firmando en los mismos términos, subiendo la cantidad a 2000 euros. En 2018 se elevó la cantidad de la subvención a 12.000 euros.

Durante este periodo de 2014 a 2018, el personal voluntario de la Asociación acudía los sábados a las dependencias del CZM para "sociabilizar" a los animales en adopción. Lo hacía sin ningún tipo de control por parte de funcionarios, sin ninguna planificación que se comunicara al personal funcionario del CZM, solo estampaban su firma en un documento, sin una verificación de identidad. Se producían prácticamente cada semana, problemas diversos y reiterados en el tiempo, comunicados a las jefaturas competentes en su momento por todos los veterinarios que han prestado sus servicios en el centro durante estos años:

1/2

- Falta de actualización de la página perrosdemalaga.com: No publicaban animales en adopción, permanecían en ella animales ya adoptados, mezclaban datos de diferentes animales, no actualizaban las fotografías al crecer los animales.
- Acusaciones de que los funcionarios hurtaban "material de su propiedad". Propagación continúa de comentarios ofensivos, falsos e incluso injuriantes sobre los funcionarios públicos del CZM en redes sociales.
- Proporcionar alimentación inadecuada de los animales del centro, sin conocimiento ni autorización de los funcionarios municipales, que daban lugar a patologías en los mismos el resto de la semana.
- Ubicación de animales en cheniles que no les correspondían tras sus paseos.
- Falta de recogida de excrementos de los animales en sus paseos.
- Peleas entre los animales que se sacaban y mezclaban sin control así como heridas varias en los mismos.

A finales de 2018 los integrantes de La Fábrica de Iniciativas Sociales manifestaron verbalmente su intención de no continuar con el proyecto perrosdemalaga.com. Indicaron que, parte de los voluntarios que habían estado colaborando con ellos, pretendían crear una asociación propia para continuar con sus visitas al CZM para "sociabilizar" los animales allí existentes.

Ayuntamiento de Málaga

Edif. Múltiple de Servicios Municipales. P.º de Antonio Machado, 12
29002 Málaga

+34 951.926.024

medioambiente@malaga.eu
www.medioambiente.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	0nTp8a8unmCY8j7YhcgSVw==	Estado	Firmado	Fecha y hora	17/10/2024 15:05:20
Firmado Por	María del Carmen Roca González	Página	1/2		
Observaciones					
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/0nTp8a8unmCY8j7YhcgSVw==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



PERIODO 2019-2023

Se inició el año sin presencia de voluntarios los sábados en las instalaciones del CZM.

Aunque a las personas que formaban parte del voluntariado de La Fábrica de Iniciativas Sociales se les solicitó documentación acreditativa de haberse constituido legalmente en una asociación de voluntariado, en ningún momento acabaron de presentar la documentación requerida para la firma de un nuevo convenio, aunque se les permitió volver a las dependencias del CZM a "sacar a los perros de paseo e interactuar con ellos" sin ningún tipo de contraprestación ni control por su parte ni por parte del Área de Sostenibilidad Medioambiental, por orden directa del Director General del Área de Medio Ambiente y Sostenibilidad el día 25 de enero de 2019 (enviada por correo electrónico a parte del personal del Servicio)

En este periodo se siguieron produciendo problemas de:

- Difusión malintencionada de información sobre los animales alojados en el CZM y sobre el personal funcionario que trabaja en el mismo.
- Suministro de medicamentos sin supervisión veterinaria y de alimentación no adecuada.
- Daños en los animales que manejaban los "voluntarios".
- Lesiones en el personal "voluntario" por manejo no adecuado de los animales.
- Ubicación de animales en cheniles que no les correspondían tras sus paseos.
- Falta de recogida de excrementos de los animales en sus paseos.

2/2


Como deje de prestar mis servicios de forma continuada en las dependencias del CZM en junio de 2020, ignoro como se han desarrollado las relaciones CZM-voluntarios durante este tiempo, pero me consta que **no se normalizo legalmente esta situación**, siguiendo el acceso sin control ni supervisión de los "voluntarios". En octubre de 2021 se ampliaron los días en que se permitía el acceso del personal de Perrosdemalaga, permitiéndoles ir al CZM de lunes a sábado en vez de solo los sábados.

En agosto de 2023, tras sacar una de las personas "voluntarias" un animal de las dependencias del Centro municipal de protección animal (antiguo CZM), sin comunicación ni autorización por parte de ningún funcionario, se prohibió el acceso a miembros de la asociación en sus labores de "voluntariado", hasta que no legalizasen su situación, lo que, a día de la fecha, aún no ha ocurrido.

Lo que informo en Malaga, a 17 de octubre de 2024.

Fdo.: M^a del Carmen Roca González.

T.A.E. Veterinaria

Código Seguro De Verificación	0nTp8a8unmCY8j7YhcgSVw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María del Carmen Roca González	Firmado	17/10/2024 15:05:20	
Observaciones		Página	2/2	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/0nTp8a8unmCY8j7YhcgSVw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Sr.- Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad.-

Con relación a su petición de un “estudio jurídico” relacionado con unos hechos acaecidos el sábado, 14 de abril de 2018, en el Centro Zoonosanitario Municipal (CZM), esta Asesoría Jurídica emite el presente, sobre la base de las siguientes consideraciones:

Primera.- La Asesoría Jurídica Municipal es un órgano, de configuración legal, cuya función es, de conformidad con el art. 129 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la asistencia jurídica al Alcalde, a la Junta de Gobierno Local y a los órganos directivos, comprensiva del asesoramiento jurídico y de la representación y defensa en juicio del ayuntamiento.

Por su parte, el apartado 7. Del art. 42 del acuerdo de funcionarios establece que La Corporación asesorará convenientemente en derecho a todos los trabajadores/as cuando el ejercicio de sus funciones sea susceptible de entrañar responsabilidad civil o penal.

Se entiende que la petición de informe por el Sr. Director de Medio Ambiente y Sostenibilidad lo es como órgano directivo de la Corporación, en atención a prestar, a su vez, el correspondiente asesoramiento a la peticionaria D^a M Carmen Roca.

Segunda.- Los hechos relatados, de los antecedentes remitidos se pueden resumir en:

El sábado 14 de abril de 2018 el Director de Medio Ambiente y Sostenibilidad, D. Luis Medina-Montoya Hellgren, autorizó verbalmente a una responsable de la Asociación Fábrica de Iniciativas Sociales para que junto con un fotógrafo municipal y otros miembros de la asociación, realizaran fotografías en las inmediaciones externas del CZM a algunos perros del mismo. El personal funcionario no tuvo constancia de dicha autorización ni quién sacó a los animales ni qué animales se sacaron.

La asociación indicada estaba montando una campaña de promoción de la adopción de perros del CZM. En esa fecha, dicha asociación tenía un convenio vigente con el Ayuntamiento por el que debían realizar “actividades encaminadas a lograr una mayor concienciación de la población malagueña sobre la realidad de los animales abandonados así como difundir el servicio de adopciones”.

Tercera.- De los hechos relatados no se desprende, a priori ninguna infracción de la Ordenanza Municipal de Bienestar, Protección y Tenencia Responsable de los Animales (BOP 12 de abril de 2017), ni de ninguna otra norma genérica, por lo que no cabría exigencia de

Código Seguro De Verificación	nrTh7v3XfAl7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jesús Suardiaz Pedrosa	Firmado	06/06/2019 14:36:20
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nrTh7v3XfAl7WWHpQnb7kw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





responsabilidad administrativa frente a terceros, por lo que a continuación se dirá.

En dicha Ordenanza, en sus art.s 5 y 6 se establece un régimen de obligaciones y prohibiciones que, de los antecedentes remitidos, no se ha referido ni se deduce su incumplimiento.

En el art. 27 y ss de dicha Ordenanza se regulan las Normas sobre abandono, pérdida, recogida entrega y retención temporal de los animales. En dichos preceptos se regulan las relaciones de terceros con el Centro Zoosanitario Municipal, que es el que los acoge y custodia.

El apartado 8 establece: “En cualquier momento la custodia de los animales de compañía podrá ser delegada provisionalmente a otras personas físicas o jurídicas”.

Por su parte, el art. 31 establece que este Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias podrá concertar con las asociaciones de protección y defensa de los animales la realización de actividades encaminadas a la consecución de tales fines, citando las campañas de sensibilización y programas de adopción de animales de compañía.

Por lo tanto, desde el punto de vista sustancial, no se ve ninguna infracción en el hecho de que personas de una Asociación con la que este Ayuntamiento tiene concertado un acuerdo de colaboración, para un fin legítimo, puedan tener la custodia provisional de los animales que se encuentren en el Centro Zoosanitario.

Cuarta.- Cuestión distinta es la formal o el procedimiento por el que ha llevado a cabo la delegación de la custodia.

De los antecedentes remitidos, en especial de la petición hecha por la TAE Veterinaria, el Jefe del Servicio de Vigilancia Sanitaria Medioambiental, y del Director del Área, no consta que exista reglamentación de funcionamiento del Centro Zoosanitario Municipal que regule los procedimientos administrativos de las actividades por él realizadas.

No consta quién es el órgano competente para autorizar tales delegaciones de custodia, o salidas del Centro, ni las prevenciones y precauciones técnico sanitarias que se hubieran de adoptar para tales autorizaciones.

Por lo tanto, por razones de seguridad jurídica se deberían articular, a la mayor brevedad posible, los procedimientos administrativos necesarios para evitar situaciones como la presente. Procedimientos administrativos que en todo caso deberán adecuarse a las prevenciones de la Ley 39/2015, con las adaptaciones necesarias

Código Seguro De Verificación	nrTh7v3XfAl7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jesús Suardiaz Pedrosa	Firmado	06/06/2019 14:36:20
Observaciones		Página	2/3
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nrTh7v3XfAl7WWHpQnb7kw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





dada la especialidad técnica sanitaria de las actividades que realiza el Centro Zoosanitario Municipal.

Quinta.- Por último debemos hacer alusión, con carácter general, a la posibilidad de que se pudiese exigir por la Administración, responsabilidad patrimonial a las autoridades y demás personal a su servicio por los daños y perjuicios causados en sus bienes o derechos cuando hubiera concurrido dolo, o culpa o negligencia graves. Para la exigencia de dicha responsabilidad y, en su caso, para su cuantificación, se ponderarán, entre otros, los siguientes criterios: el resultado dañoso producido, el grado de culpabilidad, la responsabilidad profesional del personal al servicio de las Administraciones públicas y su relación con la producción del resultado dañoso.

En Málaga a seis de junio de dos mil diecinueve,

El Letrado, Titular de la Asesoría Jurídica

Código Seguro De Verificación	nrTh7v3XfAl7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jesús Suardiaz Pedrosa	Firmado	06/06/2019 14:36:20
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nrTh7v3XfAl7WWHpQnb7kw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**ANTEPROYECTO DEL REGLAMENTO DE VOLUNTARIADO
DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

ÍNDICE

PREÁMBULO

Título I Disposiciones Generales

- Artículo 1 Objeto
- Artículo 2 Programas de voluntariado
- Artículo 3 Responsables
- Artículo 4 Duración
- Artículo 5 Ámbito territorial
- Artículo 6 Número de voluntarios

TÍTULO II De los Voluntarios

- Artículo 7 Concepto, requisitos y procedimiento de incorporación
- Artículo 8 Procedimiento de desvinculación voluntaria
- Artículo 9 Derechos de los voluntarios
- Artículo 10 Deberes de los voluntarios
- Artículo 11 Derechos del Ayuntamiento de Málaga
- Artículo 12 Deberes del Ayuntamiento de Málaga

TÍTULO III Del Desarrollo y Funcionamiento

- Artículo 13 Horario
- Artículo 14 Identificación
- Artículo 15 Vestuario e higiene
- Artículo 16 Atención al público
- Artículo 17 Supervisión de los voluntarios
- Artículo 19 Ubicación
- Artículo 20 Medios y recursos
- Artículo 21 Mecanismos de control, seguimiento y evaluación

TÍTULO IV Régimen Sancionador

- Artículo 22 Disposiciones generales relativas al régimen sancionador
- Artículo 23 Medidas provisionales
- Artículo 24 Infracciones leves
- Artículo 25 Infracciones graves
- Artículo 26 Infracciones muy graves
- Artículo 27 Sanciones

Disposición Final



PREÁMBULO

La sociedad española es cada vez más sensible a materias como la protección y bienestar animal. En este sentido, la Organización Mundial de la Salud Animal considera que *“un animal está en buenas condiciones de bienestar si está sano, cómodo, bien alimentado, en seguridad y puede expresar su comportamiento innato”*.

Esta preocupación se ha hecho sentir especialmente en los animales domésticos. Sentimiento al que no es ajeno el Ayuntamiento de Málaga.

En lo que a la competencia se refiere, el artículo 25.2.j de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que el municipio posee competencias propias sobre la protección de la salubridad pública. Correlativamente la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9.13, indica que los municipios andaluces son competentes en materia de promoción, defensa y protección de la salud pública.

Inicialmente subsumida en el ámbito de la salubridad pública se encuentra la disciplina animal cuya importancia la ha escindido de la misma generando una materia autónoma e independiente. De este modo, el artículo 9.14.b de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía atribuye a los Ayuntamientos, en calidad de competencia municipal propia, la gestión y disciplina en materia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos, y la gestión de su registro municipal.

En coherencia con esta norma, el artículo 27.3 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales indica que corresponde a los Ayuntamientos la recogida y transporte de los animales abandonados y perdidos, debiendo hacerse cargo de ellos por un plazo mínimo de 10 días hasta que sean cedidos.

En esta misma línea, se posiciona la nueva Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales cuyo artículo 23.1.f obliga a que los centros públicos de protección animal cuenten con programas de voluntariado y/o colaboración con entidades de protección animal.

Con el fin de dar cumplimiento a esta norma así como con el objeto de otorgar el mayor bienestar posible a los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal, se elabora el presente reglamento.

Éste se suma a la senda iniciada por el Ayuntamiento con el fin de mejorar la vida de los animales de compañía. En este sentido, cabe destacar la Ordenanza Municipal de Bienestar, Protección y Tenencia Responsable de los Animales (B.O.P. 12 de abril de 2017) en la que se introdujeron conceptos como el de familia de acogida para animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal.

El presente voluntariado se inserta en el denominado voluntariado ambiental por los artículos 6.1.c de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, estatal de Voluntariado y 7.1.c de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado y pretende ser un



instrumento no solo de mejora de las condiciones de vida de los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal sino también de integración de aquellas personas que de manera solidaria y desinteresada desean colaborar en la consecución de este fin.

El presente Reglamento se adecúa a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia, se pretende dar respuesta a las exigencias de bienestar que requieren los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal integrando, para ello, a las personas que con su esfuerzo, dedicación y capacidades desean llevar a cabo su acción voluntaria con los mismos. Este reglamento no solo persigue atender a las nuevas obligaciones legales sino que, además, establece el protocolo adecuado de actuación y tratamiento de los voluntarios en su relación con los animales, siendo, en este sentido, de especial importancia la atención y respeto a las medidas higiénico – sanitarias.

El principio de proporcionalidad, por su parte, se fundamenta en que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios. Por la presente, se aprueba una norma de carácter ad intra que debe garantizar el respeto y adecuado trato de las personas que desarrollen su acción voluntaria no solo hacia los animales de titularidad municipal, en su condición de seres sintientes, sino también hacia las instalaciones y bienes de dominio público municipal.

Por último, este reglamento garantiza la seguridad jurídica al ser coherente con la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales, la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales y la Ordenanza Municipal de Bienestar, Protección y Tenencia Responsable de los Animales.

En virtud de ello, en ejercicio de la potestad reglamentaria que reconoce la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía se aprueba el siguiente Reglamento:



TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 Objeto

El Centro de Protección Animal Municipal tiene por objeto primordial recoger y alojar a los animales abandonados y perdidos en las máximas condiciones de bienestar animal hasta que sean cedidos en adopción o, en su caso, reclamados por sus titulares.

En aras de proporcionar unas condiciones de vida dignas, el presente reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del voluntariado en el Centro de Protección Animal Municipal.

Artículo 2 Programas de voluntariado

El voluntariado tiene como fin la búsqueda, incremento y satisfacción del bienestar de los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal.

A tal efecto, los voluntarios colaborarán con el personal municipal en la proporción del citado bienestar de los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal, siguiendo para ello lo preceptuado en el presente Reglamento.

En pos de esta búsqueda, la acción voluntaria podrán perseguir los siguientes fines:

1. Atender a las necesidades de ocio, esparcimiento y sociabilización de los animales alojados, respetando las características y necesidades de cada especie (especialmente en el caso de tratarse de perros potencialmente peligrosos) mediante la realización de juegos y paseos.
2. Fomentar las cesiones y adopciones de los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal colaborando para ello con el personal municipal a través de la toma de fotografías y la grabación de videos.
3. Colaborar en la organización y realización de eventos, actividades y jornadas que celebre el Ayuntamiento con el fin de difundir y dar a conocer a la ciudadanía los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal.
4. Atender a las necesidades de bienestar físico de los animales alojados en el Centro, colaborando con el personal municipal en el cuidado de los mismos.

Artículo 3 Adscripción MODIFICADO

El Centro de Protección Animal Municipal está adscrito al área de gobierno competente en materia de medio ambiente, correspondiendo a su titular las funciones de dirección del voluntariado.

Artículo 4 Duración SE SUPRIME



El presente reglamento tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de su posible reforma y/o modificación.

Artículo 5 Ámbito territorial

Las actividades objeto de voluntariado se limitarán al término municipal de Málaga, llevándose a cabo en el Centro de Protección Animal Municipal.

Artículo 6 Número de voluntarios

Si bien el número de voluntarios necesario dependerá del número de animales ingresados en el Centro de Protección Animal Municipal, el número mínimo para llevar a cabo la acción voluntaria será de dos personas.

Artículo 7. Registro de voluntarios del Centro de Protección Animal Municipal (NUEVO)

1. El Registro de Voluntarios es un registro administrativo adscrito al Área de Sostenibilidad Medioambiental.

2. El objeto del Registro es el control de las personas voluntarias que efectúen su acción voluntaria en el Centro de Protección Animal del Ayuntamiento de Málaga.

3. El Registro de Voluntarios asume las funciones de inscripción, modificación, baja y certificación de los voluntarios.

4. Podrán inscribirse en el Registro, las personas voluntarias que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Ser mayor de edad.
- b. No haber sido sancionada en virtud de resolución administrativa firme por infracciones tipificadas en normativas concernientes a protección animal.
- c. No poseer antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual de toda persona, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, por delitos de terrorismo y/o delitos de maltrato animal.

5. Serán inscribibles los siguientes datos de las personas voluntarias:

- a. Nombre y apellidos
- b. DNI -NIE
- c. Domicilio
- d. Correo electrónico
- e. Teléfono
- f. Preferencias en la prestación de la acción voluntaria (perro, gato, indistinta)
- g. Disponibilidad horaria y de movimiento

6. El Registro tendrá carácter electrónico.



7. En lo que se refiere a la inscripción, las personas voluntarias cumplimentarán la Solicitud para ser voluntario en el Centro de Protección Animal Municipal y la Declaración Responsable en los formularios habilitados al efecto.

La solicitud acompañada de la Declaración Responsable se presentará de acuerdo con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o la norma que, en su caso, lo sustituya.

La documentación presentada será examinada. Si no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante, a fin de que de conformidad con el artículo 68.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (o en su caso, la norma que lo sustituya), en el plazo de diez días, subsane la falta. Si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de la petición, previa resolución.

Tras la realización de la entrevista descrita en el artículo x, si el solicitante es considerado apto, se dictará resolución a tal efecto. En caso contrario, se motivará la resolución denegatoria de la inscripción. En la resolución de inscripción se le asignará un número de voluntario.

En lo que se refiere a las modificaciones, se podrán modificar los datos inscriptos relativos a las personas voluntarias de oficio o a instancia de parte.

Con respecto a las bajas, las personas voluntarias causarán baja en el Registro por alguna de las siguientes causas:

- a. Por renuncia expresa formulada por escrito.
- b. Por incumplimiento, declarado mediante la resolución administrativa que resulte de instruir el correspondiente sancionador conforme al Título IV.

TÍTULO II DE LOS VOLUNTARIOS

Artículo 7 Concepto, requisitos y procedimiento de incorporación

1. Tendrá la consideración de persona voluntaria la persona física que, de una forma libre, sin contraprestación económica y de acuerdo con la capacidad de obrar que le reconoce el ordenamiento jurídico, decida dedicar parte de su tiempo a la realización de voluntariado ambiental de protección animal en el Centro de Protección Animal Municipal del Ayuntamiento de Málaga.

A tal efecto, los voluntarios no poseerán absolutamente ningún tipo de vínculo profesional, laboral, funcional, mercantil o análogo con el Ayuntamiento de Málaga.

2. La persona interesada en tener la condición de voluntaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

- d. Ser mayor de edad.



- e. No haber sido sancionada en virtud de resolución administrativa firme por infracciones tipificadas en normativas concernientes a protección animal.
 - f. No podrán ser voluntarias las personas que tengan antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual de toda persona, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, por delitos de terrorismo y/o delitos de maltrato animal. Esta circunstancia será acreditada a través de la firma de la Declaración Responsable.
 - g. En el caso que desee efectuar su acción voluntaria con animales potencialmente peligrosos, deberá poseer la licencia exigida para ello.
3. **El procedimiento para inscribirse en el Registro de Voluntarios del Centro de Protección Animal y, con ello,** adquirir la condición de voluntario incluirá la sucesión de los siguientes trámites:
- 3.1 La persona que desee ser voluntaria deberá cumplimentar y firmar los siguientes documentos que serán proporcionados por el Ayuntamiento: una Solicitud para ser voluntario y una Declaración Responsable. Asimismo, deberá proporcionar copia del DNI/NIE e indicar su dirección actual, su número de teléfono y una dirección de correo electrónico.
 - 3.2 Una vez cumplimentada esta documentación, el solicitante deberá superar una entrevista personal en la que el empleado municipal designado al efecto evaluará si tiene el perfil y capacidad adecuados para ejercer el voluntariado. Dado el carácter de voluntariado ambiental centrado en la protección animal, el perfil adecuado será aquel que posea habilidad y empatía con los animales así como autonomía y disponibilidad para desplazarse al Centro de Protección Animal Municipal.
 - 3.3 Si, tras la entrevista, el solicitante es considerado apto para la realización del voluntariado, se le notificará tal extremo y firmará el Acuerdo de Incorporación haciéndosele entrega en este momento de una acreditación que deberá portar siempre que ejerza de voluntario.
 - 3.4 Atendidos los requisitos anteriores, el solicitante recibirá la formación necesaria para ser voluntario del Centro de Protección Animal Municipal, la cual será impartida en las instalaciones del mismo.

Artículo 8 Procedimiento de desvinculación voluntaria

Las personas voluntarias podrán cesar de manera voluntaria en esta condición en cualquier momento, debiendo para ello comunicar por escrito dicho cese con una antelación mínima de una semana respecto al último turno previsto.

A tal efecto, será inscrito en el Registro de Voluntarios del Centro de Protección Animal Municipal, produciéndose el cese efectivo como voluntario en el momento de la inscripción.

Artículo 9 Derechos de los voluntarios



Las personas voluntarias tienen los siguientes derechos:

1. Al respeto a su libertad, dignidad, intimidad, creencias y orientación sexual.
2. A ser tratadas sin discriminación o menoscabo de sus derechos fundamentales.
3. A realizar la actividad de voluntariado en las debidas condiciones de seguridad y salud en función de la naturaleza y características de aquella.
4. A recibir, con cargo al Ayuntamiento de Málaga, la formación necesaria para el correcto desarrollo de las actividades que les sean asignadas así como las actualizaciones que se estimen convenientes.
5. A contar con los recursos materiales que se consideren necesarios para la realización de la actividad voluntaria encargada. A tal efecto, el Ayuntamiento proveerá dichos materiales.
6. A ser asegurados, a cargo del Ayuntamiento de Málaga, con una póliza de seguro adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por las personas voluntarias, que les cubra los riesgos de accidentes, de **enfermedad derivada del ejercicio de la acción voluntaria** y de responsabilidad civil por los daños y perjuicios ocasionados a terceros derivados directamente de la actividad voluntaria.
7. A recibir, con carácter previo, al desarrollo de la actividad encomendada la información básica necesaria para su realización, así como el apoyo adecuado durante la realización de la actividad voluntaria.
8. A obtener del Ayuntamiento de Málaga información sobre la misión, finalidad y funcionamiento del mismo, sobre el sentido y desarrollo de la acción voluntaria, así como a disponer de información sobre las actividades, los medios y el apoyo para su correcto cumplimiento.
9. A disponer de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria en la que conste su identificación como voluntario del Centro de Protección Animal Municipal del Ayuntamiento de Málaga.
10. A obtener el respeto y reconocimiento por el valor social de su contribución.
11. A solicitar y obtener del Ayuntamiento de Málaga la acreditación de los servicios prestados y por las competencias, aptitudes y destrezas adquiridas como consecuencia del ejercicio de su labor de voluntariado.
12. A realizar su actividad de acuerdo con el principio de accesibilidad universal para todos, adaptado a la actividad que desarrollen, siempre que existan o puedan habilitarse los medios técnicos y humanos necesarios para ese fin.
13. A que sus datos de carácter personal sean tratados y protegidos.
14. A cesar de forma voluntaria en su condición de personas voluntarias.
15. A colaborar en la elaboración, ejecución y evaluación de los programas que se lleven a cabo en el seno del voluntariado.
16. A elegir el horario o jornada en el que desarrollarán la acción voluntaria, dentro de las posibilidades de la actividad que vaya a realizar.
17. A conocer la normativa que resulte de aplicación.
18. Cualesquiera otros derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico.

Artículo 10 Deberes de los voluntarios

Las personas voluntarias tendrán los siguientes deberes:



1. Cumplir con la normativa vigente, especialmente en materia de protección animal.
2. Cumplir los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento de Málaga, respetando sus fines y normas, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de Incorporación.
3. Prestar un trato y cuidado responsable de los animales alojados en el Centro, evitando cualquier tipo de maltrato físico o psíquico a los mismos.
4. Informar de cualquier incidente o situación que observe durante la realización de la acción voluntaria relativa a la seguridad, salud y bienestar de los animales.
5. Rechazar cualquier contraprestación económica o material que pudiera serle ofrecida por el desarrollo de la acción voluntaria.
6. Actuar de forma diligente, responsable y solidaria, conforme al Acuerdo de Incorporación suscrito.
7. Respetar los derechos de las personas destinatarias de su acción voluntaria, contenidos en el artículo 16 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado y en el artículo 10.1 de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado
8. Seguir las instrucciones que, para el adecuado desarrollo de las actividades encomendadas, les sean señaladas por el personal municipal.
9. Utilizar debidamente las acreditaciones otorgadas por el Ayuntamiento de Málaga así como devolverlas cuando finalice su acción voluntaria.
10. Respetar y cuidar los recursos materiales que pongan a su disposición el Ayuntamiento de Málaga, no empleándolos en beneficio particular o para uso distintos de los encomendados.
11. Cumplir las medidas de seguridad y salud del Ayuntamiento de Málaga.
12. Participar en las tareas formativas previstas por el Ayuntamiento de Málaga, así como en las que con carácter permanente se precisen con objeto de actualizar los conocimientos necesarios para realizar la acción voluntaria.
13. Aportar la documentación acreditativa referida anteriormente.
14. No utilizar la acción de voluntariado, ni los cauces ni herramientas necesarias para desarrollarla, con fines propios o intimidatorios, ni para cualquier otro fin distinto al específicamente determinado para la acción que va a desarrollar.
15. Comunicar al Ayuntamiento su cese voluntario con una antelación mínima de una semana, para que puedan adoptarse las medidas necesarias para evitar perjuicios a la actividad en la que participen.
16. Mantener su compromiso individual de asistencia al Centro de Protección Animal Municipal, en tanto perdure la prestación del voluntariado.
17. Asistir al Centro de Protección Animal Municipal con una periodicidad mínima mensual.
18. Los voluntarios que traten y manejen perros potencialmente peligrosos deberán poseer la licencia exigida legalmente para ello.
19. Tratar con el debido respeto y consideración al personal municipal y a la ciudadanía.
20. Guardar la debida confidencialidad respecto de la información recibida y conocida en el desarrollo de su acción voluntaria.
21. Cumplir las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal.



22. No difundir información de los empleados municipales ni de las instalaciones del Centro de Protección Animal Municipal, así como tampoco de los animales alojados en el mismo.

Artículo 11 Derechos del Ayuntamiento de Málaga

1. Seleccionar a las personas voluntarias de acuerdo con los fines u objetivos del Ayuntamiento de Málaga así como la naturaleza y características de las actividades a realizar.
2. Suspender o cesar la actividad de las personas voluntarias cuando se vea perjudicada gravemente la calidad o el fin de la acción voluntaria por su causa, o infrinjan gravemente el Acuerdo de Incorporación conforme al Título IV.
3. Cualesquiera otros derechos reconocidos por el resto del ordenamiento jurídico referidos a la actividad de voluntariado.

Artículo 12 Deberes del Ayuntamiento de Málaga

1. Formalizar el Acuerdo de Incorporación con las personas voluntarias y cumplir los compromisos adquiridos.
2. Poseer una póliza de seguro adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por las personas voluntarias, que les cubra de los riesgos de accidente, enfermedad, fallecimiento y de responsabilidad civil en situaciones de daños a terceros.
3. Cubrir los gastos lo que incluirá, en todo caso, los gastos veterinarios y de alimentación de los animales de propiedad municipal.
4. Dotar a los voluntarios de los medios materiales necesarios para el cumplimiento de sus cometidos. Los medios materiales empleados con animales tales como correas, collares y bozales permanecerán en las dependencias del Centro de Protección Animal Municipal cuando no se estén usando.
5. Disponer de un plan de formación.
6. Garantizar la actualización y formación continuada necesaria a las personas voluntarias que colaboren con el Ayuntamiento.
7. Proporcionar toda la información, orientación e instrucciones necesarias a los voluntarios en relación a los animales así como a las instalaciones.
8. Efectuar el seguimiento y evaluación periódicos de las actividades que se desarrollen de acuerdo con el Título III.
9. Comunicar por escrito, y con la suficiente antelación a cada uno de los interesados, la desvinculación de la persona voluntaria y su causa respecto de su actividad como voluntario de acuerdo con el Título IV.
10. Crear el Registro de Voluntarios del Centro de Protección Animal Municipal.
11. Facilitar a las personas voluntarias una acreditación identificativa donde conste que efectúan un voluntariado para el Centro de Protección Animal Municipal del Ayuntamiento de Málaga.
12. Expedir a las personas voluntarias, previa solicitud, la certificación de la prestación de servicios voluntarios así como al finalizar su labor como voluntario.
13. Garantizar a los voluntarios la realización de su actividad en las debidas condiciones de seguridad y salud de acuerdo con las características del presente voluntariado.



14. Permitir el acceso, con carácter general, a la Zona de Adopciones (relativas a perros), a las Zonas Comunes y a la Gatera de Adopciones.
15. Cumplir la normativa de aplicación respecto al tratamiento y protección de datos de carácter personal de las personas voluntarias.

TÍTULO III DEL DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 13 Horario

Los voluntarios deberán personarse en el Centro de Protección Animal Municipal, en horario de 10.00 a 13.00 horas de lunes a sábado.

Los voluntarios acudirán con periodicidad semanal en el mismo horario y fecha. En el supuesto de que puntualmente no pudieran acudir, dicha circunstancia será comunicada al Coordinador con antelación suficiente para que su labor pueda ser realizada por otro voluntario. Esta comunicación deberá efectuarse con un mínimo de dos días de antelación. Asimismo, esta ausencia deberá ser recogida en el Cronograma.

El horario y la duración del turno se establecerán en un Cronograma gestionado por el Coordinador. Los turnos serán acordados de forma individual por el Coordinador con cada voluntario.

A la entrada y la salida de cada turno, los voluntarios firmarán un Registro de Realización de la Actividad, en el que se indicará su nombre, la fecha, la hora de entrada y salida, los animales asignados así como cualquier observación que en el trato con los mismos consideren necesario consignar.

Artículo 14 Identificación

El Ayuntamiento proveerá de una acreditación individual, personal e intransferible a cada voluntario así como un chaleco de alta visibilidad.

Durante todo el tiempo en que permanezca en el Centro de Protección Animal Municipal, los voluntarios deberán portar en un lugar visible la referida acreditación identificativa.

Artículo 15 Vestuario e higiene

El voluntario deberá presentar una indumentaria adecuada al desarrollo de la actividad que le corresponda, en un estado apto de higiene y limpieza.

El personal municipal podrá negar el acceso a las instalaciones del Centro de Protección Animal Municipal y, con ello, la realización del voluntariado a las



personas voluntarias que no porten la vestimenta o calzados adecuados y/o el nivel de higiene requerido.

En lo que se refiere al calzado, éste debe sujetar y cubrir correctamente el pie, disponiendo de una suela antideslizante.

Al inicio de la actividad y con carácter previo a cualquier interacción con los animales alojados en el Centro, los voluntarios deberán lavarse las manos con agua y jabón. Acción que se repetirá cada vez que sea necesario, y, especialmente, entre animal y animal.

Artículo 16 Atención al público

El voluntario no ostenta representación alguna del Ayuntamiento. Corresponde en exclusiva al personal municipal atender e informar al público.

En caso de que un ciudadano solicite a un voluntario información, deberá remitirlo al personal municipal.

Artículo 17 Supervisión de los voluntarios

En lo que al Centro de Protección Animal Municipal se refiere, especialmente en la relación con los animales, los voluntarios serán coordinados y supervisados por el Coordinador que el Ayuntamiento designe al efecto.

Sin perjuicio de ello, los voluntarios deberán respetar y atender a las indicaciones del personal municipal, especialmente las instrucciones que puedan proporcionar los Veterinarios relativas al trato y manejo de los animales.

Artículo 18 Programas de voluntariado

Sin perjuicio de las necesidades que pueda adquirir el Centro de Protección Animal Municipal en virtud de los animales que ingresen en el mismo, las actividades comprensivas del presente voluntariado son las que siguen:

A. Perros

Las actividades con perros serán las siguientes:

- a. Paseo de perros por la zona de esparcimiento propia.
- b. Sociabilización de perros, tanto con otros animales como con personas.
- c. Juegos adaptados a las características de cada animal.
- d. Tareas de acicalamiento.
- e. Colaboración en la detección de problemas, tanto físicos como de comportamiento.

En lo que a los perros se refiere, se procurará que todos sean paseados. Cada perro será paseado como mínimo durante 30 minutos. Utilizarán en todo caso las correas y, en el supuesto de perros potencialmente peligrosos así como de aquellos



otros que determinen los responsables del Ayuntamiento, bozales. Las correas y bozales serán suministrados por el Centro de Protección Animal Municipal.

En lo que al desarrollo del paseo se refiere, el perro deberá ser paseado con la correa por el recinto para rebajar el nivel de ansiedad que pudiera provocarse en el animal.

Una vez se llegue a la zona de esparcimiento (Zona de Paseo), podrán ser soltados siempre bajo supervisión del voluntario.

Se aprovechará el paseo para observar el comportamiento de los perros, su estado anímico así como si sus deposiciones son normales.

Durante la actividad, los voluntarios recogerán los excrementos de los animales que paseen.

Únicamente los voluntarios que posean la licencia regulada en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos o, en su caso, en la normativa que la sustituya estarán habilitados para manejar perros clasificados como potencialmente peligrosos.

B. Gatos

Las actividades con gatos serán las siguientes:

- a. Sociabilización de gatos, tanto con personas como con otros animales.
- b. Juegos y ejercicios adaptados a las características de cada animal.
- c. Tareas de acicalamiento.
- d. Colaboración en detección de problemas, tanto físicos como de comportamiento.

En lo que a los gatos se refiere, las actividades relacionadas con los mismos se orientarán a la realización de ejercicio físico, mimos y divertimento dentro de la jaula colectiva, salvo que sea indicada expresamente otra forma de actuación.

Cada voluntario será informado, al incorporarse a su turno, de los animales asignados, lo cual además deberá quedar registrado en el Registro de Desarrollo de la Actividad.

Se le facilitará en el inicio de su turno, una ficha con los datos de los animales adjudicados en su turno.

Al finalizar el turno, los voluntarios informarán al personal del Centro de cualquier síntoma de enfermedad que hayan podido detectar y de las incidencias registradas, debiendo ser inscritas en el Registro de Actividades anteriormente citado en la casilla de Observaciones.

Todas las decisiones concernientes a los animales (ingresos, adopciones, tratamientos veterinarios, cambios de ubicación...) corresponden en exclusiva al personal municipal, de modo que los voluntarios respetarán las mismas.



Únicamente el personal municipal estará autorizado para proporcionar medicamentos y tratamientos sanitarios a los animales.

Asimismo, sin perjuicio de lo anterior, con objeto de buscar y proporcionar el mayor número de adopciones responsables posibles, con el previo consentimiento del personal municipal, los voluntarios podrán realizar fotografías y grabar videos de los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal.

Los voluntarios cederán al Coordinador las fotografías y videos tomados a los animales del Centro. Este material únicamente podrá ser difundido a través de las redes oficiales del Ayuntamiento.

Las publicaciones se referirán al nombre, edad, tamaño, posible raza o cruce del animal así como a cualquier otra característica intrínseca al animal que sea relevante para que la adopción de los mismos sea exitosa.

Artículo 19 Ubicación

Los espacios donde se realizará la acción voluntaria son los que siguen:

- a. Zonas de libre acceso al público.
- b. La Zona destinada a las adopciones.
- c. Las Gateras de adopción.
- d. Zonas de paseo – Parque Canino -.

Salvo autorización expresa, el resto de instalaciones del Centro de Protección Animal Municipal serán de acceso restringido.

Artículo 20 Medios y recursos

Los medios y recursos necesarios para la realización del voluntariado serán en todo caso provistos por el Ayuntamiento de Málaga. Los voluntarios no realizarán ninguna aportación económica ni en especie.

En lo que se refiere al paseo de los perros, el Ayuntamiento de Málaga facilitará a los voluntarios una correa y un bozal en calidad de depósito así como los elementos desechables necesarios para recoger las defecaciones.

Asimismo, el Ayuntamiento proveerá los materiales para realizar los juegos, baño y tareas de acicalamiento anteriormente indicados.

Los voluntarios tendrán la obligación de cuidar y usar adecuadamente estos materiales.

Artículo 21 Mecanismos de control, seguimiento y evaluación

Cada seis meses los responsables convocarán una reunión con los voluntarios para analizar el desarrollo del voluntario y aportar mejoras. El Ayuntamiento tendrá en consideración las iniciativas aportadas por los voluntarios.



TÍTULO IV **RÉGIMEN SANCIONADOR**

Artículo 22 Disposiciones generales relativas al régimen sancionador

1. Serán responsables por la comisión de hechos u omisiones constitutivos de infracción al presente reglamento, los voluntarios que realicen los mismos.
2. Las infracciones tipificadas en la presente norma se clasifican en leves, graves o muy graves. En la graduación de la sanción, deberá observarse la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de infracción y la sanción que se considere aplicar, considerándose como criterios atenuantes y/o agravantes los siguientes:
 - a) La existencia de intencionalidad.
 - b) El daño causado, atendándose en especial a la entidad del hecho, al riesgo para la salud y seguridad de los animales y de las personas implicadas y a los perjuicios causados.
 - c) La reincidencia.
3. La comisión de infracciones descritas en el presente reglamento será independiente y compatible con la comisión e instrucción de infracciones tipificadas en otras normas, especialmente relativas a protección animal.
4. Si un hecho es susceptible de ser considerado como ilícito penal se suspenderá el procedimiento administrativo en tanto no haya recaído resolución judicial.
5. La potestad sancionadora corresponde a la Junta de Gobierno Local.
6. El procedimiento sancionador será el previsto en la legislación vigente. El plazo máximo para dictar resolución será de doce meses.

Artículo 23 Medidas provisionales

1. Antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el órgano competente para iniciar o instruir el procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas. Las medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción.
2. De acuerdo con lo previsto en el apartado anterior, podrán acordarse las siguientes medidas provisionales:
 - a) Suspensión del turno.
 - b) Suspensión con duración de una semana de la colaboración de la persona voluntaria.



- c) Aquellas otras medidas que, para la protección de intereses involucrados, prevean expresamente las leyes, o que se estimen necesarias para asegurar la efectividad de la resolución.

3. Las medidas provisionales podrán ser alzadas o modificadas durante la tramitación del procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en virtud de circunstancias sobrevenidas o que no pudieron ser tenidas en cuenta en el momento de su adopción.

En todo caso, se extinguirán cuando surta efectos la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

Artículo 24 Infracciones leves

Tienen la consideración de infracciones leves la comisión de los siguientes hechos:

1. Incumplimiento de manera injustificada del horario estipulado para cada actividad.
2. No seguir las indicaciones del personal municipal.
3. Administrar dietas a los animales del Centro de Protección Animal Municipal sin permiso expreso.
4. Realizar tareas no indicadas por el personal del Ayuntamiento.
5. Retirar la correa a los perros fuera de la zona de recreo, durante paseos en la vía pública o cuando el personal del Centro de Protección Animal Municipal considere que no debe retirarse.
6. Intervenir en la recepción de animales que lleguen al Centro de Protección Animal Municipal.
7. Acceder o sacar de los habitáculos a los animales alojados sin permiso.
8. Cambiar a los animales de ubicación.
9. Realizar cualquier difusión no autorizada por el Ayuntamiento de los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal.
10. No recoger los excrementos de los perros que la persona voluntaria se encuentre paseando.
11. No comunicar las incidencias de carácter leve que sean observadas en los animales sobre los que recaiga su acción voluntaria.
12. Realizar cualquier manejo que contradiga las indicaciones proporcionadas por el personal del Centro de Protección Animal Municipal.
13. Dejar residuos, alimentos u objetos en las zonas de tránsito o esparcimiento de los animales.
14. Dejar juguetes en cheniles o jaulas sin permiso del personal municipal.
15. Dejar juguetes a un animal sin supervisión.
16. No mantener las instalaciones que utilicen limpias y ordenadas.
17. Consumir bebidas alcohólicas o fumar dentro de las instalaciones.
18. Usar útiles de captura.
19. Circular libremente por las dependencias del Centro de Protección Animal Municipal sin autorización.
20. No llevar la indumentaria adecuada para la tarea a desarrollar.
21. No portar la acreditación de voluntario durante la realización sus tareas.
22. No mantener una actitud de respeto frente al público, a otras personas voluntarias y a los empleados municipales.



23. No utilizar la acreditación de voluntario durante su actividad.
24. La acumulación de tres infracciones leves constituirá una infracción grave.

Artículo 25 Infracciones graves

Tienen la consideración de infracciones graves la comisión de los siguientes hechos:

1. Acceder a zonas restringidas sin estar autorizado y/o acompañado por personal municipal.
2. Realizar funciones de atención al público que acude al Centro de Protección Animal Municipal sin autorización.
3. Acceder o sacar de los habitáculos a los animales alojados en zona de cuarentena.
4. Impedir que el personal municipal realice las funciones que tiene asignadas.
5. Divulgar información confidencial o protegida.
6. Realizar o publicar, por cualquier medio o soporte, directa o indirectamente, fotografías o filmaciones realizadas a los animales en el Centro distintas de aquellas precisas para difundir los animales en situación de adopción.
7. Retirar los bozales a los perros considerados potencialmente peligrosos sin permiso del personal municipal.
8. Sacar a cualquier animal del Centro sin contrato de adopción o acogida, salvo permiso o actividades programadas.
9. No comunicar las incidencias de carácter grave que observe en los animales sobre los que recaiga su acción voluntaria, en especial las heridas, peleas, mordeduras o agresiones que cause a otros animales o a personas.
10. Juntar dos animales sin consentimiento expreso del personal municipal.
11. Adiestrar o aplicar terapias de modificación de conducta, salvo autorización en contrario del personal municipal.
12. Administrar dietas veterinarias sin autorización.
13. Extraer un animal de paseo sin autorización.
14. La acumulación de tres infracciones graves constituirá una infracción muy grave.

Artículo 26 Infracciones muy graves

Tienen la consideración de infracciones muy graves la comisión de los siguientes hechos:

1. Administrar fármacos o drogas a los animales. Se exceptúa de este supuesto, los que se realicen mediante tratamientos terapéuticos bajo control del personal veterinario.
2. Ofrecer a los animales alimentos que puedan poner en riesgo su salud.
3. Acceder o sacar de sus habitáculos a los animales alojados en las zonas de aislamiento.
4. Insultar, difamar o agredir al personal municipal, a otras personas voluntarias o a terceros.
5. Acceder a las zonas de acceso prohibido sin autorización.
6. Realizar fotografías o filmaciones dentro de las áreas prohibidas y restringidas.
7. Realizar cualquier actuación constitutiva de maltrato animal.



8. Utilizar al Ayuntamiento en beneficio propio.
9. Pasear perros potencialmente peligrosos de propiedad municipal fuera del Centro de Protección Animal Municipal sin la preceptiva licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
10. No realizar de forma reiterada cursos de formación y actualización impartidos por el Ayuntamiento sin causa justificada.
11. Discriminar a otra persona voluntaria.
12. Levantar falsos testimonios y/o difamar al Ayuntamiento o a su personal.

Artículo 27 Sanciones

Las infracciones anteriormente recogidas se sancionarán del siguiente modo:

1. Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento por escrito.
2. Las infracciones graves serán sancionadas con la expulsión de un mes durante el cual tendrán prohibido acceder al Centro de Protección Animal Municipal.
3. Las infracciones muy graves supondrán la expulsión definitiva de la persona voluntaria sin posibilidad de readmisión.

Disposición final

El presente reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia



Objetivos de Desarrollo Sostenible y Metas a que se corresponde

Conforme la información de la página de ayuda de ODS.

ODS 3.- Salud y bienestar.

ODS 11.- Ciudades y comunidades sostenibles.



MEMORIA ECONÓMICA

Con respecto a las implicaciones económicas del Anteproyecto de Reglamento de Voluntariado del Centro de Protección Animal Municipal, se informa lo siguiente:

Primero.- En lo que se refiere a las sanciones, al no ser las penalidades reguladas en el Anteproyecto de Reglamento de índole pecuniaria no son susceptibles de ser una fuente de recaudación al amparo de lo establecido en el artículo 2.1.g del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo.- Respecto al aseguramiento de los voluntarios, la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado y la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado establecen que los voluntarios tienen derecho a estar cubiertos de los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la acción voluntaria así como de la responsabilidad civil que se pueda derivar por los daños y perjuicios ocasionados a terceros directamente con motivo la actividad voluntaria (art. 10.1.e de la LV y art. 13.g LAV).

Con objeto de conocer qué alcance tiene la póliza suscrita por la Corporación, con fecha 25 de junio de 2024 se efectuó consulta al Servicio de Reclamaciones Patrimoniales efectuado las cuestiones que a continuación se transcriben:

- 1º. En calidad de voluntarios de un programa de voluntariado municipal ¿La póliza de seguro cubre los riesgos de accidente y enfermedad que los voluntarios puedan sufrir derivados directamente del ejercicio de la acción voluntaria?
- 2º. Respecto a los daños y perjuicios que los voluntarios puedan ocasionar a terceros con motivo de la actividad voluntaria ¿la póliza de seguro cubre la responsabilidad civil derivada de estos daños y perjuicios?

A modo de respuesta, el citado servicio remitió respuesta de la compañía de seguro de fecha 17 de septiembre de 2024 con el siguiente tenor:

En lo que se refiere a la primera pregunta, AON indica que *"no tiene conocimiento de que exista póliza de accidentes para asegurar a los voluntarios del programa municipal"*

En lo que se refiere a la segunda consulta, AON manifiesta que *"los voluntarios se consideran asegurados, por los que esta póliza atendería las reclamaciones que les llegue al Ayuntamiento de Málaga, como consecuencia de la actividad ejercida de voluntariado por estas personas, y siempre que no sea un riesgo excluido de la póliza."*

En virtud de ello, atendiendo al número de voluntarios que se adhieran al programa y tomando como indicativa la *Orden de 30 de enero de 2008, por la que se establecen las condiciones de las pólizas de seguro que se suscriban por las Entidades de Voluntariado para las personas que desarrollan programas de Acción Voluntaria Organizada*, deberá suscribirse un seguro que cubra el primer supuesto.

Tercero.- Con el objeto de dotar del material necesario al programa de voluntariado, a través de escrito de fecha 14 de junio de 2024 se efectuó propuesta de gasto solicitando la consignación en el Presupuesto de 2025 de las siguientes cantidades:

Código Seguro De Verificación	hggxr76YpzJa38cY3EKKxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes del Corral Pascual	Firmado	15/10/2024 22:06:07
Observaciones		Página	1/2
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hggxr76YpzJa38cY3EKKxg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Material necesario voluntariado				
Producto	Cantidad	Precio unidad	Precio total	Descripción
Chalecos	100	5,19	519,00 €	Korntex-chaleco reflectante-Amazon
Porta acreditación	150	0,36	54,00 €	Buygoo-Soportes para tarjetas de identificación y cordones-set 50-Amazon
Juguetes perros	180	3,99	718,20 €	Cuerda con nudos para perros-kiwoko
Juguetes gatos	100	2,39	239,00 €	The cat band-pájaro patas largas juguete-kiwoko
Champú Ph neutro	6	142,8	856,80 €	Garrafa 5 l-Champú para peluquería pet natura-Tiendanimal
Bozales	60	9,29	557,40 €	Croci bozal de plástico para perros-Tiendaanimal
Collares	60	4,76	285,60 €	Ibañez Silky collar nylon para perros-Tiendanimal
Correas	60	18,99	1.139,40 €	El galguito valiente-correa multiposición-Tiendanimal
Bolsas recogida heces	500	1,89	945,00 €	Tk-Pet bolsas higiénicas negras para perros-Tiendanimal
Toallas	100	8,99	899,00 €	Nobleza Manta Suave Azul 80 x 100 cm para peros-Tiendanimal
Cepillos	60	9,99	599,40 €	Cepillo MyPetCare para mascotas color Azul-Tiendanimal
Envases limpiar orina	40	4,29	171,60 €	Nova Clean Botella Portátil Limpia Micciones
Secadores	5	10,95	54,75 €	Secador - KLACK KBV02, 800 W, 3 niveles temperatura, 3 velocidades, Mediamarkt
Empapadores	100	14,99	1.499,00 €	TK-Pet Pack 50 Empapadores Elimina Olores para perros-Tiendanimal
TOTAL			8.538,15 €	

Atendiendo a lo expuesto, el gasto en material presupuestado para llevar a cabo el presente reglamento se estima que tendrá un coste de 8.538,15 euros.

El resto de gastos que puedan originarse en el Centro de Protección Animal Municipal son ajenos al programa de voluntariado.

Es todo lo que tengo el honor de informar, sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

La Jefa de Sección del Servicio Jurídico – Administrativo

Lourdes del Corral Pascual

Código Seguro De Verificación	hggxr76YpzJa38cY3EKKxg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lourdes del Corral Pascual	Firmado	15/10/2024 22:06:07	
Observaciones		Página	2/2	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hggxr76YpzJa38cY3EKKxg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

MEMORIA ECONÓMICA

A petición de la Intervención Municipal, se informa lo siguiente respecto a las implicaciones económicas del Anteproyecto de Reglamento de Voluntariado del Centro de Protección Animal Municipal:

Primero.- En lo que se refiere a las sanciones, al no ser las penalidades reguladas en el Anteproyecto de Reglamento de índole pecuniaria no son susceptibles de ser una fuente de recaudación al amparo de lo establecido en el artículo 2.1.g del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo.- Respecto al aseguramiento de los voluntarios, la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado y la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado establecen que los voluntarios tienen derecho a estar cubiertos de los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la acción voluntaria así como de la responsabilidad civil que se pueda derivar por los daños y perjuicios ocasionados a terceros directamente con motivo la actividad voluntaria (art. 10.1.e de la LV y art. 13.g LAV).

Con objeto de conocer qué alcance tiene la póliza suscrita por la Corporación, con fecha 25 de junio de 2024 se efectuó consulta al Servicio de Reclamaciones Patrimoniales efectuado las cuestiones que a continuación se transcriben:

- 1º. En calidad de voluntarios de un programa de voluntariado municipal ¿La póliza de seguro cubre los riesgos de accidente y enfermedad que los voluntarios puedan sufrir derivados directamente del ejercicio de la acción voluntaria?
- 2º. Respecto a los daños y perjuicios que los voluntarios puedan ocasionar a terceros con motivo de la actividad voluntaria ¿la póliza de seguro cubre la responsabilidad civil derivada de estos daños y perjuicios?

A modo de respuesta, el citado servicio remitió respuesta de la compañía de seguro de fecha 17 de septiembre de 2024 con el siguiente tenor:

En lo que se refiere a la primera pregunta, AON indica que *"no tiene conocimiento de que exista póliza de accidentes para asegurar a los voluntarios del programa municipal"*

En lo que se refiere a la segunda consulta, AON manifiesta que *"los voluntarios se consideran asegurados, por los que esta póliza atendería las reclamaciones que les llegue al Ayuntamiento de Málaga, como consecuencia de la actividad ejercida de voluntariado por estas personas, y siempre que no sea un riesgo excluido de la póliza."*

En virtud de ello, atendiendo al número de voluntarios que se adhieran al programa y tomando como indicativa la *Orden de 30 de enero de 2008, por la que se establecen las condiciones de las pólizas de seguro que se suscriban por las Entidades de Voluntariado para las personas que desarrollan programas de Acción Voluntaria Organizada*, deberá suscribirse un seguro que cubra el primer supuesto.

De acuerdo con el artículo 3 de esta orden y considerando lo anterior, el seguro que se suscriba debe cubrir lo siguiente:

- Asistencia sanitaria derivada directamente del ejercicio de la actividad voluntaria organizada.
- Muerte e invalidez, por accidente o enfermedad derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria organizada por la entidad.

Código Seguro De Verificación	P17obwUp6vtstkPzGr/LC5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes del Corral Pascual	Firmado	05/11/2024 11:00:31
Observaciones		Página	1/2
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/P17obwUp6vtstkPzGr/LC5w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





A tal efecto, conforme a las consultas preliminares de mercado efectuadas por la correduría de seguros contratada por el Ayuntamiento (AON), considerando que se adherirán al programa 20 personas en calidad de voluntarias, se estima que el coste del seguro será aproximadamente de 630,90 euros.

De este modo ha sido consignado en el presupuesto de 2025, tal y como comprobarse en la ficha anexa a la presente memoria como documento número uno.

Tercero. - Con respecto a los materiales necesarios para llevar a cabo el programa de voluntariado, la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales, ha traído una serie de nuevas obligaciones en materia de bienestar animal que han hecho necesario incrementar el gasto destinado a los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal con el fin de atender a las mismas. De este modo, cabe destacar las exigencias del nuevo artículo 23.1 a los centros de protección animal municipales.

Si bien, este gasto está conectado a la actividad voluntaria no se debe al mismo. En este sentido en el presupuesto de 2025 se han efectuado las siguientes consignaciones:

- En suministros y enseres destinados a animales, se ha consignado la cantidad de 24.623,40 euros.
- En vestuario destinado específicamente a las personas voluntarias (esto es, en chalecos y portacredenciales), se han destinado 573 euros.

Cuarto. - Con respecto a la formación, el Anteproyecto del Reglamento de Voluntariado del Centro de Protección Animal del Ayuntamiento de Málaga manifiesta en el artículo 9.4 que las personas voluntarias tienen derecho a recibir, con cargo al Ayuntamiento de Málaga, la formación necesaria para el correcto desarrollo de las actividades que les sean asignadas, así como las actualizaciones que se estimen convenientes. Asimismo, el artículo 12.5 manifiesta que el Ayuntamiento de Málaga debe disponer de un plan de formación.

A tal efecto, el Área de Sostenibilidad Medioambiental cuenta por personal técnico altamente cualificado y experimentado que conoce las necesidades del Centro de Protección Animal Municipal, así como de los animales alojados en el mismo.

En atención a lo expuesto, tanto la elaboración como la impartición de la formación será efectuada por los técnicos del Área. De forma que esta obligación no supondrá un gasto adicional, en cuanto a que no se va a llevar a cabo a través de una licitación.

Es todo lo que tengo el honor de informar, sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

La Jefa de Sección del Servicio Jurídico – Administrativo

Lourdes del Corral Pascual

Código Seguro De Verificación	P17obwUp6vtSkPzGr/LC5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes del Corral Pascual	Firmado	05/11/2024 11:00:31
Observaciones		Página	2/2
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/P17obwUp6vtSkPzGr/LC5w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

Org.Desde : 21 MEDIO AMBIENTE Org.Hasta: 21 MEDIO AMBIENTE

Econom.Desde : 22402 OTROS SEGUROS Econom.Hasta : 22402 OTROS SEGUROS

Prog.Desde: 3115 PARQUE ZOOSANITARIO Prog.Hasta : 3115 PARQUE ZOOSANITARIO

PROGRAMA: 3115 PARQUE ZOOSANITARIO

SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
<p>Capítulo 2</p>	<p>GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</p>	
<p>22402.21.3115</p>	<p>OTROS SEGUROS</p>	<p>630,90</p>
	<p>MEDIO AMBIENTE</p>	
	<p>TOTAL CAPÍTULO 2</p>	<p>630,90</p>
	<p>TOTAL 3115</p>	<p>630,90</p>
	<p>TOTAL</p>	<p>630,90</p>

Borrador

MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

Org.Desde : 21 MEDIO AMBIENTE Org.Hasta: 21 MEDIO AMBIENTE

Econom.Desde : 22199 OTROS SUMINISTROS Econom.Hasta : 22199 OTROS SUMINISTROS

Prog.Desde: 3115 PARQUE ZOOSANITARIO Prog.Hasta : 3115 PARQUE ZOOSANITARIO

PROGRAMA: 3115 PARQUE ZOOSANITARIO

SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
<p>Capítulo 2</p>	<p>GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</p>	
<p>22199.21.3115</p>	<p>OTROS SUMINISTROS</p>	<p>24.623,40</p>
	<p>MEDIO AMBIENTE</p>	
	<p>TOTAL CAPÍTULO 2</p>	<p>24.623,40</p>
	<p>TOTAL 3115</p>	<p>24.623,40</p>
	<p>TOTAL</p>	<p>24.623,40</p>

Borrador

MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

Org.Desde : 21 MEDIO AMBIENTE Org.Hasta: 21 MEDIO AMBIENTE

Econom.Desde : 22104 VESTUARIO Econom.Hasta : 22104 VESTUARIO

Prog.Desde: 3115 PARQUE ZOOSANITARIO Prog.Hasta : 3115 PARQUE ZOOSANITARIO

PROGRAMA: 3115 PARQUE ZOOSANITARIO

SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
<p>Capítulo 2</p>	<p>GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</p>	
<p>22104.21.3115</p>	<p>VESTUARIO</p>	<p>573,00</p>
	<p>MEDIO AMBIENTE</p>	
	<p>TOTAL CAPÍTULO 2</p>	<p>573,00</p>
	<p>TOTAL 3115</p>	<p>573,00</p>
	<p>TOTAL</p>	<p>573,00</p>

Borrador


INTERVENCIÓN GENERAL

N/Ref. SMA/rm

Asunto: Petición de informe a Intervención sobre "REGLAMENTO DEL VOLUNTARIADO DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL MUNICIPAL DE MÁLAGA"

Adjunto remito enlace consigna relativo a expediente referenciado con objeto de que proceda a emitir el correspondiente informe.

ÍNDICE

- Documento nº 1: Texto del Anteproyecto del Reglamento del Voluntariado
- Documento nº 2: Providencia de la Concejala Delegada de Sostenibilidad Medioambiental de fecha 14.10.23 (CSV FBFqqNDDCQJez1RWPggqrg==)
- Documento nº 3: Consulta pública previa a la elaboración del Reglamento conforme al art. 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común
- Documento nº 4: Informe de Consulta Pública (artículo 133.1 LPAC) del Área de Participación Ciudadana de fecha 02.11.23
- Documento nº 5: Consulta audiencia pública conforme al art. 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. 1/2
- Documento nº 6: Informe de Audiencia Pública en el Portal de Participación Ciudadana (Art. 133.2 LPAC) de fecha 01.07.24
- Documento nº 7: Propuesta de gasto para el ejercicio 2025 relativa al voluntariado del Centro de Protección Animal Municipal firmada por la Jefa de Sección del Servicio Jurídico Administrativo de Sostenibilidad Medioambiental de fecha 14.06.24 (CSV hWTq8+iM9O+ZdBSiL9yrPw==)
- Documento nº 8: Consulta a Responsabilidad Patrimonial acerca de cobertura de póliza de seguro de fecha 25.06.24 (CSV A1cNoB/11NuQeABmgLqtxg==)
- Documento nº 9: Informe técnico de veterinaria municipal de fecha 06.08.24 (CSV /QHvAtASQqHwZn8xk0/8CA==)
- Documento nº 10: Informe de la Jefatura de Sección del Servicio Jurídico Administrativo de fecha 29.08.24 (CSV m5VASZJK55YA1XReH/u7A==)
- Documento nº 11: Modelo de declaración responsable
- Documento nº 12: Modelo de solicitud de voluntariado
- Documento nº 13: Modelo de acuerdo de incorporación

Ayuntamiento de Málaga
 Edif. Múltiple de Servicios Municipales
 Pº Marítimo Antonio Machado, 12
 29002 Málaga

+34 951 926024
 vigilancia.sanitaria@malaga.eu
 www.medioambiente.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	H8eAvdH+vCRcC5dcY3JM5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Gutiérrez del Álamo Cabello	Firmado	18/10/2024 10:42:44
Observaciones		Página	1/2
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/H8eAvdH+vCRcC5dcY3JM5Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Documento nº 14: Modelo de cronograma de control de voluntarios
- Documento nº 15: Modelo de Registro de la actividad del voluntariado
- Documento nº 16: Modelo de ficha de paseo de animales
- Documento nº 17: Petición de informe a Asesoría Jurídica de fecha 30.08.24 (CSV zK22ccvghCBwAPj5BkBATw==)
- Documento nº 18: Informe de Asesoría Jurídica de fecha 11.09.24
- Documento nº 19: Informe complementario de la Jefatura de Sección del Servicio Jurídico Administrativo de fecha 19.09.24 (CSV VhmijL7yelQB2f4OJ9joGg==)
- Documento nº 20: Anteproyecto del Reglamento del Voluntariado
- Documento nº 21: Informe de Aseguradora de fecha 17.09.24
- Documento nº 22: Propuesta provisional de la Concejala Delegada de Sostenibilidad Medioambiental de fecha 21.09.24 (CSV XF+A2t9DQdhhoLwZyKAAFA==)
- Documento nº 23: Informe de Secretaría General del Pleno de fecha 03.10.24 (CSV YyKXcAaAyC5v92GebeAPaQ==)
- Documento nº 24: Informe complementario de la Jefatura de Sección del Servicio Jurídico Administrativo de fecha 17.10.24 (CSV OnPipO3bdHyDCs83NvNG7w==)
- Documento nº 25: Informe de T.A.E. Veterinaria de fecha 17.10.24 (CSV OnTp8a8unmCY8j7YhcgSVw==)
- Documento nº 26: Informe de Asesoría acerca de salida de animales del CEPAM de fecha 06.06.19 (CSV nrTh7v3XfAl7WWHpQnb7kw==)
- Documento nº 27: Texto de Anteproyecto del Reglamento del Voluntariado del CEPAM incluyendo adaptaciones propuestas por Secretaría General del Pleno
- Documento nº 28: Texto final del Anteproyecto del Reglamento del Voluntariado del CEPAM
- Documento nº 29: Memoria Económica de fecha 15.10.24 (CSV hggxr76YpzJa38cY3EKKxg==)

2/2

En Málaga, a fecha consignada en la firma electrónica.

El Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad

Fdo.: Javier Gutiérrez del Álamo Cabello

Código Seguro De Verificación	H8eAvdH+vCRcC5dcY3JM5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Gutiérrez del Álamo Cabello	Firmado	18/10/2024 10:42:44
Observaciones		Página	2/2
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/H8eAvdH+vCRcC5dcY3JM5Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Expediente: Anteproyecto de Reglamento de Voluntariado del Centro de Protección Animal del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

En relación a el expediente remitido para su informe por esta Intervención, el funcionario que suscribe, en el estricto orden económico tiene el honor de emitir el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- Expediente.

Se presenta a esta Intervención expediente de Anteproyecto de Reglamento de Voluntariado del Centro de Protección Animal del Excmo. Ayuntamiento de Málaga que viene a regular los derechos y obligaciones del personal voluntario en este centro.

Consta en el expediente:

- Informe del Servicio de Medio Ambiente.
- Informe de Secretaría General del Pleno.
- Memoria sobre impacto económico.
- Anteproyecto de Reglamento que se ha ido mejorando en su redacción tras informes emitidos a lo largo del expediente.

SEGUNDO.- Principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El art. 7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera indica:

Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El expediente incorpora una memoria sobre impacto económico, que ha sido mejorada en informe complementario de fecha 05/11/2024, donde se recoge que las sanciones no son pecuniarias y la valoración económica de la repercusión en el ejercicio 2025 en gastos que se resume en algo más de 600 euros estimados como seguro de enfermedad derivado del voluntariado, (la responsabilidad civil ya está incluida en el seguro general del Ayuntamiento), gastos de vestuario y materiales, en unos 25.000 euros y formación que no supondrá gasto al ser impartidos por la propia área de medio ambiente.

Estos importes para el ejercicio 2025 superan a los previstos en el Presupuesto de 2024 en algo más de 10.000 €, cifra que ya ha sido comunicada para incluirse en el borrador o peticiones del Presupuesto para 2025.

Dichos importes son los que restarían capacidad de financiación y computarían como mayor gasto en la regla de gasto, si bien tras los cálculos efectuados por esta Intervención, dicho mayor importe no afectaría a incumplimiento de reglas fiscales.

TERCERO.- Tramitación expediente y aprobación.

Para el procedimiento de aprobación del Reglamento, teniendo en cuenta lo previsto en la Ley de Bases de Régimen Local, le corresponde al Pleno municipal la aprobación inicial, publicación de anuncio en

Ref. Anteproyecto de Reglamento Voluntarios CEPAM

Código Seguro De Verificación	Rw9O80eWqB5f0BzVORaZhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	05/11/2024 17:38:13
Observaciones		Página	1/2
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Rw9O80eWqB5f0BzVORaZhQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





BOP y posterior aprobación definitiva y publicación completa en BOP, si bien la Junta de Gobierno Local debe aprobarlo de forma previa como proyecto.


CUARTO.- Conclusión.

Según lo expuesto, se informa de forma favorable, con la repercusión económica en estabilidad y sostenibilidad señalada en el apartado segundo del presente informe.

Málaga, a fecha de firma electrónica
EL INTERVENTOR GENERAL
Fdo.: Fermín Vallecillo Moreno.

A/A del Director General de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga

Ref. Anteproyecto de Reglamento Voluntarios CEPAM

Código Seguro De Verificación	Rw9O80eWqB5f0BzVORaZhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	05/11/2024 17:38:13	
Observaciones		Página	2/2	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Rw9O80eWqB5f0BzVORaZhQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

PROYECTO DEL REGLAMENTO DE VOLUNTARIADO DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

ÍNDICE

PREÁMBULO

Título I Disposiciones Generales

- Artículo 1 Objeto
- Artículo 2 Programas de voluntariado
- Artículo 3 Responsables
- Artículo 4 Ámbito territorial
- Artículo 5 Número de voluntarios
- Artículo 6. Registro de voluntarios del Centro de Protección Animal Municipal

TÍTULO II De los Voluntarios

- Artículo 7 Concepto, requisitos y procedimiento de incorporación
- Artículo 8 Procedimiento de desvinculación voluntaria
- Artículo 9 Derechos de los voluntarios
- Artículo 10 Deberes de los voluntarios
- Artículo 11 Derechos del Ayuntamiento de Málaga
- Artículo 12 Deberes del Ayuntamiento de Málaga

TÍTULO III Del Desarrollo y Funcionamiento

- Artículo 13 Horario
- Artículo 14 Identificación
- Artículo 15 Vestuario e higiene
- Artículo 16 Atención al público
- Artículo 17 Supervisión de los voluntarios
- Artículo 19 Ubicación
- Artículo 20 Medios y recursos
- Artículo 21 Mecanismos de control, seguimiento y evaluación

TÍTULO IV Régimen Sancionador

- Artículo 22 Disposiciones generales relativas al régimen sancionador
- Artículo 23 Medidas provisionales
- Artículo 24 Infracciones leves
- Artículo 25 Infracciones graves
- Artículo 26 Infracciones muy graves
- Artículo 27 Sanciones

Disposición Final

Código Seguro De Verificación	bkk33MJWFhOnFnTpvu7+9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Gutiérrez del Álamo Cabello	Firmado	06/11/2024 11:10:37
Observaciones		Página	1/18
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bkk33MJWFhOnFnTpvu7+9Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PREÁMBULO

La sociedad española es cada vez más sensible a materias como la protección y bienestar animal. En este sentido, la Organización Mundial de la Salud Animal considera que *“un animal está en buenas condiciones de bienestar si está sano, cómodo, bien alimentado, en seguridad y puede expresar su comportamiento innato”*.

Esta preocupación se ha hecho sentir especialmente en los animales domésticos. Sentimiento al que no es ajeno el Ayuntamiento de Málaga.

En lo que a la competencia se refiere, el artículo 25.2.j de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que el municipio posee competencias propias sobre la protección de la salubridad pública. Correlativamente la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9.13, indica que los municipios andaluces son competentes en materia de promoción, defensa y protección de la salud pública.

Inicialmente subsumida en el ámbito de la salubridad pública se encuentra la disciplina animal cuya importancia la ha escindido de la misma generando una materia autónoma e independiente. De este modo, el artículo 9.14.b de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía atribuye a los Ayuntamientos, en calidad de competencia municipal propia, la gestión y disciplina en materia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos, y la gestión de su registro municipal.


En coherencia con esta norma, el artículo 27.3 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales indica que corresponde a los Ayuntamientos la recogida y transporte de los animales abandonados y perdidos, debiendo hacerse cargo de ellos por un plazo mínimo de 10 días hasta que sean cedidos.

En esta misma línea, se posiciona la nueva Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales cuyo artículo 23.1.f obliga a que los centros públicos de protección animal cuenten con programas de voluntariado y/o colaboración con entidades de protección animal.

Con el fin de dar cumplimiento a esta norma así como con el objeto de otorgar el mayor bienestar posible a los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal, se elabora el presente reglamento.

Éste se suma a la senda iniciada por el Ayuntamiento con el fin de mejorar la vida de los animales de compañía. En este sentido, cabe destacar la Ordenanza Municipal de Bienestar, Protección y Tenencia Responsable de los Animales (B.O.P. 12 de abril de 2017) en la que se introdujeron conceptos como el de familia de acogida para animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal.

El presente voluntariado se inserta en el denominado voluntariado ambiental por los artículos 6.1.c de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, estatal de Voluntariado y 7.1.c de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado y pretende ser un instrumento no solo de mejora de las condiciones de vida de

Código Seguro De Verificación	bkk33MJWFhOnFnTpvu7+9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Gutiérrez del Álamo Cabello	Firmado	06/11/2024 11:10:37	
Observaciones		Página	2/18	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bkk33MJWFhOnFnTpvu7+9Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal sino también de integración de aquellas personas que de manera solidaria y desinteresada desean colaborar en la consecución de este fin.


El presente Reglamento se adecúa a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia, se pretende dar respuesta a las exigencias de bienestar que requieren los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal integrando, para ello, a las personas que con su esfuerzo, dedicación y capacidades desean llevar a cabo su acción voluntaria con los mismos. Este reglamento no solo persigue atender a las nuevas obligaciones legales sino que, además, establece el protocolo adecuado de actuación y tratamiento de los voluntarios en su relación con los animales, siendo, en este sentido, de especial importancia la atención y respeto a las medidas higiénico – sanitarias.

El principio de proporcionalidad, por su parte, se fundamenta en que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios. Por la presente, se aprueba una norma de carácter ad intra que debe garantizar el respeto y adecuado trato de las personas que desarrollen su acción voluntaria no solo hacia los animales de titularidad municipal, en su condición de seres sintientes, sino también hacia las instalaciones y bienes de dominio público municipal.

Por último, este reglamento garantiza la seguridad jurídica al ser coherente con la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales, la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales y la Ordenanza Municipal de Bienestar, Protección y Tenencia Responsable de los Animales.

En virtud de ello, en ejercicio de la potestad reglamentaria que reconoce la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía se aprueba el siguiente Reglamento:

Código Seguro De Verificación	bkk33MJWFhOnFnTpvu7+9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Gutiérrez del Álamo Cabello	Firmado	06/11/2024 11:10:37	
Observaciones		Página	3/18	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bkk33MJWFhOnFnTpvu7+9Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 Objeto

El Centro de Protección Animal Municipal tiene por objeto primordial recoger y alojar a los animales abandonados y perdidos en las máximas condiciones de bienestar animal hasta que sean cedidos en adopción o, en su caso, reclamados por sus titulares.

En aras de proporcionar unas condiciones de vida dignas, el presente reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del voluntariado en el Centro de Protección Animal Municipal.

Artículo 2 Programas de voluntariado

El voluntariado tiene como fin la búsqueda, incremento y satisfacción del bienestar de los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal.


A tal efecto, los voluntarios colaborarán con el personal municipal en la proporción del citado bienestar de los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal, siguiendo para ello lo preceptuado en el presente Reglamento.

En pos de esta búsqueda, la acción voluntaria podrán perseguir los siguientes fines:

1. Atender a las necesidades de ocio, esparcimiento y sociabilización de los animales alojados, respetando las características y necesidades de cada especie (especialmente en el caso de tratarse de perros potencialmente peligrosos) mediante la realización de juegos y paseos.
2. Fomentar las cesiones y adopciones de los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal colaborando para ello con el personal municipal a través de la toma de fotografías y la grabación de videos.
3. Colaborar en la organización y realización de eventos, actividades y jornadas que celebre el Ayuntamiento con el fin de difundir y dar a conocer a la ciudadanía los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal.
4. Atender a las necesidades de bienestar físico de los animales alojados en el Centro, colaborando con el personal municipal en el cuidado de los mismos.

Artículo 3 Adscripción

El Centro de Protección Animal Municipal está adscrito al área de gobierno competente en materia de medio ambiente, correspondiendo a su titular las funciones de dirección del voluntariado.

Código Seguro De Verificación	bkk33MJWFhOnFnTpvu7+9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Gutiérrez del Álamo Cabello	Firmado	06/11/2024 11:10:37	
Observaciones		Página	4/18	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bkk33MJWFhOnFnTpvu7+9Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Artículo 4 Ámbito territorial

Las actividades objeto de voluntariado se limitarán al término municipal de Málaga, llevándose a cabo en el Centro de Protección Animal Municipal.

Artículo 5 Número de voluntarios

Si bien el número de voluntarios necesario dependerá del número de animales ingresados en el Centro de Protección Animal Municipal, el número mínimo para llevar a cabo la acción voluntaria será de dos personas.

Artículo 6. Registro de voluntarios del Centro de Protección Animal Municipal

1. El Registro de Voluntarios es un registro administrativo adscrito al Área de Sostenibilidad Medioambiental.

2. El objeto del Registro es el control de las personas voluntarias que efectúen su acción voluntaria en el Centro de Protección Animal del Ayuntamiento de Málaga.

3. El Registro de Voluntarios asume las funciones de inscripción, modificación, baja y certificación de los voluntarios.

4. Podrán inscribirse en el Registro, las personas voluntarias que cumplan los siguientes requisitos:


- a. Ser mayor de edad.
- b. No haber sido sancionada en virtud de resolución administrativa firme por infracciones tipificadas en normativas concernientes a protección animal.
- c. No poseer antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual de toda persona, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, por delitos de terrorismo y/o delitos de maltrato animal.

5. Serán inscribibles los siguientes datos de las personas voluntarias:

- a. Nombre y apellidos
- b. DNI –NIE
- c. Domicilio
- d. Correo electrónico
- e. Teléfono
- f. Preferencias en la prestación de la acción voluntaria (perro, gato, indistinta)
- g. Disponibilidad horaria y de movimiento

6. El Registro tendrá carácter electrónico.

7. En lo que se refiere a la inscripción, las personas voluntarias cumplimentarán la Solicitud para ser voluntario en el Centro de Protección Animal Municipal y la Declaración Responsable en los formularios habilitados al efecto.

Código Seguro De Verificación	bkk33MJWFhOnFnTpvu7+9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Gutiérrez del Álamo Cabello	Firmado	06/11/2024 11:10:37	
Observaciones		Página	5/18	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bkk33MJWFhOnFnTpvu7+9Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

La solicitud acompañada de la Declaración Responsable se presentará de acuerdo con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o la norma que, en su caso, lo sustituya.

La documentación presentada será examinada. Si no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante, a fin de que de conformidad con el artículo 68.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (o en su caso, la norma que lo sustituya), en el plazo de diez días, subsane la falta. Si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de la petición, previa resolución.

Tras la realización de la entrevista descrita en el artículo 7, si el solicitante es considerado apto, se dictará resolución a tal efecto. En caso contrario, se motivará la resolución denegatoria de la inscripción. En la resolución de inscripción se le asignará un número de voluntario.

En lo que se refiere a las modificaciones, se podrán modificar los datos inscriptos relativos a las personas voluntarias de oficio o a instancia de parte.

Con respecto a las bajas, las personas voluntarias causarán baja en el Registro por alguna de las siguientes causas:

- a. Por renuncia expresa formulada por escrito.
- b. Por incumplimiento, declarado mediante la resolución administrativa que resulte de instruir el correspondiente sancionador conforme al Título IV.


TÍTULO II DE LOS VOLUNTARIOS

Artículo 7 Concepto, requisitos y procedimiento de incorporación

1. Tendrá la consideración de persona voluntaria la persona física que, de una forma libre, sin contraprestación económica y de acuerdo con la capacidad de obrar que le reconoce el ordenamiento jurídico, decida dedicar parte de su tiempo a la realización de voluntariado ambiental de protección animal en el Centro de Protección Animal Municipal del Ayuntamiento de Málaga.

A tal efecto, los voluntarios no poseerán absolutamente ningún tipo de vínculo profesional, laboral, funcionarial, mercantil o análogo con el Ayuntamiento de Málaga.

2. La persona interesada en tener la condición de voluntaria deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - d. Ser mayor de edad.
 - e. No haber sido sancionada en virtud de resolución administrativa firme por infracciones tipificadas en normativas concernientes a protección animal.
 - f. No podrán ser voluntarias las personas que tengan antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género,

Código Seguro De Verificación	bkk33MJWFhOnFnTpvu7+9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Gutiérrez del Álamo Cabello	Firmado	06/11/2024 11:10:37	
Observaciones		Página	6/18	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bkk33MJWFhOnFnTpvu7+9Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual de toda persona, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, por delitos de terrorismo y/o delitos de maltrato animal. Esta circunstancia será acreditada a través de la firma de la Declaración Responsable.
- g. En el caso que desee efectuar su acción voluntaria con animales potencialmente peligrosos, deberá poseer la licencia exigida para ello.
3. El procedimiento para inscribirse en el Registro de Voluntarios del Centro de Protección Animal y, con ello, adquirir la condición de voluntario incluirá la sucesión de los siguientes trámites:
- 3.1 La persona que desee ser voluntaria deberá cumplimentar y firmar los siguientes documentos que serán proporcionados por el Ayuntamiento: una Solicitud para ser voluntario y una Declaración Responsable. Asimismo, deberá proporcionar copia del DNI/NIE e indicar su dirección actual, su número de teléfono y una dirección de correo electrónico.
- 3.2 Una vez cumplimentada esta documentación, el solicitante deberá superar una entrevista personal en la que el empleado municipal designado al efecto evaluará si tiene el perfil y capacidad adecuados para ejercer el voluntariado. Dado el carácter de voluntariado ambiental centrado en la protección animal, el perfil adecuado será aquel que posea habilidad y empatía con los animales así como autonomía y disponibilidad para desplazarse al Centro de Protección Animal Municipal.
- 3.3 Si, tras la entrevista, el solicitante es considerado apto para la realización del voluntariado, se le notificará tal extremo y firmará el Acuerdo de Incorporación haciéndosele entrega en este momento de una acreditación que deberá portar siempre que ejerza de voluntario.
- 3.4 Atendidos los requisitos anteriores, el solicitante recibirá la formación necesaria para ser voluntario del Centro de Protección Animal Municipal, la cual será impartida en las instalaciones del mismo.

Artículo 8 Procedimiento de desvinculación voluntaria


Las personas voluntarias podrán cesar de manera voluntaria en esta condición en cualquier momento, debiendo para ello comunicar por escrito dicho cese con una antelación mínima de una semana respecto al último turno previsto.

A tal efecto, será inscrito en el Registro de Voluntarios del Centro de Protección Animal Municipal, produciéndose el cese efectivo como voluntario en el momento de la inscripción.

Artículo 9 Derechos de los voluntarios

Las personas voluntarias tienen los siguientes derechos:

1. Al respeto a su libertad, dignidad, intimidad, creencias y orientación sexual.


Código Seguro De Verificación	bkk33MJWFhOnFnTpvu7+9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Gutiérrez del Álamo Cabello	Firmado	06/11/2024 11:10:37	
Observaciones		Página	7/18	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bkk33MJWFhOnFnTpvu7+9Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

2. A ser tratadas sin discriminación o menoscabo de sus derechos fundamentales.
3. A realizar la actividad de voluntariado en las debidas condiciones de seguridad y salud en función de la naturaleza y características de aquella.
4. A recibir, con cargo al Ayuntamiento de Málaga, la formación necesaria para el correcto desarrollo de las actividades que les sean asignadas así como las actualizaciones que se estimen convenientes.
5. A contar con los recursos materiales que se consideren necesarios para la realización de la actividad voluntaria encargada. A tal efecto, el Ayuntamiento proveerá dichos materiales.
6. A ser asegurados, a cargo del Ayuntamiento de Málaga, con una póliza de seguro adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por las personas voluntarias, que les cubra los riesgos de accidentes, de enfermedad derivada del ejercicio de la acción voluntaria y de responsabilidad civil por los daños y perjuicios ocasionados a terceros derivados directamente de la actividad voluntaria.
7. A recibir, con carácter previo, al desarrollo de la actividad encomendada la información básica necesaria para su realización, así como el apoyo adecuado durante la realización de la actividad voluntaria.
8. A obtener del Ayuntamiento de Málaga información sobre la misión, finalidad y funcionamiento del mismo, sobre el sentido y desarrollo de la acción voluntaria, así como a disponer de información sobre las actividades, los medios y el apoyo para su correcto cumplimiento.
9. A disponer de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria en la que conste su identificación como voluntario del Centro de Protección Animal Municipal del Ayuntamiento de Málaga.
10. A obtener el respeto y reconocimiento por el valor social de su contribución.
11. A solicitar y obtener del Ayuntamiento de Málaga la acreditación de los servicios prestados y por las competencias, aptitudes y destrezas adquiridas como consecuencia del ejercicio de su labor de voluntariado.
12. A realizar su actividad de acuerdo con el principio de accesibilidad universal para todos, adaptado a la actividad que desarrollen, siempre que existan o puedan habilitarse los medios técnicos y humanos necesarios para ese fin.
13. A que sus datos de carácter personal sean tratados y protegidos.
14. A cesar de forma voluntaria en su condición de personas voluntarias.
15. A colaborar en la elaboración, ejecución y evaluación de los programas que se lleven a cabo en el seno del voluntariado.
16. A elegir el horario o jornada en el que desarrollarán la acción voluntaria, dentro de las posibilidades de la actividad que vaya a realizar.
17. A conocer la normativa que resulte de aplicación.
18. Cualesquiera otros derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico.


Artículo 10 Deberes de los voluntarios

Las personas voluntarias tendrán los siguientes deberes:

1. Cumplir con la normativa vigente, especialmente en materia de protección animal.
2. Cumplir los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento de Málaga, respetando sus fines y normas, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de Incorporación.

Código Seguro De Verificación	bkk33MJWFhOnFnTpvu7+9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Gutiérrez del Álamo Cabello	Firmado	06/11/2024 11:10:37	
Observaciones		Página	8/18	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bkk33MJWFhOnFnTpvu7+9Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

3. Prestar un trato y cuidado responsable de los animales alojados en el Centro, evitando cualquier tipo de maltrato físico o psíquico a los mismos.
4. Informar de cualquier incidente o situación que observe durante la realización de la acción voluntaria relativa a la seguridad, salud y bienestar de los animales.
5. Rechazar cualquier contraprestación económica o material que pudiera serle ofrecida por el desarrollo de la acción voluntaria.
6. Actuar de forma diligente, responsable y solidaria, conforme al Acuerdo de Incorporación suscrito.
7. Respetar los derechos de las personas destinatarias de su acción voluntaria, contenidos en el artículo 16 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado y en el artículo 10.1 de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado
8. Seguir las instrucciones que, para el adecuado desarrollo de las actividades encomendadas, les sean señaladas por el personal municipal.
9. Utilizar debidamente las acreditaciones otorgadas por el Ayuntamiento de Málaga así como devolverlas cuando finalice su acción voluntaria.
10. Respetar y cuidar los recursos materiales que pongan a su disposición el Ayuntamiento de Málaga, no empleándolos en beneficio particular o para uso distintos de los encomendados.
11. Cumplir las medidas de seguridad y salud del Ayuntamiento de Málaga.
12. Participar en las tareas formativas previstas por el Ayuntamiento de Málaga, así como en las que con carácter permanente se precisen con objeto de actualizar los conocimientos necesarios para realizar la acción voluntaria.
13. Aportar la documentación acreditativa referida anteriormente.
14. No utilizar la acción de voluntariado, ni los cauces ni herramientas necesarias para desarrollarla, con fines propios o intimidatorios, ni para cualquier otro fin distinto al específicamente determinado para la acción que va a desarrollar.
15. Comunicar al Ayuntamiento su cese voluntario con una antelación mínima de una semana, para que puedan adoptarse las medidas necesarias para evitar perjuicios a la actividad en la que participen.
16. Mantener su compromiso individual de asistencia al Centro de Protección Animal Municipal, en tanto perdure la prestación del voluntariado.
17. Asistir al Centro de Protección Animal Municipal con una periodicidad mínima mensual.
18. Los voluntarios que traten y manejen perros potencialmente peligrosos deberán poseer la licencia exigida legalmente para ello.
19. Tratar con el debido respeto y consideración al personal municipal y a la ciudadanía.
20. Guardar la debida confidencialidad respecto de la información recibida y conocida en el desarrollo de su acción voluntaria.
21. Cumplir las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal.
22. No difundir información de los empleados municipales ni de las instalaciones del Centro de Protección Animal Municipal, así como tampoco de los animales alojados en el mismo.


Código Seguro De Verificación	bkk33MJWFhOnFnTpvu7+9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Gutiérrez del Álamo Cabello	Firmado	06/11/2024 11:10:37	
Observaciones		Página	9/18	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bkk33MJWFhOnFnTpvu7+9Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Artículo 11 Derechos del Ayuntamiento de Málaga

1. Seleccionar a las personas voluntarias de acuerdo con los fines u objetivos del Ayuntamiento de Málaga así como la naturaleza y características de las actividades a realizar.
2. Suspender o cesar la actividad de las personas voluntarias cuando se vea perjudicada gravemente la calidad o el fin de la acción voluntaria por su causa, o infrinjan gravemente el Acuerdo de Incorporación conforme al Título IV.
3. Cualesquiera otros derechos reconocidos por el resto del ordenamiento jurídico referidos a la actividad de voluntariado.

Artículo 12 Deberes del Ayuntamiento de Málaga

1. Formalizar el Acuerdo de Incorporación con las personas voluntarias y cumplir los compromisos adquiridos.
2. Poseer una póliza de seguro adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por las personas voluntarias, que les cubra de los riesgos de accidente, enfermedad, fallecimiento y de responsabilidad civil en situaciones de daños a terceros.
3. Cubrir los gastos lo que incluirá, en todo caso, los gastos veterinarios y de alimentación de los animales de propiedad municipal.
4. Dotar a los voluntarios de los medios materiales necesarios para el cumplimiento de sus cometidos. Los medios materiales empleados con animales tales como correas, collares y bozales permanecerán en las dependencias del Centro de Protección Animal Municipal cuando no se estén usando.
5. Disponer de un plan de formación.
6. Garantizar la actualización y formación continuada necesaria a las personas voluntarias que colaboren con el Ayuntamiento.
7. Proporcionar toda la información, orientación e instrucciones necesarias a los voluntarios en relación a los animales así como a las instalaciones.
8. Efectuar el seguimiento y evaluación periódicos de las actividades que se desarrollen de acuerdo con el Título III.
9. Comunicar por escrito, y con la suficiente antelación a cada uno de los interesados, la desvinculación de la persona voluntaria y su causa respecto de su actividad como voluntario de acuerdo con el Título IV.
10. Crear el Registro de Voluntarios del Centro de Protección Animal Municipal.
11. Facilitar a las personas voluntarias una acreditación identificativa donde conste que efectúan un voluntariado para el Centro de Protección Animal Municipal del Ayuntamiento de Málaga.
12. Expedir a las personas voluntarias, previa solicitud, la certificación de la prestación de servicios voluntarios así como al finalizar su labor como voluntario.
13. Garantizar a los voluntarios la realización de su actividad en las decidas condiciones de seguridad y salud de acuerdo con las características del presente voluntariado.
14. Permitir el acceso, con carácter general, a la Zona de Adopciones (relativas a perros), a las Zonas Comunes y a la Gatera de Adopciones.
15. Cumplir la normativa de aplicación respecto al tratamiento y protección de datos de carácter personal de las personas voluntarias.

Código Seguro De Verificación	bkk33MJWFhOnFnTpvu7+9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Gutiérrez del Álamo Cabello	Firmado	06/11/2024 11:10:37	
Observaciones		Página	10/18	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bkk33MJWFhOnFnTpvu7+9Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

TÍTULO III DEL DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 13 Horario

Los voluntarios deberán personarse en el Centro de Protección Animal Municipal, en horario de 10.00 a 13.00 horas de lunes a sábado.

Los voluntarios acudirán con periodicidad semanal en el mismo horario y fecha. En el supuesto de que puntualmente no pudieran acudir, dicha circunstancia será comunicada al Coordinador con antelación suficiente para que su labor pueda ser realizada por otro voluntario. Esta comunicación deberá efectuarse con un mínimo de dos días de antelación. Asimismo, esta ausencia deberá ser recogida en el Cronograma.

El horario y la duración del turno se establecerán en un Cronograma gestionado por el Coordinador. Los turnos serán acordados de forma individual por el Coordinador con cada voluntario.

A la entrada y la salida de cada turno, los voluntarios firmarán un Registro de Realización de la Actividad, en el que se indicará su nombre, la fecha, la hora de entrada y salida, los animales asignados así como cualquier observación que en el trato con los mismos consideren necesario consignar.

Artículo 14 Identificación

El Ayuntamiento proveerá de una acreditación individual, personal e intransferible a cada voluntario así como un chaleco de alta visibilidad.

Durante todo el tiempo en que permanezca en el Centro de Protección Animal Municipal, los voluntarios deberán portar en un lugar visible la referida acreditación identificativa.


Artículo 15 Vestuario e higiene

El voluntario deberá presentar una indumentaria adecuada al desarrollo de la actividad que le corresponda, en un estado apto de higiene y limpieza.

El personal municipal podrá negar el acceso a las instalaciones del Centro de Protección Animal Municipal y, con ello, la realización del voluntariado a las personas voluntarias que no porten la vestimenta o calzados adecuados y/o el nivel de higiene requerido.

En lo que se refiere al calzado, éste debe sujetar y cubrir correctamente el pie, disponiendo de una suela antideslizante.

Al inicio de la actividad y con carácter previo a cualquier interacción con los animales alojados en el Centro, los voluntarios deberán lavarse las manos con agua y jabón. Acción que se repetirá cada vez que sea necesario, y, especialmente, entre animal y animal.

Código Seguro De Verificación	bkk33MJWFhOnFnTpvu7+9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Gutiérrez del Álamo Cabello	Firmado	06/11/2024 11:10:37	
Observaciones		Página	11/18	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bkk33MJWFhOnFnTpvu7+9Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Artículo 16 Atención al público

El voluntario no ostenta representación alguna del Ayuntamiento. Corresponde en exclusiva al personal municipal atender e informar al público.

En caso de que un ciudadano solicite a un voluntario información, deberá remitirlo al personal municipal.

Artículo 17 Supervisión de los voluntarios

En lo que al Centro de Protección Animal Municipal se refiere, especialmente en la relación con los animales, los voluntarios serán coordinados y supervisados por el Coordinador que el Ayuntamiento designe al efecto.

Sin perjuicio de ello, los voluntarios deberán respetar y atender a las indicaciones del personal municipal, especialmente las instrucciones que puedan proporcionar los Veterinarios relativas al trato y manejo de los animales.

Artículo 18 Programas de voluntariado

Sin perjuicio de las necesidades que pueda adquirir el Centro de Protección Animal Municipal en virtud de los animales que ingresen en el mismo, las actividades comprensivas del presente voluntariado son las que siguen:

A. Perros

Las actividades con perros serán las siguientes:


- Paseo de perros por la zona de esparcimiento propia.
- Sociabilización de perros, tanto con otros animales como con personas.
- Juegos adaptados a las características de cada animal.
- Tareas de acicalamiento.
- Colaboración en la detección de problemas, tanto físicos como de comportamiento.

En lo que a los perros se refiere, se procurará que todos sean paseados. Cada perro será paseado como mínimo durante 30 minutos. Utilizarán en todo caso las correas y, en el supuesto de perros potencialmente peligrosos así como de aquellos otros que determinen los responsables del Ayuntamiento, bozales. Las correas y bozales serán suministrados por el Centro de Protección Animal Municipal.

En lo que al desarrollo del paseo se refiere, el perro deberá ser paseado con la correa por el recinto para rebajar el nivel de ansiedad que pudiera provocarse en el animal.

Una vez se llegue a la zona de esparcimiento (Zona de Paseo), podrán ser soltados siempre bajo supervisión del voluntario.

Se aprovechará el paseo para observar el comportamiento de los perros, su estado anímico así como si sus deposiciones son normales.

Código Seguro De Verificación	bkk33MJWFhOnFnTpvu7+9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Gutiérrez del Álamo Cabello	Firmado	06/11/2024 11:10:37	
Observaciones		Página	12/18	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bkk33MJWFhOnFnTpvu7+9Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Durante la actividad, los voluntarios recogerán los excrementos de los animales que paseen.

Únicamente los voluntarios que posean la licencia regulada en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos o, en su caso, en la normativa que la sustituya estarán habilitados para manejar perros clasificados como potencialmente peligrosos.

B. Gatos

Las actividades con gatos serán las siguientes:

- a. Sociabilización de gatos, tanto con personas como con otros animales.
- b. Juegos y ejercicios adaptados a las características de cada animal.
- c. Tareas de acicalamiento.
- d. Colaboración en detección de problemas, tanto físicos como de comportamiento.

En lo que a los gatos se refiere, las actividades relacionadas con los mismos se orientarán a la realización de ejercicio físico, mimos y divertimento dentro de la jaula colectiva, salvo que sea indicada expresamente otra forma de actuación.

Cada voluntario será informado, al incorporarse a su turno, de los animales asignados, lo cual además deberá quedar registrado en el Registro de Desarrollo de la Actividad.

Se le facilitará en el inicio de su turno, una ficha con los datos de los animales adjudicados en su turno.


Al finalizar el turno, los voluntarios informarán al personal del Centro de cualquier síntoma de enfermedad que hayan podido detectar y de las incidencias registradas, debiendo ser inscritas en el Registro de Actividades anteriormente citado en la casilla de Observaciones.

Todas las decisiones concernientes a los animales (ingresos, adopciones, tratamientos veterinarios, cambios de ubicación...) corresponden en exclusiva al personal municipal, de modo que los voluntarios respetarán las mismas.

Únicamente el personal municipal estará autorizado para proporcionar medicamentos y tratamientos sanitarios a los animales.

Asimismo, sin perjuicio de lo anterior, con objeto de buscar y proporcionar el mayor número de adopciones responsables posibles, con el previo consentimiento del personal municipal, los voluntarios podrán realizar fotografías y grabar videos de los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal.

Los voluntarios cederán al Coordinador las fotografías y videos tomados a los animales del Centro. Este material únicamente podrá ser difundido a través de las redes oficiales del Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación	bkk33MJWFhOnFnTpvu7+9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Gutiérrez del Álamo Cabello	Firmado	06/11/2024 11:10:37	
Observaciones		Página	13/18	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bkk33MJWFhOnFnTpvu7+9Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Las publicaciones se referirán al nombre, edad, tamaño, posible raza o cruce del animal así como a cualquier otra característica intrínseca al animal que sea relevante para que la adopción de los mismos sea exitosa.

Artículo 19 Ubicación

Los espacios donde se realizará la acción voluntaria son los que siguen:

- Zonas de libre acceso al público.
- La Zona destinada a las adopciones.
- Las Gateras de adopción.
- Zonas de paseo – Parque Canino -.

Salvo autorización expresa, el resto de instalaciones del Centro de Protección Animal Municipal serán de acceso restringido.

Artículo 20 Medios y recursos

Los medios y recursos necesarios para la realización del voluntariado serán en todo caso provistos por el Ayuntamiento de Málaga. Los voluntarios no realizarán ninguna aportación económica ni en especie.

En lo que se refiere al paseo de los perros, el Ayuntamiento de Málaga facilitará a los voluntarios una correa y un bozal en calidad de depósito así como los elementos desechables necesarios para recoger las defecaciones.

Asimismo, el Ayuntamiento proveerá los materiales para realizar los juegos, baño y tareas de acalamiento anteriormente indicados.

Los voluntarios tendrán la obligación de cuidar y usar adecuadamente estos materiales.


Artículo 21 Mecanismos de control, seguimiento y evaluación

Cada seis meses los responsables convocarán una reunión con los voluntarios para analizar el desarrollo del voluntario y aportar mejoras. El Ayuntamiento tendrá en consideración las iniciativas aportadas por los voluntarios.

TÍTULO IV RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 22 Disposiciones generales relativas al régimen sancionador

- Serán responsables por la comisión de hechos u omisiones constitutivos de infracción al presente reglamento, los voluntarios que realicen los mismos.
- Las infracciones tipificadas en la presente norma se clasifican en leves, graves o muy graves. En la graduación de la sanción, deberá observarse la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de infracción y la sanción que se considere aplicar, considerándose como criterios atenuantes y/o agravantes los siguientes:

Código Seguro De Verificación	bkk33MJWFhOnFnTpvu7+9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Gutiérrez del Álamo Cabello	Firmado	06/11/2024 11:10:37	
Observaciones		Página	14/18	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bkk33MJWFhOnFnTpvu7+9Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- a) La existencia de intencionalidad.
- b) El daño causado, atendiéndose en especial a la entidad del hecho, al riesgo para la salud y seguridad de los animales y de las personas implicadas y a los perjuicios causados.
- c) La reincidencia.

3. La comisión de infracciones descritas en el presente reglamento será independiente y compatible con la comisión e instrucción de infracciones tipificadas en otras normas, especialmente relativas a protección animal.

4. Si un hecho es susceptible de ser considerado como ilícito penal se suspenderá el procedimiento administrativo en tanto no haya recaído resolución judicial.

5. La potestad sancionadora corresponde a la Junta de Gobierno Local.

6. El procedimiento sancionador será el previsto en la legislación vigente. El plazo máximo para dictar resolución será de doce meses.

Artículo 23 Medidas provisionales


1. Antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el órgano competente para iniciar o instruir el procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas. Las medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción.

2. De acuerdo con lo previsto en el apartado anterior, podrán acordarse las siguientes medidas provisionales:

- a) Suspensión del turno.
- b) Suspensión con duración de una semana de la colaboración de la persona voluntaria.
- c) Aquellas otras medidas que, para la protección de intereses involucrados, prevean expresamente las leyes, o que se estimen necesarias para asegurar la efectividad de la resolución.

3. Las medidas provisionales podrán ser alzadas o modificadas durante la tramitación del procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en virtud de circunstancias sobrevenidas o que no pudieron ser tenidas en cuenta en el momento de su adopción.

En todo caso, se extinguirán cuando surta efectos la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

Código Seguro De Verificación	bkk33MJWFhOnFnTpvu7+9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Gutiérrez del Álamo Cabello	Firmado	06/11/2024 11:10:37	
Observaciones		Página	15/18	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bkk33MJWFhOnFnTpvu7+9Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Artículo 24 Infracciones leves


Tienen la consideración de infracciones leves la comisión de los siguientes hechos:

1. Incumplimiento de manera injustificada del horario estipulado para cada actividad.
2. No seguir las indicaciones del personal municipal.
3. Administrar dietas a los animales del Centro de Protección Animal Municipal sin permiso expreso.
4. Realizar tareas no indicadas por el personal del Ayuntamiento.
5. Retirar la correa a los perros fuera de la zona de recreo, durante paseos en la vía pública o cuando el personal del Centro de Protección Animal Municipal considere que no debe retirarse.
6. Intervenir en la recepción de animales que lleguen al Centro de Protección Animal Municipal.
7. Acceder o sacar de los habitáculos a los animales alojados sin permiso.
8. Cambiar a los animales de ubicación.
9. Realizar cualquier difusión no autorizada por el Ayuntamiento de los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal.
10. No recoger los excrementos de los perros que la persona voluntaria se encuentre paseando.
11. No comunicar las incidencias de carácter leve que sean observadas en los animales sobre los que recaiga su acción voluntaria.
12. Realizar cualquier manejo que contradiga las indicaciones proporcionadas por el personal del Centro de Protección Animal Municipal.
13. Dejar residuos, alimentos u objetos en las zonas de tránsito o esparcimiento de los animales.
14. Dejar juguetes en cheniles o jaulas sin permiso del personal municipal.
15. Dejar juguetes a un animal sin supervisión.
16. No mantener las instalaciones que utilicen limpias y ordenadas.
17. Consumir bebidas alcohólicas o fumar dentro de las instalaciones.
18. Usar útiles de captura.
19. Circular libremente por las dependencias del Centro de Protección Animal Municipal sin autorización.
20. No llevar la indumentaria adecuada para la tarea a desarrollar.
21. No portar la acreditación de voluntario durante la realización sus tareas.
22. No mantener una actitud de respeto frente al público, a otras personas voluntarias y a los empleados municipales.
23. No utilizar la acreditación de voluntario durante su actividad.
24. La acumulación de tres infracciones leves constituirá una infracción grave.

Artículo 25 Infracciones graves

Tienen la consideración de infracciones graves la comisión de los siguientes hechos:

1. Acceder a zonas restringidas sin estar autorizado y/o acompañado por personal municipal.
2. Realizar funciones de atención al público que acude al Centro de Protección Animal Municipal sin autorización.


Código Seguro De Verificación	bkk33MJWFhOnFnTpvu7+9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Gutiérrez del Álamo Cabello	Firmado	06/11/2024 11:10:37	
Observaciones		Página	16/18	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bkk33MJWFhOnFnTpvu7+9Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

3. Acceder o sacar de los habitáculos a los animales alojados en zona de cuarentena.
4. Impedir que el personal municipal realice las funciones que tiene asignadas.
5. Divulgar información confidencial o protegida.
6. Realizar o publicar, por cualquier medio o soporte, directa o indirectamente, fotografías o filmaciones realizadas a los animales en el Centro distintas de aquellas precisas para difundir los animales en situación de adopción.
7. Retirar los bozales a los perros considerados potencialmente peligrosos sin permiso del personal municipal.
8. Sacar a cualquier animal del Centro sin contrato de adopción o acogida, salvo permiso o actividades programadas.
9. No comunicar las incidencias de carácter grave que observe en los animales sobre los que recaiga su acción voluntaria, en especial las heridas, peleas, mordeduras o agresiones que cause a otros animales o a personas.
10. Juntar dos animales sin consentimiento expreso del personal municipal.
11. Adiestrar o aplicar terapias de modificación de conducta, salvo autorización en contrario del personal municipal.
12. Administrar dietas veterinarias sin autorización.
13. Extraer un animal de paseo sin autorización.
14. La acumulación de tres infracciones graves constituirá una infracción muy grave.

Artículo 26 Infracciones muy graves

Tienen la consideración de infracciones muy graves la comisión de los siguientes hechos:

1. Administrar fármacos o drogas a los animales. Se exceptúa de este supuesto, los que se realicen mediante tratamientos terapéuticos bajo control del personal veterinario.
2. Ofrecer a los animales alimentos que puedan poner en riesgo su salud.
3. Acceder o sacar de sus habitáculos a los animales alojados en las zonas de aislamiento.
4. Insultar, difamar o agredir al personal municipal, a otras personas voluntarias o a terceros.
5. Acceder a las zonas de acceso prohibido sin autorización.
6. Realizar fotografías o filmaciones dentro de las áreas prohibidas y restringidas.
7. Realizar cualquier actuación constitutiva de maltrato animal.
8. Utilizar al Ayuntamiento en beneficio propio.
9. Pasear perros potencialmente peligrosos de propiedad municipal fuera del Centro de Protección Animal Municipal sin la preceptiva licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
10. No realizar de forma reiterada cursos de formación y actualización impartidos por el Ayuntamiento sin causa justificada.
11. Discriminar a otra persona voluntaria.
12. Levantar falsos testimonios y/o difamar al Ayuntamiento o a su personal.

Código Seguro De Verificación	bkk33MJWFhOnFnTpvu7+9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Gutiérrez del Álamo Cabello	Firmado	06/11/2024 11:10:37	
Observaciones		Página	17/18	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bkk33MJWFhOnFnTpvu7+9Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Artículo 27 Sanciones

Las infracciones anteriormente recogidas se sancionarán del siguiente modo:

1. Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento por escrito.
2. Las infracciones graves serán sancionadas con la expulsión de un mes durante el cual tendrán prohibido acceder al Centro de Protección Animal Municipal.
3. Las infracciones muy graves supondrán la expulsión definitiva de la persona voluntaria sin posibilidad de readmisión.


Disposición final

El presente reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

En acreditación de texto del presente texto, firma a la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

Javier Gutiérrez del Álamo Cabello

Código Seguro De Verificación	bkk33MJWFhOnFnTpvu7+9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Gutiérrez del Álamo Cabello	Firmado	06/11/2024 11:10:37	
Observaciones		Página	18/18	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bkk33MJWFhOnFnTpvu7+9Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL A LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE VOLUNTARIADO DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Con fecha 29 de septiembre de 2023, entró en vigor la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales cuyo artículo 23.1.f obliga a que los centros públicos de protección animal cuenten con programas de voluntariado y/o colaboración con entidades de protección animal, acorde con la legislación vigente sobre voluntariado y asociacionismo.

A tal efecto, poseer un programa de voluntariado se considera una obligación básica para atender a las necesidades de bienestar de los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal.

En este sentido, con el fin de establecer un programa propio acorde, no solo a la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales sino también, en la medida que sea aplicable, a la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado y a la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado, se somete a aprobación de la Ilma. Junta de Gobierno Local la aprobación del presente proyecto de reglamento.

Vistos los informes del Área de Sostenibilidad Medioambiental de fechas 6 y 29 de agosto de 2024 (CSV /QHvAtASQqHwZn8xk0/8CA== y ym5VASZJK55YA1XReH/u7A==, respectivamente), el informe de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 11 de septiembre de 2024 (CSV VeG+rPySXSE5z9Mty4Dj2w==), el informe de la Secretaría General de Pleno de fecha 3 de octubre de 2024 (CSV YykXcAaAyC5v92GebeAPaQ==), atendido parcialmente y analizado éste último en lo restante en los informes del Área de Sostenibilidad Medioambiental de fecha 17 de octubre de 2024 (CSV OnPipO3bdHyDCs83NvNG7w== y OnTp8a8unmCY8j7YhcgSVw==, respectivamente) así como visto el informe de la Intervención General de fecha 5 de noviembre de 2024 (CSV Rw9O80eWqB5f0BzVORaZhQ==), propongo a la Ilma. Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. - Aprobación del Proyecto de Reglamento de Voluntariado del Centro de Protección Animal Municipal del Ayuntamiento de Málaga cuyo texto se recoge en el documento suscrito por el Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad con CSV bkk33MJWFhOnFnTpvu7+9Q== y fecha 6 de noviembre de 2024.

SEGUNDO. - Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido y se remita el referido proyecto a la Secretaría General del Pleno a efectos de la apertura del plazo de presentación de enmiendas en la comisión competente.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

La Concejala de Sostenibilidad Medioambiental

Doña Penélope Gómez Jiménez

Código Seguro De Verificación	22sWC3Zft8lhVtGvn4hz2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	06/11/2024 11:47:37
Observaciones		Página	1/1
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/22sWC3Zft8lhVtGvn4hz2Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Punto nº 5

J.G.L. 08/11/2024


**Ciudad
de Málaga**

 Secretaría General
Técnica de la Junta
de Gobierno Local

ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 2024 EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE VOLUNTARIADO DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (EXPEDIENTE Nº 47/2024).

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Concejala Delegada de Sostenibilidad Medioambiental de fecha 6 de noviembre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“ Con fecha 29 de septiembre de 2023, entró en vigor la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales cuyo artículo 23.1.f obliga a que los centros públicos de protección animal cuenten con programas de voluntariado y/o colaboración con entidades de protección animal, acorde con la legislación vigente sobre voluntariado y asociacionismo.

A tal efecto, poseer un programa de voluntariado se considera una obligación básica para atender a las necesidades de bienestar de los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal.

En este sentido, con el fin de establecer un programa propio acorde, no solo a la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales sino también, en la medida que sea aplicable, a la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado y a la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado, se somete a aprobación de la Ilma. Junta de Gobierno Local la aprobación del presente proyecto de reglamento.

Vistos los informes del Área de Sostenibilidad Medioambiental de fechas 6 y 29 de agosto de 2024 (CSV /QHvAtASQqHwZn8xk0/8CA== y ym5VASZJIK55YA1XReH/u7A==, respectivamente), el informe de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 11 de septiembre de 2024 (CSV VeG+rPySXSE5z9Mty4Dj2w==), el informe de la Secretaría General de Pleno de fecha 3 de octubre de 2024 (CSV YykXcAaAyC5v92GebeAPaQ==), atendido parcialmente y analizado éste último en lo restante en los informes del Área de Sostenibilidad Medioambiental de fecha 17 de octubre de 2024 (CSV OnPipO3bdHyDCs83NvNG7w== y OnTp8a8unmCY8j7YhcgSVw==, respectivamente) así como visto el informe de la Intervención General de fecha 5 de noviembre de 2024 (CSV Rw9O80eWqB5f0BzVORaZhQ==), propongo a la Ilma. Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. - Aprobación del Proyecto de Reglamento de Voluntariado del Centro de Protección Animal Municipal del Ayuntamiento de Málaga cuyo texto se recoge en el documento suscrito por el Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad con CSV bkk33MJWFhOnFnTpvu7+9Q== y fecha 6 de noviembre de 2024.

SEGUNDO. - Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido y se remita el referido proyecto a la Secretaría General del Pleno a efectos de la apertura del plazo

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga (Edificio Consistorial)

+34 951 926 010
info@malaga.eu
www.malaga.eu

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

1/2

Código Seguro De Verificación	6c1CsZxC4Fbw4i15lCmzyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	08/11/2024 11:45:15 08/11/2024 11:35:49
Observaciones		Página	1/2
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/6c1CsZxC4Fbw4i15lCmzyA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		




de presentación de enmiendas en la comisión competente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

LA CONCEJALA-SECRETARIA DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
Elisa Pérez de Siles Calvo.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	6c1CsZxC4Fbw4il5lCmzyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	08/11/2024 11:45:15	
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	08/11/2024 11:35:49	
Observaciones		Página	2/2	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/6c1CsZxC4Fbw4il5lCmzyA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ASUNTO: Apertura del plazo de presentación de enmiendas a la aprobación del Proyecto de Reglamento de Voluntariado del Centro de Protección Animal Municipal del Ayuntamiento de Málaga (expediente nº 47/2024).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 134.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, le comunico la apertura del plazo de cinco días hábiles (**del 12 al 18 de noviembre**, ambos incluidos) para la presentación de enmiendas a la *aprobación del proyecto de Reglamento de Voluntariado del Centro de Protección Animal Municipal del Ayuntamiento de Málaga* aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 8 de noviembre de 2024, como trámite previo al inicio de su tramitación plenaria, y cuyo expediente remitimos a través de correo electrónico.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en la Instrucción 1/2023, de 4 de julio de 2023, de la Secretaría General del Pleno, relativa a la Presentación de documentación relacionada con el Pleno y sus Comisiones, o de cualquier solicitud, escrito o comunicación que los grupos políticos dirijan a la Secretaría General del Pleno o a las secretarías delegadas de las Comisiones del Pleno (CSV wgwjqe3TEBZfwNi0x1fg3A==), la presentación de enmiendas al proyecto normativo de referencia se realizará en el buzón de correo electrónico comisionplenomedioam@malaga.eu.

Málaga, a fecha de firma electrónica

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD
MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS E INNOVACIÓN
Fdo.: Teresa Porras Teruel

1/1

SRES./AS. MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS E INNOVACIÓN.-

Ayuntamiento de Málaga
Casa Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga

+34 951 926 010
registrodepleno@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	zR4wpl6NeNXeNKXLOoE20w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	11/11/2024 12:13:33
Observaciones		Página	1/1
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zR4wpl6NeNXeNKXLOoE20w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Secretaría General de Pleno del Ayuntamiento de Málaga
Avda. Cervantes, 4
Málaga

Enmiendas al Reglamento de Voluntariado del Centro de Protección Animal

Conforme a lo dispuesto en el artículo 134.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, y habiendo recibido este Grupo Municipal Socialista, comunicación de la apertura del expediente 47/2024 para la presentación de enmiendas a la aprobación del proyecto de Reglamento de Voluntariado del Centro de Protección Animal aprobado por la Junta de gobierno Local en sesión de 8 de noviembre de 2024, como trámite previo al inicio de su tramitación plenaria, y con un plazo de diez días hábiles del 12 al 18 de noviembre, ambos incluidos, presentamos las siguientes **enmiendas**:

Artículo 3

Enmienda de sustitución:

El Centro de Protección Animal Municipal está adscrito al Área de Gobierno de Sostenibilidad Medioambiental competente en materia de medio ambiente, correspondiendo a su titular la designación y funciones de dirección del voluntariado.

Artículo 5

Enmienda de adición...dos personas por día

Artículo 7

Enmienda de adición 3.2: el empleado municipal del Ayuntamiento de Málaga con titulación de psicología, será el designado que evaluará...

Artículo 8

Enmienda de sustitución: Las personas voluntarias podrán cesar de manera voluntaria en esta condición en cualquier momento, debiendo para ello comunicar por escrito o por correo electrónico dicho cese.

Artículo 10

Enmienda de adición al punto 15:

Comunicar al Ayuntamiento su cese voluntario con antelación suficiente para que su labor pueda ser realizada por otro voluntario. Esta comunicación deberá efectuarse con un mínimo de dos días de antelación.

Enmienda de eliminación en el punto 16....individual

Enmienda de sustitución en el punto 17....semanal.

Enmienda de eliminación del punto 22

Artículo 12

Enmienda de sustitución al punto 14.

Permitir el acceso, con carácter general, a la Zona de Adopciones (relativas a perros), a las Zonas Comunes, a la Gatera de Adopciones así como al resto de las instalaciones salvo que no sean posibles por razones de seguridad.

Artículo 13

Enmienda de adición. Así mismo se habilitará horario de tarde, domingo y festivos. siempre que existan o puedan habilitarse los medios técnicos y humanos necesarios para tal fin.

Artículo 18

Enmienda nueva:

Los voluntarios deben tener asignados un número determinado de cheniles, jaulas o gateras, de manera que su contacto con los animales sea habitual y conveniente que, al adoptar, se haga un cuestionario de manera que se pueda conocer al adoptante y buscar el animal más acorde con su medio de vida.

Enmienda de adición:

Las correas y bozales serán suministrados por el Centro de Protección Animal..... y se comprobará que estén debidamente ajustados y no defectuosos.

Enmienda nueva:

No se permitirá el uso de collares de castigo, de ahogo o similares, que puedan vulnerar el manejo en positivo del perro. Tampoco se permite el uso de haltis, pues podrían ocasionar lesiones cervicales.

Enmienda de adición:

Durante el paseo no se debe dejar que se acerquen a otros perros, a no ser que sea su compañero de jaula o de patio.

Enmienda de adición.... Durante la actividad, los voluntarios recogerán los excrementos de los animales que paseen y que tendrán las bolsas disponibles en el refugio, y depositarlas en las papeleras o contenedores. Por motivos de higiene, no dejarlas en el camino ni en las zonas de paso del refugio.

Enmienda de sustitución:

Los voluntarios cederán copia al Coordinador las fotografías y videos tomados a los animales del Centro. Este material podrá ser difundido a través de las redes oficiales del Ayuntamiento

Artículo 19

Enmienda de añadido....e) zonas de no adopción.

Enmienda de adición...Salvo autorización expresa, el resto de instalaciones del Centro de Protección Animal Municipal serán de acceso restringido por seguridad a los voluntarios.

Artículo 21

Enmienda de adición.... cada tres meses

Artículo 24

Enmienda de eliminación al punto 9

Artículo 25

Enmienda de eliminación a los puntos 5 y 6

Artículo 26

Enmienda de eliminación a los puntos 6 y 12

Málaga, 18 de noviembre del 2024

Fd^a María Begoña Medina Sánchez

Viceportavoz G.M. Socialista

Avda. de Cervantes, 4 29071-Málaga

Tel.: 951 92 60 97 FAX: 952 13 53 63 E-mail: grupo.psoe@malaga.eu

GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA



izquierda
unida

Podemos

Á Más país
ANDALUCÍA



Alianza
Verde



ENMIENDAS DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA AL REGLAMENTO DEL VOLUNTARIADO DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL MUNICIPAL DE MÁLAGA.

- Propuesta general de **utilización de un lenguaje inclusivo en todo el documento.**

Ejemplos: *Cambiar derechos de los voluntarios, deberes de los voluntarios por personal voluntario o voluntarios y voluntarias. Todos y todas, etc.*

Artículo 2 Programas de voluntariado.

2.2. Fomentar las cesiones y adopciones de los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal colaborando para ello con el personal municipal a través de la toma de fotografías y la grabación de videos.

ANADIR *haciendo especial incidencia con aquellos animales de dificultad añadida para su adopción.*

Artículo 9 Derechos de los voluntarios.

9.12.- A realizar su actividad de acuerdo con el principio de accesibilidad universal para todos, adaptado a la actividad que desarrollen,

~~**SUPRIMIR** siempre que existan o puedan habilitarse los medios técnicos y humanos necesarios para ese fin.~~

Es preceptivo que los edificios públicos sean accesibles.

9.15.- A colaborar en la elaboración, ejecución y evaluación de los programas que se lleven a cabo en el seno del voluntariado.

AÑADIR. Especificar desde que órgano de participación o espacio de trabajo se va a coordinar la elaboración, ejecución.....

GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA



izquierda
unida

Podemos

Á Más país
ANDALUCÍA



Alianza
Verde



Artículo 10 Deberes de los voluntarios.

20. Guardar la debida confidencialidad respecto de la información recibida y conocida en el desarrollo de su acción voluntaria.

AÑADIR, salvo que comprometa la integridad y/o la salud de los animales.

22. No difundir información de los empleados municipales ni de las instalaciones del Centro de Protección Animal Municipal, así como tampoco de los animales alojados en el mismo.

AÑADIR, salvo que dicha información contribuya a ocultar condiciones inadecuadas, indignas o que ponen en peligro a los animales.

Artículo 13 Horario.

Los voluntarios deberán personarse en el Centro de Protección Animal Municipal, en horario de 10.00 a 13.00 horas de lunes a sábado. **Ampliar ese horario, ese horario impide a gente que trabaja o estudia por las mañanas hacer voluntariado.**

Artículo 23 Medidas provisionales.

23.1. Antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el órgano competente para iniciar o instruir el procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas. Las medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción.

AÑADIR. Especificar quién o quiénes componen el órgano que inicia e instruye el procedimiento. Añadir a ese órgano personas independientes no vinculadas al CEPAM

GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA



izquierda
unida

Podemos

Á Más país
ANDALUCÍA



Alianza
Verde



Artículo 26 Infracciones muy graves.

26.6.- SUPRIMIR. Realizar fotografías o filmaciones dentro de las áreas prohibidas y restringidas. **En aras de la transparencia un CEPAM no debe tener espacios restringidos ni ocultos al público.**

26.12. Levantar falsos testimonios y/o difamar al Ayuntamiento o a su personal.

AÑADIR.

Especificar que órgano determina lo que es un falso testimonio y/o una difamación.

Nicolás Sguiglia

Portavoz Adjunto del Grupo Municipal Con Málaga
Málaga, 18 de Noviembre de 2024



DILIGENCIA

Mediante la presente se hace constar que durante el plazo de cinco días hábiles abierto (**desde el 12 al 18 de noviembre**, ambos inclusive), de conformidad con el art. 134.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, para la presentación de enmiendas a la "**aprobación del Proyecto de Reglamento de Voluntariado del Centro de Protección Animal Municipal del Ayuntamiento de Málaga**" aprobado por la Itma. Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2024, se han presentado, en los buzones electrónicos municipales correspondientes, enmiendas a su texto por el Grupo Municipal Socialista y por el Grupo Municipal Con Málaga, lo que se pone en su conocimiento.

Las mencionadas enmiendas se adjuntan al correo electrónico de remisión de la presente diligencia.

Málaga, a fecha de firma electrónica
LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN,
Margarita Mata Rodríguez

1/1

SRAS. Y SRES. MIEMBROS DE LA COMISIÓN DEL PLENO SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS E INNOVACIÓN

Ayuntamiento de Málaga

 Casa Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga

+34 951 926 010

 registrodepleno@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	qRCquRQdtqbsCod2nPXgFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	19/11/2024 12:14:38
Observaciones		Página	1/1
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qRCquRQdtqbsCod2nPXgFA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



INFORME

El objeto del presente informe es analizar las enmiendas presentadas por los partidos políticos al Proyecto de Reglamento de Voluntariado del Centro de Protección Animal Municipal.

Conforme a la Diligencia emitida por la Secretaria de la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e innovación con fecha 19 de noviembre de 2024, de conformidad con el artículo 134.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, durante el plazo de cinco días hábiles abierto (desde el 12 al 18 de noviembre, ambos inclusive) se han presentado en los buzones electrónicos municipales enmiendas al Proyecto de Reglamento de Voluntariado del Centro de Protección Animal Municipal aprobado por la Ilma. Junta de Gobierno Local el día 8 de noviembre de 2024 por parte del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal Con Málaga.

A continuación, procedemos a informar las mismas:

A. Enmiendas efectuadas por el Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

Artículo 3

Enmienda de sustitución: El Centro de Protección Animal Municipal está adscrito al Área de Gobierno de Sostenibilidad Medioambiental competente en materia de medio ambiente, correspondiendo a su titular la designación y funciones de dirección del voluntariado.

La presente enmienda no se considera acertada toda vez que el reglamento es una norma jurídica con vocación de permanencia. En cambio, la designación del Área puede mutar. En este sentido, conforme al artículo 124.4.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local corresponde al Excmo. Alcalde establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva. En el ejercicio de esa competencia, el Área ha tenido diversas denominaciones; a modo de ejemplo cabe citar que, con anterioridad, era designada como Área de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

En lo que se refiere a la designación de los voluntarios, con el fin de atender al bienestar animal, se ha establecido un procedimiento específico en el artículo 7 con el fin de que se cumplan no solo con los requisitos exigidos en las Leyes 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado y 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado, sino que también se garantice que los voluntarios, tal y como dispone el artículo 3.2, posean habilidad y empatía con los animales; no siendo, por tanto, una elección discrecional del referido titular.

Artículo 5

Enmienda de adición...dos personas por día

Esta enmienda no se considera procedente, en cuanto que puede, sin pretenderlo, limitar el bienestar animal.

El número mínimo de dos personas no es el número deseado de voluntarios por día sino, como su nombre indica, es un número que tiene objeto que sea posible aprobar conforme a derecho el voluntariado que desea desarrollarse en el Centro de Protección Animal Municipal, sin que el reducido número de voluntarios (en el supuesto que se dé esta circunstancia) impida que se realice el mismo por incumplir los artículos 71.g de Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado y 8.3.g de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado.

Código Seguro De Verificación	WMEKDCs2+ZJcCALo75PUHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes del Corral Pascual	Firmado	30/11/2024 18:27:33
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WMEKDCs2+ZJcCALo75PUHA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Artículo 7

Enmienda de adición 3.2: *el empleado municipal del Ayuntamiento de Málaga con titulación de psicología, será el designado que evaluará....*

Con respecto a esta enmienda, las entrevistas podrán ser efectuadas por empleados municipales titulados en psicología o por otro personal con la cualificación suficiente.

Artículo 8

Enmienda de sustitución: *Las personas voluntarias podrán cesar de manera voluntaria en esta condición en cualquier momento, debiendo para ello comunicar por escrito o por correo electrónico dicho cese.*

En lo que se refiere a esta enmienda, la supresión de la necesidad de comunicar el cese con antelación puede perjudicar a los animales cuyo ocio o paseo tuviera encomendados esa persona voluntaria. El fin del presente proyecto de reglamento es dotar al Centro de Protección Animal Municipal de un voluntariado constante que vele por las necesidades de ocio y bienestar de los animales alojados en el mismo de manera ininterrumpida.

Sin perjuicio de lo anterior, el correo electrónico no constituye un medio de comunicación designado por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para relacionarse con las Administraciones Públicas.

Artículo 10

Enmienda de adición al punto 15: *Comunicar al Ayuntamiento su cese voluntario con antelación suficiente para que su labor pueda ser realizada por otro voluntario. Esta comunicación deberá efectuarse con un mínimo de dos días de antelación.*

Esta enmienda debe ser respondida en el mismo sentido que lo manifestado respecto al artículo 8.

Enmienda de eliminación en el punto 16....individual

La supresión de esta palabra resulta irrelevante, en cuanto que no varía el significado de la frase y, por tanto, el compromiso del voluntario.


Enmienda de sustitución en el punto 17....semanal.

En lo que se refiere a esta enmienda, no debe olvidarse que el voluntariado, como su propio nombre indica, efectúa una labor de forma totalmente altruista y desinteresada. Téngase presente, a estos efectos, las definiciones proporcionadas por los artículos 3 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado y de la 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado.

En este sentido, habrá personas que deseen efectuar el voluntariado que tengan mayor disponibilidad temporal que otras, sin que deban ser desdeñados ni discriminados por no poder acudir de forma semanal.

Enmienda de eliminación del punto 22

Esta enmienda no se considera adecuada en la medida que su eliminación propiciaría situaciones susceptibles de vulnerar derechos fundamentales de los empleados municipales. De este modo, podrían verse afectados el derecho al honor y el derecho

Código Seguro De Verificación	WMEKDCs2+ZJcCALo75PUHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lourdes del Corral Pascual	Firmado	30/11/2024 18:27:33	
Observaciones		Página	2/11	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WMEKDCs2+ZJcCALo75PUHA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

a la protección de datos personales, ambos reconocidos por el artículo 18 de la Constitución Española. En este sentido, el artículo 18.1 manifiesta que se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y, en lo que se refiere a la protección de datos, el precepto 4 del mismo artículo indica que la ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos.

Cohherentemente con lo expuesto, el artículo 14.h del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público preceptúa que los empleados públicos tienen derecho h) al respeto de su intimidad (...) propia imagen y dignidad en el trabajo.

Cabe manifestar que el artículo 8.dos.a de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen excluye de la protección del derecho a la propia imagen *la captación, reproducción o publicación por cualquier medio cuando se trate de personas que ejerzan un cargo público o una profesión de notoriedad o proyección pública y la imagen se capte durante un acto público o en lugares abiertos al público.*

Si bien esta excepción no concurre en el presente caso toda vez que los empleados públicos no ejercen un cargo público. Conforme al Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española por cargo público debemos entender el *cargo que se desempeña en las Administraciones Públicas o en los órganos constitucionales y que, a diferencia de los ocupados por funcionarios profesionales, tienen carácter electivo o de confianza.*

Constatado lo anterior, en la actualidad no cabe duda alguna acerca de que el derecho al honor abarca no solo la esfera privada o íntima sino también, con ciertas limitaciones, el ámbito profesional. En este sentido, a modo de ejemplo de ello, cabe citar la sentencia del Tribunal Constitucional número 180/1999, de 11 de octubre de 1999, en la que el Tribunal tuvo ocasión de pronunciarse como sigue: *"El derecho al honor personal prohíbe que nadie se refiera a una persona de forma insultante o injuriosa, o atentando injustificadamente contra su reputación haciéndola desmerecer ante la opinión ajena. Así, pues, lo perseguido por el art. 18.1 C.E. es la indemnidad de la imagen que de una persona puedan tener los demás, y quizá no tanto la que aquélla desearía tener. Por esta razón, y según el caso, el art. 18.1 C.E. puede extender su protección al prestigio profesional, en tanto una descalificación de la probidad profesional de una persona puede dañar gravemente su imagen pública. No cabe duda de que en la actualidad la actividad laboral o profesional posee una faceta externa, de relación social, que, en cuanto tal, repercute en la imagen que de esa persona tengan los demás (STC 223/1992)."*

Por su parte, en lo que se refiere a la protección de datos, el artículo 6 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la Protección de las Personas Físicas en lo que respecta al Tratamiento de Datos Personales y a la Libre Circulación de estos Datos tasa los casos de licitud del tratamiento, entre los que no se incluye un tratamiento por terceros no autorizado, esto es, un tratamiento sin consentimiento del titular y/o sin obligación legal o contrato que lo ampare.

En virtud de estos derechos, ante la posibilidad de que se produzcan intromisiones ilegítimas del derecho al honor y tratamientos no autorizados, se estima necesario la permanencia de esta norma con el objeto de proteger los derechos fundamentales citados de los empleados públicos.

En lo que se refiere a los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal, son animales de titularidad municipal de los que el Ayuntamiento es totalmente responsable de su bienestar.

Código Seguro De Verificación	WMEKDCs2+ZJcCALo75PUHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes del Corral Pascual	Firmado	30/11/2024 18:27:33
Observaciones		Página	3/11
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WMEKDCs2+ZJcCALo75PUHA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En este sentido, tal y como indica el artículo 333 bis.2 del Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil, el propietario, poseedor o titular de cualquier otro derecho sobre un animal debe ejercer sus derechos sobre él y sus deberes de cuidado respetando su cualidad de ser sintiente, asegurando su bienestar conforme a las características de cada especie (...).

Con el mismo espíritu, la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales hace referencia a esta obligación en los dos siguientes preceptos: en lo que se refiere a los centros de protección animal municipal, el artículo 23.1.d obliga a que éstos velen por las condiciones adecuadas de bienestar de los animales alojados y el artículo 26, por su parte, obliga con carácter general a que los titulares de los animales de compañía los protejan.

Pues bien, considerando el Centro de Protección Animal Municipal un establecimiento para el alojamiento y cuidado de los animales perdidos y abandonados temporal, respecto al que se desea que encuentren, el menor tiempo posible, un hogar (en términos normativos un titular responsable), un uso incorrecto de imágenes o una difusión mal intencionada puede perjudicar seriamente las posibilidades de adopción de los animales en cuestión.

Con el fin de evitar este uso, ya sea negligente o malintencionado, en aras del bienestar animal y de no perjudicar las posibles adopciones, siendo el Ayuntamiento del titular y responsable de los mismos, se ha introducido este precepto.

Artículo 12

Enmienda de sustitución al punto 14. *Permitir el acceso, con carácter general, a la Zona de Adopciones (relativas a perros), a las Zonas Comunes, a la Gatera de Adopciones, así como al resto de las instalaciones salvo que no sean posibles por razones de seguridad.*

La sustitución de esta enmienda en la forma prevista no se considera adecuada toda vez que la seguridad no es la única causa que restringe el acceso al resto de zonas del Centro Protección Animal Municipal. En este sentido, entre las principales causas adicionales posibles que cabe citar se encuentra la salud animal.

Tomando como referencia la Norma UNE 313001 Centro de protección animal y residencias y animales de compañía. Gestión sanitaria y de bienestar animal, conforme a la misma, los centros de protección animal deben tener entre otras dependencias, zonas dedicadas a consultorios, zonas dedicadas a cuarentena, zona para el mantenimiento higiénico de cadáveres hasta su gestión y un almacén seguro de productos de utensilios de limpieza y desinfección.

Estas zonas, por el destino al que están dedicadas, no son zonas de tránsito público. En este sentido, tomando como ejemplo la zona o dependencia de cuarentena, conforme a esta norma, los centros de protección deben de disponer de un compartimento aislado que garantice la bioseguridad de los demás animales albergados. Por su parte, la zona de almacenamiento de productos y utensilios de limpieza y desinfección debe estar aislada y ubicarse de forma segura.

Artículo 13

Enmienda de adición. *Así mismo se habilitará horario de tarde, domingo y festivos, siempre que existan o puedan habilitarse los medios técnicos y humanos necesarios para tal fin.*

Si bien esta enmienda debe adaptarse al ordenamiento jurídico vigente en materia de derecho estatutario y laboral, se considera pertinente y conforme al bienestar animal

Código Seguro De Verificación	WMEKDCs2+ZJcCALo75PUHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes del Corral Pascual	Firmado	30/11/2024 18:27:33
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WMEKDCs2+ZJcCALo75PUHA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



introducir una frase que permita ampliar el horario en el que se puede prestar el voluntariado en el caso que las necesidades de los animales alojados en el mismo lo requieran.

Artículo 18

Enmienda nueva: *Los voluntarios deben tener asignados un número determinado de cheniles, jaulas o gateras, de manera que su contacto con los animales sea habitual y conveniente que, al adoptar, se haga un cuestionario de manera que se pueda conocer al adoptante y buscar el animal más acorde con su medio de vida.*

Con respecto a esta enmienda, la atención al público es una función inherente al servicio público que corresponde prestar a los empleados municipales en cualquiera de sus vertientes.

En lo que se refiere a la catalogación del carácter y comportamiento animal, es una labor que corresponde íntegramente a los Técnicos de la Administración Especial Veterinarios los cuales, tal y como tuvo ocasión de ser puesto de manifiesto en el informe jurídico de fecha 29 de agosto de 2024, son los responsables del control higiénico – sanitario y del bienestar de los animales en la recepción, estancia y salida del Centro Zoosanitario Municipal.

Por su parte, en lo que a las labores administrativas relacionadas con la adopción se refiere, los ciudadanos son atendidos por los auxiliares administrativos y administrativos que prestan sus servicios en el Centro.

Finalmente, conforme a lo ya expuesto en el informe referido, los operarios acompañan a los ciudadanos en sus visitas.

No debe olvidarse bajo ninguna circunstancia que la recogida, transporte y alojamiento de los animales en el centro se efectúa por imperativo legal, al tratarse de un servicio público. En este sentido, conforme al artículo 85.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, son servicios públicos locales los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias. A tal efecto, el artículo 25.2.j de la citada norma recoge como una competencia propia la protección de la salubridad pública, de la que emana la presente obligación.

Enmienda de adición: *Las correas y bozales serán suministrados por el Centro de Protección Animal..... y se comprobará que estén debidamente ajustados y no defectuosos.*

Las funciones de control del material no corresponden a los voluntarios. A tal efecto, el material será íntegramente municipal, correspondiendo al Ayuntamiento su adquisición, suministro y mantenimiento, tal y como es manifestado, entre otros, en el artículo 18 del Proyecto de Reglamento.

Enmienda nueva: *No se permitirá el uso de collares de castigo, de ahogo o similares, que puedan vulnerar el manejo en positivo del perro. Tampoco se permite el uso de haltis, pues podrían ocasionar lesiones cervicales.*

Bajo ninguna circunstancia y en ningún contexto la tortura es una opción. En este sentido, no se permite a los voluntarios elegir entre instrumentos normales (en este caso, correas y bozales) o de tortura. El material, como indica el Reglamento y manifestábamos en la enmienda anterior, es adquirido y proporcionado íntegramente por el Ayuntamiento a través de una licitación pública efectuada al amparo de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público atendiendo a los cánones de bienestar exigidos por la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos

Código Seguro De Verificación	WMEKDCs2+ZJcCALo75PUHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes del Corral Pascual	Firmado	30/11/2024 18:27:33
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WMEKDCs2+ZJcCALo75PUHA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



y el Bienestar de los Animales y la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

De este modo el artículo 27.ñ de la Ley 7/2023 prohíbe de forma expresa *el uso de cualquier herramienta de manejo que pueda causar lesiones al animal, en particular collares eléctricos, de impulsos, de castigo o de ahogo.*

Enmienda de adición: *Durante el paseo no se debe dejar que se acerquen a otros perros, a no ser que sea su compañero de jaula o de patio.*

La relación e interacción entre los perros dependerá del carácter de los mismos, los cuales son evaluados por los Técnicos de la Administración Especial Veterinarios.

La interacción y sociabilización de los perros con personas y otros animales no solo resulta positiva, sino que es uno de los objetos perseguidos por el presente reglamento, tal y como indica el artículo 18.a.b. Al respecto pueden consultarse numerosos estudios veterinarios etológicos.

Por otra parte, “Compañero de patio” no es un concepto normativo en materia de derecho animal, resulta más propio de un centro de educación infantil o de una institución penitenciaria.

Enmienda de adición: *Durante la actividad, los voluntarios recogerán los excrementos de los animales que paseen y que tendrán las bolsas disponibles en el refugio, y depositarlas en las papeleras o contenedores. Por motivos de higiene, no dejarlas en el camino ni en las zonas de paso del refugio.*

En lo que se refiere a la proporción de las bolsas, nuevamente se vuelve a manifestar que el material será suministrado por el Ayuntamiento, tal y como indica el artículo 20 del Reglamento. En este sentido, las bolsas son un gasto previsto, tal y como puede observarse en el documento 3 del presente expediente.


Sin perjuicio de que se presuponga un determinado nivel de civismo a las personas voluntarias, el artículo 19.1 de la Ordenanza para la Garantía de la Convivencia Ciudadana y la Protección del Espacio Urbano en la ciudad de Málaga preceptúa que las personas propietarias y poseedoras, así como quienes conduzcan animales domésticos en los espacios públicos quedan obligadas a la recogida inmediata de las deyecciones de estos. Ordenanza que se complementa las obligaciones establecidas en la Ordenanza para la Limpieza de Espacios Públicos y Gestión Integral de los Residuos Sólido Urbanos.

Enmienda de sustitución: *Los voluntarios cederán copia al Coordinador las fotografías y videos tomados a los animales del Centro. Este material podrá ser difundido a través de las redes oficiales del Ayuntamiento.*

En lo que se refiere a esta enmienda, la palabra subraya ya está incluida en la redacción del Reglamento. Por su parte, en lo que se refiere a la eliminación de la palabra *únicamente*, los animales serán difundidos de forma oficial a través de las redes del Ayuntamiento - el titular de los mismos -, ello no obstará que, una vez sea efectuada esta publicación pueda ser compartida tantas veces por tantos usuarios como los mismos deseen.

Artículo 19

Enmienda de añadido....e) zonas de no adopción.

Código Seguro De Verificación	WMEKDCs2+ZJcCALo75PUHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lourdes del Corral Pascual	Firmado	30/11/2024 18:27:33	
Observaciones		Página	6/11	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WMEKDCs2+ZJcCALo75PUHA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Enmienda de adición...Salvo autorización expresa, el resto de instalaciones del Centro de Protección Animal Municipal serán de acceso restringido por seguridad a los voluntarios.

En lo que se refiere a esta enmienda, nos remitimos a lo manifestado respecto al artículo 12, enmienda de sustitución al punto 14.

Artículo 21

Enmienda de adición.... cada tres meses

Con respecto a esta enmienda, si bien las leyes del voluntariado (Artículos 7.1.j de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado y 8.3.j de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado) establecen la obligatoriedad de poseer mecanismos de control, seguimiento y evaluación, no proporcionan ni proponen ningún instrumento concreto.

Dada la ausencia normativa anterior y en aras de la buena fe así como de una colaboración activa, se han establecido reuniones con los voluntarios cada seis meses. Se trata, pues, de un criterio de oportunidad siendo válida la periodicidad establecida en el Proyecto.

Artículo 24

Enmienda de eliminación al punto 9

En lo que se refiere a esta enmienda nos remitimos a lo ya manifestado en relación al artículo 10, enmienda de eliminación del punto 22.

Artículo 25

Enmienda de eliminación a los puntos 5 y 6

En lo que se refiere al punto 5, como hemos tenido ocasión de manifestar en puntos anteriores, la protección de datos personales constituye un derecho fundamental recogido en el artículo 18.4 de la Constitución.

Pues bien, con motivo de la prestación de la acción voluntaria es posible que los voluntarios sean conocedores de forma indirecta de datos de ciudadanos adoptantes, tales como datos relacionados con la salud. Tratándose de una categoría especial de datos, esto es, de datos sensibles, conforme al artículo 9.1 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la Protección de las Personas Físicas en lo que respecta al Tratamiento de Datos Personales y a la Libre Circulación de estos Datos, se estima necesario emplear un deber de diligencia adicional a través de preceptos como el que se pretende eliminar.

En lo que respecta al punto 6, nos remitimos a lo manifestado en relación a los animales en el artículo 10, enmienda de eliminación del punto 22.

Artículo 26

Enmienda de eliminación a los puntos 6 y 12

En lo que se refiere al punto 6, nos remitimos a lo indicado en el artículo 12, enmienda de sustitución al punto 14.

En lo que respecta a la eliminación del punto 12, nos vemos obligados a recordar que el objeto del presente programa de voluntariado, como indica el artículo 2 del

Código Seguro De Verificación	WMEKDCs2+ZJcCALo75PUHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes del Corral Pascual	Firmado	30/11/2024 18:27:33
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WMEKDCs2+ZJcCALo75PUHA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Reglamento, es buscar, incrementar y satisfacer el bienestar de los animales alojados en el Centro de Protección Animal.

Señalado lo anterior, la persona voluntaria que no desee incrementar y satisfacer el bienestar de los animales sino efectuar injurias y calumnias estará incurriendo los tipos delictivos regulados en los artículos 205 y 208 del Código Penal. De este modo, conforme al artículo 205, por calumnia debemos entender la imputación de un delito hecha con conocimiento de su falsedad o temerario desprecio hacia la verdad. Por su parte, de acuerdo con el artículo 208, por injuria deberá entenderse la acción o expresión que lesionan la dignidad de otra persona, menoscabando su fama o atentando contra su propia estimación.

Dada la gravedad de esta situación, en el supuesto que ocurriese, se estima necesario el mantenimiento del precepto que se pretende eliminar.

B. Enmiendas efectuadas por el Grupo Municipal con Málaga

Artículo 2 Programas de voluntariado.

2.2. Fomentar las cesiones y adopciones de los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal colaborando para ello con el personal municipal a través de la toma de fotografías y la grabación de videos.

AÑADIR haciendo especial incidencia con aquellos animales de dificultad añadida para su adopción.

Conforme a la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales y a la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales, todos los animales de compañía tienen los mismos derechos. No obstante, el personal municipal realiza un esfuerzo diario de forma ordinaria para que aquellos animales que llevan más tiempo alojados en el Centro de Protección Animal Municipal sean adoptados.

Artículo 9 Derechos de los voluntarios

9.12.- A realizar su actividad de acuerdo con el principio de accesibilidad universal para todos, adaptado a la actividad que desarrollen,

SUPRIMIR siempre que existan o puedan habilitarse los medios técnicos y humanos necesarios para ese fin.

Es preceptivo que los edificios públicos sean accesibles.

El edificio en el que radica el Centro de Protección Animal Municipal es totalmente accesible conforme a lo dispuesto por el artículo 27.1 del Real Decreto 193/2023, de 21 de marzo, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público. No obstante, debe ponerse de manifiesto que el Centro de Protección de Animal Municipal (al igual que la Sociedad Protectora de Animales y Plantas) se encuentra en una montaña, concretamente en el Camino de las Erizas, lugar que resulta idóneo para este tipo de centros toda vez que previene un elenco de problemas tales como inundaciones en casos de lluvias abundantes o molestias de ruidos a vecinos.

Código Seguro De Verificación	WMEKDCs2+ZJcCALo75PUHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes del Corral Pascual	Firmado	30/11/2024 18:27:33
Observaciones		Página	8/11
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WMEKDCs2+ZJcCALo75PUHA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



9.15.- A colaborar en la elaboración, ejecución y evaluación de los programas que se lleven a cabo en el seno del voluntariado.

AÑADIR. Especificar desde que órgano de participación o espacio de trabajo se va a coordinar la elaboración, ejecución.....

Conforme al artículo 21 del Proyecto de Reglamento de Voluntariado del Centro de Protección Animal Municipal, cada seis meses se convocará una reunión con los voluntarios con objeto de analizar el desarrollo del mismo, así como tomar en consideración las iniciativas propuestas por los voluntarios.

Artículo 10 Deberes de los voluntarios

20. Guardar la debida confidencialidad respecto de la información recibida y conocida en el desarrollo de su acción voluntaria.

AÑADIR, salvo que comprometa la integridad y/o la salud de los animales.

22. No difundir información de los empleados municipales ni de las instalaciones del Centro de Protección Animal Municipal, así como tampoco de los animales alojados en el mismo.

AÑADIR, salvo que dicha información contribuya a ocultar condiciones inadecuadas, indignas o que ponen en peligro a los animales.

Las presentes enmiendas parecen confundir la detección y resolución de un problema detectado por personas voluntarias con la publicación de información confidencial y la publicación de información de los empleados municipales, de las instalaciones y de los animales alojados en los mismos.

Como ya hemos tenido ocasión de manifestar, el objeto del presente reglamento es exclusivamente el bienestar de los animales alojados en el Centro. Con este fin, en el artículo 18, tanto para perros como para gatos, se ha establecido como parte de la prestación voluntaria la *colaboración en la detección de problemas, tanto físicos como de comportamiento*. Cualquier otro fin u objeto resulta totalmente ajeno e independiente a la norma que se tramita.

Artículo 13 Horario

Los voluntarios deberán personarse en el Centro de Protección Animal Municipal, en horario de 10.00 a 13.00 horas de lunes a sábado. Ampliar ese horario, ese horario impide a gente que trabaja o estudia por las mañanas hacer voluntariado.

Como se ha manifestado respecto a la enmienda de adición al artículo 13 efectuada por el Partido Socialista Obrero Español, se considera pertinente y conforme al bienestar animal articular un precepto que permita ampliar el horario en el que se pueda prestar el voluntariado, en el caso que las necesidades de los animales alojados en el mismo lo requieran.

Artículo 23 Medidas provisionales

23.1. Antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el órgano competente para iniciar o instruir el procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y

Código Seguro De Verificación	WMEKDCs2+ZJcCALo75PUHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes del Corral Pascual	Firmado	30/11/2024 18:27:33
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WMEKDCs2+ZJcCALo75PUHA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



proporcionadas. Las medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción.

AÑADIR. Especificar quién o quiénes componen el órgano que inicia e instruye el procedimiento. Añadir a ese órgano personas independientes no vinculadas al CEPAM

Tal y como establece el artículo 22 preceptos 5 y 6, la potestad sancionadora corresponde a la Junta de Gobierno Local y el procedimiento sancionador será el previsto en la legislación vigente.

El artículo 127.1.l de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye el ejercicio de la potestad sancionadora en municipios de gran población a la Ilma. Junta de Gobierno Local. En este sentido, siguiendo el espíritu del Texto de Delegaciones de la Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2023, cuando el Reglamento sea aprobado, la referida potestad previsiblemente será delegada en el titular de la Dirección de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

En este sentido, el artículo 63.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas preceptúa que los procedimientos de naturaleza sancionadora se iniciarán siempre de oficio por acuerdo del órgano competente y establecerán la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, que se encomendará a órganos distintos. Añadiendo que se considerará que un órgano es competente para iniciar el procedimiento cuando así lo determinen las normas reguladoras del mismo.

El órgano competente para iniciar un procedimiento sancionador es, conforme a lo expuesto, la Ilma. Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de que ésta puede delegar esta competencia. Por su parte, el instructor será un empleado municipal con cualificación adecuada.

Artículo 26 Infracciones muy graves

26.6.- SUPRIMIR. Realizar fotografías o filmaciones dentro de las áreas prohibidas y restringidas. En aras de la transparencia un CEPAM no debe tener espacios restringidos ni ocultos al público.

En lo que se refiere a esta enmienda, nos remitimos a lo manifestado respecto a la enmienda de sustitución presentada por el Partido Socialista Obrero Español al artículo 12, punto 14.


26.12. Levantar falsos testimonios y/o difamar al Ayuntamiento o a su personal.

AÑADIR.

Especificar que órgano determina lo que es un falso testimonio y/o una difamación.

El artículo 26.12 recoge un hecho susceptible de ser considerado infracción muy grave.

Pues bien, tal y como ha tenido ocasión de explicarse respecto a la enmienda del artículo 23 efectuada por este grupo político, la determinación de que se ha cometido una infracción se efectúa a través de un procedimiento sancionador efectuado conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	WMEKDCs2+ZJcCALo75PUHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lourdes del Corral Pascual	Firmado	30/11/2024 18:27:33	
Observaciones		Página	10/11	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WMEKDCs2+ZJcCALo75PUHA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



La presente infracción no supone una excepción a las Leyes 39/2015 y 40/2015, debiendo seguirse los principios y procedimientos establecidos por las mismas en todo momento.

Es todo lo que tengo el honor de informar, sin perjuicio de mejor criterio fundando en derecho.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

La Jefa de Sección del Servicio Jurídico – Administrativo de Sostenibilidad
Medioambiental

Lourdes del Corral Pascual

Código Seguro De Verificación	WMEKDCs2+ZJcCALo75PUHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes del Corral Pascual	Firmado	30/11/2024 18:27:33
Observaciones		Página	11/11
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WMEKDCs2+ZJcCALo75PUHA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL A LA COMISIÓN DE PLENO DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS E INNOVACIÓN EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE VOLUNTARIADO DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL MUNICIPAL

Con fecha 29 de septiembre de 2023, entró en vigor la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales cuyo artículo 23.1.f obliga a que los centros públicos de protección animal cuenten con programas de voluntariado y/o colaboración con entidades de protección animal, acorde con la legislación vigente sobre voluntariado y asociacionismo.

A tal efecto, poseer un programa de voluntariado se considera una obligación básica para atender a las necesidades de bienestar de los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal.

En este sentido, con el fin de establecer un programa propio acorde, no solo a la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales sino también, en la medida que sea aplicable, a la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado y a la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado, con fecha 8 de noviembre de 2024, la Ilma. Junta de Gobierno Local aprobó el Proyecto de Reglamento de Voluntariado del Centro de Protección Animal Municipal.

A este respecto, conforme a la Diligencia emitida por la Secretaria de la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e innovación con fecha 19 de noviembre de 2024, de conformidad con el artículo 134.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, durante el plazo de cinco días hábiles abierto (desde el 12 al 18 de noviembre, ambos inclusive) se han presentado en los buzones electrónicos municipales enmiendas al citado proyecto por parte del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal Con Málaga.

A tal efecto, visto el informe jurídico emitido por le Jefa de Sección del Servicio Jurídico – Administrativo emitido con fecha 30 de noviembre de 2024 analizando las enmiendas presentadas, se propone a la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación que dictamine sobre la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: La desestimación de las siguientes enmiendas formuladas por el Grupo Socialista Municipal por las razones expuestas en el informe de referencia:

- Artículo 3: Enmienda de sustitución
- Artículo 5: Enmienda de adición
- Artículo 7: Enmienda de adición 3.2
- Artículo 8: Enmienda de sustitución
- Artículo 10: Enmienda de adición al punto 15, enmienda de eliminación en el punto 16, enmienda de sustitución en el punto 17 y enmienda de eliminación del punto 22
- Artículo 12: Enmienda de sustitución al punto 14
- Artículo 18: Enmiendas nuevas, de adición y de sustitución
- Artículo 19: Enmiendas de adición
- Artículo 21: Enmienda de adición
- Artículo 24: Enmienda de eliminación al punto 9
- Artículo 25: Enmienda de eliminación a los puntos 5 y 6
- Artículo 26: Enmiendas de eliminación a los puntos 6 y 12

SEGUNDO: La desestimación de las siguientes enmiendas formuladas por el Grupo Municipal con Málaga por las razones expuestas en el informe de referencia:

Código Seguro De Verificación	NzMfMaO16vGMjksFFjNKOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	02/12/2024 14:01:24
Observaciones		Página	1/20
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NzMfMaO16vGMjksFFjNKOQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Artículo 2.2: Enmienda de adición
- Artículo 9.12: Enmienda de eliminación
- Artículo 9.15: Enmienda de adición
- Artículo 10. 20 y 22: Enmiendas de adición
- Artículo 23: Enmiendas de adición
- Artículo 26.6: Enmienda de eliminación
- Artículo 26.12: Enmienda de adición

TERCERO: La estimación parcial de las enmiendas presentadas al artículo 13 (horario) del Proyecto de Reglamento de Voluntariado del Centro de Protección Animal Municipal.

A tal efecto, se propone la introducción del siguiente precepto en el artículo 13: *En atención a las necesidades de los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal, el horario podrá ser ampliado.* En atención a lo expuesto, el artículo 13 dispondría lo siguiente:

“Artículo 13 Horario

Los voluntarios deberán personarse en el Centro de Protección Animal Municipal, en horario de 10.00 a 13.00 horas de lunes a sábado.

En atención a las necesidades de los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal, el horario podrá ser ampliado.

Los voluntarios acudirán con periodicidad semanal en el mismo horario y fecha. En el supuesto de que puntualmente no pudieran acudir, dicha circunstancia será comunicada al Coordinador con antelación suficiente para que su labor pueda ser realizada por otro voluntario. Esta comunicación deberá efectuarse con un mínimo de dos días de antelación. Asimismo, esta ausencia deberá ser recogida en el Cronograma.

El horario y la duración del turno se establecerán en un Cronograma gestionado por el Coordinador. Los turnos serán acordados de forma individual por el Coordinador con cada voluntario.

A la entrada y la salida de cada turno, los voluntarios firmarán un Registro de Realización de la Actividad, en el que se indicará su nombre, la fecha, la hora de entrada y salida, los animales asignados, así como cualquier observación que en el trato con los mismos consideren necesario consignar.”

CUARTO: La aprobación inicial del Reglamento de Voluntariado del Centro de Protección Animal Municipal con la modificación señalada en el artículo 13. El mismo se incluye como Anexo a la presente propuesta.

QUINTO: Iniciar el trámite de información pública mediante un período de 30 días hábiles a contar desde la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y ello sin perjuicio de su publicación en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Málaga.

En Málaga, a fecha de la firma digital

La Concejala Delegada de Sostenibilidad Medioambiental
Penélope Gómez Jiménez

Código Seguro De Verificación	NzMfMaO16vGMjksFFjNKOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	02/12/2024 14:01:24
Observaciones		Página	2/20
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NzMfMaO16vGMjksFFjNKOQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO

PROYECTO DEL REGLAMENTO DE VOLUNTARIADO
DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

ÍNDICE

PREÁMBULO

Título I Disposiciones Generales

Artículo 1 Objeto

Artículo 2 Programas de voluntariado

Artículo 3 Responsables

Artículo 4 Ámbito territorial

Artículo 5 Número de voluntarios

Artículo 6. Registro de voluntarios del Centro de Protección Animal Municipal

TÍTULO II De los Voluntarios

Artículo 7 Concepto, requisitos y procedimiento de incorporación

Artículo 8 Procedimiento de desvinculación voluntaria

Artículo 9 Derechos de los voluntarios

Artículo 10 Deberes de los voluntarios

Artículo 11 Derechos del Ayuntamiento de Málaga

Artículo 12 Deberes del Ayuntamiento de Málaga

TÍTULO III Del Desarrollo y Funcionamiento

Artículo 13 Horario

Artículo 14 Identificación

Artículo 15 Vestuario e higiene

Artículo 16 Atención al público

Artículo 17 Supervisión de los voluntarios

Artículo 19 Ubicación

Artículo 20 Medios y recursos

Artículo 21 Mecanismos de control, seguimiento y evaluación

TÍTULO IV Régimen Sancionador

Artículo 22 Disposiciones generales relativas al régimen sancionador

Artículo 23 Medidas provisionales

Artículo 24 Infracciones leves

Artículo 25 Infracciones graves

Artículo 26 Infracciones muy graves

Artículo 27 Sanciones

Disposición Final

Código Seguro De Verificación	NzMfMaO16vGMjksFFjNKOQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	02/12/2024 14:01:24	
Observaciones		Página	3/20	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NzMfMaO16vGMjksFFjNKOQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



PREÁMBULO

La sociedad española es cada vez más sensible a materias como la protección y bienestar animal. En este sentido, la Organización Mundial de la Salud Animal considera que *"un animal está en buenas condiciones de bienestar si está sano, cómodo, bien alimentado, en seguridad y puede expresar su comportamiento innato"*.

Esta preocupación se ha hecho sentir especialmente en los animales domésticos. Sentimiento al que no es ajeno el Ayuntamiento de Málaga.

En lo que a la competencia se refiere, el artículo 25.2.j de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que el municipio posee competencias propias sobre la protección de la salubridad pública. Correlativamente la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9.13, indica que los municipios andaluces son competentes en materia de promoción, defensa y protección de la salud pública.

Inicialmente subsumida en el ámbito de la salubridad pública se encuentra la disciplina animal cuya importancia la ha escindido de la misma generando una materia autónoma e independiente. De este modo, el artículo 9.14.b de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía atribuye a los Ayuntamientos, en calidad de competencia municipal propia, la gestión y disciplina en materia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos, y la gestión de su registro municipal.

En coherencia con esta norma, el artículo 27.3 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales indica que corresponde a los Ayuntamientos la recogida y transporte de los animales abandonados y perdidos, debiendo hacerse cargo de ellos por un plazo mínimo de 10 días hasta que sean cedidos.

En esta misma línea, se posiciona la nueva Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales cuyo artículo 23.1.f obliga a que los centros públicos de protección animal cuenten con programas de voluntariado y/o colaboración con entidades de protección animal.

Con el fin de dar cumplimiento a esta norma, así como con el objeto de otorgar el mayor bienestar posible a los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal, se elabora el presente reglamento.

Éste se suma a la senda iniciada por el Ayuntamiento con el fin de mejorar la vida de los animales de compañía. En este sentido, cabe destacar la Ordenanza Municipal de Bienestar, Protección y Tenencia Responsable de los Animales (B.O.P. 12 de abril de 2017) en la que se introdujeron conceptos como el de familia de acogida para animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal.

El presente voluntariado se inserta en el denominado voluntariado ambiental por los artículos 6.1.c de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, estatal de Voluntariado y 7.1.c de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado y

Código Seguro De Verificación	NzMfMaO16vGMjksFFjNKOQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	02/12/2024 14:01:24	
Observaciones		Página	4/20	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NzMfMaO16vGMjksFFjNKOQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



pretende ser un instrumento no solo de mejora de las condiciones de vida de los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal sino también de integración de aquellas personas que de manera solidaria y desinteresada desean colaborar en la consecución de este fin.

El presente Reglamento se adecúa a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia, se pretende dar respuesta a las exigencias de bienestar que requieren los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal integrando, para ello, a las personas que con su esfuerzo, dedicación y capacidades desean llevar a cabo su acción voluntaria con los mismos. Este reglamento no solo persigue atender a las nuevas obligaciones legales, sino que, además, establece el protocolo adecuado de actuación y tratamiento de los voluntarios en su relación con los animales, siendo, en este sentido, de especial importancia la atención y respeto a las medidas higiénico – sanitarias.

El principio de proporcionalidad, por su parte, se fundamenta en que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios. Por la presente, se aprueba una norma de carácter ad intra que debe garantizar el respeto y adecuado trato de las personas que desarrollen su acción voluntaria no solo hacia los animales de titularidad municipal, en su condición de seres sintientes, sino también hacia las instalaciones y bienes de dominio público municipal.

Por último, este reglamento garantiza la seguridad jurídica al ser coherente con la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales, la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales y la Ordenanza Municipal de Bienestar, Protección y Tenencia Responsable de los Animales.

En virtud de ello, en ejercicio de la potestad reglamentaria que reconoce la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía se aprueba el siguiente Reglamento:

Código Seguro De Verificación	NzMfMaO16vGMjksFFjNKOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	02/12/2024 14:01:24
Observaciones		Página	5/20
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NzMfMaO16vGMjksFFjNKOQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 Objeto

El Centro de Protección Animal Municipal tiene por objeto primordial recoger y alojar a los animales abandonados y perdidos en las máximas condiciones de bienestar animal hasta que sean cedidos en adopción o, en su caso, reclamados por sus titulares.

En aras de proporcionar unas condiciones de vida dignas, el presente reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del voluntariado en el Centro de Protección Animal Municipal.

Artículo 2 Programas de voluntariado

El voluntariado tiene como fin la búsqueda, incremento y satisfacción del bienestar de los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal.

A tal efecto, los voluntarios colaborarán con el personal municipal en la proporción del citado bienestar de los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal, siguiendo para ello lo preceptuado en el presente Reglamento.

En pos de esta búsqueda, la acción voluntaria podrá perseguir los siguientes fines:

1. Atender a las necesidades de ocio, esparcimiento y sociabilización de los animales alojados, respetando las características y necesidades de cada especie (especialmente en el caso de tratarse de perros potencialmente peligrosos) mediante la realización de juegos y paseos.
2. Fomentar las cesiones y adopciones de los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal colaborando para ello con el personal municipal a través de la toma de fotografías y la grabación de videos.
3. Colaborar en la organización y realización de eventos, actividades y jornadas que celebre el Ayuntamiento con el fin de difundir y dar a conocer a la ciudadanía los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal.
4. Atender a las necesidades de bienestar físico de los animales alojados en el Centro, colaborando con el personal municipal en el cuidado de los mismos.

Artículo 3 Adscripción

El Centro de Protección Animal Municipal está adscrito al área de gobierno competente en materia de medio ambiente, correspondiendo a su titular las funciones de dirección del voluntariado.

Código Seguro De Verificación	NzMfMaO16vGMjksFFjNKOQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	02/12/2024 14:01:24	
Observaciones		Página	6/20	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NzMfMaO16vGMjksFFjNKOQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Artículo 4 Ámbito territorial

Las actividades objeto de voluntariado se limitarán al término municipal de Málaga, llevándose a cabo en el Centro de Protección Animal Municipal.

Artículo 5 Número de voluntarios

Si bien el número de voluntarios necesario dependerá del número de animales ingresados en el Centro de Protección Animal Municipal, el número mínimo para llevar a cabo la acción voluntaria será de dos personas.

Artículo 6. Registro de voluntarios del Centro de Protección Animal Municipal

1. El Registro de Voluntarios es un registro administrativo adscrito al Área de Sostenibilidad Medioambiental.
2. El objeto del Registro es el control de las personas voluntarias que efectúen su acción voluntaria en el Centro de Protección Animal del Ayuntamiento de Málaga.
3. El Registro de Voluntarios asume las funciones de inscripción, modificación, baja y certificación de los voluntarios.
4. Podrán inscribirse en el Registro, las personas voluntarias que cumplan los siguientes requisitos:
 - a. Ser mayor de edad.
 - b. No haber sido sancionada en virtud de resolución administrativa firme por infracciones tipificadas en normativas concernientes a protección animal.
 - c. No poseer antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual de toda persona, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, por delitos de terrorismo y/o delitos de maltrato animal.
5. Serán inscribibles los siguientes datos de las personas voluntarias:
 - a. Nombre y apellidos
 - b. DNI –NIE
 - c. Domicilio
 - d. Correo electrónico
 - e. Teléfono
 - f. Preferencias en la prestación de la acción voluntaria (perro, gato, indistinta)
 - g. Disponibilidad horaria y de movimiento
6. El Registro tendrá carácter electrónico.
7. En lo que se refiere a la inscripción, las personas voluntarias cumplimentarán la Solicitud para ser voluntario en el Centro de Protección Animal Municipal y la Declaración Responsable en los formularios habilitados al efecto.

Código Seguro De Verificación	NzMfMa016vGMjksFFjNKOQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	02/12/2024 14:01:24	
Observaciones		Página	7/20	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NzMfMa016vGMjksFFjNKOQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



La solicitud acompañada de la Declaración Responsable se presentará de acuerdo con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o la norma que, en su caso, lo sustituya.

La documentación presentada será examinada. Si no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante, a fin de que de conformidad con el artículo 68.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (o en su caso, la norma que lo sustituya), en el plazo de diez días, subsane la falta. Si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de la petición, previa resolución.

Tras la realización de la entrevista descrita en el artículo 7, si el solicitante es considerado apto, se dictará resolución a tal efecto. En caso contrario, se motivará la resolución denegatoria de la inscripción. En la resolución de inscripción se le asignará un número de voluntario.

En lo que se refiere a las modificaciones, se podrán modificar los datos inscriptos relativos a las personas voluntarias de oficio o a instancia de parte.

Con respecto a las bajas, las personas voluntarias causarán baja en el Registro por alguna de las siguientes causas:

- a. Por renuncia expresa formulada por escrito.
- b. Por incumplimiento, declarado mediante la resolución administrativa que resulte de instruir el correspondiente sancionador conforme al Título IV.

TÍTULO II DE LOS VOLUNTARIOS

Artículo 7 Concepto, requisitos y procedimiento de incorporación

1. Tendrá la consideración de persona voluntaria la persona física que, de una forma libre, sin contraprestación económica y de acuerdo con la capacidad de obrar que le reconoce el ordenamiento jurídico, decida dedicar parte de su tiempo a la realización de voluntariado ambiental de protección animal en el Centro de Protección Animal Municipal del Ayuntamiento de Málaga.

A tal efecto, los voluntarios no poseerán absolutamente ningún tipo de vínculo profesional, laboral, funcionarial, mercantil o análogo con el Ayuntamiento de Málaga.

2. La persona interesada en tener la condición de voluntaria deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - d. Ser mayor de edad.
 - e. No haber sido sancionada en virtud de resolución administrativa firme por infracciones tipificadas en normativas concernientes a protección animal.
 - f. No podrán ser voluntarias las personas que tengan antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad

Código Seguro De Verificación	NzMfMaO16vGMjksFFjNKOQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	02/12/2024 14:01:24	
Observaciones		Página	8/20	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NzMfMaO16vGMjksFFjNKOQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



moral o la libertad e indemnidad sexual de toda persona, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, por delitos de terrorismo y/o delitos de maltrato animal. Esta circunstancia será acreditada a través de la firma de la Declaración Responsable.

- g. En el caso que desee efectuar su acción voluntaria con animales potencialmente peligrosos, deberá poseer la licencia exigida para ello.
3. El procedimiento para inscribirse en el Registro de Voluntarios del Centro de Protección Animal y, con ello, adquirir la condición de voluntario incluirá la sucesión de los siguientes trámites:
 - 3.1 La persona que desee ser voluntaria deberá cumplimentar y firmar los siguientes documentos que serán proporcionados por el Ayuntamiento: una Solicitud para ser voluntario y una Declaración Responsable. Asimismo, deberá proporcionar copia del DNI/NIE e indicar su dirección actual, su número de teléfono y una dirección de correo electrónico.
 - 3.2 Una vez cumplimentada esta documentación, el solicitante deberá superar una entrevista personal en la que el empleado municipal designado al efecto evaluará si tiene el perfil y capacidad adecuados para ejercer el voluntariado. Dado el carácter de voluntariado ambiental centrado en la protección animal, el perfil adecuado será aquel que posea habilidad y empatía con los animales así como autonomía y disponibilidad para desplazarse al Centro de Protección Animal Municipal.
 - 3.3 Si, tras la entrevista, el solicitante es considerado apto para la realización del voluntariado, se le notificará tal extremo y firmará el Acuerdo de Incorporación haciéndosele entrega en este momento de una acreditación que deberá portar siempre que ejerza de voluntario.
 - 3.4 Atendidos los requisitos anteriores, el solicitante recibirá la formación necesaria para ser voluntario del Centro de Protección Animal Municipal, la cual será impartida en las instalaciones del mismo.

Artículo 8 Procedimiento de desvinculación voluntaria

Las personas voluntarias podrán cesar de manera voluntaria en esta condición en cualquier momento, debiendo para ello comunicar por escrito dicho cese con una antelación mínima de una semana respecto al último turno previsto.

A tal efecto, será inscrito en el Registro de Voluntarios del Centro de Protección Animal Municipal, produciéndose el cese efectivo como voluntario en el momento de la inscripción.

Artículo 9 Derechos de los voluntarios

Las personas voluntarias tienen los siguientes derechos:

Código Seguro De Verificación	NzMfMaO16vGMjksFFjNKOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	02/12/2024 14:01:24
Observaciones		Página	9/20
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NzMfMaO16vGMjksFFjNKOQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1. Al respeto a su libertad, dignidad, intimidad, creencias y orientación sexual.
2. A ser tratadas sin discriminación o menoscabo de sus derechos fundamentales.
3. A realizar la actividad de voluntariado en las debidas condiciones de seguridad y salud en función de la naturaleza y características de aquella.
4. A recibir, con cargo al Ayuntamiento de Málaga, la formación necesaria para el correcto desarrollo de las actividades que les sean asignadas así como las actualizaciones que se estimen convenientes.
5. A contar con los recursos materiales que se consideren necesarios para la realización de la actividad voluntaria encargada. A tal efecto, el Ayuntamiento proveerá dichos materiales.
6. A ser asegurados, a cargo del Ayuntamiento de Málaga, con una póliza de seguro adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por las personas voluntarias, que les cubra los riesgos de accidentes, de enfermedad derivada del ejercicio de la acción voluntaria y de responsabilidad civil por los daños y perjuicios ocasionados a terceros derivados directamente de la actividad voluntaria.
7. A recibir, con carácter previo, al desarrollo de la actividad encomendada la información básica necesaria para su realización, así como el apoyo adecuado durante la realización de la actividad voluntaria.
8. A obtener del Ayuntamiento de Málaga información sobre la misión, finalidad y funcionamiento del mismo, sobre el sentido y desarrollo de la acción voluntaria, así como a disponer de información sobre las actividades, los medios y el apoyo para su correcto cumplimiento.
9. A disponer de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria en la que conste su identificación como voluntario del Centro de Protección Animal Municipal del Ayuntamiento de Málaga.
10. A obtener el respeto y reconocimiento por el valor social de su contribución.
11. A solicitar y obtener del Ayuntamiento de Málaga la acreditación de los servicios prestados y por las competencias, aptitudes y destrezas adquiridas como consecuencia del ejercicio de su labor de voluntariado.
12. A realizar su actividad de acuerdo con el principio de accesibilidad universal para todos, adaptado a la actividad que desarrollen, siempre que existan o puedan habilitarse los medios técnicos y humanos necesarios para ese fin.
13. A que sus datos de carácter personal sean tratados y protegidos.
14. A cesar de forma voluntaria en su condición de personas voluntarias.
15. A colaborar en la elaboración, ejecución y evaluación de los programas que se lleven a cabo en el seno del voluntariado.
16. A elegir el horario o jornada en el que desarrollarán la acción voluntaria, dentro de las posibilidades de la actividad que vaya a realizar.
17. A conocer la normativa que resulte de aplicación.
18. Cualesquiera otros derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico.

Artículo 10 Deberes de los voluntarios

Las personas voluntarias tendrán los siguientes deberes:

1. Cumplir con la normativa vigente, especialmente en materia de protección animal.
2. Cumplir los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento de Málaga, respetando sus fines y normas, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de Incorporación.

Código Seguro De Verificación	NzMfMa016vGMjksFFjNKOQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	02/12/2024 14:01:24	
Observaciones		Página	10/20	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NzMfMa016vGMjksFFjNKOQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



3. Prestar un trato y cuidado responsable de los animales alojados en el Centro, evitando cualquier tipo de maltrato físico o psíquico a los mismos.
4. Informar de cualquier incidente o situación que observe durante la realización de la acción voluntaria relativa a la seguridad, salud y bienestar de los animales.
5. Rechazar cualquier contraprestación económica o material que pudiera serle ofrecida por el desarrollo de la acción voluntaria.
6. Actuar de forma diligente, responsable y solidaria, conforme al Acuerdo de Incorporación suscrito.
7. Respetar los derechos de las personas destinatarias de su acción voluntaria, contenidos en el artículo 16 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado y en el artículo 10.1 de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado
8. Seguir las instrucciones que, para el adecuado desarrollo de las actividades encomendadas, les sean señaladas por el personal municipal.
9. Utilizar debidamente las acreditaciones otorgadas por el Ayuntamiento de Málaga así como devolverlas cuando finalice su acción voluntaria.
10. Respetar y cuidar los recursos materiales que pongan a su disposición el Ayuntamiento de Málaga, no empleándolos en beneficio particular o para uso distintos de los encomendados.
11. Cumplir las medidas de seguridad y salud del Ayuntamiento de Málaga.
12. Participar en las tareas formativas previstas por el Ayuntamiento de Málaga, así como en las que con carácter permanente se precisen con objeto de actualizar los conocimientos necesarios para realizar la acción voluntaria.
13. Aportar la documentación acreditativa referida anteriormente.
14. No utilizar la acción de voluntariado, ni los cauces ni herramientas necesarias para desarrollarla, con fines propios o intimidatorios, ni para cualquier otro fin distinto al específicamente determinado para la acción que va a desarrollar.
15. Comunicar al Ayuntamiento su cese voluntario con una antelación mínima de una semana, para que puedan adoptarse las medidas necesarias para evitar perjuicios a la actividad en la que participen.
16. Mantener su compromiso individual de asistencia al Centro de Protección Animal Municipal, en tanto perdure la prestación del voluntariado.
17. Asistir al Centro de Protección Animal Municipal con una periodicidad mínima mensual.
18. Los voluntarios que traten y manejen perros potencialmente peligrosos deberán poseer la licencia exigida legalmente para ello.
19. Tratar con el debido respeto y consideración al personal municipal y a la ciudadanía.
20. Guardar la debida confidencialidad respecto de la información recibida y conocida en el desarrollo de su acción voluntaria.
21. Cumplir las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal.
22. No difundir información de los empleados municipales ni de las instalaciones del Centro de Protección Animal Municipal, así como tampoco de los animales alojados en el mismo.

Código Seguro De Verificación	NzMfMaO16vGMjksFFjNKOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	02/12/2024 14:01:24
Observaciones		Página	11/20
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NzMfMaO16vGMjksFFjNKOQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Artículo 11 Derechos del Ayuntamiento de Málaga

1. Seleccionar a las personas voluntarias de acuerdo con los fines u objetivos del Ayuntamiento de Málaga así como la naturaleza y características de las actividades a realizar.
2. Suspender o cesar la actividad de las personas voluntarias cuando se vea perjudicada gravemente la calidad o el fin de la acción voluntaria por su causa, o infrinjan gravemente el Acuerdo de Incorporación conforme al Título IV.
3. Cualesquiera otros derechos reconocidos por el resto del ordenamiento jurídico referidos a la actividad de voluntariado.

Artículo 12 Deberes del Ayuntamiento de Málaga

1. Formalizar el Acuerdo de Incorporación con las personas voluntarias y cumplir los compromisos adquiridos.
2. Poseer una póliza de seguro adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por las personas voluntarias, que les cubra de los riesgos de accidente, enfermedad, fallecimiento y de responsabilidad civil en situaciones de daños a terceros.
3. Cubrir los gastos lo que incluirá, en todo caso, los gastos veterinarios y de alimentación de los animales de propiedad municipal.
4. Dotar a los voluntarios de los medios materiales necesarios para el cumplimiento de sus cometidos. Los medios materiales empleados con animales tales como correas, collares y bozales permanecerán en las dependencias del Centro de Protección Animal Municipal cuando no se estén usando.
5. Disponer de un plan de formación.
6. Garantizar la actualización y formación continuada necesaria a las personas voluntarias que colaboren con el Ayuntamiento.
7. Proporcionar toda la información, orientación e instrucciones necesarias a los voluntarios en relación a los animales así como a las instalaciones.
8. Efectuar el seguimiento y evaluación periódicos de las actividades que se desarrollen de acuerdo con el Título III.
9. Comunicar por escrito, y con la suficiente antelación a cada uno de los interesados, la desvinculación de la persona voluntaria y su causa respecto de su actividad como voluntario de acuerdo con el Título IV.
10. Crear el Registro de Voluntarios del Centro de Protección Animal Municipal.
11. Facilitar a las personas voluntarias una acreditación identificativa donde conste que efectúan un voluntariado para el Centro de Protección Animal Municipal del Ayuntamiento de Málaga.
12. Expedir a las personas voluntarias, previa solicitud, la certificación de la prestación de servicios voluntarios así como al finalizar su labor como voluntario.
13. Garantizar a los voluntarios la realización de su actividad en las decidas condiciones de seguridad y salud de acuerdo con las características del presente voluntariado.
14. Permitir el acceso, con carácter general, a la Zona de Adopciones (relativas a perros), a las Zonas Comunes y a la Gatera de Adopciones.
15. Cumplir la normativa de aplicación respecto al tratamiento y protección de datos de carácter personal de las personas voluntarias.

Código Seguro De Verificación	NzMfMa016vGMjksFFjNKOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	02/12/2024 14:01:24
Observaciones		Página	12/20
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NzMfMa016vGMjksFFjNKOQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





TÍTULO III DEL DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 13 Horario

Los voluntarios deberán personarse en el Centro de Protección Animal Municipal, en horario de 10.00 a 13.00 horas de lunes a sábado.

En atención a las necesidades de los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal, el horario podrá ser ampliado.

Los voluntarios acudirán con periodicidad semanal en el mismo horario y fecha. En el supuesto de que puntualmente no pudieran acudir, dicha circunstancia será comunicada al Coordinador con antelación suficiente para que su labor pueda ser realizada por otro voluntario. Esta comunicación deberá efectuarse con un mínimo de dos días de antelación. Asimismo, esta ausencia deberá ser recogida en el Cronograma.

El horario y la duración del turno se establecerán en un Cronograma gestionado por el Coordinador. Los turnos serán acordados de forma individual por el Coordinador con cada voluntario.

A la entrada y la salida de cada turno, los voluntarios firmarán un Registro de Realización de la Actividad, en el que se indicará su nombre, la fecha, la hora de entrada y salida, los animales asignados así como cualquier observación que en el trato con los mismos consideren necesario consignar.

Artículo 14 Identificación

El Ayuntamiento proveerá de una acreditación individual, personal e intransferible a cada voluntario así como un chaleco de alta visibilidad.

Durante todo el tiempo en que permanezca en el Centro de Protección Animal Municipal, los voluntarios deberán portar en un lugar visible la referida acreditación identificativa.

Artículo 15 Vestuario e higiene

El voluntario deberá presentar una indumentaria adecuada al desarrollo de la actividad que le corresponda, en un estado apto de higiene y limpieza.

El personal municipal podrá negar el acceso a las instalaciones del Centro de Protección Animal Municipal y, con ello, la realización del voluntariado a las personas voluntarias que no porten la vestimenta o calzados adecuados y/o el nivel de higiene requerido.

En lo que se refiere al calzado, éste debe sujetar y cubrir correctamente el pie, disponiendo de una suela antideslizante.

Al inicio de la actividad y con carácter previo a cualquier interacción con los animales alojados en el Centro, los voluntarios deberán lavarse las manos con

Código Seguro De Verificación	NzMfMaO16vGMjksFFjNKOQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	02/12/2024 14:01:24	
Observaciones		Página	13/20	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NzMfMaO16vGMjksFFjNKOQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



agua y jabón. Acción que se repetirá cada vez que sea necesario, y, especialmente, entre animal y animal.

Artículo 16 Atención al público

El voluntario no ostenta representación alguna del Ayuntamiento. Corresponde en exclusiva al personal municipal atender e informar al público.

En caso de que un ciudadano solicite a un voluntario información, deberá remitirlo al personal municipal.

Artículo 17 Supervisión de los voluntarios

En lo que al Centro de Protección Animal Municipal se refiere, especialmente en la relación con los animales, los voluntarios serán coordinados y supervisados por el Coordinador que el Ayuntamiento designe al efecto.

Sin perjuicio de ello, los voluntarios deberán respetar y atender a las indicaciones del personal municipal, especialmente las instrucciones que puedan proporcionar los Veterinarios relativas al trato y manejo de los animales.

Artículo 18 Programas de voluntariado

Sin perjuicio de las necesidades que pueda adquirir el Centro de Protección Animal Municipal en virtud de los animales que ingresen en el mismo, las actividades comprensivas del presente voluntariado son las que siguen:

A. Perros

Las actividades con perros serán las siguientes:

- a. Paseo de perros por la zona de esparcimiento propia.
- b. Sociabilización de perros, tanto con otros animales como con personas.
- c. Juegos adaptados a las características de cada animal.
- d. Tareas de acicalamiento.
- e. Colaboración en la detección de problemas, tanto físicos como de comportamiento.

En lo que a los perros se refiere, se procurará que todos sean paseados. Cada perro será paseado como mínimo durante 30 minutos. Utilizarán en todo caso las correas y, en el supuesto de perros potencialmente peligrosos así como de aquellos otros que determinen los responsables del Ayuntamiento, bozales. Las correas y bozales serán suministrados por el Centro de Protección Animal Municipal.

En lo que al desarrollo del paseo se refiere, el perro deberá ser paseado con la correa por el recinto para rebajar el nivel de ansiedad que pudiera provocarse en el animal.

Una vez se llegue a la zona de esparcimiento (Zona de Paseo), podrán ser soltados siempre bajo supervisión del voluntario.

Código Seguro De Verificación	NzMfMaO16vGMjksFFjNKOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	02/12/2024 14:01:24
Observaciones		Página	14/20
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NzMfMaO16vGMjksFFjNKOQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Se aprovechará el paseo para observar el comportamiento de los perros, su estado anímico así como si sus deposiciones son normales.

Durante la actividad, los voluntarios recogerán los excrementos de los animales que paseen.

Únicamente los voluntarios que posean la licencia regulada en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos o, en su caso, en la normativa que la sustituya estarán habilitados para manejar perros clasificados como potencialmente peligrosos.

B. Gatos

Las actividades con gatos serán las siguientes:

- Sociabilización de gatos, tanto con personas como con otros animales.
- Juegos y ejercicios adaptados a las características de cada animal.
- Tareas de acicalamiento.
- Colaboración en detección de problemas, tanto físicos como de comportamiento.

En lo que a los gatos se refiere, las actividades relacionadas con los mismos se orientarán a la realización de ejercicio físico, mimos y divertimento dentro de la jaula colectiva, salvo que sea indicada expresamente otra forma de actuación.

Cada voluntario será informado, al incorporarse a su turno, de los animales asignados, lo cual además deberá quedar registrado en el Registro de Desarrollo de la Actividad.

Se le facilitará en el inicio de su turno, una ficha con los datos de los animales adjudicados en su turno.

Al finalizar el turno, los voluntarios informarán al personal del Centro de cualquier síntoma de enfermedad que hayan podido detectar y de las incidencias registradas, debiendo ser inscritas en el Registro de Actividades anteriormente citado en la casilla de Observaciones.

Todas las decisiones concernientes a los animales (ingresos, adopciones, tratamientos veterinarios, cambios de ubicación...) corresponden en exclusiva al personal municipal, de modo que los voluntarios respetarán las mismas.

Únicamente el personal municipal estará autorizado para proporcionar medicamentos y tratamientos sanitarios a los animales.

Asimismo, sin perjuicio de lo anterior, con objeto de buscar y proporcionar el mayor número de adopciones responsables posibles, con el previo consentimiento del personal municipal, los voluntarios podrán realizar fotografías y grabar videos de los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal.

Código Seguro De Verificación	NzMfMaO16vGMjksFFjNKOQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	02/12/2024 14:01:24	
Observaciones		Página	15/20	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NzMfMaO16vGMjksFFjNKOQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Los voluntarios cederán al Coordinador las fotografías y videos tomados a los animales del Centro. Este material únicamente podrá ser difundido a través de las redes oficiales del Ayuntamiento.

Las publicaciones se referirán al nombre, edad, tamaño, posible raza o cruce del animal así como a cualquier otra característica intrínseca al animal que sea relevante para que la adopción de los mismos sea exitosa.

Artículo 19 Ubicación

Los espacios donde se realizará la acción voluntaria son los que siguen:

- Zonas de libre acceso al público.
- La Zona destinada a las adopciones.
- Las Gateras de adopción.
- Zonas de paseo – Parque Canino -.

Salvo autorización expresa, el resto de instalaciones del Centro de Protección Animal Municipal serán de acceso restringido.

Artículo 20 Medios y recursos

Los medios y recursos necesarios para la realización del voluntariado serán en todo caso provistos por el Ayuntamiento de Málaga. Los voluntarios no realizarán ninguna aportación económica ni en especie.

En lo que se refiere al paseo de los perros, el Ayuntamiento de Málaga facilitará a los voluntarios una correa y un bozal en calidad de depósito así como los elementos desechables necesarios para recoger las defecaciones.

Asimismo, el Ayuntamiento proveerá los materiales para realizar los juegos, baño y tareas de acalamiento anteriormente indicados.

Los voluntarios tendrán la obligación de cuidar y usar adecuadamente estos materiales.

Artículo 21 Mecanismos de control, seguimiento y evaluación

Cada seis meses los responsables convocarán una reunión con los voluntarios para analizar el desarrollo del voluntario y aportar mejoras. El Ayuntamiento tendrá en consideración las iniciativas aportadas por los voluntarios.

TÍTULO IV RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 22 Disposiciones generales relativas al régimen sancionador

- Serán responsables por la comisión de hechos u omisiones constitutivos de infracción al presente reglamento, los voluntarios que realicen los mismos.
- Las infracciones tipificadas en la presente norma se clasifican en leves, graves o muy graves. En la graduación de la sanción, deberá observarse la debida

Código Seguro De Verificación	NzMfMaO16vGMjksFFjNKOQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	02/12/2024 14:01:24	
Observaciones		Página	16/20	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NzMfMaO16vGMjksFFjNKOQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de infracción y la sanción que se considere aplicar, considerándose como criterios atenuantes y/o agravantes los siguientes:

- a) La existencia de intencionalidad.
- b) El daño causado, atendiéndose en especial a la entidad del hecho, al riesgo para la salud y seguridad de los animales y de las personas implicadas y a los perjuicios causados.
- c) La reincidencia.

3. La comisión de infracciones descritas en el presente reglamento será independiente y compatible con la comisión e instrucción de infracciones tipificadas en otras normas, especialmente relativas a protección animal.

4. Si un hecho es susceptible de ser considerado como ilícito penal se suspenderá el procedimiento administrativo en tanto no haya recaído resolución judicial.

5. La potestad sancionadora corresponde a la Junta de Gobierno Local.

6. El procedimiento sancionador será el previsto en la legislación vigente. El plazo máximo para dictar resolución será de doce meses.

Artículo 23 Medidas provisionales

1. Antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el órgano competente para iniciar o instruir el procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas. Las medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción.

2. De acuerdo con lo previsto en el apartado anterior, podrán acordarse las siguientes medidas provisionales:

- a) Suspensión del turno.
- b) Suspensión con duración de una semana de la colaboración de la persona voluntaria.
- c) Aquellas otras medidas que, para la protección de intereses involucrados, prevean expresamente las leyes, o que se estimen necesarias para asegurar la efectividad de la resolución.

3. Las medidas provisionales podrán ser alzadas o modificadas durante la tramitación del procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en virtud de circunstancias sobrevenidas o que no pudieron ser tenidas en cuenta en el momento de su adopción.

En todo caso, se extinguirán cuando surta efectos la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

Código Seguro De Verificación	NzMfMaO16vGMjksFFjNKOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	02/12/2024 14:01:24
Observaciones		Página	17/20
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NzMfMaO16vGMjksFFjNKOQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Artículo 24 Infracciones leves

Tienen la consideración de infracciones leves la comisión de los siguientes hechos:

1. Incumplimiento de manera injustificada del horario estipulado para cada actividad.
2. No seguir las indicaciones del personal municipal.
3. Administrar dietas a los animales del Centro de Protección Animal Municipal sin permiso expreso.
4. Realizar tareas no indicadas por el personal del Ayuntamiento.
5. Retirar la correa a los perros fuera de la zona de recreo, durante paseos en la vía pública o cuando el personal del Centro de Protección Animal Municipal considere que no debe retirarse.
6. Intervenir en la recepción de animales que lleguen al Centro de Protección Animal Municipal.
7. Acceder o sacar de los habitáculos a los animales alojados sin permiso.
8. Cambiar a los animales de ubicación.
9. Realizar cualquier difusión no autorizada por el Ayuntamiento de los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal.
10. No recoger los excrementos de los perros que la persona voluntaria se encuentre paseando.
11. No comunicar las incidencias de carácter leve que sean observadas en los animales sobre los que recaiga su acción voluntaria.
12. Realizar cualquier manejo que contradiga las indicaciones proporcionadas por el personal del Centro de Protección Animal Municipal.
13. Dejar residuos, alimentos u objetos en las zonas de tránsito o esparcimiento de los animales.
14. Dejar juguetes en cheniles o jaulas sin permiso del personal municipal.
15. Dejar juguetes a un animal sin supervisión.
16. No mantener las instalaciones que utilicen limpias y ordenadas.
17. Consumir bebidas alcohólicas o fumar dentro de las instalaciones.
18. Usar útiles de captura.
19. Circular libremente por las dependencias del Centro de Protección Animal Municipal sin autorización.
20. No llevar la indumentaria adecuada para la tarea a desarrollar.
21. No portar la acreditación de voluntario durante la realización sus tareas.
22. No mantener una actitud de respeto frente al público, a otras personas voluntarias y a los empleados municipales.
23. No utilizar la acreditación de voluntario durante su actividad.
24. La acumulación de tres infracciones leves constituirá una infracción grave.

Artículo 25 Infracciones graves

Tienen la consideración de infracciones graves la comisión de los siguientes hechos:

1. Acceder a zonas restringidas sin estar autorizado y/o acompañado por personal municipal.
2. Realizar funciones de atención al público que acude al Centro de Protección Animal Municipal sin autorización.

Código Seguro De Verificación	NzMfMaO16vGMjksFFjNKOQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	02/12/2024 14:01:24	
Observaciones		Página	18/20	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NzMfMaO16vGMjksFFjNKOQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



3. Acceder o sacar de los habitáculos a los animales alojados en zona de cuarentena.
4. Impedir que el personal municipal realice las funciones que tiene asignadas.
5. Divulgar información confidencial o protegida.
6. Realizar o publicar, por cualquier medio o soporte, directa o indirectamente, fotografías o filmaciones realizadas a los animales en el Centro distintas de aquellas precisas para difundir los animales en situación de adopción.
7. Retirar los bozales a los perros considerados potencialmente peligrosos sin permiso del personal municipal.
8. Sacar a cualquier animal del Centro sin contrato de adopción o acogida, salvo permiso o actividades programadas.
9. No comunicar las incidencias de carácter grave que observe en los animales sobre los que recaiga su acción voluntaria, en especial las heridas, peleas, mordeduras o agresiones que cause a otros animales o a personas.
10. Juntar dos animales sin consentimiento expreso del personal municipal.
11. Adiestrar o aplicar terapias de modificación de conducta, salvo autorización en contrario del personal municipal.
12. Administrar dietas veterinarias sin autorización.
13. Extraer un animal de paseo sin autorización.
14. La acumulación de tres infracciones graves constituirá una infracción muy grave.

Artículo 26 Infracciones muy graves

Tienen la consideración de infracciones muy graves la comisión de los siguientes hechos:

1. Administrar fármacos o drogas a los animales. Se exceptúa de este supuesto, los que se realicen mediante tratamientos terapéuticos bajo control del personal veterinario.
2. Ofrecer a los animales alimentos que puedan poner en riesgo su salud.
3. Acceder o sacar de sus habitáculos a los animales alojados en las zonas de aislamiento.
4. Insultar, difamar o agredir al personal municipal, a otras personas voluntarias o a terceros.
5. Acceder a las zonas de acceso prohibido sin autorización.
6. Realizar fotografías o filmaciones dentro de las áreas prohibidas y restringidas.
7. Realizar cualquier actuación constitutiva de maltrato animal.
8. Utilizar al Ayuntamiento en beneficio propio.
9. Pasear perros potencialmente peligrosos de propiedad municipal fuera del Centro de Protección Animal Municipal sin la preceptiva licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
10. No realizar de forma reiterada cursos de formación y actualización impartidos por el Ayuntamiento sin causa justificada.
11. Discriminar a otra persona voluntaria.
12. Levantar falsos testimonios y/o difamar al Ayuntamiento o a su personal.

Código Seguro De Verificación	NzMfMaO16vGMjksFFjNKOQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	02/12/2024 14:01:24	
Observaciones		Página	19/20	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NzMfMaO16vGMjksFFjNKOQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			




Artículo 27 Sanciones

Las infracciones anteriormente recogidas se sancionarán del siguiente modo:

1. Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento por escrito.
2. Las infracciones graves serán sancionadas con la expulsión de un mes durante el cual tendrán prohibido acceder al Centro de Protección Animal Municipal.
3. Las infracciones muy graves supondrán la expulsión definitiva de la persona voluntaria sin posibilidad de readmisión.

Disposición final

El presente reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

Código Seguro De Verificación	NzMfMaO16vGMjksFFjNKOQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	02/12/2024 14:01:24	
Observaciones		Página	20/20	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NzMfMaO16vGMjksFFjNKOQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS E INNOVACIÓN

Sesión Ordinaria 12/2024 de 10 de diciembre de 2024

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE VOLUNTARIADO DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA. DEBATE Y VOTACIÓN DE ENMIENDAS.

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció las ENMIENDAS presentadas por los Grupos Municipales Socialista y Con Málaga en relación con el citado Proyecto de Modificación de Ordenanza que se transcriben a continuación:

- ENMIENDAS PRESENTADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:**

“Conforme a lo dispuesto en el artículo 134.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, y habiendo recibido este Grupo Municipal Socialista, comunicación de la apertura del expediente 47/2024 para la presentación de enmiendas a la aprobación del proyecto de Reglamento de Voluntariado del Centro de Protección Animal aprobado por la Junta de gobierno Local en sesión de 8 de noviembre de 2024, como trámite previo al inicio de su tramitación plenaria, y con un plazo de diez días hábiles del 12 al 18 de noviembre, ambos incluidos, presentamos las siguientes **enmiendas**:

1/23

Artículo 3

Enmienda de sustitución:

El Centro de Protección Animal Municipal está adscrito al Área de Gobierno de Sostenibilidad Medioambiental competente en materia de medio ambiente, correspondiendo a su titular la designación y funciones de dirección del voluntariado.

Artículo 5

Enmienda de adición...dos personas por día

Artículo 7

Enmienda de adición 3.2: el empleado municipal del Ayuntamiento de Málaga con titulación de psicología, será el designado que evaluará...

Artículo 8

Enmienda de sustitución: Las personas voluntarias podrán cesar de manera voluntaria en esta condición en cualquier momento, debiendo para ello comunicar por escrito o por correo electrónico dicho cese.

Artículo 10

Enmienda de adición al punto 15:

Ayuntamiento de Málaga
Casa Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga

+34 951 926 010
registrodepleno@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	QowQ3g2bi0e32kqs9k0soQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	17/12/2024 14:22:44
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	17/12/2024 13:50:56
Observaciones		Página	1/23
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/QowQ3g2bi0e32kqs9k0soQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Comunicar al Ayuntamiento su cese voluntario con antelación suficiente para que su labor pueda ser realizada por otro voluntario. Esta comunicación deberá efectuarse con un mínimo de dos días de antelación.

Enmienda de eliminación en el punto 16....individual

Enmienda de sustitución en el punto 17....semanal.

Enmienda de eliminación del punto 22

Artículo 12

Enmienda de sustitución al punto14.

Permitir el acceso, con carácter general, a la Zona de Adopciones (relativas a perros), a las Zonas Comunes, a la Gatera de Adopciones así como al resto de las instalaciones salvo que no sean posibles por razones de seguridad.

Artículo 13

Enmienda de adición. Así mismo se habilitará horario de tarde, domingo y festivos. siempre que existan o puedan habilitarse los medios técnicos y humanos necesarios para tal fin.

Artículo 18

Enmienda nueva:

Los voluntarios deben tener asignados un número determinado de cheniles, jaulas o gateras, de manera que su contacto con los animales sea habitual y conveniente que, al adoptar, se haga un cuestionario de manera que se pueda conocer al adoptante y buscar el animal más acorde con su medio de vida.

2/23

Enmienda de adición:

Las correas y bozales serán suministrados por el Centro de Protección Animal..... y se comprobará que estén debidamente ajustados y no defectuosos.

Enmienda nueva:

No se permitirá el uso de collares de castigo, de ahogo o similares, que puedan vulnerar el manejo en positivo del perro. Tampoco se permite el uso de haltis, pues podrían ocasionar lesiones cervicales.

Enmienda de adición:

Durante el paseo no se debe dejar que se acerquen a otros perros, a no ser que sea su compañero de jaula o de patio.

Enmienda de adición.... Durante la actividad, los voluntarios recogerán los excrementos de los animales que paseen y que tendrán las bolsas disponibles en el refugio, y depositarlas en las papeleras o contenedores. Por motivos de higiene, no dejarlas en el camino ni en las zonas de paso del refugio.

Enmienda de sustitución:

Los voluntarios cederán copia al Coordinador las fotografías y videos tomados a los animales del Centro. Este material podrá ser difundido a través de las redes oficiales del Ayuntamiento

Artículo 19

Enmienda de añadido....e) zonas de no adopción.

Dictamen punto nº 2

Código Seguro De Verificación	QowQ3g2bi0e32kqs9k0soQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	17/12/2024 14:22:44
Observaciones	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	17/12/2024 13:50:56
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/QowQ3g2bi0e32kqs9k0soQ==	Página	2/23
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Enmienda de adición...Salvo autorización expresa, el resto de instalaciones del Centro de Protección Animal Municipal serán de acceso restringido por seguridad a los voluntarios.

Artículo 21

Enmienda de adición.... cada tres meses

Artículo 24

Enmienda de eliminación al punto 9

Artículo 25

Enmienda de eliminación a los puntos 5 y 6

Artículo 26

Enmienda de eliminación a los puntos 6 y 12"

• **ENMIENDAS PRESENTADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA:**

" - Propuesta general de **utilización de un lenguaje inclusivo en todo el documento.**
Ejemplos: Cambiar derechos de los voluntarios, deberes de los voluntarios por **personal voluntario o voluntarios y voluntarias.** Todos y todas, etc.

Artículo 2 Programas de voluntariado.

2.2. Fomentar las cesiones y adopciones de los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal colaborando para ello con el personal municipal a través de la toma de fotografías y la grabación de videos.

3/23

ANADIR haciendo especial incidencia con aquellos animales de dificultad añadida para su adopción.

Artículo 9 Derechos de los voluntarios.

9.12.- A realizar su actividad de acuerdo con el principio de accesibilidad universal para todos, adaptado a la actividad que desarrollen,

SUPRIMIR siempre que existan o puedan habilitarse los medios técnicos y humanos necesarios para ese fin.

Es preceptivo que los edificios públicos sean accesibles.

9.15.- A colaborar en la elaboración, ejecución y evaluación de los programas que se lleven a cabo en el seno del voluntariado.

AÑADIR. Especificar desde que órgano de participación o espacio de trabajo se va a coordinar la elaboración, ejecución.....

Artículo 10 Deberes de los voluntarios.

20. Guardar la debida confidencialidad respecto de la información recibida y conocida en el desarrollo de su acción voluntaria.

AÑADIR, salvo que comprometa la integridad y/o la salud de los animales.

22. No difundir información de los empleados municipales ni de las instalaciones del Centro de Protección Animal Municipal, así como tampoco de los animales alojados en el mismo.

AÑADIR, salvo que dicha información contribuya a ocultar condiciones inadecuadas, indignas o que ponen en peligro a los animales.

Dictamen punto nº 2

Código Seguro De Verificación	QowQ3g2bi0e32kqs9k0soQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	17/12/2024 14:22:44
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	17/12/2024 13:50:56
Observaciones		Página	3/23
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/QowQ3g2bi0e32kqs9k0soQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Artículo 13 Horario.

Los voluntarios deberán personarse en el Centro de Protección Animal Municipal, en horario de 10.00 a 13.00 horas de lunes a sábado. **Ampliar ese horario, ese horario impide a gente que trabaja o estudia por las mañanas hacer voluntariado.**

Artículo 23 Medidas provisionales.

23.1. Antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el órgano competente para iniciar o instruir el procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas. Las medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción.

AÑADIR. Especificar quién o quiénes componen el órgano que inicia e instruye el procedimiento. Añadir a ese órgano personas independientes no vinculadas al CEPAM

Artículo 26 Infracciones muy graves.

26.6.- SUPRIMIR. Realizar fotografías o filmaciones dentro de las áreas prohibidas y restringidas. **En aras de la transparencia un CEPAM no debe tener espacios restringidos ni ocultos al público.**

26.12. Levantar falsos testimonios y/o difamar al Ayuntamiento o a su personal.

AÑADIR.

Especificar que órgano determina lo que es un falso testimonio y/o una difamación."

4/23

ASIMISMO, la Comisión del Pleno conoció la PROPUESTA referenciada en el encabezamiento, de 2 de diciembre de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación, omitiendo el texto íntegro del Reglamento contenido en el Anexo, el cual se transcribe al final del presente Dictamen

"PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL A LA COMISIÓN DE PLENO DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS E INNOVACIÓN EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE VOLUNTARIADO DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL MUNICIPAL

Con fecha 29 de septiembre de 2023, entró en vigor la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales cuyo artículo 23.1.f obliga a que los centros públicos de protección animal cuenten con programas de voluntariado y/o colaboración con entidades de protección animal, acorde con la legislación vigente sobre voluntariado y asociacionismo.

A tal efecto, poseer un programa de voluntariado se considera una obligación básica para atender a las necesidades de bienestar de los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal.

En este sentido, con el fin de establecer un programa propio acorde, no solo a la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales sino también, en la medida que sea aplicable, a la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado y a la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado, con fecha 8 de noviembre de 2024, la Ilma. Junta de Gobierno Local aprobó el Proyecto de Reglamento de Voluntariado del Centro de Protección Animal Municipal.

Dictamen punto nº 2

Código Seguro De Verificación	QowQ3g2bi0e32kqs9k0soQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	17/12/2024 14:22:44
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	17/12/2024 13:50:56
Observaciones		Página	4/23
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/QowQ3g2bi0e32kqs9k0soQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





A este respecto, conforme a la Diligencia emitida por la Secretaria de la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e innovación con fecha 19 de noviembre de 2024, de conformidad con el artículo 134.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, durante el plazo de cinco días hábiles abierto (desde el 12 al 18 de noviembre, ambos inclusive) se han presentado en los buzones electrónicos municipales enmiendas al citado proyecto por parte del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal Con Málaga.

A tal efecto, visto el informe jurídico emitido por le Jefa de Sección del Servicio Jurídico – Administrativo emitido con fecha 30 de noviembre de 2024 analizando las enmiendas presentadas, se propone a la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación que dictamine sobre la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: La desestimación de las siguientes enmiendas formuladas por el Grupo Socialista Municipal por las razones expuestas en el informe de referencia:

- Artículo 3: Enmienda de sustitución
- Artículo 5: Enmienda de adición
- Artículo 7: Enmienda de adición 3.2
- Artículo 8: Enmienda de sustitución
- Artículo 10: Enmienda de adición al punto 15, enmienda de eliminación en el punto 16, enmienda de sustitución en el punto 17 y enmienda de eliminación del punto 22
- Artículo 12: Enmienda de sustitución al punto 14
- Artículo 18: Enmiendas nuevas, de adición y de sustitución
- Artículo 19: Enmiendas de adición
- Artículo 21: Enmienda de adición
- Artículo 24: Enmienda de eliminación al punto 9
- Artículo 25: Enmienda de eliminación a los puntos 5 y 6
- Artículo 26: Enmiendas de eliminación a los puntos 6 y 12

5/23

SEGUNDO: La desestimación de las siguientes enmiendas formuladas por el Grupo Municipal con Málaga por las razones expuestas en el informe de referencia:

- Artículo 2.2: Enmienda de adición
- Artículo 9.12: Enmienda de eliminación
- Artículo 9.15: Enmienda de adición
- Artículo 10. 20 y 22: Enmiendas de adición
- Artículo 23: Enmiendas de adición
- Artículo 26.6: Enmienda de eliminación
- Artículo 26.12: Enmienda de adición

TERCERO: La estimación parcial de las enmiendas presentadas al artículo 13 (horario) del Proyecto de Reglamento de Voluntariado del Centro de Protección Animal Municipal.

A tal efecto, se propone la introducción del siguiente precepto en el artículo 13: En atención a las necesidades de los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal, el horario podrá ser ampliado. En atención a lo expuesto, el artículo 13 dispondría lo siguiente:

“Artículo 13 Horario

Los voluntarios deberán personarse en el Centro de Protección Animal Municipal, en horario de 10.00 a 13.00 horas de lunes a sábado.

Dictamen punto nº 2

Código Seguro De Verificación	QowQ3g2bi0e32kqs9k0soQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	17/12/2024 14:22:44
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	17/12/2024 13:50:56
Observaciones		Página	5/23
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/QowQ3g2bi0e32kqs9k0soQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En atención a las necesidades de los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal, el horario podrá ser ampliado.

Los voluntarios acudirán con periodicidad semanal en el mismo horario y fecha. En el supuesto de que puntualmente no pudieran acudir, dicha circunstancia será comunicada al Coordinador con antelación suficiente para que su labor pueda ser realizada por otro voluntario. Esta comunicación deberá efectuarse con un mínimo de dos días de antelación. Asimismo, esta ausencia deberá ser recogida en el Cronograma.

El horario y la duración del turno se establecerán en un Cronograma gestionado por el Coordinador. Los turnos serán acordados de forma individual por el Coordinador con cada voluntario.

A la entrada y la salida de cada turno, los voluntarios firmarán un Registro de Realización de la Actividad, en el que se indicará su nombre, la fecha, la hora de entrada y salida, los animales asignados, así como cualquier observación que en el trato con los mismos consideren necesario consignar."

CUARTO: La aprobación inicial del Reglamento de Voluntariado del Centro de Protección Animal Municipal con la modificación señalada en el artículo 13. El mismo se incluye como Anexo a la presente propuesta.

QUINTO: Iniciar el trámite de información pública mediante un período de 30 días hábiles a contar desde la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y ello sin perjuicio de su publicación en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Málaga."

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió, en primer lugar, a la votación separada de las Enmiendas de los Grupos Municipales cuya desestimación se proponía en la transcrita Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Medioambiental y, posteriormente, a la votación de la citada Propuesta, obteniéndose los siguientes resultados:

6/23

- **Enmiendas desestimadas del Grupo Municipal Socialista:** Dictaminadas desfavorablemente con los votos a favor (5) de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1), y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos en contra (6) de los representantes del Grupo Municipal Popular.
- **Enmiendas desestimadas del Grupo Municipal Con Málaga:** Dictaminadas desfavorablemente con los votos a favor (4) de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos en contra (7) de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y de la representante del Grupo Municipal Vox (1).
- **Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Medioambiental en relación a la aprobación inicial del Reglamento de Voluntariado del Centro de Protección Animal del Ayuntamiento de Málaga:** Dictaminada favorablemente con los votos a favor (7) de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Vox (1), y los votos en contra (4) de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).

PROPUESTA AL PLENO

Dictamen punto nº 2

Código Seguro De Verificación	QowQ3g2bi0e32kqs9k0soQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	17/12/2024 14:22:44
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	17/12/2024 13:50:56
Observaciones		Página	6/23
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/QowQ3g2bi0e32kqs9k0soQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: La desestimación de las siguientes enmiendas formuladas por el Grupo Socialista Municipal por las razones expuestas en el informe referido en la Propuesta:

- Artículo 3: Enmienda de sustitución
- Artículo 5: Enmienda de adición
- Artículo 7: Enmienda de adición 3.2
- Artículo 8: Enmienda de sustitución
- Artículo 10: Enmienda de adición al punto 15, enmienda de eliminación en el punto 16, enmienda de sustitución en el punto 17 y enmienda de eliminación del punto 22
- Artículo 12: Enmienda de sustitución al punto 14
- Artículo 18: Enmiendas nuevas, de adición y de sustitución
- Artículo 19: Enmiendas de adición
- Artículo 21: Enmienda de adición
- Artículo 24: Enmienda de eliminación al punto 9
- Artículo 25: Enmienda de eliminación a los puntos 5 y 6
- Artículo 26: Enmiendas de eliminación a los puntos 6 y 12

SEGUNDO: La desestimación de las siguientes enmiendas formuladas por el Grupo Municipal con Málaga por las razones expuestas en el informe referido en la Propuesta:

- Artículo 2.2: Enmienda de adición
- Artículo 9.12: Enmienda de eliminación
- Artículo 9.15: Enmienda de adición
- Artículo 10. 20 y 22: Enmiendas de adición
- Artículo 23: Enmiendas de adición
- Artículo 26.6: Enmienda de eliminación
- Artículo 26.12: Enmienda de adición

7/23

TERCERO: La estimación parcial de las enmiendas presentadas al artículo 13 (horario) del Proyecto de Reglamento de Voluntariado del Centro de Protección Animal Municipal.

A tal efecto, se propone la introducción del siguiente precepto en el artículo 13: En atención a las necesidades de los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal, el horario podrá ser ampliado. En atención a lo expuesto, el artículo 13 dispondría lo siguiente:

“Artículo 13 Horario

Los voluntarios deberán personarse en el Centro de Protección Animal Municipal, en horario de 10.00 a 13.00 horas de lunes a sábado.

En atención a las necesidades de los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal, el horario podrá ser ampliado.

Los voluntarios acudirán con periodicidad semanal en el mismo horario y fecha. En el supuesto de que puntualmente no pudieran acudir, dicha circunstancia será comunicada al Coordinador con antelación suficiente para que su labor pueda ser realizada por otro voluntario. Esta comunicación deberá efectuarse con un mínimo de dos días de antelación. Asimismo, esta ausencia deberá ser recogida en el Cronograma.

Dictamen punto nº 2

Código Seguro De Verificación	QowQ3g2bi0e32kqs9k0soQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	17/12/2024 14:22:44
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	17/12/2024 13:50:56
Observaciones		Página	7/23
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/QowQ3g2bi0e32kqs9k0soQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El horario y la duración del turno se establecerán en un Cronograma gestionado por el Coordinador. Los turnos serán acordados de forma individual por el Coordinador con cada voluntario.

A la entrada y la salida de cada turno, los voluntarios firmarán un Registro de Realización de la Actividad, en el que se indicará su nombre, la fecha, la hora de entrada y salida, los animales asignados, así como cualquier observación que en el trato con los mismos consideren necesario consignar.”

CUARTO: La aprobación inicial del Reglamento de Voluntariado del Centro de Protección Animal Municipal con la modificación señalada en el artículo 13. El mismo se incluye como Anexo al presente dictamen.

QUINTO: Iniciar el trámite de información pública mediante un período de 30 días hábiles a contar desde la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y ello sin perjuicio de su publicación en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Málaga.

ANEXO

PROYECTO DEL REGLAMENTO DE VOLUNTARIADO DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

ÍNDICE

PREÁMBULO

8/23

Título I Disposiciones Generales

- Artículo 1 Objeto
- Artículo 2 Programas de voluntariado
- Artículo 3 Responsables
- Artículo 4 Ámbito territorial
- Artículo 5 Número de voluntarios
- Artículo 6. Registro de voluntarios del Centro de Protección Animal Municipal

TÍTULO II De los Voluntarios

- Artículo 7 Concepto, requisitos y procedimiento de incorporación
- Artículo 8 Procedimiento de desvinculación voluntaria
- Artículo 9 Derechos de los voluntarios
- Artículo 10 Deberes de los voluntarios
- Artículo 11 Derechos del Ayuntamiento de Málaga
- Artículo 12 Deberes del Ayuntamiento de Málaga

TÍTULO III Del Desarrollo y Funcionamiento

- Artículo 13 Horario
- Artículo 14 Identificación
- Artículo 15 Vestuario e higiene
- Artículo 16 Atención al público
- Artículo 17 Supervisión de los voluntarios
- Artículo 19 Ubicación
- Artículo 20 Medios y recursos
- Artículo 21 Mecanismos de control, seguimiento y evaluación

Dictamen punto nº 2

Código Seguro De Verificación	QowQ3g2bi0e32kqs9k0soQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	17/12/2024 14:22:44
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	17/12/2024 13:50:56
Observaciones		Página	8/23
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/QowQ3g2bi0e32kqs9k0soQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





TÍTULO IV Régimen Sancionador

- Artículo 22 Disposiciones generales relativas al régimen sancionador
- Artículo 23 Medidas provisionales
- Artículo 24 Infracciones leves
- Artículo 25 Infracciones graves
- Artículo 26 Infracciones muy graves
- Artículo 27 Sanciones

Disposición Final

PREÁMBULO

La sociedad española es cada vez más sensible a materias como la protección y bienestar animal. En este sentido, la Organización Mundial de la Salud Animal considera que *“un animal está en buenas condiciones de bienestar si está sano, cómodo, bien alimentado, en seguridad y puede expresar su comportamiento innato”*.

Esta preocupación se ha hecho sentir especialmente en los animales domésticos. Sentimiento al que no es ajeno el Ayuntamiento de Málaga.

En lo que a la competencia se refiere, el artículo 25.2.j de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que el municipio posee competencias propias sobre la protección de la salubridad pública. Correlativamente la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9.13, indica que los municipios andaluces son competentes en materia de promoción, defensa y protección de la salud pública.

9/23

Inicialmente subsumida en el ámbito de la salubridad pública se encuentra la disciplina animal cuya importancia la ha escindido de la misma generando una materia autónoma e independiente. De este modo, el artículo 9.14.b de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía atribuye a los Ayuntamientos, en calidad de competencia municipal propia, la gestión y disciplina en materia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos, y la gestión de su registro municipal.

En coherencia con esta norma, el artículo 27.3 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales indica que corresponde a los Ayuntamientos la recogida y transporte de los animales abandonados y perdidos, debiendo hacerse cargo de ellos por un plazo mínimo de 10 días hasta que sean cedidos.

En esta misma línea, se posiciona la nueva Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales cuyo artículo 23.1.f obliga a que los centros públicos de protección animal cuenten con programas de voluntariado y/o colaboración con entidades de protección animal.

Con el fin de dar cumplimiento a esta norma, así como con el objeto de otorgar el mayor bienestar posible a los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal, se elabora el presente reglamento.

Éste se suma a la senda iniciada por el Ayuntamiento con el fin de mejorar la vida de los animales de compañía. En este sentido, cabe destacar la Ordenanza Municipal de Bienestar, Protección y Tenencia Responsable de los Animales (B.O.P. 12 de abril de 2017) en la que se introdujeron

Dictamen punto nº 2

Código Seguro De Verificación	QowQ3g2bi0e32kqs9k0soQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	17/12/2024 14:22:44
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	17/12/2024 13:50:56
Observaciones		Página	9/23
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/QowQ3g2bi0e32kqs9k0soQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





conceptos como el de familia de acogida para animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal.

El presente voluntariado se inserta en el denominado voluntariado ambiental por los artículos 6.1.c de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, estatal de Voluntariado y 7.1.c de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado y pretende ser un instrumento no solo de mejora de las condiciones de vida de los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal sino también de integración de aquellas personas que de manera solidaria y desinteresada desean colaborar en la consecución de este fin.

El presente Reglamento se adecúa a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia, se pretende dar respuesta a las exigencias de bienestar que requieren los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal integrando, para ello, a las personas que con su esfuerzo, dedicación y capacidades desean llevar a cabo su acción voluntaria con los mismos. Este reglamento no solo persigue atender a las nuevas obligaciones legales, sino que, además, establece el protocolo adecuado de actuación y tratamiento de los voluntarios en su relación con los animales, siendo, en este sentido, de especial importancia la atención y respeto a las medidas higiénico – sanitarias.

El principio de proporcionalidad, por su parte, se fundamenta en que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios. Por la presente, se aprueba una norma de carácter ad intra que debe garantizar el respeto y adecuado trato de las personas que desarrollen su acción voluntaria no solo hacia los animales de titularidad municipal, en su condición de seres sintientes, sino también hacia las instalaciones y bienes de dominio público municipal.

10/23

Por último, este reglamento garantiza la seguridad jurídica al ser coherente con la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales, la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales y la Ordenanza Municipal de Bienestar, Protección y Tenencia Responsable de los Animales.

En virtud de ello, en ejercicio de la potestad reglamentaria que reconoce la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía se aprueba el siguiente Reglamento:

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1 Objeto

El Centro de Protección Animal Municipal tiene por objeto primordial recoger y alojar a los animales abandonados y perdidos en las máximas condiciones de bienestar animal hasta que sean cedidos en adopción o, en su caso, reclamados por sus titulares.

En aras de proporcionar unas condiciones de vida dignas, el presente reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del voluntariado en el Centro de Protección Animal Municipal.

Artículo 2 Programas de voluntariado

Dictamen punto nº 2

Código Seguro De Verificación	QowQ3g2bi0e32kqs9k0soQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	17/12/2024 14:22:44
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	17/12/2024 13:50:56
Observaciones		Página	10/23
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/QowQ3g2bi0e32kqs9k0soQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El voluntariado tiene como fin la búsqueda, incremento y satisfacción del bienestar de los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal.

A tal efecto, los voluntarios colaborarán con el personal municipal en la proporción del citado bienestar de los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal, siguiendo para ello lo preceptuado en el presente Reglamento.

En pos de esta búsqueda, la acción voluntaria podrá perseguir los siguientes fines:

1. Atender a las necesidades de ocio, esparcimiento y sociabilización de los animales alojados, respetando las características y necesidades de cada especie (especialmente en el caso de tratarse de perros potencialmente peligrosos) mediante la realización de juegos y paseos.
2. Fomentar las cesiones y adopciones de los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal colaborando para ello con el personal municipal a través de la toma de fotografías y la grabación de videos.
3. Colaborar en la organización y realización de eventos, actividades y jornadas que celebre el Ayuntamiento con el fin de difundir y dar a conocer a la ciudadanía los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal.
4. Atender a las necesidades de bienestar físico de los animales alojados en el Centro, colaborando con el personal municipal en el cuidado de los mismos.

Artículo 3 Adscripción

11/23

El Centro de Protección Animal Municipal está adscrito al área de gobierno competente en materia de medio ambiente, correspondiendo a su titular las funciones de dirección del voluntariado.

Artículo 4 Ámbito territorial

Las actividades objeto de voluntariado se limitarán al término municipal de Málaga, llevándose a cabo en el Centro de Protección Animal Municipal.

Artículo 5 Número de voluntarios

Si bien el número de voluntarios necesario dependerá del número de animales ingresados en el Centro de Protección Animal Municipal, el número mínimo para llevar a cabo la acción voluntaria será de dos personas.

Artículo 6. Registro de voluntarios del Centro de Protección Animal Municipal

1. El Registro de Voluntarios es un registro administrativo adscrito al Área de Sostenibilidad Medioambiental.
2. El objeto del Registro es el control de las personas voluntarias que efectúen su acción voluntaria en el Centro de Protección Animal del Ayuntamiento de Málaga.
3. El Registro de Voluntarios asume las funciones de inscripción, modificación, baja y certificación de los voluntarios.
4. Podrán inscribirse en el Registro, las personas voluntarias que cumplan los siguientes requisitos:
 - a. Ser mayor de edad.

Dictamen punto nº 2

Código Seguro De Verificación	QowQ3g2bi0e32kqs9k0soQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	17/12/2024 14:22:44	
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	17/12/2024 13:50:56	
Observaciones		Página	11/23	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/QowQ3g2bi0e32kqs9k0soQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- b. No haber sido sancionada en virtud de resolución administrativa firme por infracciones tipificadas en normativas concernientes a protección animal.
- c. No poseer antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual de toda persona, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, por delitos de terrorismo y/o delitos de maltrato animal.

5. Serán inscribibles los siguientes datos de las personas voluntarias:

- a. Nombre y apellidos
- b. DNI –NIE
- c. Domicilio
- d. Correo electrónico
- e. Teléfono
- f. Preferencias en la prestación de la acción voluntaria (perro, gato, indistinta)
- g. Disponibilidad horaria y de movimiento

6. El Registro tendrá carácter electrónico.

7. En lo que se refiere a la inscripción, las personas voluntarias cumplimentarán la Solicitud para ser voluntario en el Centro de Protección Animal Municipal y la Declaración Responsable en los formularios habilitados al efecto.

La solicitud acompañada de la Declaración Responsable se presentará de acuerdo con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o la norma que, en su caso, lo sustituya.

12/23

La documentación presentada será examinada. Si no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante, a fin de que de conformidad con el artículo 68.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (o en su caso, la norma que lo sustituya), en el plazo de diez días, subsane la falta. Si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de la petición, previa resolución.

Tras la realización de la entrevista descrita en el artículo 7, si el solicitante es considerado apto, se dictará resolución a tal efecto. En caso contrario, se motivará la resolución denegatoria de la inscripción. En la resolución de inscripción se le asignará un número de voluntario.

En lo que se refiere a las modificaciones, se podrán modificar los datos inscriptos relativos a las personas voluntarias de oficio o a instancia de parte.

Con respecto a las bajas, las personas voluntarias causarán baja en el Registro por alguna de las siguientes causas:

- a. Por renuncia expresa formulada por escrito.
- b. Por incumplimiento, declarado mediante la resolución administrativa que resulte de instruir el correspondiente sancionador conforme al Título IV.

TÍTULO II DE LOS VOLUNTARIOS

Artículo 7 Concepto, requisitos y procedimiento de incorporación

Dictamen punto nº 2

Código Seguro De Verificación	QowQ3g2bi0e32kqs9k0soQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	17/12/2024 14:22:44
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	17/12/2024 13:50:56
Observaciones		Página	12/23
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/QowQ3g2bi0e32kqs9k0soQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1. Tendrá la consideración de persona voluntaria la persona física que, de una forma libre, sin contraprestación económica y de acuerdo con la capacidad de obrar que le reconoce el ordenamiento jurídico, decida dedicar parte de su tiempo a la realización de voluntariado ambiental de protección animal en el Centro de Protección Animal Municipal del Ayuntamiento de Málaga.

A tal efecto, los voluntarios no poseerán absolutamente ningún tipo de vínculo profesional, laboral, funcional, mercantil o análogo con el Ayuntamiento de Málaga.

2. La persona interesada en tener la condición de voluntaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

- d. Ser mayor de edad.
- e. No haber sido sancionada en virtud de resolución administrativa firme por infracciones tipificadas en normativas concernientes a protección animal.
- f. No podrán ser voluntarias las personas que tengan antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atacar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual de toda persona, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, por delitos de terrorismo y/o delitos de maltrato animal. Esta circunstancia será acreditada a través de la firma de la Declaración Responsable.
- g. En el caso que desee efectuar su acción voluntaria con animales potencialmente peligrosos, deberá poseer la licencia exigida para ello.

3. El procedimiento para inscribirse en el Registro de Voluntarios del Centro de Protección Animal y, con ello, adquirir la condición de voluntario incluirá la sucesión de los siguientes trámites:

13/23

3.1 La persona que desee ser voluntaria deberá cumplimentar y firmar los siguientes documentos que serán proporcionados por el Ayuntamiento: una Solicitud para ser voluntario y una Declaración Responsable. Asimismo, deberá proporcionar copia del DNI/NIE e indicar su dirección actual, su número de teléfono y una dirección de correo electrónico.

3.2 Una vez cumplimentada esta documentación, el solicitante deberá superar una entrevista personal en la que el empleado municipal designado al efecto evaluará si tiene el perfil y capacidad adecuados para ejercer el voluntariado. Dado el carácter de voluntariado ambiental centrado en la protección animal, el perfil adecuado será aquel que posea habilidad y empatía con los animales así como autonomía y disponibilidad para desplazarse al Centro de Protección Animal Municipal.

3.3 Si, tras la entrevista, el solicitante es considerado apto para la realización del voluntariado, se le notificará tal extremo y firmará el Acuerdo de Incorporación haciéndosele entrega en este momento de una acreditación que deberá portar siempre que ejerza de voluntario.

3.4 Atendidos los requisitos anteriores, el solicitante recibirá la formación necesaria para ser voluntario del Centro de Protección Animal Municipal, la cual será impartida en las instalaciones del mismo.

Artículo 8 Procedimiento de desvinculación voluntaria

Dictamen punto nº 2

Código Seguro De Verificación	QowQ3g2bi0e32kqs9k0soQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	17/12/2024 14:22:44
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	17/12/2024 13:50:56
Observaciones		Página	13/23
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/QowQ3g2bi0e32kqs9k0soQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Las personas voluntarias podrán cesar de manera voluntaria en esta condición en cualquier momento, debiendo para ello comunicar por escrito dicho cese con una antelación mínima de una semana respecto al último turno previsto.

A tal efecto, será inscrito en el Registro de Voluntarios del Centro de Protección Animal Municipal, produciéndose el cese efectivo como voluntario en el momento de la inscripción.

Artículo 9 Derechos de los voluntarios

Las personas voluntarias tienen los siguientes derechos:

1. Al respeto a su libertad, dignidad, intimidad, creencias y orientación sexual.
2. A ser tratadas sin discriminación o menoscabo de sus derechos fundamentales.
3. A realizar la actividad de voluntariado en las debidas condiciones de seguridad y salud en función de la naturaleza y características de aquella.
4. A recibir, con cargo al Ayuntamiento de Málaga, la formación necesaria para el correcto desarrollo de las actividades que les sean asignadas así como las actualizaciones que se estimen convenientes.
5. A contar con los recursos materiales que se consideren necesarios para la realización de la actividad voluntaria encargada. A tal efecto, el Ayuntamiento proveerá dichos materiales.
6. A ser asegurados, a cargo del Ayuntamiento de Málaga, con una póliza de seguro adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por las personas voluntarias, que les cubra los riesgos de accidentes, de enfermedad derivada del ejercicio de la acción voluntaria y de responsabilidad civil por los daños y perjuicios ocasionados a terceros derivados directamente de la actividad voluntaria.
7. A recibir, con carácter previo, al desarrollo de la actividad encomendada la información básica necesaria para su realización, así como el apoyo adecuado durante la realización de la actividad voluntaria.
8. A obtener del Ayuntamiento de Málaga información sobre la misión, finalidad y funcionamiento del mismo, sobre el sentido y desarrollo de la acción voluntaria, así como a disponer de información sobre las actividades, los medios y el apoyo para su correcto cumplimiento.
9. A disponer de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria en la que conste su identificación como voluntario del Centro de Protección Animal Municipal del Ayuntamiento de Málaga.
10. A obtener el respeto y reconocimiento por el valor social de su contribución.
11. A solicitar y obtener del Ayuntamiento de Málaga la acreditación de los servicios prestados y por las competencias, aptitudes y destrezas adquiridas como consecuencia del ejercicio de su labor de voluntariado.
12. A realizar su actividad de acuerdo con el principio de accesibilidad universal para todos, adaptado a la actividad que desarrollen, siempre que existan o puedan habilitarse los medios técnicos y humanos necesarios para ese fin.
13. A que sus datos de carácter personal sean tratados y protegidos.
14. A cesar de forma voluntaria en su condición de personas voluntarias.
15. A colaborar en la elaboración, ejecución y evaluación de los programas que se lleven a cabo en el seno del voluntariado.
16. A elegir el horario o jornada en el que desarrollarán la acción voluntaria, dentro de las posibilidades de la actividad que vaya a realizar.
17. A conocer la normativa que resulte de aplicación.
18. Cualesquiera otros derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico.

14/23

Artículo 10 Deberes de los voluntarios

Dictamen punto nº 2

Código Seguro De Verificación	QowQ3g2bi0e32kqs9k0soQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	17/12/2024 14:22:44
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	17/12/2024 13:50:56
Observaciones		Página	14/23
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/QowQ3g2bi0e32kqs9k0soQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Las personas voluntarias tendrán los siguientes deberes:

1. Cumplir con la normativa vigente, especialmente en materia de protección animal.
2. Cumplir los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento de Málaga, respetando sus fines y normas, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de Incorporación.
3. Prestar un trato y cuidado responsable de los animales alojados en el Centro, evitando cualquier tipo de maltrato físico o psíquico a los mismos.
4. Informar de cualquier incidente o situación que observe durante la realización de la acción voluntaria relativa a la seguridad, salud y bienestar de los animales.
5. Rechazar cualquier contraprestación económica o material que pudiera serle ofrecida por el desarrollo de la acción voluntaria.
6. Actuar de forma diligente, responsable y solidaria, conforme al Acuerdo de Incorporación suscrito.
7. Respetar los derechos de las personas destinatarias de su acción voluntaria, contenidos en el artículo 16 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado y en el artículo 10.1 de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado
8. Seguir las instrucciones que, para el adecuado desarrollo de las actividades encomendadas, les sean señaladas por el personal municipal.
9. Utilizar debidamente las acreditaciones otorgadas por el Ayuntamiento de Málaga así como devolverlas cuando finalice su acción voluntaria.
10. Respetar y cuidar los recursos materiales que pongan a su disposición el Ayuntamiento de Málaga, no empleándolos en beneficio particular o para uso distintos de los encomendados.
11. Cumplir las medidas de seguridad y salud del Ayuntamiento de Málaga.
12. Participar en las tareas formativas previstas por el Ayuntamiento de Málaga, así como en las que con carácter permanente se precisen con objeto de actualizar los conocimientos necesarios para realizar la acción voluntaria.
13. Aportar la documentación acreditativa referida anteriormente.
14. No utilizar la acción de voluntariado, ni los cauces ni herramientas necesarias para desarrollarla, con fines propios o intimidatorios, ni para cualquier otro fin distinto al específicamente determinado para la acción que va a desarrollar.
15. Comunicar al Ayuntamiento su cese voluntario con una antelación mínima de una semana, para que puedan adoptarse las medidas necesarias para evitar perjuicios a la actividad en la que participen.
16. Mantener su compromiso individual de asistencia al Centro de Protección Animal Municipal, en tanto perdure la prestación del voluntariado.
17. Asistir al Centro de Protección Animal Municipal con una periodicidad mínima mensual.
18. Los voluntarios que traten y manejen perros potencialmente peligrosos deberán poseer la licencia exigida legalmente para ello.
19. Tratar con el debido respeto y consideración al personal municipal y a la ciudadanía.
20. Guardar la debida confidencialidad respecto de la información recibida y conocida en el desarrollo de su acción voluntaria.
21. Cumplir las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal.
22. No difundir información de los empleados municipales ni de las instalaciones del Centro de Protección Animal Municipal, así como tampoco de los animales alojados en el mismo.

15/23

Artículo 11 Derechos del Ayuntamiento de Málaga

1. Seleccionar a las personas voluntarias de acuerdo con los fines u objetivos del Ayuntamiento de Málaga así como la naturaleza y características de las actividades a realizar.

Dictamen punto nº 2

Código Seguro De Verificación	QowQ3g2bi0e32kqs9k0soQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	17/12/2024 14:22:44
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	17/12/2024 13:50:56
Observaciones		Página	15/23
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/QowQ3g2bi0e32kqs9k0soQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2. Suspender o cesar la actividad de las personas voluntarias cuando se vea perjudicada gravemente la calidad o el fin de la acción voluntaria por su causa, o infrinjan gravemente el Acuerdo de Incorporación conforme al Título IV.
3. Cualesquiera otros derechos reconocidos por el resto del ordenamiento jurídico referidos a la actividad de voluntariado.

Artículo 12 Deberes del Ayuntamiento de Málaga

1. Formalizar el Acuerdo de Incorporación con las personas voluntarias y cumplir los compromisos adquiridos.
2. Poseer una póliza de seguro adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por las personas voluntarias, que les cubra de los riesgos de accidente, enfermedad, fallecimiento y de responsabilidad civil en situaciones de daños a terceros.
3. Cubrir los gastos lo que incluirá, en todo caso, los gastos veterinarios y de alimentación de los animales de propiedad municipal.
4. Dotar a los voluntarios de los medios materiales necesarios para el cumplimiento de sus cometidos. Los medios materiales empleados con animales tales como correas, collares y bozales permanecerán en las dependencias del Centro de Protección Animal Municipal cuando no se estén usando.
5. Disponer de un plan de formación.
6. Garantizar la actualización y formación continuada necesaria a las personas voluntarias que colaboren con el Ayuntamiento.
7. Proporcionar toda la información, orientación e instrucciones necesarias a los voluntarios en relación a los animales así como a las instalaciones.
8. Efectuar el seguimiento y evaluación periódicos de las actividades que se desarrollen de acuerdo con el Título III.
9. Comunicar por escrito, y con la suficiente antelación a cada uno de los interesados, la desvinculación de la persona voluntaria y su causa respecto de su actividad como voluntario de acuerdo con el Título IV.
10. Crear el Registro de Voluntarios del Centro de Protección Animal Municipal.
11. Facilitar a las personas voluntarias una acreditación identificativa donde conste que efectúan un voluntariado para el Centro de Protección Animal Municipal del Ayuntamiento de Málaga.
12. Expedir a las personas voluntarias, previa solicitud, la certificación de la prestación de servicios voluntarios así como al finalizar su labor como voluntario.
13. Garantizar a los voluntarios la realización de su actividad en las decidas condiciones de seguridad y salud de acuerdo con las características del presente voluntariado.
14. Permitir el acceso, con carácter general, a la Zona de Adopciones (relativas a perros), a las Zonas Comunes y a la Gatera de Adopciones.
15. Cumplir la normativa de aplicación respecto al tratamiento y protección de datos de carácter personal de las personas voluntarias.

16/23

TÍTULO III DEL DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO Artículo 13 Horario

Los voluntarios deberán personarse en el Centro de Protección Animal Municipal, en horario de 10.00 a 13.00 horas de lunes a sábado.

En atención a las necesidades de los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal, el horario podrá ser ampliado.

Dictamen punto nº 2

Código Seguro De Verificación	QowQ3g2bi0e32kqs9k0soQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	17/12/2024 14:22:44
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	17/12/2024 13:50:56
Observaciones		Página	16/23
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/QowQ3g2bi0e32kqs9k0soQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Los voluntarios acudirán con periodicidad semanal en el mismo horario y fecha. En el supuesto de que puntualmente no pudieran acudir, dicha circunstancia será comunicada al Coordinador con antelación suficiente para que su labor pueda ser realizada por otro voluntario. Esta comunicación deberá efectuarse con un mínimo de dos días de antelación. Asimismo, esta ausencia deberá ser recogida en el Cronograma.

El horario y la duración del turno se establecerán en un Cronograma gestionado por el Coordinador. Los turnos serán acordados de forma individual por el Coordinador con cada voluntario.

A la entrada y la salida de cada turno, los voluntarios firmarán un Registro de Realización de la Actividad, en el que se indicará su nombre, la fecha, la hora de entrada y salida, los animales asignados así como cualquier observación que en el trato con los mismos consideren necesario consignar.

Artículo 14 Identificación

El Ayuntamiento proveerá de una acreditación individual, personal e intransferible a cada voluntario así como un chaleco de alta visibilidad.

Durante todo el tiempo en que permanezca en el Centro de Protección Animal Municipal, los voluntarios deberán portar en un lugar visible la referida acreditación identificativa.

Artículo 15 Vestuario e higiene

El voluntario deberá presentar una indumentaria adecuada al desarrollo de la actividad que le corresponda, en un estado apto de higiene y limpieza.

17/23

El personal municipal podrá negar el acceso a las instalaciones del Centro de Protección Animal Municipal y, con ello, la realización del voluntariado a las personas voluntarias que no porten la vestimenta o calzados adecuados y/o el nivel de higiene requerido.

En lo que se refiere al calzado, éste debe sujetar y cubrir correctamente el pie, disponiendo de una suela antideslizante.

Al inicio de la actividad y con carácter previo a cualquier interacción con los animales alojados en el Centro, los voluntarios deberán lavarse las manos con agua y jabón. Acción que se repetirá cada vez que sea necesario, y, especialmente, entre animal y animal.

Artículo 16 Atención al público

El voluntario no ostenta representación alguna del Ayuntamiento. Corresponde en exclusiva al personal municipal atender e informar al público.

En caso de que un ciudadano solicite a un voluntario información, deberá remitirlo al personal municipal.

Artículo 17 Supervisión de los voluntarios

En lo que al Centro de Protección Animal Municipal se refiere, especialmente en la relación con los animales, los voluntarios serán coordinados y supervisados por el Coordinador que el Ayuntamiento designe al efecto.

Dictamen punto nº 2

Código Seguro De Verificación	QowQ3g2bi0e32kqs9k0soQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	17/12/2024 14:22:44
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	17/12/2024 13:50:56
Observaciones		Página	17/23
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/QowQ3g2bi0e32kqs9k0soQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Sin perjuicio de ello, los voluntarios deberán respetar y atender a las indicaciones del personal municipal, especialmente las instrucciones que puedan proporcionar los Veterinarios relativas al trato y manejo de los animales.

Artículo 18 Programas de voluntariado

Sin perjuicio de las necesidades que pueda adquirir el Centro de Protección Animal Municipal en virtud de los animales que ingresen en el mismo, las actividades comprensivas del presente voluntariado son las que siguen:

A. Perros

Las actividades con perros serán las siguientes:

- a. Paseo de perros por la zona de esparcimiento propia.
- b. Sociabilización de perros, tanto con otros animales como con personas.
- c. Juegos adaptados a las características de cada animal.
- d. Tareas de acicalamiento.
- e. Colaboración en la detección de problemas, tanto físicos como de comportamiento.

En lo que a los perros se refiere, se procurará que todos sean paseados. Cada perro será paseado como mínimo durante 30 minutos. Utilizarán en todo caso las correas y, en el supuesto de perros potencialmente peligrosos así como de aquellos otros que determinen los responsables del Ayuntamiento, bozales. Las correas y bozales serán suministrados por el Centro de Protección Animal Municipal.

En lo que al desarrollo del paseo se refiere, el perro deberá ser paseado con la correa por el recinto para rebajar el nivel de ansiedad que pudiera provocarse en el animal.

18/23

Una vez se llegue a la zona de esparcimiento (Zona de Paseo), podrán ser soltados siempre bajo supervisión del voluntario.

Se aprovechará el paseo para observar el comportamiento de los perros, su estado anímico así como si sus deposiciones son normales.

Durante la actividad, los voluntarios recogerán los excrementos de los animales que paseen.

Únicamente los voluntarios que posean la licencia regulada en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos o, en su caso, en la normativa que la sustituya estarán habilitados para manejar perros clasificados como potencialmente peligrosos.

B. Gatos

Las actividades con gatos serán las siguientes:

- a. Sociabilización de gatos, tanto con personas como con otros animales.
- b. Juegos y ejercicios adaptados a las características de cada animal.
- c. Tareas de acicalamiento.
- d. Colaboración en detección de problemas, tanto físicos como de comportamiento.

Dictamen punto nº 2

Código Seguro De Verificación	QowQ3g2bi0e32kqs9k0soQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	17/12/2024 14:22:44
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	17/12/2024 13:50:56
Observaciones		Página	18/23
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/QowQ3g2bi0e32kqs9k0soQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En lo que a los gatos se refiere, las actividades relacionadas con los mismos se orientarán a la realización de ejercicio físico, mimos y divertimento dentro de la jaula colectiva, salvo que sea indicada expresamente otra forma de actuación.

Cada voluntario será informado, al incorporarse a su turno, de los animales asignados, lo cual además deberá quedar registrado en el Registro de Desarrollo de la Actividad.

Se le facilitará en el inicio de su turno, una ficha con los datos de los animales adjudicados en su turno.

Al finalizar el turno, los voluntarios informarán al personal del Centro de cualquier síntoma de enfermedad que hayan podido detectar y de las incidencias registradas, debiendo ser inscritas en el Registro de Actividades anteriormente citado en la casilla de Observaciones.

Todas las decisiones concernientes a los animales (ingresos, adopciones, tratamientos veterinarios, cambios de ubicación...) corresponden en exclusiva al personal municipal, de modo que los voluntarios respetarán las mismas.

Únicamente el personal municipal estará autorizado para proporcionar medicamentos y tratamientos sanitarios a los animales.

Asimismo, sin perjuicio de lo anterior, con objeto de buscar y proporcionar el mayor número de adopciones responsables posibles, con el previo consentimiento del personal municipal, los voluntarios podrán realizar fotografías y grabar videos de los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal.

Los voluntarios cederán al Coordinador las fotografías y videos tomados a los animales del Centro. Este material únicamente podrá ser difundido a través de las redes oficiales del Ayuntamiento.

19/23

Las publicaciones se referirán al nombre, edad, tamaño, posible raza o cruce del animal así como a cualquier otra característica intrínseca al animal que sea relevante para que la adopción de los mismos sea exitosa.

Artículo 19 Ubicación

Los espacios donde se realizará la acción voluntaria son los que siguen:

- a. Zonas de libre acceso al público.
- b. La Zona destinada a las adopciones.
- c. Las Gateras de adopción.
- d. Zonas de paseo – Parque Canino -.

Salvo autorización expresa, el resto de instalaciones del Centro de Protección Animal Municipal serán de acceso restringido.

Artículo 20 Medios y recursos

Los medios y recursos necesarios para la realización del voluntariado serán en todo caso provistos por el Ayuntamiento de Málaga. Los voluntarios no realizarán ninguna aportación económica ni en especie.

Dictamen punto nº 2

Código Seguro De Verificación	QowQ3g2bi0e32kqs9k0soQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	17/12/2024 14:22:44
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	17/12/2024 13:50:56
Observaciones		Página	19/23
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/QowQ3g2bi0e32kqs9k0soQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En lo que se refiere al paseo de los perros, el Ayuntamiento de Málaga facilitará a los voluntarios una correa y un bozal en calidad de depósito así como los elementos desechables necesarios para recoger las defecaciones.

Asimismo, el Ayuntamiento proveerá los materiales para realizar los juegos, baño y tareas de acicalamiento anteriormente indicados.

Los voluntarios tendrán la obligación de cuidar y usar adecuadamente estos materiales.

Artículo 21 Mecanismos de control, seguimiento y evaluación

Cada seis meses los responsables convocarán una reunión con los voluntarios para analizar el desarrollo del voluntario y aportar mejoras. El Ayuntamiento tendrá en consideración las iniciativas aportadas por los voluntarios.

TÍTULO IV RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 22 Disposiciones generales relativas al régimen sancionador

1. Serán responsables por la comisión de hechos u omisiones constitutivos de infracción al presente reglamento, los voluntarios que realicen los mismos.

2. Las infracciones tipificadas en la presente norma se clasifican en leves, graves o muy graves. En la graduación de la sanción, deberá observarse la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de infracción y la sanción que se considere aplicar, considerándose como criterios atenuantes y/o agravantes los siguientes:

- a) La existencia de intencionalidad.
- b) El daño causado, atendiéndose en especial a la entidad del hecho, al riesgo para la salud y seguridad de los animales y de las personas implicadas y a los perjuicios causados.
- c) La reincidencia.

3. La comisión de infracciones descritas en el presente reglamento será independiente y compatible con la comisión e instrucción de infracciones tipificadas en otras normas, especialmente relativas a protección animal.

4. Si un hecho es susceptible de ser considerado como ilícito penal se suspenderá el procedimiento administrativo en tanto no haya recaído resolución judicial.

5. La potestad sancionadora corresponde a la Junta de Gobierno Local.

6. El procedimiento sancionador será el previsto en la legislación vigente. El plazo máximo para dictar resolución será de doce meses.

Artículo 23 Medidas provisionales

1. Antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el órgano competente para iniciar o instruir el procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas. Las medidas provisionales

Dictamen punto nº 2

Código Seguro De Verificación	QowQ3g2bi0e32kqs9k0soQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	17/12/2024 14:22:44
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	17/12/2024 13:50:56
Observaciones		Página	20/23
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/QowQ3g2bi0e32kqs9k0soQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción.

2. De acuerdo con lo previsto en el apartado anterior, podrán acordarse las siguientes medidas provisionales:

- a) Suspensión del turno.
- b) Suspensión con duración de una semana de la colaboración de la persona voluntaria.
- c) Aquellas otras medidas que, para la protección de intereses involucrados, prevean expresamente las leyes, o que se estimen necesarias para asegurar la efectividad de la resolución.

3. Las medidas provisionales podrán ser alzadas o modificadas durante la tramitación del procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en virtud de circunstancias sobrevenidas o que no pudieron ser tenidas en cuenta en el momento de su adopción.

En todo caso, se extinguirán cuando surta efectos la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

Artículo 24 Infracciones leves

Tienen la consideración de infracciones leves la comisión de los siguientes hechos:

- 1. Incumplimiento de manera injustificada del horario estipulado para cada actividad.
- 2. No seguir las indicaciones del personal municipal.
- 3. Administrar dietas a los animales del Centro de Protección Animal Municipal sin permiso expreso.
- 4. Realizar tareas no indicadas por el personal del Ayuntamiento.
- 5. Retirar la correa a los perros fuera de la zona de recreo, durante paseos en la vía pública o cuando el personal del Centro de Protección Animal Municipal considere que no debe retirarse.
- 6. Intervenir en la recepción de animales que lleguen al Centro de Protección Animal Municipal.
- 7. Acceder o sacar de los habitáculos a los animales alojados sin permiso.
- 8. Cambiar a los animales de ubicación.
- 9. Realizar cualquier difusión no autorizada por el Ayuntamiento de los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal.
- 10. No recoger los excrementos de los perros que la persona voluntaria se encuentre paseando.
- 11. No comunicar las incidencias de carácter leve que sean observadas en los animales sobre los que recaiga su acción voluntaria.
- 12. Realizar cualquier manejo que contradiga las indicaciones proporcionadas por el personal del Centro de Protección Animal Municipal.
- 13. Dejar residuos, alimentos u objetos en las zonas de tránsito o esparcimiento de los animales.
- 14. Dejar juguetes en cheniles o jaulas sin permiso del personal municipal.
- 15. Dejar juguetes a un animal sin supervisión.
- 16. No mantener las instalaciones que utilicen limpias y ordenadas.
- 17. Consumir bebidas alcohólicas o fumar dentro de las instalaciones.
- 18. Usar útiles de captura.
- 19. Circular libremente por las dependencias del Centro de Protección Animal Municipal sin autorización.

21/23

Dictamen punto nº 2

Código Seguro De Verificación	QowQ3g2bi0e32kqs9k0soQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	17/12/2024 14:22:44
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	17/12/2024 13:50:56
Observaciones		Página	21/23
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/QowQ3g2bi0e32kqs9k0soQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- 20. No llevar la indumentaria adecuada para la tarea a desarrollar.
- 21. No portar la acreditación de voluntario durante la realización sus tareas.
- 22. No mantener una actitud de respeto frente al público, a otras personas voluntarias y a los empleados municipales.
- 23. No utilizar la acreditación de voluntario durante su actividad.
- 24. La acumulación de tres infracciones leves constituirá una infracción grave.

Artículo 25 Infracciones graves

Tienen la consideración de infracciones graves la comisión de los siguientes hechos:

- 1. Acceder a zonas restringidas sin estar autorizado y/o acompañado por personal municipal.
- 2. Realizar funciones de atención al público que acude al Centro de Protección Animal Municipal sin autorización.
- 3. Acceder o sacar de los habitáculos a los animales alojados en zona de cuarentena.
- 4. Impedir que el personal municipal realice las funciones que tiene asignadas.
- 5. Divulgar información confidencial o protegida.
- 6. Realizar o publicar, por cualquier medio o soporte, directa o indirectamente, fotografías o filmaciones realizadas a los animales en el Centro distintas de aquellas precisas para difundir los animales en situación de adopción.
- 7. Retirar los bozales a los perros considerados potencialmente peligrosos sin permiso del personal municipal.
- 8. Sacar a cualquier animal del Centro sin contrato de adopción o acogida, salvo permiso o actividades programadas.
- 9. No comunicar las incidencias de carácter grave que observe en los animales sobre los que recaiga su acción voluntaria, en especial las heridas, peleas, mordeduras o agresiones que cause a otros animales o a personas.
- 10. Juntar dos animales sin consentimiento expreso del personal municipal.
- 11. Adiestrar o aplicar terapias de modificación de conducta, salvo autorización en contrario del personal municipal.
- 12. Administrar dietas veterinarias sin autorización.
- 13. Extraer un animal de paseo sin autorización.
- 14. La acumulación de tres infracciones graves constituirá una infracción muy grave.

22/23

Artículo 26 Infracciones muy graves

Tienen la consideración de infracciones muy graves la comisión de los siguientes hechos:

- 1. Administrar fármacos o drogas a los animales. Se exceptúa de este supuesto, los que se realicen mediante tratamientos terapéuticos bajo control del personal veterinario.
- 2. Ofrecer a los animales alimentos que puedan poner en riesgo su salud.
- 3. Acceder o sacar de sus habitáculos a los animales alojados en las zonas de aislamiento.
- 4. Insultar, difamar o agredir al personal municipal, a otras personas voluntarias o a terceros.
- 5. Acceder a las zonas de acceso prohibido sin autorización.
- 6. Realizar fotografías o filmaciones dentro de las áreas prohibidas y restringidas.
- 7. Realizar cualquier actuación constitutiva de maltrato animal.
- 8. Utilizar al Ayuntamiento en beneficio propio.

Dictamen punto nº 2

Código Seguro De Verificación	QowQ3g2bi0e32kqs9k0soQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	17/12/2024 14:22:44
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	17/12/2024 13:50:56
Observaciones		Página	22/23
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/QowQ3g2bi0e32kqs9k0soQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- 9. Pasear perros potencialmente peligrosos de propiedad municipal fuera del Centro de Protección Animal Municipal sin la preceptiva licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- 10. No realizar de forma reiterada cursos de formación y actualización impartidos por el Ayuntamiento sin causa justificada.
- 11. Discriminar a otra persona voluntaria.
- 12. Levantar falsos testimonios y/o difamar al Ayuntamiento o a su personal.

Artículo 27 Sanciones

Las infracciones anteriormente recogidas se sancionarán del siguiente modo:

- 1. Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento por escrito.
- 2. Las infracciones graves serán sancionadas con la expulsión de un mes durante el cual tendrán prohibido acceder al Centro de Protección Animal Municipal.
- 3. Las infracciones muy graves supondrán la expulsión definitiva de la persona voluntaria sin posibilidad de readmisión.

Disposición final

El presente reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS E INNOVACIÓN,
Fdo.: Alicia E. García Avilés

23/23

Vº Bº
LA PRESIDENTA,
Fdo.: Teresa Porrás Teruel

Dictamen punto nº 2

Código Seguro De Verificación	QowQ3g2bi0e32kqs9k0soQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Teresa Porrás Teruel	Firmado	17/12/2024 14:22:44	
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	17/12/2024 13:50:56	
Observaciones		Página	23/23	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/QowQ3g2bi0e32kqs9k0soQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Este Ayuntamiento, al punto que se indica de la reunión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo.

SESIÓN ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2024.

PUNTO Nº 9.- DICTAMEN EN RELACIÓN A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE VOLUNTARIADO DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, de fecha 10 de diciembre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció las ENMIENDAS presentadas por los Grupos Municipales Socialista y Con Málaga en relación con el citado Proyecto de Modificación de Ordenanza que se transcriben a continuación:

• **ENMIENDAS PRESENTADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:**

*“Conforme a lo dispuesto en el artículo 134.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, y habiendo recibido este Grupo Municipal Socialista, comunicación de la apertura del expediente 47/2024 para la presentación de enmiendas a la aprobación del proyecto de Reglamento de Voluntariado del Centro de Protección Animal aprobado por la Junta de gobierno Local en sesión de 8 de noviembre de 2024, como trámite previo al inicio de su tramitación plenaria, y con un plazo de diez días hábiles del 12 al 18 de noviembre, ambos incluidos, presentamos las siguientes **enmiendas**:*

1/23

Artículo 3

Enmienda de sustitución:

El Centro de Protección Animal Municipal está adscrito al Área de Gobierno de Sostenibilidad Medioambiental competente en materia de medio ambiente, correspondiendo a su titular la designación y funciones de dirección del voluntariado.

Artículo 5

Enmienda de adición...dos personas por día

Artículo 7

Enmienda de adición 3.2: el empleado municipal del Ayuntamiento de Málaga con titulación de psicología, será el designado que evaluará...

Artículo 8

Enmienda de sustitución: Las personas voluntarias podrán cesar de manera voluntaria en esta condición en cualquier momento, debiendo para ello comunicar por escrito o por correo electrónico dicho cese.

Ayuntamiento de Málaga
Casa Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga

+34 951 926 010
registrodepleno@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	Sj43CHx8GuAXsTlp09tJ7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	20/12/2024 14:35:09
	Carlos López Jiménez	Firmado	20/12/2024 14:25:07
Observaciones		Página	1/23
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Sj43CHx8GuAXsTlp09tJ7w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Artículo 10

Enmienda de adición al punto 15:

Comunicar al Ayuntamiento su cese voluntario con antelación suficiente para que su labor pueda ser realizada por otro voluntario. Esta comunicación deberá efectuarse con un mínimo de dos días de antelación.

Enmienda de eliminación en el punto 16....individual

Enmienda de sustitución en el punto 17....semanal.

Enmienda de eliminación del punto 22

Artículo 12

Enmienda de sustitución al punto14.

Permitir el acceso, con carácter general, a la Zona de Adopciones (relativas a perros), a las Zonas Comunes, a la Gatera de Adopciones así como al resto de las instalaciones salvo que no sean posibles por razones de seguridad.

Artículo 13

Enmienda de adición. Así mismo se habilitará horario de tarde, domingo y festivos. siempre que existan o puedan habilitarse los medios técnicos y humanos necesarios para tal fin.

Artículo 18

Enmienda nueva:

Los voluntarios deben tener asignados un número determinado de cheniles, jaulas o gateras, de manera que su contacto con los animales sea habitual y conveniente que, al adoptar, se haga un cuestionario de manera que se pueda conocer al adoptante y buscar el animal más acorde con su medio de vida.

Enmienda de adición:

Las correas y bozales serán suministrados por el Centro de Protección Animal..... y se comprobará que estén debidamente ajustados y no defectuosos.

Enmienda nueva:

No se permitirá el uso de collares de castigo, de ahogo o similares, que puedan vulnerar el manejo en positivo del perro. Tampoco se permite el uso de haltis, pues podrían ocasionar lesiones cervicales.

Enmienda de adición:

Durante el paseo no se debe dejar que se acerquen a otros perros, a no ser que sea su compañero de jaula o de patio.

Enmienda de adición.... Durante la actividad, los voluntarios recogerán los excrementos de los animales que paseen y que tendrán las bolsas disponibles en el refugio, y depositarlas en las papeleras o contenedores. Por motivos de higiene, no dejarlas en el camino ni en las zonas de paso del refugio.

Enmienda de sustitución:

Los voluntarios cederán copia al Coordinador las fotografías y videos tomados a los animales del Centro. Este material podrá ser difundido a través de las redes oficiales del Ayuntamiento

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	Sj43CHx8GuAXsTlp09tJ7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	20/12/2024 14:35:09
	Carlos López Jiménez	Firmado	20/12/2024 14:25:07
Observaciones		Página	2/23
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Sj43CHx8GuAXsTlp09tJ7w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Artículo 19

Enmienda de añadido....e) zonas de no adopción.

Enmienda de adición...Salvo autorización expresa, el resto de instalaciones del Centro de Protección Animal Municipal serán de acceso restringido por seguridad a los voluntarios.

Artículo 21

Enmienda de adición.... cada tres meses

Artículo 24

Enmienda de eliminación al punto 9

Artículo 25

Enmienda de eliminación a los puntos 5 y 6

Artículo 26

Enmienda de eliminación a los puntos 6 y 12"

• **ENMIENDAS PRESENTADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA:**

" - Propuesta general de **utilización de un lenguaje inclusivo en todo el documento.**

Ejemplos: Cambiar derechos de los voluntarios, deberes de los voluntarios por **personal voluntario o voluntarios y voluntarias.** Todos y todas, etc.

3/23

Artículo 2 Programas de voluntariado.

2.2. Fomentar las cesiones y adopciones de los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal colaborando para ello con el personal municipal a través de la toma de fotografías y la grabación de videos.

ANADIR haciendo especial incidencia con aquellos animales de dificultad añadida para su adopción.

Artículo 9 Derechos de los voluntarios.

9.12.- A realizar su actividad de acuerdo con el principio de accesibilidad universal para todos, adaptado a la actividad que desarrollen,

SUPRIMIR siempre que existan o puedan habilitarse los medios técnicos y humanos necesarios para ese fin.

Es preceptivo que los edificios públicos sean accesibles.

9.15.- A colaborar en la elaboración, ejecución y evaluación de los programas que se lleven a cabo en el seno del voluntariado.

AÑADIR. Especificar desde que órgano de participación o espacio de trabajo se va a coordinar la elaboración, ejecución.....

Artículo 10 Deberes de los voluntarios.

20. Guardar la debida confidencialidad respecto de la información recibida y conocida en el desarrollo de su acción voluntaria.

AÑADIR, salvo que comprometa la integridad y/o la salud de los animales.

22. No difundir información de los empleados municipales ni de las instalaciones del Centro de Protección Animal Municipal, así como tampoco de los animales alojados en el mismo.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	Sj43CHx8GuAXsTlp09tJ7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	20/12/2024 14:35:09
Observaciones	Carlos López Jiménez	Firmado	20/12/2024 14:25:07
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Sj43CHx8GuAXsTlp09tJ7w==	Página	3/23
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AÑADIR, salvo que dicha información contribuya a ocultar condiciones inadecuadas, indignas o que ponen en peligro a los animales.

Artículo 13 Horario.

Los voluntarios deberán personarse en el Centro de Protección Animal Municipal, en horario de 10.00 a 13.00 horas de lunes a sábado. **Ampliar ese horario, ese horario impide a gente que trabaja o estudia por las mañanas hacer voluntariado.**

Artículo 23 Medidas provisionales.

23.1. Antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el órgano competente para iniciar o instruir el procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas. Las medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción.

AÑADIR. Especificar quién o quiénes componen el órgano que inicia e instruye el procedimiento. Añadir a ese órgano personas independientes no vinculadas al CEPAM

Artículo 26 Infracciones muy graves.

26.6.- SUPRIMIR. Realizar fotografías o filmaciones dentro de las áreas prohibidas y restringidas. **En aras de la transparencia un CEPAM no debe tener espacios restringidos ni ocultos al público.**

26.12. Levantar falsos testimonios y/o difamar al Ayuntamiento o a su personal.

AÑADIR.

Especificar que órgano determina lo que es un falso testimonio y/o una difamación."

4/23

ASIMISMO, la Comisión del Pleno conoció la PROPUESTA referenciada en el encabezamiento, de 2 de diciembre de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación, omitiendo el texto íntegro del Reglamento contenido en el Anexo, el cual se transcribe al final del presente Dictamen

"PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL A LA COMISIÓN DE PLENO DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS E INNOVACIÓN EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE VOLUNTARIADO DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL MUNICIPAL

Con fecha 29 de septiembre de 2023, entró en vigor la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales cuyo artículo 23.1.f obliga a que los centros públicos de protección animal cuenten con programas de voluntariado y/o colaboración con entidades de protección animal, acorde con la legislación vigente sobre voluntariado y asociacionismo.

A tal efecto, poseer un programa de voluntariado se considera una obligación básica para atender a las necesidades de bienestar de los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal.

En este sentido, con el fin de establecer un programa propio acorde, no solo a la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales sino también, en la medida que sea aplicable, a la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado y a la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado, con fecha 8 de noviembre de 2024, la Ilma. Junta de

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	Sj43CHx8GuAXsTlp09tJ7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	20/12/2024 14:35:09
Observaciones	Carlos López Jiménez	Firmado	20/12/2024 14:25:07
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Sj43CHx8GuAXsTlp09tJ7w==	Página	4/23
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Gobierno Local aprobó el Proyecto de Reglamento de Voluntariado del Centro de Protección Animal Municipal.

A este respecto, conforme a la Diligencia emitida por la Secretaria de la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e innovación con fecha 19 de noviembre de 2024, de conformidad con el artículo 134.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, durante el plazo de cinco días hábiles abierto (desde el 12 al 18 de noviembre, ambos inclusive) se han presentado en los buzones electrónicos municipales enmiendas al citado proyecto por parte del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal Con Málaga.

A tal efecto, visto el informe jurídico emitido por le Jefa de Sección del Servicio Jurídico – Administrativo emitido con fecha 30 de noviembre de 2024 analizando las enmiendas presentadas, se propone a la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación que dictamine sobre la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: La desestimación de las siguientes enmiendas formuladas por el Grupo Socialista Municipal por las razones expuestas en el informe de referencia:

- Artículo 3: Enmienda de sustitución
- Artículo 5: Enmienda de adición
- Artículo 7: Enmienda de adición 3.2
- Artículo 8: Enmienda de sustitución
- Artículo 10: Enmienda de adición al punto 15, enmienda de eliminación en el punto 16, enmienda de sustitución en el punto 17 y enmienda de eliminación del punto 22
- Artículo 12: Enmienda de sustitución al punto 14
- Artículo 18: Enmiendas nuevas, de adición y de sustitución
- Artículo 19: Enmiendas de adición
- Artículo 21: Enmienda de adición
- Artículo 24: Enmienda de eliminación al punto 9
- Artículo 25: Enmienda de eliminación a los puntos 5 y 6
- Artículo 26: Enmiendas de eliminación a los puntos 6 y 12

5/23

SEGUNDO: La desestimación de las siguientes enmiendas formuladas por el Grupo Municipal con Málaga por las razones expuestas en el informe de referencia:

- Artículo 2.2: Enmienda de adición
- Artículo 9.12: Enmienda de eliminación
- Artículo 9.15: Enmienda de adición
- Artículo 10. 20 y 22: Enmiendas de adición
- Artículo 23: Enmiendas de adición
- Artículo 26.6: Enmienda de eliminación
- Artículo 26.12: Enmienda de adición

TERCERO: La estimación parcial de las enmiendas presentadas al artículo 13 (horario) del Proyecto de Reglamento de Voluntariado del Centro de Protección Animal Municipal.

A tal efecto, se propone la introducción del siguiente precepto en el artículo 13: En atención a las necesidades de los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal, el horario podrá ser ampliado. En atención a lo expuesto, el artículo 13 dispondría lo siguiente:

“Artículo 13 Horario

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno Carlos López Jiménez

Table with 4 columns: Código Seguro De Verificación, Firmado Por, Observaciones, and Uri De Verificación. It contains verification details for the document, including the name Juan Ramón Orense Tejada and the date 20/12/2024.





Los voluntarios deberán personarse en el Centro de Protección Animal Municipal, en horario de 10.00 a 13.00 horas de lunes a sábado.

En atención a las necesidades de los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal, el horario podrá ser ampliado.

Los voluntarios acudirán con periodicidad semanal en el mismo horario y fecha. En el supuesto de que puntualmente no pudieran acudir, dicha circunstancia será comunicada al Coordinador con antelación suficiente para que su labor pueda ser realizada por otro voluntario. Esta comunicación deberá efectuarse con un mínimo de dos días de antelación. Asimismo, esta ausencia deberá ser recogida en el Cronograma.

El horario y la duración del turno se establecerán en un Cronograma gestionado por el Coordinador. Los turnos serán acordados de forma individual por el Coordinador con cada voluntario.

A la entrada y la salida de cada turno, los voluntarios firmarán un Registro de Realización de la Actividad, en el que se indicará su nombre, la fecha, la hora de entrada y salida, los animales asignados, así como cualquier observación que en el trato con los mismos consideren necesario consignar."

CUARTO: La aprobación inicial del Reglamento de Voluntariado del Centro de Protección Animal Municipal con la modificación señalada en el artículo 13. El mismo se incluye como Anexo a la presente propuesta.

QUINTO: Iniciar el trámite de información pública mediante un período de 30 días hábiles a contar desde la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y ello sin perjuicio de su publicación en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Málaga."

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió, en primer lugar, a la votación separada de las Enmiendas de los Grupos Municipales cuya desestimación se proponía en la transcrita Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Medioambiental y, posteriormente, a la votación de la citada Propuesta, obteniéndose los siguientes resultados:

- **Enmiendas desestimadas del Grupo Municipal Socialista:** Dictaminadas desfavorablemente con los votos a favor (5) de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1), y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos en contra (6) de los representantes del Grupo Municipal Popular.
- **Enmiendas desestimadas del Grupo Municipal Con Málaga:** Dictaminadas desfavorablemente con los votos a favor (4) de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos en contra (7) de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y de la representante del Grupo Municipal Vox (1).
- **Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Medioambiental en relación a la aprobación inicial del Reglamento de Voluntariado del Centro de Protección Animal del Ayuntamiento de Málaga:** Dictaminada favorablemente con los votos a favor (7) de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Vox (1), y los votos en contra (4) de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).

PROPUESTA AL PLENO

Código Seguro De Verificación	Sj43CHx8GuAXsTlp09tJ7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	20/12/2024 14:35:09	
Observaciones	Carlos López Jiménez	Firmado	20/12/2024 14:25:07	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Sj43CHx8GuAXsTlp09tJ7w==	Página	6/23	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: La desestimación de las siguientes enmiendas formuladas por el Grupo Socialista Municipal por las razones expuestas en el informe referido en la Propuesta:

- Artículo 3: Enmienda de sustitución
- Artículo 5: Enmienda de adición
- Artículo 7: Enmienda de adición 3.2
- Artículo 8: Enmienda de sustitución
- Artículo 10: Enmienda de adición al punto 15, enmienda de eliminación en el punto 16, enmienda de sustitución en el punto 17 y enmienda de eliminación del punto 22
- Artículo 12: Enmienda de sustitución al punto 14
- Artículo 18: Enmiendas nuevas, de adición y de sustitución
- Artículo 19: Enmiendas de adición
- Artículo 21: Enmienda de adición
- Artículo 24: Enmienda de eliminación al punto 9
- Artículo 25: Enmienda de eliminación a los puntos 5 y 6
- Artículo 26: Enmiendas de eliminación a los puntos 6 y 12

SEGUNDO: La desestimación de las siguientes enmiendas formuladas por el Grupo Municipal con Málaga por las razones expuestas en el informe referido en la Propuesta:

- Artículo 2.2: Enmienda de adición
- Artículo 9.12: Enmienda de eliminación
- Artículo 9.15: Enmienda de adición
- Artículo 10. 20 y 22: Enmiendas de adición
- Artículo 23: Enmiendas de adición
- Artículo 26.6: Enmienda de eliminación
- Artículo 26.12: Enmienda de adición

TERCERO: La estimación parcial de las enmiendas presentadas al artículo 13 (horario) del Proyecto de Reglamento de Voluntariado del Centro de Protección Animal Municipal.

A tal efecto, se propone la introducción del siguiente precepto en el artículo 13: En atención a las necesidades de los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal, el horario podrá ser ampliado. En atención a lo expuesto, el artículo 13 dispondría lo siguiente:

“Artículo 13 Horario

Los voluntarios deberán personarse en el Centro de Protección Animal Municipal, en horario de 10.00 a 13.00 horas de lunes a sábado.

En atención a las necesidades de los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal, el horario podrá ser ampliado.

Los voluntarios acudirán con periodicidad semanal en el mismo horario y fecha. En el supuesto de que puntualmente no pudieran acudir, dicha circunstancia será comunicada al Coordinador con antelación suficiente para que su labor pueda ser realizada por otro voluntario. Esta comunicación deberá efectuarse con un mínimo de dos días de antelación. Asimismo, esta ausencia deberá ser recogida en el Cronograma.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	Sj43CHx8GuAXsTlp09tJ7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	20/12/2024 14:35:09	
Observaciones	Carlos López Jiménez	Firmado	20/12/2024 14:25:07	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Sj43CHx8GuAXsTlp09tJ7w==	Página	7/23	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



El horario y la duración del turno se establecerán en un Cronograma gestionado por el Coordinador. Los turnos serán acordados de forma individual por el Coordinador con cada voluntario.

A la entrada y la salida de cada turno, los voluntarios firmarán un Registro de Realización de la Actividad, en el que se indicará su nombre, la fecha, la hora de entrada y salida, los animales asignados, así como cualquier observación que en el trato con los mismos consideren necesario consignar."

CUARTO: La aprobación inicial del Reglamento de Voluntariado del Centro de Protección Animal Municipal con la modificación señalada en el artículo 13. El mismo se incluye como Anexo al presente dictamen.

QUINTO: Iniciar el trámite de información pública mediante un período de 30 días hábiles a contar desde la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y ello sin perjuicio de su publicación en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Málaga.

ANEXO

PROYECTO DEL REGLAMENTO DE VOLUNTARIADO DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

ÍNDICE

PREÁMBULO

Título I Disposiciones Generales

- Artículo 1 Objeto
- Artículo 2 Programas de voluntariado
- Artículo 3 Responsables
- Artículo 4 Ámbito territorial
- Artículo 5 Número de voluntarios
- Artículo 6. Registro de voluntarios del Centro de Protección Animal Municipal

TÍTULO II De los Voluntarios

- Artículo 7 Concepto, requisitos y procedimiento de incorporación
- Artículo 8 Procedimiento de desvinculación voluntaria
- Artículo 9 Derechos de los voluntarios
- Artículo 10 Deberes de los voluntarios
- Artículo 11 Derechos del Ayuntamiento de Málaga
- Artículo 12 Deberes del Ayuntamiento de Málaga

TÍTULO III Del Desarrollo y Funcionamiento

- Artículo 13 Horario
- Artículo 14 Identificación
- Artículo 15 Vestuario e higiene
- Artículo 16 Atención al público
- Artículo 17 Supervisión de los voluntarios
- Artículo 19 Ubicación
- Artículo 20 Medios y recursos
- Artículo 21 Mecanismos de control, seguimiento y evaluación

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	Sj43CHx8GuAXsTlp09tJ7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	20/12/2024 14:35:09
	Carlos López Jiménez	Firmado	20/12/2024 14:25:07
Observaciones		Página	8/23
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Sj43CHx8GuAXsTlp09tJ7w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





TÍTULO IV Régimen Sancionador

Artículo 22 Disposiciones generales relativas al régimen sancionador

Artículo 23 Medidas provisionales

Artículo 24 Infracciones leves

Artículo 25 Infracciones graves

Artículo 26 Infracciones muy graves

Artículo 27 Sanciones

Disposición Final

PREÁMBULO

La sociedad española es cada vez más sensible a materias como la protección y bienestar animal. En este sentido, la Organización Mundial de la Salud Animal considera que “un animal está en buenas condiciones de bienestar si está sano, cómodo, bien alimentado, en seguridad y puede expresar su comportamiento innato”.

Esta preocupación se ha hecho sentir especialmente en los animales domésticos. Sentimiento al que no es ajeno el Ayuntamiento de Málaga.

En lo que a la competencia se refiere, el artículo 25.2.j de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que el municipio posee competencias propias sobre la protección de la salubridad pública. Correlativamente la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9.13, indica que los municipios andaluces son competentes en materia de promoción, defensa y protección de la salud pública.

9/23

Inicialmente subsumida en el ámbito de la salubridad pública se encuentra la disciplina animal cuya importancia la ha escindido de la misma generando una materia autónoma e independiente. De este modo, el artículo 9.14.b de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía atribuye a los Ayuntamientos, en calidad de competencia municipal propia, la gestión y disciplina en materia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos, y la gestión de su registro municipal.

En coherencia con esta norma, el artículo 27.3 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales indica que corresponde a los Ayuntamientos la recogida y transporte de los animales abandonados y perdidos, debiendo hacerse cargo de ellos por un plazo mínimo de 10 días hasta que sean cedidos.

En esta misma línea, se posiciona la nueva Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales cuyo artículo 23.1.f obliga a que los centros públicos de protección animal cuenten con programas de voluntariado y/o colaboración con entidades de protección animal.

Con el fin de dar cumplimiento a esta norma, así como con el objeto de otorgar el mayor bienestar posible a los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal, se elabora el presente reglamento.

Éste se suma a la senda iniciada por el Ayuntamiento con el fin de mejorar la vida de los animales de compañía. En este sentido, cabe destacar la Ordenanza Municipal de Bienestar, Protección y Tenencia Responsable de los Animales (B.O.P. 12 de abril de 2017) en la que se introdujeron

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	Sj43CHx8GuAXsTlp09tJ7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	20/12/2024 14:35:09
Observaciones	Carlos López Jiménez	Firmado	20/12/2024 14:25:07
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Sj43CHx8GuAXsTlp09tJ7w==	Página	9/23
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





conceptos como el de familia de acogida para animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal.

El presente voluntariado se inserta en el denominado voluntariado ambiental por los artículos 6.1.c de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, estatal de Voluntariado y 7.1.c de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado y pretende ser un instrumento no solo de mejora de las condiciones de vida de los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal sino también de integración de aquellas personas que de manera solidaria y desinteresada desean colaborar en la consecución de este fin.

El presente Reglamento se adecúa a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia, se pretende dar respuesta a las exigencias de bienestar que requieren los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal integrando, para ello, a las personas que con su esfuerzo, dedicación y capacidades desean llevar a cabo su acción voluntaria con los mismos. Este reglamento no solo persigue atender a las nuevas obligaciones legales, sino que, además, establece el protocolo adecuado de actuación y tratamiento de los voluntarios en su relación con los animales, siendo, en este sentido, de especial importancia la atención y respeto a las medidas higiénico – sanitarias.

El principio de proporcionalidad, por su parte, se fundamenta en que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios. Por la presente, se aprueba una norma de carácter ad intra que debe garantizar el respeto y adecuado trato de las personas que desarrollen su acción voluntaria no solo hacia los animales de titularidad municipal, en su condición de seres sintientes, sino también hacia las instalaciones y bienes de dominio público municipal.

Por último, este reglamento garantiza la seguridad jurídica al ser coherente con la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales, la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales y la Ordenanza Municipal de Bienestar, Protección y Tenencia Responsable de los Animales.

En virtud de ello, en ejercicio de la potestad reglamentaria que reconoce la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía se aprueba el siguiente Reglamento:

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1 Objeto

El Centro de Protección Animal Municipal tiene por objeto primordial recoger y alojar a los animales abandonados y perdidos en las máximas condiciones de bienestar animal hasta que sean cedidos en adopción o, en su caso, reclamados por sus titulares.

En aras de proporcionar unas condiciones de vida dignas, el presente reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del voluntariado en el Centro de Protección Animal Municipal.

Artículo 2 Programas de voluntariado

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	Sj43CHx8GuAXsTlp09tJ7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	20/12/2024 14:35:09
	Carlos López Jiménez	Firmado	20/12/2024 14:25:07
Observaciones		Página	10/23
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Sj43CHx8GuAXsTlp09tJ7w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El voluntariado tiene como fin la búsqueda, incremento y satisfacción del bienestar de los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal.

A tal efecto, los voluntarios colaborarán con el personal municipal en la proporción del citado bienestar de los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal, siguiendo para ello lo preceptuado en el presente Reglamento.

En pos de esta búsqueda, la acción voluntaria podrá perseguir los siguientes fines:

1. Atender a las necesidades de ocio, esparcimiento y sociabilización de los animales alojados, respetando las características y necesidades de cada especie (especialmente en el caso de tratarse de perros potencialmente peligrosos) mediante la realización de juegos y paseos.
2. Fomentar las cesiones y adopciones de los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal colaborando para ello con el personal municipal a través de la toma de fotografías y la grabación de videos.
3. Colaborar en la organización y realización de eventos, actividades y jornadas que celebre el Ayuntamiento con el fin de difundir y dar a conocer a la ciudadanía los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal.
4. Atender a las necesidades de bienestar físico de los animales alojados en el Centro, colaborando con el personal municipal en el cuidado de los mismos.

Artículo 3 Adscripción

11/23

El Centro de Protección Animal Municipal está adscrito al área de gobierno competente en materia de medio ambiente, correspondiendo a su titular las funciones de dirección del voluntariado.

Artículo 4 Ámbito territorial

Las actividades objeto de voluntariado se limitarán al término municipal de Málaga, llevándose a cabo en el Centro de Protección Animal Municipal.

Artículo 5 Número de voluntarios

Si bien el número de voluntarios necesario dependerá del número de animales ingresados en el Centro de Protección Animal Municipal, el número mínimo para llevar a cabo la acción voluntaria será de dos personas.

Artículo 6. Registro de voluntarios del Centro de Protección Animal Municipal

1. El Registro de Voluntarios es un registro administrativo adscrito al Área de Sostenibilidad Medioambiental.
2. El objeto del Registro es el control de las personas voluntarias que efectúen su acción voluntaria en el Centro de Protección Animal del Ayuntamiento de Málaga.
3. El Registro de Voluntarios asume las funciones de inscripción, modificación, baja y certificación de los voluntarios.
4. Podrán inscribirse en el Registro, las personas voluntarias que cumplan los siguientes requisitos:
 - a. Ser mayor de edad.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	Sj43CHx8GuAXsTlp09tJ7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	20/12/2024 14:35:09
	Carlos López Jiménez	Firmado	20/12/2024 14:25:07
Observaciones		Página	11/23
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Sj43CHx8GuAXsTlp09tJ7w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- b. No haber sido sancionada en virtud de resolución administrativa firme por infracciones tipificadas en normativas concernientes a protección animal.
- c. No poseer antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual de toda persona, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, por delitos de terrorismo y/o delitos de maltrato animal.

5. Serán inscribibles los siguientes datos de las personas voluntarias:

- a. Nombre y apellidos
- b. DNI –NIE
- c. Domicilio
- d. Correo electrónico
- e. Teléfono
- f. Preferencias en la prestación de la acción voluntaria (perro, gato, indistinta)
- g. Disponibilidad horaria y de movimiento

6. El Registro tendrá carácter electrónico.

7. En lo que se refiere a la inscripción, las personas voluntarias cumplimentarán la Solicitud para ser voluntario en el Centro de Protección Animal Municipal y la Declaración Responsable en los formularios habilitados al efecto.

La solicitud acompañada de la Declaración Responsable se presentará de acuerdo con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o la norma que, en su caso, lo sustituya.

12/23

La documentación presentada será examinada. Si no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante, a fin de que de conformidad con el artículo 68.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (o en su caso, la norma que lo sustituya), en el plazo de diez días, subsane la falta. Si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de la petición, previa resolución.

Tras la realización de la entrevista descrita en el artículo 7, si el solicitante es considerado apto, se dictará resolución a tal efecto. En caso contrario, se motivará la resolución denegatoria de la inscripción. En la resolución de inscripción se le asignará un número de voluntario.

En lo que se refiere a las modificaciones, se podrán modificar los datos inscriptos relativos a las personas voluntarias de oficio o a instancia de parte.

Con respecto a las bajas, las personas voluntarias causarán baja en el Registro por alguna de las siguientes causas:

- a. Por renuncia expresa formulada por escrito.
- b. Por incumplimiento, declarado mediante la resolución administrativa que resulte de instruir el correspondiente sancionador conforme al Título IV.

TÍTULO II DE LOS VOLUNTARIOS

Artículo 7 Concepto, requisitos y procedimiento de incorporación

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	Sj43CHx8GuAXsTlp09tJ7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	20/12/2024 14:35:09
	Carlos López Jiménez	Firmado	20/12/2024 14:25:07
Observaciones		Página	12/23
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Sj43CHx8GuAXsTlp09tJ7w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1. *Tendrá la consideración de persona voluntaria la persona física que, de una forma libre, sin contraprestación económica y de acuerdo con la capacidad de obrar que le reconoce el ordenamiento jurídico, decida dedicar parte de su tiempo a la realización de voluntariado ambiental de protección animal en el Centro de Protección Animal Municipal del Ayuntamiento de Málaga.*

A tal efecto, los voluntarios no poseerán absolutamente ningún tipo de vínculo profesional, laboral, funcionarial, mercantil o análogo con el Ayuntamiento de Málaga.

2. *La persona interesada en tener la condición de voluntaria deberá cumplir los siguientes requisitos:*

- d. *Ser mayor de edad.*
- e. *No haber sido sancionada en virtud de resolución administrativa firme por infracciones tipificadas en normativas concernientes a protección animal.*
- f. *No podrán ser voluntarias las personas que tengan antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual de toda persona, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, por delitos de terrorismo y/o delitos de maltrato animal. Esta circunstancia será acreditada a través de la firma de la Declaración Responsable.*
- g. *En el caso que desee efectuar su acción voluntaria con animales potencialmente peligrosos, deberá poseer la licencia exigida para ello.*

3. *El procedimiento para inscribirse en el Registro de Voluntarios del Centro de Protección Animal y, con ello, adquirir la condición de voluntario incluirá la sucesión de los siguientes trámites:*

3.1 *La persona que desee ser voluntaria deberá cumplimentar y firmar los siguientes documentos que serán proporcionados por el Ayuntamiento: una Solicitud para ser voluntario y una Declaración Responsable. Asimismo, deberá proporcionar copia del DNI/NIE e indicar su dirección actual, su número de teléfono y una dirección de correo electrónico.*

3.2 *Una vez cumplimentada esta documentación, el solicitante deberá superar una entrevista personal en la que el empleado municipal designado al efecto evaluará si tiene el perfil y capacidad adecuados para ejercer el voluntariado. Dado el carácter de voluntariado ambiental centrado en la protección animal, el perfil adecuado será aquel que posea habilidad y empatía con los animales así como autonomía y disponibilidad para desplazarse al Centro de Protección Animal Municipal.*

3.3 *Si, tras la entrevista, el solicitante es considerado apto para la realización del voluntariado, se le notificará tal extremo y firmará el Acuerdo de Incorporación haciéndosele entrega en este momento de una acreditación que deberá portar siempre que ejerza de voluntario.*

3.4 *Atendidos los requisitos anteriores, el solicitante recibirá la formación necesaria para ser voluntario del Centro de Protección Animal Municipal, la cual será impartida en las instalaciones del mismo.*

Artículo 8 Procedimiento de desvinculación voluntaria

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

13/23

Código Seguro De Verificación	Sj43CHx8GuAXsTlp09tJ7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	20/12/2024 14:35:09
	Carlos López Jiménez	Firmado	20/12/2024 14:25:07
Observaciones		Página	13/23
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Sj43CHx8GuAXsTlp09tJ7w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Las personas voluntarias podrán cesar de manera voluntaria en esta condición en cualquier momento, debiendo para ello comunicar por escrito dicho cese con una antelación mínima de una semana respecto al último turno previsto.

A tal efecto, será inscrito en el Registro de Voluntarios del Centro de Protección Animal Municipal, produciéndose el cese efectivo como voluntario en el momento de la inscripción.

Artículo 9 Derechos de los voluntarios

Las personas voluntarias tienen los siguientes derechos:

1. Al respeto a su libertad, dignidad, intimidad, creencias y orientación sexual.
2. A ser tratadas sin discriminación o menoscabo de sus derechos fundamentales.
3. A realizar la actividad de voluntariado en las debidas condiciones de seguridad y salud en función de la naturaleza y características de aquella.
4. A recibir, con cargo al Ayuntamiento de Málaga, la formación necesaria para el correcto desarrollo de las actividades que les sean asignadas así como las actualizaciones que se estimen convenientes.
5. A contar con los recursos materiales que se consideren necesarios para la realización de la actividad voluntaria encargada. A tal efecto, el Ayuntamiento proveerá dichos materiales.
6. A ser asegurados, a cargo del Ayuntamiento de Málaga, con una póliza de seguro adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por las personas voluntarias, que les cubra los riesgos de accidentes, de enfermedad derivada del ejercicio de la acción voluntaria y de responsabilidad civil por los daños y perjuicios ocasionados a terceros derivados directamente de la actividad voluntaria.
7. A recibir, con carácter previo, al desarrollo de la actividad encomendada la información básica necesaria para su realización, así como el apoyo adecuado durante la realización de la actividad voluntaria.
8. A obtener del Ayuntamiento de Málaga información sobre la misión, finalidad y funcionamiento del mismo, sobre el sentido y desarrollo de la acción voluntaria, así como a disponer de información sobre las actividades, los medios y el apoyo para su correcto cumplimiento.
9. A disponer de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria en la que conste su identificación como voluntario del Centro de Protección Animal Municipal del Ayuntamiento de Málaga.
10. A obtener el respeto y reconocimiento por el valor social de su contribución.
11. A solicitar y obtener del Ayuntamiento de Málaga la acreditación de los servicios prestados y por las competencias, aptitudes y destrezas adquiridas como consecuencia del ejercicio de su labor de voluntariado.
12. A realizar su actividad de acuerdo con el principio de accesibilidad universal para todos, adaptado a la actividad que desarrollen, siempre que existan o puedan habilitarse los medios técnicos y humanos necesarios para ese fin.
13. A que sus datos de carácter personal sean tratados y protegidos.
14. A cesar de forma voluntaria en su condición de personas voluntarias.
15. A colaborar en la elaboración, ejecución y evaluación de los programas que se lleven a cabo en el seno del voluntariado.
16. A elegir el horario o jornada en el que desarrollarán la acción voluntaria, dentro de las posibilidades de la actividad que vaya a realizar.
17. A conocer la normativa que resulte de aplicación.
18. Cualesquiera otros derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico.

14/23

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Artículo 10 Deberes de los voluntarios

Código Seguro De Verificación	Sj43CHx8GuAXsTlp09tJ7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	20/12/2024 14:35:09
	Carlos López Jiménez	Firmado	20/12/2024 14:25:07
Observaciones		Página	14/23
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Sj43CHx8GuAXsTlp09tJ7w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Las personas voluntarias tendrán los siguientes deberes:

1. Cumplir con la normativa vigente, especialmente en materia de protección animal.
2. Cumplir los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento de Málaga, respetando sus fines y normas, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de Incorporación.
3. Prestar un trato y cuidado responsable de los animales alojados en el Centro, evitando cualquier tipo de maltrato físico o psíquico a los mismos.
4. Informar de cualquier incidente o situación que observe durante la realización de la acción voluntaria relativa a la seguridad, salud y bienestar de los animales.
5. Rechazar cualquier contraprestación económica o material que pudiera serle ofrecida por el desarrollo de la acción voluntaria.
6. Actuar de forma diligente, responsable y solidaria, conforme al Acuerdo de Incorporación suscrito.
7. Respetar los derechos de las personas destinatarias de su acción voluntaria, contenidos en el artículo 16 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado y en el artículo 10.1 de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado
8. Seguir las instrucciones que, para el adecuado desarrollo de las actividades encomendadas, les sean señaladas por el personal municipal.
9. Utilizar debidamente las acreditaciones otorgadas por el Ayuntamiento de Málaga así como devolverlas cuando finalice su acción voluntaria.
10. Respetar y cuidar los recursos materiales que pongan a su disposición el Ayuntamiento de Málaga, no empleándolos en beneficio particular o para uso distintos de los encomendados.
11. Cumplir las medidas de seguridad y salud del Ayuntamiento de Málaga.
12. Participar en las tareas formativas previstas por el Ayuntamiento de Málaga, así como en las que con carácter permanente se precisen con objeto de actualizar los conocimientos necesarios para realizar la acción voluntaria.
13. Aportar la documentación acreditativa referida anteriormente.
14. No utilizar la acción de voluntariado, ni los cauces ni herramientas necesarias para desarrollarla, con fines propios o intimidatorios, ni para cualquier otro fin distinto al específicamente determinado para la acción que va a desarrollar.
15. Comunicar al Ayuntamiento su cese voluntario con una antelación mínima de una semana, para que puedan adoptarse las medidas necesarias para evitar perjuicios a la actividad en la que participen.
16. Mantener su compromiso individual de asistencia al Centro de Protección Animal Municipal, en tanto perdure la prestación del voluntariado.
17. Asistir al Centro de Protección Animal Municipal con una periodicidad mínima mensual.
18. Los voluntarios que traten y manejen perros potencialmente peligrosos deberán poseer la licencia exigida legalmente para ello.
19. Tratar con el debido respeto y consideración al personal municipal y a la ciudadanía.
20. Guardar la debida confidencialidad respecto de la información recibida y conocida en el desarrollo de su acción voluntaria.
21. Cumplir las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal.
22. No difundir información de los empleados municipales ni de las instalaciones del Centro de Protección Animal Municipal, así como tampoco de los animales alojados en el mismo.

15/23

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Artículo 11 Derechos del Ayuntamiento de Málaga

1. Seleccionar a las personas voluntarias de acuerdo con los fines u objetivos del Ayuntamiento de Málaga así como la naturaleza y características de las actividades a realizar.

Código Seguro De Verificación	Sj43CHx8GuAXsTlp09tJ7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	20/12/2024 14:35:09
	Carlos López Jiménez	Firmado	20/12/2024 14:25:07
Observaciones		Página	15/23
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Sj43CHx8GuAXsTlp09tJ7w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2. Suspende o cesa la actividad de las personas voluntarias cuando se vea perjudicada gravemente la calidad o el fin de la acción voluntaria por su causa, o infrinjan gravemente el Acuerdo de Incorporación conforme al Título IV.
3. Cualesquiera otros derechos reconocidos por el resto del ordenamiento jurídico referidos a la actividad de voluntariado.

Artículo 12 Deberes del Ayuntamiento de Málaga

1. Formalizar el Acuerdo de Incorporación con las personas voluntarias y cumplir los compromisos adquiridos.
2. Poseer una póliza de seguro adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por las personas voluntarias, que les cubra de los riesgos de accidente, enfermedad, fallecimiento y de responsabilidad civil en situaciones de daños a terceros.
3. Cubrir los gastos lo que incluirá, en todo caso, los gastos veterinarios y de alimentación de los animales de propiedad municipal.
4. Dotar a los voluntarios de los medios materiales necesarios para el cumplimiento de sus cometidos. Los medios materiales empleados con animales tales como correas, collares y bozales permanecerán en las dependencias del Centro de Protección Animal Municipal cuando no se estén usando.
5. Disponer de un plan de formación.
6. Garantizar la actualización y formación continuada necesaria a las personas voluntarias que colaboren con el Ayuntamiento.
7. Proporcionar toda la información, orientación e instrucciones necesarias a los voluntarios en relación a los animales así como a las instalaciones.
8. Efectuar el seguimiento y evaluación periódicos de las actividades que se desarrollen de acuerdo con el Título III.
9. Comunicar por escrito, y con la suficiente antelación a cada uno de los interesados, la desvinculación de la persona voluntaria y su causa respecto de su actividad como voluntario de acuerdo con el Título IV.
10. Crear el Registro de Voluntarios del Centro de Protección Animal Municipal.
11. Facilitar a las personas voluntarias una acreditación identificativa donde conste que efectúan un voluntariado para el Centro de Protección Animal Municipal del Ayuntamiento de Málaga.
12. Expedir a las personas voluntarias, previa solicitud, la certificación de la prestación de servicios voluntarios así como al finalizar su labor como voluntario.
13. Garantizar a los voluntarios la realización de su actividad en las decididas condiciones de seguridad y salud de acuerdo con las características del presente voluntariado.
14. Permitir el acceso, con carácter general, a la Zona de Adopciones (relativas a perros), a las Zonas Comunes y a la Gatera de Adopciones.
15. Cumplir la normativa de aplicación respecto al tratamiento y protección de datos de carácter personal de las personas voluntarias.

16/23

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

**TÍTULO III
DEL DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO
Artículo 13 Horario**

Los voluntarios deberán personarse en el Centro de Protección Animal Municipal, en horario de 10.00 a 13.00 horas de lunes a sábado.

En atención a las necesidades de los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal, el horario podrá ser ampliado.

Código Seguro De Verificación	Sj43CHx8GuAXsTlp09tJ7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	20/12/2024 14:35:09
	Carlos López Jiménez	Firmado	20/12/2024 14:25:07
Observaciones		Página	16/23
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Sj43CHx8GuAXsTlp09tJ7w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Los voluntarios acudirán con periodicidad semanal en el mismo horario y fecha. En el supuesto de que puntualmente no pudieran acudir, dicha circunstancia será comunicada al Coordinador con antelación suficiente para que su labor pueda ser realizada por otro voluntario. Esta comunicación deberá efectuarse con un mínimo de dos días de antelación. Asimismo, esta ausencia deberá ser recogida en el Cronograma.

El horario y la duración del turno se establecerán en un Cronograma gestionado por el Coordinador. Los turnos serán acordados de forma individual por el Coordinador con cada voluntario.

A la entrada y la salida de cada turno, los voluntarios firmarán un Registro de Realización de la Actividad, en el que se indicará su nombre, la fecha, la hora de entrada y salida, los animales asignados así como cualquier observación que en el trato con los mismos consideren necesario consignar.

Artículo 14 Identificación

El Ayuntamiento proveerá de una acreditación individual, personal e intransferible a cada voluntario así como un chaleco de alta visibilidad.

Durante todo el tiempo en que permanezca en el Centro de Protección Animal Municipal, los voluntarios deberán portar en un lugar visible la referida acreditación identificativa.

Artículo 15 Vestuario e higiene

El voluntario deberá presentar una indumentaria adecuada al desarrollo de la actividad que le corresponda, en un estado apto de higiene y limpieza.

El personal municipal podrá negar el acceso a las instalaciones del Centro de Protección Animal Municipal y, con ello, la realización del voluntariado a las personas voluntarias que no porten la vestimenta o calzados adecuados y/o el nivel de higiene requerido.

En lo que se refiere al calzado, éste debe sujetar y cubrir correctamente el pie, disponiendo de una suela antideslizante.

Al inicio de la actividad y con carácter previo a cualquier interacción con los animales alojados en el Centro, los voluntarios deberán lavarse las manos con agua y jabón. Acción que se repetirá cada vez que sea necesario, y, especialmente, entre animal y animal.

Artículo 16 Atención al público

El voluntario no ostenta representación alguna del Ayuntamiento. Corresponde en exclusiva al personal municipal atender e informar al público.

En caso de que un ciudadano solicite a un voluntario información, deberá remitirlo al personal municipal.

Artículo 17 Supervisión de los voluntarios

En lo que al Centro de Protección Animal Municipal se refiere, especialmente en la relación con los animales, los voluntarios serán coordinados y supervisados por el Coordinador que el Ayuntamiento designe al efecto.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

17/23

Código Seguro De Verificación	Sj43CHx8GuAXsTlp09tJ7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	20/12/2024 14:35:09
	Carlos López Jiménez	Firmado	20/12/2024 14:25:07
Observaciones		Página	17/23
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Sj43CHx8GuAXsTlp09tJ7w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Sin perjuicio de ello, los voluntarios deberán respetar y atender a las indicaciones del personal municipal, especialmente las instrucciones que puedan proporcionar los Veterinarios relativas al trato y manejo de los animales.

Artículo 18 Programas de voluntariado

Sin perjuicio de las necesidades que pueda adquirir el Centro de Protección Animal Municipal en virtud de los animales que ingresen en el mismo, las actividades comprensivas del presente voluntariado son las que siguen:

A. Perros

Las actividades con perros serán las siguientes:

- a. Paseo de perros por la zona de esparcimiento propia.
b. Sociabilización de perros, tanto con otros animales como con personas.
c. Juegos adaptados a las características de cada animal.
d. Tareas de acicalamiento.
e. Colaboración en la detección de problemas, tanto físicos como de comportamiento.

En lo que a los perros se refiere, se procurará que todos sean paseados. Cada perro será paseado como mínimo durante 30 minutos. Utilizarán en todo caso las correas y, en el supuesto de perros potencialmente peligrosos así como de aquellos otros que determinen los responsables del Ayuntamiento, bozales. Las correas y bozales serán suministrados por el Centro de Protección Animal Municipal.

En lo que al desarrollo del paseo se refiere, el perro deberá ser paseado con la correa por el recinto para rebajar el nivel de ansiedad que pudiera provocarse en el animal.

Una vez se llegue a la zona de esparcimiento (Zona de Paseo), podrán ser soltados siempre bajo supervisión del voluntario.

Se aprovechará el paseo para observar el comportamiento de los perros, su estado anímico así como si sus deposiciones son normales.

Durante la actividad, los voluntarios recogerán los excrementos de los animales que paseen.

Únicamente los voluntarios que posean la licencia regulada en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos o, en su caso, en la normativa que la sustituya estarán habilitados para manejar perros clasificados como potencialmente peligrosos.

B. Gatos

Las actividades con gatos serán las siguientes:

- a. Sociabilización de gatos, tanto con personas como con otros animales.
b. Juegos y ejercicios adaptados a las características de cada animal.
c. Tareas de acicalamiento.
d. Colaboración en detección de problemas, tanto físicos como de comportamiento.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno Carlos López Jiménez

Table with 4 columns: Código Seguro De Verificación, Firmado Por, Observaciones, Uri De Verificación, Normativa, Estado, Fecha y hora, and Página. It contains verification details for the document.





En lo que a los gatos se refiere, las actividades relacionadas con los mismos se orientarán a la realización de ejercicio físico, mimos y divertimento dentro de la jaula colectiva, salvo que sea indicada expresamente otra forma de actuación.

Cada voluntario será informado, al incorporarse a su turno, de los animales asignados, lo cual además deberá quedar registrado en el Registro de Desarrollo de la Actividad.

Se le facilitara en el inicio de su turno, una ficha con los datos de los animales adjudicados en su turno.

Al finalizar el turno, los voluntarios informarán al personal del Centro de cualquier síntoma de enfermedad que hayan podido detectar y de las incidencias registradas, debiendo ser inscritas en el Registro de Actividades anteriormente citado en la casilla de Observaciones.

Todas las decisiones concernientes a los animales (ingresos, adopciones, tratamientos veterinarios, cambios de ubicación...) corresponden en exclusiva al personal municipal, de modo que los voluntarios respetarán las mismas.

Únicamente el personal municipal estará autorizado para proporcionar medicamentos y tratamientos sanitarios a los animales.

Asimismo, sin perjuicio de lo anterior, con objeto de buscar y proporcionar el mayor número de adopciones responsables posibles, con el previo consentimiento del personal municipal, los voluntarios podrán realizar fotografías y grabar videos de los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal.

Los voluntarios cederán al Coordinador las fotografías y videos tomados a los animales del Centro. Este material únicamente podrá ser difundido a través de las redes oficiales del Ayuntamiento.

Las publicaciones se referirán al nombre, edad, tamaño, posible raza o cruce del animal así como a cualquier otra característica intrínseca al animal que sea relevante para que la adopción de los mismos sea exitosa.

Artículo 19 Ubicación

Los espacios donde se realizará la acción voluntaria son los que siguen:

- a. Zonas de libre acceso al público.
- b. La Zona destinada a las adopciones.
- c. Las Gateras de adopción.
- d. Zonas de paseo - Parque Canino -.

Salvo autorización expresa, el resto de instalaciones del Centro de Protección Animal Municipal serán de acceso restringido.

Artículo 20 Medios y recursos

Los medios y recursos necesarios para la realización del voluntariado serán en todo caso provistos por el Ayuntamiento de Málaga. Los voluntarios no realizarán ninguna aportación económica ni en especie.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	Sj43CHx8GuAXsTlp09tJ7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	20/12/2024 14:35:09
	Carlos López Jiménez	Firmado	20/12/2024 14:25:07
Observaciones		Página	19/23
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Sj43CHx8GuAXsTlp09tJ7w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En lo que se refiere al paseo de los perros, el Ayuntamiento de Málaga facilitará a los voluntarios una correa y un bozal en calidad de depósito así como los elementos desechables necesarios para recoger las defecaciones.

Asimismo, el Ayuntamiento proveerá los materiales para realizar los juegos, baño y tareas de acicalamiento anteriormente indicados.

Los voluntarios tendrán la obligación de cuidar y usar adecuadamente estos materiales.

Artículo 21 Mecanismos de control, seguimiento y evaluación

Cada seis meses los responsables convocarán una reunión con los voluntarios para analizar el desarrollo del voluntario y aportar mejoras. El Ayuntamiento tendrá en consideración las iniciativas aportadas por los voluntarios.

**TÍTULO IV
RÉGIMEN SANCIONADOR**

Artículo 22 Disposiciones generales relativas al régimen sancionador

1. Serán responsables por la comisión de hechos u omisiones constitutivos de infracción al presente reglamento, los voluntarios que realicen los mismos.

2. Las infracciones tipificadas en la presente norma se clasifican en leves, graves o muy graves. En la graduación de la sanción, deberá observarse la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de infracción y la sanción que se considere aplicar, considerándose como criterios atenuantes y/o agravantes los siguientes:

- a) La existencia de intencionalidad.
- b) El daño causado, atendiéndose en especial a la entidad del hecho, al riesgo para la salud y seguridad de los animales y de las personas implicadas y a los perjuicios causados.
- c) La reincidencia.

3. La comisión de infracciones descritas en el presente reglamento será independiente y compatible con la comisión e instrucción de infracciones tipificadas en otras normas, especialmente relativas a protección animal.

4. Si un hecho es susceptible de ser considerado como ilícito penal se suspenderá el procedimiento administrativo en tanto no haya recaído resolución judicial.

5. La potestad sancionadora corresponde a la Junta de Gobierno Local.

6. El procedimiento sancionador será el previsto en la legislación vigente. El plazo máximo para dictar resolución será de doce meses.

Artículo 23 Medidas provisionales

1. Antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el órgano competente para iniciar o instruir el procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas. Las medidas provisionales

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	Sj43CHx8GuAXsTlp09tJ7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	20/12/2024 14:35:09
	Carlos López Jiménez	Firmado	20/12/2024 14:25:07
Observaciones		Página	20/23
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Sj43CHx8GuAXsTlp09tJ7w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción.

2. De acuerdo con lo previsto en el apartado anterior, podrán acordarse las siguientes medidas provisionales:

- a) Suspensión del turno.
- b) Suspensión con duración de una semana de la colaboración de la persona voluntaria.
- c) Aquellas otras medidas que, para la protección de intereses involucrados, prevean expresamente las leyes, o que se estimen necesarias para asegurar la efectividad de la resolución.

3. Las medidas provisionales podrán ser alzadas o modificadas durante la tramitación del procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en virtud de circunstancias sobrevenidas o que no pudieron ser tenidas en cuenta en el momento de su adopción.

En todo caso, se extinguirán cuando surta efectos la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

Artículo 24 Infracciones leves

Tienen la consideración de infracciones leves la comisión de los siguientes hechos:

1. Incumplimiento de manera injustificada del horario estipulado para cada actividad.
2. No seguir las indicaciones del personal municipal.
3. Administrar dietas a los animales del Centro de Protección Animal Municipal sin permiso expreso.
4. Realizar tareas no indicadas por el personal del Ayuntamiento.
5. Retirar la correa a los perros fuera de la zona de recreo, durante paseos en la vía pública o cuando el personal del Centro de Protección Animal Municipal considere que no debe retirarse.
6. Intervenir en la recepción de animales que lleguen al Centro de Protección Animal Municipal.
7. Acceder o sacar de los habitáculos a los animales alojados sin permiso.
8. Cambiar a los animales de ubicación.
9. Realizar cualquier difusión no autorizada por el Ayuntamiento de los animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal.
10. No recoger los excrementos de los perros que la persona voluntaria se encuentre paseando.
11. No comunicar las incidencias de carácter leve que sean observadas en los animales sobre los que recaiga su acción voluntaria.
12. Realizar cualquier manejo que contradiga las indicaciones proporcionadas por el personal del Centro de Protección Animal Municipal.
13. Dejar residuos, alimentos u objetos en las zonas de tránsito o esparcimiento de los animales.
14. Dejar juguetes en cheniles o jaulas sin permiso del personal municipal.
15. Dejar juguetes a un animal sin supervisión.
16. No mantener las instalaciones que utilicen limpias y ordenadas.
17. Consumir bebidas alcohólicas o fumar dentro de las instalaciones.
18. Usar útiles de captura.
19. Circular libremente por las dependencias del Centro de Protección Animal Municipal sin autorización.

21/23

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	Sj43CHx8GuAXsTlp09tJ7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	20/12/2024 14:35:09
	Carlos López Jiménez	Firmado	20/12/2024 14:25:07
Observaciones		Página	21/23
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Sj43CHx8GuAXsTlp09tJ7w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- 20. No llevar la indumentaria adecuada para la tarea a desarrollar.
- 21. No portar la acreditación de voluntario durante la realización sus tareas.
- 22. No mantener una actitud de respeto frente al público, a otras personas voluntarias y a los empleados municipales.
- 23. No utilizar la acreditación de voluntario durante su actividad.
- 24. La acumulación de tres infracciones leves constituirá una infracción grave.

Artículo 25 Infracciones graves

Tienen la consideración de infracciones graves la comisión de los siguientes hechos:

- 1. Acceder a zonas restringidas sin estar autorizado y/o acompañado por personal municipal.
- 2. Realizar funciones de atención al público que acude al Centro de Protección Animal Municipal sin autorización.
- 3. Acceder o sacar de los habitáculos a los animales alojados en zona de cuarentena.
- 4. Impedir que el personal municipal realice las funciones que tiene asignadas.
- 5. Divulgar información confidencial o protegida.
- 6. Realizar o publicar, por cualquier medio o soporte, directa o indirectamente, fotografías o filmaciones realizadas a los animales en el Centro distintas de aquellas precisas para difundir los animales en situación de adopción.
- 7. Retirar los bozales a los perros considerados potencialmente peligrosos sin permiso del personal municipal.
- 8. Sacar a cualquier animal del Centro sin contrato de adopción o acogida, salvo permiso o actividades programadas.
- 9. No comunicar las incidencias de carácter grave que observe en los animales sobre los que recaiga su acción voluntaria, en especial las heridas, peleas, mordeduras o agresiones que cause a otros animales o a personas.
- 10. Juntar dos animales sin consentimiento expreso del personal municipal.
- 11. Adiestrar o aplicar terapias de modificación de conducta, salvo autorización en contrario del personal municipal.
- 12. Administrar dietas veterinarias sin autorización.
- 13. Extraer un animal de paseo sin autorización.
- 14. La acumulación de tres infracciones graves constituirá una infracción muy grave.

22/23

Artículo 26 Infracciones muy graves

Tienen la consideración de infracciones muy graves la comisión de los siguientes hechos:

- 1. Administrar fármacos o drogas a los animales. Se exceptúa de este supuesto, los que se realicen mediante tratamientos terapéuticos bajo control del personal veterinario.
- 2. Ofrecer a los animales alimentos que puedan poner en riesgo su salud.
- 3. Acceder o sacar de sus habitáculos a los animales alojados en las zonas de aislamiento.
- 4. Insultar, difamar o agredir al personal municipal, a otras personas voluntarias o a terceros.
- 5. Acceder a las zonas de acceso prohibido sin autorización.
- 6. Realizar fotografías o filmaciones dentro de las áreas prohibidas y restringidas.
- 7. Realizar cualquier actuación constitutiva de maltrato animal.
- 8. Utilizar al Ayuntamiento en beneficio propio.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	Sj43CHx8GuAXsTlp09tJ7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	20/12/2024 14:35:09
Observaciones	Carlos López Jiménez	Firmado	20/12/2024 14:25:07
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Sj43CHx8GuAXsTlp09tJ7w==	Página	22/23
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- 9. Pasear perros potencialmente peligrosos de propiedad municipal fuera del Centro de Protección Animal Municipal sin la preceptiva licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- 10. No realizar de forma reiterada cursos de formación y actualización impartidos por el Ayuntamiento sin causa justificada.
- 11. Discriminar a otra persona voluntaria.
- 12. Levantar falsos testimonios y/o difamar al Ayuntamiento o a su personal.

Artículo 27 Sanciones

Las infracciones anteriormente recogidas se sancionarán del siguiente modo:

- 1. Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento por escrito.
- 2. Las infracciones graves serán sancionadas con la expulsión de un mes durante el cual tendrán prohibido acceder al Centro de Protección Animal Municipal.
- 3. Las infracciones muy graves supondrán la expulsión definitiva de la persona voluntaria sin posibilidad de readmisión.

Disposición final

El presente reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia."

VOTACIÓN

23/23

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox) y 12 votos en contra (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

**A la fecha de la firma electrónica
LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,
P.S. EL OFICIAL MAYOR
Juan Ramón Orense Tejada**

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	Sj43CHx8GuAXsTlp09tJ7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	20/12/2024 14:35:09
	Carlos López Jiménez	Firmado	20/12/2024 14:25:07
Observaciones		Página	23/23
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Sj43CHx8GuAXsTlp09tJ7w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

